



COMISION INTERNACIONAL DE JURISTAS



COMISION ANDINA DE JURISTAS
SECCIONAL COLOMBIANA

JUSTICIA PARA LA JUSTICIA
Violencia contra jueces y abogados en Colombia:
1979-1991

LIBRARY
International Commission
of Jurists (ICJ)
Geneva, Switzerland

JUST-CIVL *JUS

Investigación a cargo de Guido Bonilla Pardo
Bajo la dirección de Alejandro Valencia Villa

Bogotá, julio de 1992

C 1792

© Comisión Internacional de Juristas
26 chemin de Joinville
1216 Ginebra

Comisión Andina de Juristas Seccional Colombiana
Carrera 10 N° 24-76 Of.: 1101
Tels.: 2811052 - 2821239 - 2832332 - 2832436 - 2832569 - 2832661.
Fax: 3428819. A.A. 58533.
Bogotá, Colombia.

® JUSTICIA PARA LA JUSTICIA
Artes finales: Comisión Andina de Juristas Seccional Colombiana
Editor: Carlos A. Marín R.

TABLA DE CONTENIDOS

TABLA DE CONTENIDOS	i-v
RECONOCIMIENTOS	vii
PRESENTACION	ix
INTRODUCCION	1-4
ASPECTOS METODOLOGICOS	1
<i>Recolección y sistematización de la información</i>	1
<i>Problemas de información y clasificación de casos</i>	2
<i>Los factores y motivaciones de la violencia</i>	2
<i>Cobertura regional y modalidades de violencia</i>	3
<i>Periodización</i>	3
PLAN DE PRESENTACION	3
CAPITULO I	
CONTEXTO DE LA VIOLENCIA SOCIOPOLITICA EN COLOMBIA DURANTE EL PERIODO DE 1979 - 1991	5-13
LA DOMINACION POLITICA BASADA EN EL ESTADO DE SITIO: 1970-1977	5
EL INICIO DE LA "GUERRA SUCIA" Y LA "FASE SUPERIOR" DE LA REPRESION BASADA EN EL ESTADO DE SITIO: 1977-1982	5
LA CONSOLIDACION DE LA GUERRA SUCIA: PROCESO DE PAZ Y REPRESION PARAINSTITUCIONAL: 1982-1985	7
EL DESBORDE DE LA GUERRA SUCIA Y LA BUSQUEDA DE UNA "ARBITRARIEDAD MESURADA": 1985-1990	8
ENTRE LAS "GUERRAS" Y LA MODERNIZACION AUTORITARIA: 1990-1991	10
CAPITULO II	
VIOLENCIA CONTRA MAGISTRADOS, JUECES, Y FUNCIONARIOS JUDICIALES Y DEL MINISTERIO PUBLICO	15-37
PERIODO: 1979-1982	16
COBERTURA REGIONAL	16
LOS FACTORES Y MOTIVACIONES DE LA VIOLENCIA	16
<i>El narcotráfico</i>	17
<i>Agentes estatales</i>	17
<i>Los paramilitares</i>	18
<i>Otros factores</i>	18
PERIODO: 1983-1984	19
COBERTURA REGIONAL	19
LOS FACTORES Y MOTIVACIONES DE LA VIOLENCIA	20
<i>El narcotráfico y la extradición</i>	20
<i>Agentes estatales, paramilitares y derechos humanos</i>	20

Justicia para la Justicia

PERIODO: 1985-1988	22
COBERTURA REGIONAL	22
LOS FACTORES Y MOTIVACIONES DE LA VIOLENCIA	23
<i>El narcotráfico y la extradición</i>	23
<i>Paramilitares, agentes estatales y violación de derechos humanos</i>	25
<i>Otros casos</i>	26
LAS DOS TOMAS DEL PALACIO DE JUSTICIA	26
PERIODO: 1989-1990	29
COBERTURA REGIONAL	29
LOS FACTORES Y MOTIVACIONES DE LA VIOLENCIA	29
<i>El narcotráfico y la extradición</i>	29
<i>Agentes estatales, paramilitares y derechos humanos</i>	31
<i>Guerrilla</i>	33
<i>Otros factores</i>	34
AÑO 1991	34
COBERTURA REGIONAL	34
LOS FACTORES Y MOTIVACIONES DE LA VIOLENCIA	35
<i>Guerrilla</i>	35
<i>Narcotráfico y paramilitares</i>	36
<i>Otros factores</i>	37
ANEXO I	
CUADROS ESTADISTICOS DE VIOLENCIA CONTRA MAGISTRADOS, JUECES, FUNCIONARIOS JUDICIALES Y DEL MINISTERIO PUBLICO	39
Cuadro Nº 1: Víctimas según departamento magistrados, jueces y funcionarios judiciales y del Ministerio Público	41
Cuadro Nº 2: Homicidios y atentados magistrados, jueces y funcionarios judiciales y del Ministerio Público según departamento. Casos claros	42
Cuadro Nº 3: Homicidios y atentados magistrados, jueces y funcionarios judiciales y del Ministerio Público según departamentos. Casos dudosos	43
Cuadro Nº 4: Homicidios y atentados magistrados, jueces y funcionarios judiciales y del Ministerio Público según departamentos. Casos sin información	44
Cuadro Nº 5: Víctimas según actividad magistrados, jueces y funcionarios judiciales y del Ministerio Público	45
Cuadro Nº 6: Homicidios y atentados magistrados, jueces y funcionarios judiciales y del Ministerio Público según actividad. Casos claros	46
Cuadro Nº 7: Homicidios y atentados magistrados, jueces y funcionarios judiciales y del Ministerio Público según actividad. Casos dudosos	47

Cuadro N° 8: Homicidios y atentados magistrados, jueces y funcionarios judiciales y del Ministerio Público según actividad. Casos sin información	48
Cuadro N° 9: Víctimas según tipo de violencia magistrados, jueces y funcionarios judiciales y del Ministerio Público	49
Cuadro N° 10: Víctimas según factor de violencia magistrados, jueces y funcionarios judiciales y del Ministerio Público	50
Cuadro N° 11: Homicidios y atentados magistrados, jueces y funcionarios judiciales y del Ministerio Público según factor de violencia. Casos claros	51
Cuadro N° 12: Homicidios y atentados magistrados, jueces y funcionarios judiciales y del Ministerio Público según factor de violencia. Casos dudosos	52
Cuadro N° 13: Homicidios y atentados magistrados, jueces y funcionarios judiciales y del Ministerio Público según factor de violencia. Casos sin información	52
Cuadro N° 14: Víctimas según posibles causas magistrados, jueces y funcionarios judiciales y del Ministerio Público	53
Cuadro N° 15: Homicidios y atentados magistrados, jueces y funcionarios judiciales y del Ministerio Público según posibles causas. Casos claros	54
Cuadro N° 16: Homicidios y atentados magistrados, jueces y funcionarios judiciales y del Ministerio Público según posible motivación. Casos dudosos	55
Cuadro N° 17: Homicidios y atentados magistrados, jueces y funcionarios judiciales y del Ministerio Público según actividad. Casos sin información	55
ANEXO II GRAFICAS DE VIOLENCIA CONTRA MAGISTRADOS, JUECES, FUNCIONARIOS JUDICIALES Y DEL MINISTERIO PUBLICO	57
Periodización de la violencia contra magistrados, jueces y funcionarios. Casos de violencia	59
Periodización de la violencia contra magistrados, jueces y funcionarios. Homicidios y atentados	60
CAPITULO III LA VIOLENCIA CONTRA ABOGADOS	61-76
PERIODO: 1979-1983	61
COBERTURA REGIONAL	61
LOS FACTORES Y MOTIVACIONES DE LA VIOLENCIA	62
<i>Agentes estatales y paramilitares</i>	62
<i>Otros factores</i>	65

PERIODO 1984-1986	65
LA COBERTURA REGIONAL	65
LOS FACTORES Y MOTIVACIONES DE LA VIOLENCIA	66
<i>Los paramilitares y agentes estatales</i>	66
<i>El narcotráfico y otros factores</i>	67
PERIODO 1987-1991	68
COBERTURA REGIONAL	68
LOS FACTORES Y MOTIVACIONES DE LA VIOLENCIA	68
<i>Los paramilitares</i>	68
<i>Agentes estatales</i>	71
<i>El narcotráfico</i>	73
<i>Los agentes particulares</i>	74
<i>La guerrilla y otros factores</i>	75
ANEXO III	
CUADROS ESTADISTICOS DE VIOLENCIA CONTRA ABOGADOS	77
Cuadro N° 18: Víctimas según departamento. Abogados	79
Cuadro N° 19: Homicidios y atentados abogados. Según departamento. Casos claros	80
Cuadro N° 20: Homicidios y atentados abogados. Según departamento. Casos dudosos	81
Cuadro N° 21: Homicidios y atentados abogados. Según departamento. Casos sin información	82
Cuadro N° 22: Víctimas según factor de violencia. Abogados	83
Cuadro N° 23: Homicidios y atentados abogados. Según factor de violencia. Casos claros	84
Cuadro N° 24: Homicidios y atentados abogados. Según factor de violencia. Casos dudosos	85
Cuadro N° 25: Homicidios y atentados abogados. Según factor de violencia. Casos sin información	85
Cuadro N° 26: Víctimas según tipo de violencia. Abogados	86
Cuadro N° 27: Víctimas según posible causa. Abogados	87
Cuadro N° 28: Homicidios y atentados abogados. Según posible causa. Casos claros	88
Cuadro N° 29: Homicidios y atentados abogados. Según posible causa. Casos dudosos	89
Cuadro N° 30: Homicidios y atentados abogados. Según posible causa. Casos sin información	90

ANEXO IV	
GRAFICAS DE VIOLENCIA CONTRA ABOGADOS	91
Periodización de la violencia contra abogados 1979-1991. Casos de violencia	93
Periodización de la violencia contra abogados 1979-1991. Homicidios y atentados	94
CAPITULO IV	
LAS RESPUESTAS DEL ESTADO Y LAS REACCIONES DE LOS JUECES Y ABOGADOS	95-103
LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	96
EL FONDO DE SEGURIDAD DE LA RAMA JURISDICCIONAL	97
EL ESTATUTO PARA LA DEFENSA DE LA JUSTICIA	98
EL DESCONOCIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES	100
LAS REACCIONES DE LOS JUECES Y ABOGADOS	101
LA SITUACION DE LAS INVESTIGACIONES JUDICIALES	102
ANEXO V	
ESTADO DE LAS INVESTIGACIONES JUDICIALES	105
Cuadro N° 31: Estado de las investigaciones judiciales magistrados, jueces, funcionarios judiciales y del Ministerio Público y abogados	107
CAPITULO V	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	109-113
CONCLUSIONES	109
<i>Cobertura regional</i>	109
<i>Los factores y motivaciones de la violencia</i>	109
<i>La respuesta estatal y la actitud de los jueces y abogados</i>	110
RECOMENDACIONES	111
ANEXO VI	115
LISTADO GENERAL DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA MAGISTRADOS, JUECES, FUNCIONARIOS JUDICIALES, DEL MINISTERIO PUBLICO Y ABOGADOS, PRESENTADO EN ORDEN CRONOLOGICO	117-127

RECONOCIMIENTOS

Esta investigación fue auspiciada y financiada por la Comisión Internacional de Juristas. Guido Bonilla Pardo elaboró los anexos estadísticos, gráficas, listado general de casos y capítulos 2 y 3; Alejandro Valencia Villa tuvo a su cargo, junto con Gustavo Gallón Giraldo, la coordinación del proyecto y además la elaboración de los capítulos 1, 4 y 5. La investigación contó igualmente con la colaboración de Rodrigo Uprimny Yepes y Roberto Molina Palacios. Se agradece de manera muy sincera a Inés Margarita Uprimny Yepes, por su diligencia en la recolección de información en la primera etapa de la investigación; a José Vicente Barreto, quien corrigió la redacción del listado general de casos; a la Unidad Nacional de Derechos Humanos de Instrucción Criminal, los Tribunales Superiores de Pereira, Villavicencio y Medellín que suministraron valiosa información sobre el estado de las investigaciones judiciales de algunos casos; y a los familiares y víctimas de la violencia aquí presentada, en particular a las viudas y huérfanos, por su colaboración y por su testimonio de esperanza.

PRESENTACION

La realidad colombiana, caracterizada entre otras por una violencia política de vieja data, tiene en sus jueces y abogados un sector particularmente victimizado, lo que ha determinado que administrar justicia o ejercer la abogacía sean profesiones peligrosas. La presente investigación realizada por la Comisión Andina de Juristas Seccional Colombiana y auspiciada por la Comisión Internacional de Juristas, que tiene por objeto analizar trece años de hechos de violencia contra jueces y abogados en razón del ejercicio de su profesión (1979-1991), muestra un panorama nada alentador sobre la independencia del poder judicial y la protección de los profesionales del derecho en Colombia.

Los trece años del estudio son una perfecta radiografía de la Colombia de la última década. La violencia agenciada por el Estado, así como la perpetrada por los paramilitares, los narcotraficantes y los guerrilleros, recorren el período del estudio, así como la notoria impunidad en que han quedado los hechos realizados por estos actores. Los esfuerzos impulsados por el Estado para detener ese clima de zozobra no han sido lo suficientemente eficaces, ni se han caracterizado por ser respetuosos de los derechos humanos.

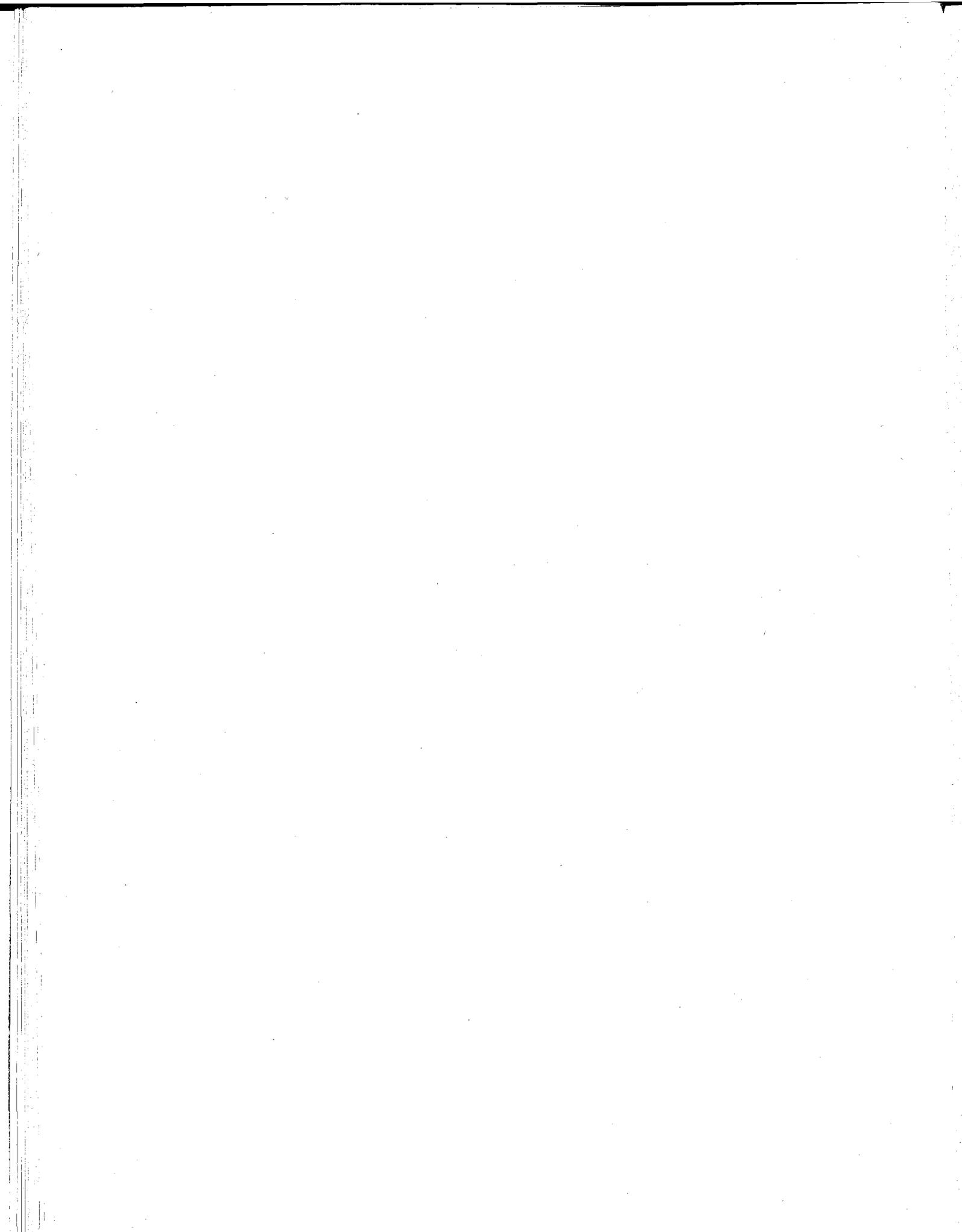
El notable número de casos registrados, la combinación de los diferentes factores y motivaciones de violencia reseñados en la investigación, las mismas modalidades de la violencia, y hasta las singularidades en la consumación de los hechos, denotan la complejidad del caso colombiano. Esta complejidad, que no puede asimilarse a una confusión, ha creado un clima de resignación que no ha impulsado respuestas integrales sino coyunturales y a corto plazo al problema de la violencia en Colombia.

La invitación a la lectura de las siguientes páginas, así como el examen de los cuadros estadísticos, es un llamado de alerta para Colombia y para su judicatura. En momentos en que la Constitución Política de 1991 cumple un año de vigencia, y en que las conversaciones con la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar se encuentran suspendidas y se presenta un incremento en la actividad de guerra, vale la pena llamar la atención sobre este particular estudio. La aplicación efectiva de las nuevas instituciones democráticas creadas por la Constitución de 1991 y las demostraciones inequívocas de voluntad de paz por las partes en conflicto, deben ser ejercitadas en la Colombia de hoy para mejorar el panorama de los derechos humanos, porque de lo contrario, seguirán muriendo muchos colombianos, y entre ellos, los jueces y abogados.

Sin un sistema judicial adecuado, construido sobre bases democráticas, eficaz y reconocido por la población, no es posible la vigencia de un Estado de Derecho ni la preservación de los derechos humanos.

Adama Dieng
Secretario General
Comisión Internacional de Juristas

Gustavo Gallón Giraldo
Director
Comisión Andina de Juristas
Seccional Colombiana



INTRODUCCION

En el panorama de la violencia en Colombia, muchos son los sectores afectados por la violación al derecho a la vida. Los empleados oficiales, los campesinos, los obreros y trabajadores, son tal vez los sectores sociales más victimizados en la última década. Un caso singular, que no tiene precedentes en la historia política colombiana y que constituye una de las situaciones más dramáticas del mundo, es la violencia que se ejerce en el país contra los profesionales del derecho: abogados, magistrados, jueces, otros funcionarios judiciales y del ministerio público.

El Relator de Naciones Unidas sobre Ejecuciones Extrajudiciales, en su informe sobre Colombia presentado en enero de 1990 a la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, señala que *Durante los últimos años, han sido asesinados un Ministro de Justicia, un Procurador General de la República, varios magistrados de la Corte Suprema y de Cortes Superiores y muchos jueces y funcionarios judiciales. Varios ministros de justicia habrían tenido que renunciar a sus cargos por las amenazas de muerte que pendían sobre ellos o sus familiares (...)* (Parágrafo 43, documento E/CN.4/1990/22/Add.1.).

En la segunda mitad de la década de los años setenta, las violaciones de derechos humanos empiezan a ocupar un papel importante dentro del marco de la violencia política; y a partir de 1979, la violencia se empieza a presentar contra los jueces y abogados. Esto no significa que en años anteriores no hayan ocurrido otros hechos. Lo que si es evidente es que en este año, como se examinará en el trabajo, la violencia contra este específico sector comienza a tener connotaciones importantes: 10 casos. Por esta razón, el objeto central de la presente investigación es analizar la violencia contra los funcionarios judiciales y los abogados por razón del ejercicio del cargo o su actividad profesional entre el 1 de enero de 1979 y el 31 de diciembre de 1991. En esos trece años, se han contabilizado 515 casos de violencia contra jueces y abogados, de los cuales 329 son homicidios y atentados, lo que significa que en Colombia, en promedio anual 40 jueces y abogados son víctimas de algún tipo de violencia, y de ellos 25 sufren atentados o son asesinados.

La investigación intenta precisar la cobertura regional, los factores y motivaciones de esta violencia. Por ello es pertinente hacer algunas anotaciones metodológicas sobre la forma como se ha cumplido con este propósito.

ASPECTOS DE METODOLOGICOS

Recolección y sistematización de la información

Las fuentes de información utilizadas fueron de distinto tipo. Inicialmente se consultaron los principales periódicos del país y los archivos de algunos organismos no gubernamentales de derechos humanos. Posteriormente, se solicitó información a diferentes entidades estatales (Dirección Nacional de Instrucción Criminal, Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Procuraduría General de la Nación), a los Tribunales de Distrito Judicial de algunos departamentos, y a las asociaciones gremiales de jueces y abogados (Asociación Nacional de Funcionarios y Empleados de la Rama Jurisdiccional -Asonal Judicial-, tanto a nivel nacional como en sus seccionales de los diferentes departamentos, y a diferentes colegios de abogados de Bogotá y otras ciudades del país). Se entrevistaron familiares y personas allegadas a las víctimas, y en la medida de lo posible también se sostuvo comunicación con las propias víctimas. Se realizaron viajes a las ciudades de Medellín y Cali para obtener y complementar información, se envió un número importante de cartas y se verificó por teléfono gran cantidad de información. Esta exploración de nuevas fuentes obedeció a la necesidad de obtener una información más confiable y precisa sobre los casos relacionados.

La sistematización fue determinante para el desarrollo de la investigación. Toda la información fue organizada en un banco de datos en el que se abrió una ficha por cada caso, lo que permitió la elaboración de un buen número de cuadros estadísticos, algunos de los cuales son incluidos en esta publicación. En vista del alto índice de información reunida, el estudio hace referencia básicamente a la relacionada con las circunstancias, la autoría y motivaciones de los

hechos de los casos claros y más representativos. De todas maneras, en la Comisión Andina de Juristas Seccional Colombiana se encuentra a disposición del público en general, el banco de datos para cualquier consulta, al igual que un archivo con documentos de diversa índole sobre el particular, banco de datos que permanentemente se está actualizando.

La investigación delimitó su espacio de cobertura solo para los funcionarios judiciales y del ministerio público y para los abogados. Es decir, no se registran los casos de empleados judiciales que no son abogados. Esto no significa que los empleados judiciales sean un sector menos importante o no tan victimizado. En hechos tan lamentables como la doble toma del Palacio de Justicia, ocurrido los días 6 y 7 de noviembre de 1985, la masacre de La Rochela perpetrada el 18 de enero de 1989, y la masacre de Usme realizada el 26 de noviembre de 1991, perdieron la vida muchos empleados oficiales. Sin embargo, se quieren subrayar los hechos de violencia ocasionados contra las personas que son profesionales del derecho.

Problemas de información y clasificación de los casos

Para efectos de esta investigación se han clasificado los 515 casos, en "claros", "dudosos" y "sin información", obteniendo los siguientes resultados: 272 son claros, es decir, en el 53% de los casos se puede demostrar con certeza que la violencia se ejerce en razón a la profesión o cargo de la víctima; 94 son dudosos, es decir, en el 18% no se tiene la certeza de que la violencia obedezca a las calidades de abogado o funcionario judicial; y 149 sin información, es decir en el restante 29% se carece de información suficiente para determinar si la violencia obedece o no al ejercicio del cargo o a la actividad profesional. El análisis cubre únicamente los casos "claros".

Sin embargo, la falta de información fue una constante en todo el desarrollo de la investigación. Las respuestas recibidas de los organismos estatales y de las organizaciones gremiales de jueces y abogados, fueron absueltas de manera parcial y hasta en algunos casos no se obtuvo ninguna respuesta, como es el caso de la Procuraduría General de la Nación. Por lo demás, la información aunque en varios aspectos es incompleta, siempre es confiable y en la medida de lo posible está actualizada.

Los factores y motivaciones de la violencia

Teniendo en cuenta que en el análisis de la violencia en Colombia no existe un manejo definitivo de los factores y sus motivaciones, situación que se hace más difícil cuando las fuentes consultadas arrojan una información muy general, en la investigación se desarrolló un proceso de clasificación y correlación de la información, a fin de identificar diferentes factores y motivaciones. Para el efecto, se tuvieron en cuenta especialmente los casos claros y se diferenciaron las motivaciones de la violencia contra los jueces a la de los abogados.

En el aspecto de la autoría, la investigación no pretende individualizar responsabilidades, asunto que le corresponde estrictamente a las autoridades judiciales. Se intenta sí, determinar, el factor desde dónde se origina el hecho violento hasta donde la correlación entre las circunstancias, el carácter de la víctima y las posibles motivaciones lo permitan. Es un análisis causal de la responsabilidad, en el cual se identificaron a los agentes estatales, los paramilitares, el narcotráfico, la guerrilla, la delincuencia común y los agentes particulares, como los más significativos actores de la violencia contra los jueces y abogados del país.

En el campo de las causas de la violencia las motivaciones se agruparon en descriptores generales. Para los jueces se relacionan con procesos de su conocimiento sobre corrupción administrativa, violaciones a los derechos humanos, narcotráfico y otros procesos como contrabando, homicidios o robos. Los hechos de las tomas del Palacio de Justicia se constituyeron como una causal específica. Para los abogados las causas hacen referencia a procesos en lo que hacen parte o a las áreas donde desempeñan su labor profesional, tales como, derechos civiles y políticos (defensa de presos políticos, parte civil en violaciones de derechos humanos o pertenencia a instituciones que promueven y defienden los derechos humanos); derechos económicos y sociales (asesoría a sindicatos, a asociaciones campesinas o indígenas, o pertenencia a organizaciones cívicas o populares); asuntos relacionados con el narcotráfico (se trata de aboga-

dos que administraban bienes de narcotraficantes o les apoderaban en sus procesos); y otros tipos de procesos civiles o penales.

Un caso que mereció un tratamiento excepcional y especial en la investigación, es el del Palacio de Justicia. La gravedad y la singularidad del hecho, en el que murieron más de cien personas y se encuentran desaparecidas cerca de trece, afecta de manera considerable la situación de la justicia en Colombia y su impacto varía por ende nuestro análisis. De esta manera, en el período correspondiente se hacen las observaciones del caso, midiendo sus particulares implicaciones en todo el ciclo de la violencia.

Cobertura regional y modalidades de violencia

El estudio muestra igualmente la cobertura regional de la violencia para identificar las zonas del país más críticas, y se identifican los cargos desempeñados por los funcionarios judiciales victimizados para conocer los sectores de la rama jurisdiccional más golpeados.

Entre las modalidades de violencia, 278 son homicidios (de estos 13 magistrados y 18 abogados auxiliares que murieron en el Palacio de Justicia), 51 son atentados y 124 casos tratan de amenazas de muerte. Vale la pena señalar que el número de amenazas reales, así como el de otras violencias, es mucho mayor que los 515 casos que se presentan, pues el nivel de las denuncias es bastante bajo. Un ejemplo muy dicente, según la Asociación Nacional de Funcionarios y Empleados de la Rama Jurisdiccional -Asonal Judicial-, es la situación de los jueces de menores de Bogotá que, aunque al parecer se encuentran amenazados de muerte, se desconocen las denuncias formales de los hechos.

Periodización

La investigación distingue los casos relativos a los homicidios y los atentados, de las otras manifestaciones de violencia, porque la gravedad de la violación es un elemento primordial para observar las variaciones de la problemática a través del período. En esta medida, en los trece años del estudio la curva del ciclo de atentados y homicidios claros, define varios períodos que son objeto del análisis. Para la situación de los jueces, son cinco: 1979-1982, 1983-1985, 1986-1988, 1989-1990 y 1991; y para los abogados tres: 1979-1983, 1984-1986 y 1987-1991. En el contexto sociopolítico del capítulo primero y en el desarrollo mismo del trabajo, se caracterizan cada una de estas etapas. La periodización coincide en buena medida con el panorama de la violencia entre 1979 y 1991 y es una radiografía de la situación de derechos humanos en Colombia durante los últimos trece años.

PLAN DE PRESENTACION

El plan de exposición de la presente investigación es el siguiente: el primer capítulo ofrece una presentación del contexto sociopolítico colombiano y de la violencia del período 1979-1991. El segundo capítulo está dedicado a la violencia ejercida contra magistrados, jueces y otros funcionarios judiciales y del Ministerio Público, haciendo referencia a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, a los factores y motivaciones que impulsan esa violencia. En el tercer capítulo se trata la violencia contra los abogados, con los mismos elementos de análisis del capítulo segundo. En el cuarto capítulo se presenta la actitud del Estado colombiano frente al fenómeno de la violencia contra jueces y abogados; por una parte, se estudian las medidas de protección y seguridad que el gobierno nacional ha adoptado en favor de los jueces y abogados. Por otra parte, se analizan las reacciones a la violencia provenientes de los jueces y abogados, finalmente se evalúa el estado de las investigaciones tanto judiciales como disciplinarias de los casos presentados. En el quinto capítulo, se presentan conclusiones generales del estudio y algunas recomendaciones, dirigidas al Estado (incluyendo el Ejecutivo, Rama Jurisdiccional, Procuraduría y Congreso), al gremio judicial (tanto el de jueces como los de abogados), a los organismos internacionales y a la sociedad civil colombiana.

El texto viene acompañado con varios cuadros, gráficas y anexos. En primer lugar, y en relación con los magistrados, jueces y otros funcionarios judiciales y del Ministerio Público, se

incluyen 5 cuadros generales sobre el departamento (región) donde sucedió el hecho, el cargo que desempeña el funcionario judicial, el tipo de violencia, el factor, y por último la causa o motivación de la violencia que comprenden todo el período, año por año, (cada año con tres columnas: "casos claros", "dudosos" y "sin información"). Además los cuadros generales de departamento, cargo, factor y causa, están acompañados de otros tres, uno de "casos claros", otro de "dudosos" y uno más de "sin información", que también comprenden todo el período año por año, (cada año con dos columnas: atentados y homicidios) -cuadros 1 al 17-.

En segundo lugar, para los abogados se insertan 4 cuadros generales, con las mismas características que los de los jueces, solo que no se incluye el cuadro sobre cargo desempeñado, por obvias razones. Del mismo modo, se incluyen 9 cuadros con iguales particularidades a los de los jueces, respecto a las variables región, tipo, factor y motivación -cuadros 18 a 30-.

En tercer lugar, se incluyen cuatro gráficas que comprenden todo el período, cada una con tres curvas (casos claros, dudosos y sin información), una para todo tipo de violación, y otra para atentados y homicidios. Dos para magistrados, jueces y funcionarios judiciales, y otras dos para abogados.

En cuarto lugar, se presenta un cuadro correspondiente a todo el período, tanto para jueces como para abogados, sobre el estado de las investigaciones judiciales señalando las respectivas etapas procesales, que contiene también las tres columnas de casos claros, dudosos y sin información - cuadro 31-.

En quinto lugar, la publicación contiene una lista general de los 515 casos presentados con los siguientes descriptores: orden numérico, nombres completos de la víctima, fecha del suceso, departamento y ciudad donde ocurrió el hecho, posible motivo, presunto autor, actividad que desempeñaba la víctima y tipo de violación.

Por último, se incluye un mapa de Colombia con su división político-territorial y las capitales de los departamentos.

CAPITULO I

CONTEXTO DE LA VIOLENCIA SOCIOPOLITICA EN COLOMBIA DURANTE EL PERIODO 1979 - 1991

La violencia ejercida contra jueces y abogados está inscrita en un panorama de derechos humanos que en las últimas dos décadas presenta cambios en sus mecanismos de dominación y control social. La transformación de los modelos coercitivos de control social es determinante para comprender cada uno de los periodos de los doce años objeto del análisis. Si se repasan estas variaciones, se pueden establecer algunas explicaciones para el caso que se estudia.

LA DOMINACION POLITICA BASADA EN EL ESTADO DE SITIO: 1970-1977

Durante la década del setenta predomina una represión más centralizada, institucional, hecha abiertamente a nombre del Estado y fundamentada en normas legales; se trata ante todo de decretos de estado de sitio, de discutible constitucionalidad y juridicidad y que muchas veces violan los pactos de derechos humanos suscritos por Colombia, pero que tenían la característica de la publicidad propia a toda norma estatal. No se pretende decir que en tal momento existía una centralización absoluta de la dominación política, ya que el régimen político colombiano - debido al liberalismo económico de sus élites y a su particular forma de constitución- se caracteriza por una falta de autonomía del Estado, una relativa confusión entre lo público y lo privado, combinada con la persistencia de redes de poder y formas institucionales privadas y descentralizadas.

El elemento central de la represión era el estado de sitio. Desde 1949 -a partir de la época de "La Violencia"- Colombia ha vivido casi permanentemente bajo estado de sitio. De los 43 años que van corridos desde esa fecha, Colombia ha estado más de 35 años bajo legalidad marcial, la cual si bien es jurídicamente un régimen de excepción y de duración transitoria, ha sido en la práctica un elemento normal y cotidiano de ejercicio del poder político.

El estado de sitio permitió entonces la tipificación de delitos para controlar el orden público, el establecimiento de medidas restrictivas de la libertad de reunión, de circulación y de expresión, la limitación de las libertades sindicales y, sobre todo, la detención y juicio, mediante tribunales militares de dudosa imparcialidad, de los opositores políticos, de los líderes sindicales y de quienes encabezaran diversas formas de protesta social como huelgas y manifestaciones estudiantiles. La modalidad esencial de represión era entonces la detención y enjuiciamiento de los opositores, combinada en determinadas ocasiones, sobre todo a partir de 1979, con la tortura de los capturados.

Así, hasta 1977 no se conocen casos numerosos de desapariciones forzadas, mientras que un informe de la Procuraduría General de la Nación señalaba en 1984 una cifra de 230 desaparecidos, y la misma institución para 1988 reconocía que la cifra superaba las 1000 personas. De otra parte, en los años setenta, el número de asesinatos con connotación política es relativamente modesto si lo comparamos con la década del ochenta. 833 asesinatos por razones de protesta social y política se contabilizaron durante toda la década del setenta, cifra realmente preocupante como expresión de la violencia de la represión oficial en tal período, sobre todo en las regiones rurales, pero ciertamente inferior a la conocida en los últimos años.

EL INICIO DE LA "GUERRA SUCIA"¹ Y LA "FASE SUPERIOR" DE LA REPRESION BASADA EN EL ESTADO DE SITIO 1977- 1982

A partir de 1977, esa dinámica represiva empieza a mostrar signos de agotamiento. Varios hechos parecen indicar tal evolución. Desde inicios de la década, al lado de las huelgas obreras

¹Para este trabajo, definimos como guerra sucia la represión violenta, ilegal y parainstitucional de los movimientos populares y de las diversas formas de oposición política y protesta social, mediante el recurso a las amenazas, las desapariciones, la tortura, los asesinatos selectivos y las masacres.

tradicionales, surgen y se consolidan nuevas formas de protesta social a nivel urbano: los llamados paros cívicos, en los cuales las poblaciones urbanas se enfrentan a las autoridades oficiales, en general para protestar por la mala calidad de los servicios públicos. Tales conflictos se vuelven particularmente agudos durante el gobierno de López Michelsen (1974-1978) y conducen a la realización del paro nacional del 14 de septiembre de 1977, el cual fue violentamente reprimido por el gobierno. Ese auge de las luchas populares se acompaña de una autonomía creciente del estamento militar, que busca manejar en forma más independiente los asuntos de orden público.

En 1978, el gobierno de Turbay Ayala (1978-1982) expidió el decreto 1923 -más conocido como Estatuto de Seguridad- que satisfacía las aspiraciones de los militares y constituía el refinamiento y síntesis de las modalidades de represión experimentadas durante los trece años anteriores de vigencia del estado de sitio. Con base en tal norma se crearon nuevos delitos, como la distribución de propaganda subversiva (declarado inexecutable por la Corte Suprema de Justicia), se agravaron las penas de aquellos que ya existían, se modificó el procedimiento judicial y se transfirió al conocimiento de los jueces militares el juzgamiento de casi todos los delitos con una leve connotación política.

En tales circunstancias, el gobierno de Turbay Ayala fortaleció al máximo el recurso a la legalidad de excepción como mecanismo de control político de la población. Con base en el citado decreto en 1980 se detuvieron casi 8.000 personas por razones políticas. En Colombia es la época de mayor concentración de presos políticos, la inmensa mayoría sujetos al juzgamiento militar².

Pero durante esos años comienzan a aparecer nuevas modalidades de represión. En 1977 -y precisamente con ocasión de la huelga general de tal año- se denuncia el primer caso comprobado de desaparición forzada, y el número de éstas comienza a crecer rápidamente. Desde 1979 -en especial a raíz del robo de cinco mil armas del ejército, efectuado por el M-19 en el Cantón Norte de Bogotá- la tortura empieza a ser utilizada con gran extensión en los casos de detenciones políticas. La práctica de tales torturas será reconocida por los mismos tribunales colombianos. El Consejo de Estado, en sentencia del 27 de junio de 1985, condenó al Estado colombiano a indemnizar a la médica Olga López por las torturas de que fue objeto al ser detenida en 1979 en dependencias militares. En esos mismos años, el número de asesinatos políticos efectuados tanto por fuerzas oficiales como por escuadrones de la muerte³ empieza a crecer. Es como si la represión fundamentada en una legalidad de excepción no fuese ya suficiente como mecanismo de control de la población, razón por la cual se utilizan crecientemente mecanismos ilegales.

Se puede decir que los años 1981-1982 marcan el punto de máxima intensidad del anterior modelo de control político y el paso a nuevas formas y modalidades de represión: la dominación fundamentada en un régimen de excepción se acompaña de un aumento importante de las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas y la acción de los denominados grupos paramilitares, los cuales hacen su aparición pública en noviembre de 1981 con la constitución del MAS (Muerte A Secuestradores), organización que surge de empresarios de la droga que reúnen centenares de millones de pesos para formar un grupo armado, en principio encargado de enfrentar a los secuestradores. Muy rápidamente tal agrupación -a la cual se suman autoridades militares, según denuncias hechas posteriormente por el Procurador General de la Nación el 16 de febrero de 1983- se hace responsable de asesinatos de líderes sindicales, dirigentes campesinos, educadores, abogados y periodistas.

En este contexto de derechos humanos y violencia política, los narcotraficantes se presentan inicialmente como un sector más interesado en su integración económica y social. Desde los años setenta, se da un arreglo pragmático entre la burguesía "gangsteril" en constitución y las élites tradicionales. El Estado colombiano diseña mecanismos de captación de los narcodóla-

²Comisión Andina de Juristas, *El derecho a la justicia*, Lima, 1988, p 101

³Entendemos como escuadrones de la muerte, agentes de la Fuerza Pública que aprovechan la infraestructura de la institución, sea armas, parque automotor, o uniformes, para cometer clandestinamente actos delictivos o persecución de dirigentes políticos.

res, se establecen lazos entre las élites tradicionales y la llamada clase emergente, y los gobiernos descargan la responsabilidad del control del narcotráfico en los jueces y los policías. A pesar de que lo que se busca es por un lado captar los beneficios económicos del narcotráfico minimizando sus costos sociales y políticos, aprovechando para ello la menor presión internacional que en ese momento existía para el control del flujo de drogas ilegales, y por el otro, integrarse a la vida pública del país, los narcotraficantes desde la ilegalidad se empiezan a comprometer en la violencia política a través del MAS. Quizá por eso, hasta 1984 y para los diferentes gobiernos, el narcotráfico no se constituyó en un problema grave de orden público.

LA CONSOLIDACION DE LA GUERRA SUCIA:

PROCESO DE PAZ Y REPRESION PARAINSTITUCIONAL: 1982-1985

A partir de 1982, el ambiente político en Colombia varía sustancialmente. En primer término, múltiples sectores políticos tradicionales se oponen a la continuación de la represión contra movimientos populares, la cual había llevado a la multiplicación de las violaciones de derechos humanos, como lo denunciaron no solo movimientos nacionales de defensa de derechos humanos sino también numerosas organizaciones internacionales. En segundo término, a partir de 1980, las guerrillas -cuyo dinamismo había conocido un reflujo en años anteriores- se reactivan y amplían su influencia social y su marco de acción geográfica. Todo esto parece mostrar el fracaso de la estrategia puramente represiva del gobierno de Turbay y lleva a que se abra paso la idea de dar una solución democrática a los conflictos sociales, y política al problema guerrillero.

Si bien tal tendencia se empieza a manifestar ya a finales del gobierno de Turbay, es el proceso de paz iniciado por el presidente Belisario Betancur (1982-1986) el que marca un giro decisivo. A través del levantamiento del estado de sitio (junio de 1982, casi dos meses antes de finalizar la administración Turbay), la reconstitución de una "Comisión de Paz" (septiembre de 1982), la proclamación de una amplia ley de amnistía (noviembre de 1982), el diálogo con los grupos armados y la firma de acuerdos de paz con la casi totalidad de los mismos (marzo y agosto 1984), el gobierno de Betancur altera la situación puesto que modifica el marco político y jurídico de la acción represiva precedente, la cual ya no puede llevarse a cabo por medios institucionales, abiertos y legales. Y es precisamente en tales años cuando se consolida la represión paraestatal y la guerra sucia: las desapariciones aumentan, al igual que las amenazas y asesinatos por razones políticas, mientras que la cantidad de detenciones oficiales es menor. Si en 1980, el número de detenciones políticas fue de aproximadamente 6,800 con 92 asesinatos y 6 desapariciones, en 1983, en pleno proceso de paz, únicamente se contabilizaron 1.325 detenciones pero el número de desapariciones fue superior a cien y hubo unos 600 asesinatos políticos. Además, la mayor parte de las acciones represivas se llevaron a cabo no por autoridades oficiales sino por grupos paramilitares pretendidamente privados: en 1983, según datos del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, aproximadamente un 70% de las desapariciones y asesinatos políticos se atribuyeron a tales grupos.

En los años ochenta, la política estatal contra el narcotráfico fue mucho más enérgica. El presidente Belisario Betancur y en particular su ministro de justicia, Rodrigo Lara Bonilla, impulsaron nuevas y más drásticas medidas de control y criminalización de las actividades relacionadas con la producción, el transporte y la comercialización de estupefacientes, de los insumos para su producción, la confiscación de sus bienes y aeronaves, entre otros. La respuesta de los narcotraficantes fluctuó entre la búsqueda de los acuerdos y la intimidación.

A raíz del asesinato del ministro Lara Bonilla el 30 de abril de 1984, el gobierno de Betancur recurrió entre mayo y septiembre de ese año, a las medidas de excepción para perseguir al narcotráfico, en particular a la justicia militar. Igualmente se acudió al mecanismo de la extradición, por medio del tratado firmado en 1979 entre Colombia y los Estados Unidos. Esta primera declaratoria de guerra a los narcotraficantes, es concomitante con los primeros intentos de diálogo con los empresarios de la droga, los cuales se remontan a 1983, cuando los narcotraficantes se acercaron al entonces Procurador Carlos Jiménez Gómez, y en 1984 cuando hicieron una propuesta formal escrita al respecto.

EL DESBORDE DE LA GUERRA SUCIA Y LA BUSQUEDA DE UNA
"ARBITRARIEDAD MESURADA": 1985-1990.

Como se ha visto, la guerra sucia es en gran parte contemporánea del proceso de paz -período en el cual se consolida- aun cuando sus primeras manifestaciones importantes surgen algunos años antes. Ella comenzó golpeando inicialmente a dirigentes agrarios y líderes campesinos, y posteriormente a guerrilleros amnistiados y personas consideradas simpatizantes de la actividad guerrillera: abogados defensores de presos políticos, voceros de las negociaciones con la guerrilla, militantes de grupos políticos de izquierda, etc. En principio parece ser entonces un mecanismo de oposición a la política de paz, a la legalización de los grupos guerrilleros y a la apertura de espacios políticos para nuevas fuerzas.

Mención especial en este proceso merece el caso de la Unión Patriótica -UP-. Esta coalición política nace a finales de mayo de 1985 como consecuencia de los acuerdos de paz celebrados con el grupo guerrillero Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia -FARC- un año antes. Desde esa fecha, varios centenares de militantes de esta organización han sido asesinados, entre ellos su presidente, sus candidatos presidenciales, alcaldes, senadores y representantes e importantes líderes políticos.

Sin embargo, muy rápidamente la guerra sucia comienza a afectar a muchos otros sectores: numerosos líderes sindicales serían asesinados; la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia -CUT-, fundada en 1986, contabiliza más de 350 sindicalistas asesinados por bandas paramilitares y decenas de desaparecidos; varios periodistas importantes sufren atentados y algunos se ven obligados a tomar la vía del exilio. En tales condiciones, si el inicio del proceso de paz coincide cronológicamente con la consolidación de la guerra sucia, la crisis del intento de solucionar por medios pacíficos la violencia política no implica una disminución de la intensidad de la represión paraestatal, la cual por el contrario tiende a agravarse después de la ruptura de la tregua por parte del grupo guerrillero Movimiento 19 de Abril M-19 en junio de 1985 y de la toma del Palacio de Justicia en noviembre de ese mismo año.

El fracaso del proceso de paz se acompaña entonces de una agravación de la guerra sucia que comienza a golpear a nuevos sectores sociales. En agosto de 1987, la guerra sucia marca un giro en la lógica de la violencia política y empieza a afectar a quienes militan en la defensa de los derechos humanos. El 25 de ese mes, son asesinados en Medellín los doctores Héctor Abad Gómez, Presidente del Comité de Defensa de los Derechos Humanos de esa ciudad, y Leonardo Betancur Taborda, vicepresidente de esa misma organización. Los dos fueron muertos cuando salían del velorio de Luis Felipe Vélez, líder sindical y también activista de derechos humanos, quien había sido asesinado ese mismo día. El sucesor de Abad Gómez en la Presidencia del Comité de Derechos humanos, Luis Fernando Vélez, sería muerto por sicarios el 17 de diciembre del mismo año. Por esa época se conoce de la existencia de varias listas de amenazados y posibles víctimas de la guerra sucia. La mayoría de quienes las integran no son militantes de izquierda sino personalidades democráticas preocupadas por la agravación de la situación de violencia y la precariedad del derecho a la vida en el país. Varios de ellos serán asesinados posteriormente o deberán exiliarse.

Con el transcurso del tiempo, la guerra sucia no solo se intensifica sino que experimenta también transformaciones cualitativas importantes. A partir de 1988 surge una nueva y terrible práctica: la masacre, y comienza a golpear incluso a funcionarios estatales encargados de investigarla.

En 1988 y 1989 centenares de personas fueron asesinadas en forma colectiva y se cometieron más de 130 masacres, definidas éstas como la muerte simultánea de cinco o más personas. Esa nueva modalidad de asesinato se generalizó en noviembre de 1987 cuando un grupo de sicarios dio muerte a sangre fría a 8 militantes de la Juventud Comunista en su sede en Medellín. Ese asesinato colectivo encabezaba la lista de otras masacres que iban a ocurrir en los meses siguientes: la Negra y Honduras, la Mejor Esquina, San Rafael, etc. Una de las masacres más graves ocurre el 11 de Noviembre de 1988 en Segovia, Antioquia -el primer municipio en el país donde la Unión Patriótica obtuvo una alcaldía- cuando un grupo de paramilitares asesina a 43

personas dejando a otras 53 heridas. Ese mismo municipio minero ya había sufrido una masacre en 1983 cuando fueron asesinados 22 campesinos.

El estado de sitio, que había sido levantado en junio de 1982, al finalizar la administración Turbay, fue reimplantado en abril de 1984, a mediados de la administración Betancur. Pero es especialmente durante la administración Barco (1986-1990) cuando se incrementa de nuevo su uso, al parecer en el intento de relegitimar la dominación basada en este mecanismo jurídico de excepción.

A partir de 1987, el gobierno busca consolidar una nueva jurisdicción de orden público que sustituya en parte la justicia penal militar, cuya aplicación a civiles fue declarada inexecutable por la Corte Suprema en ese año. Esa tendencia a fortalecer el estado de sitio se hace aún más manifiesta a partir de 1988. En enero el gobierno expide un estatuto llamado "en defensa de la democracia" (Decreto 180) el cual reproduce en lo sustancial las normas del estatuto de seguridad de Turbay Ayala; es más, algunas de sus disposiciones son mucho más severas, como aquella que restringe y limita las prácticas inoperantes el recurso de *habeas corpus* (Decreto 182/88) o la que autoriza a las autoridades militares a realizar allanamientos sin orden judicial previa, autorización que fue declarada inexecutable por la Corte. Previamente en el mismo mes de enero, el Presidente había buscado doblegar el control constitucional de la Corte Suprema mediante mensajes televisivos en los cuales atribuyó al formalismo de esa entidad las dificultades del gobierno para controlar el orden público. En abril, el gobierno crea una jefatura militar para la región de Urabá, zona de producción bananera, al norte del país. Posteriormente impulsa una reforma constitucional que, si bien preveía la incorporación de importantes derechos humanos a la carta política, también buscaba hacer más operativo y menos susceptible de reproches internacionales el empleo del estado de sitio, reforma que fracasó por otras causas. En octubre, para hacer frente a un paro nacional, censura la prensa, restringe las libertades sindicales -violando así los pactos de la OIT suscritos por el Estado colombiano- y, a raíz de un atentado guerrillero contra el ministro de Defensa, establece la cadena perpetua, la cual será declarada inexecutable por la Corte Suprema de Justicia.

Esta revitalización del estado de sitio obedeció al peligro institucional que representaba la extensión de la guerra sucia. El régimen político colombiano aspiraba entonces a recuperar el monopolio de la represión y ganar legitimidad para el ejercicio de la misma.

Estas preocupaciones gubernamentales parecían tener fundamento, ya que la acción de los paramilitares había empezado para entonces a tocar igualmente a los funcionarios estatales encargados de la investigación de dichos grupos. El miércoles 18 de enero de 1989, doce funcionarios judiciales que debían realizar investigaciones sobre los grupos paramilitares fueron masacrados en el caserío La Rochela, del departamento de Santander. Algunas semanas antes, varios agentes del Departamento Administrativo de Seguridad -DAS- encargados de descubrir los responsables de algunas de las masacres de Urabá también habían sido asesinados. Todo parecía indicar que la guerra sucia se extendía también a quienes la investigaban. Se empieza entonces a hablar en las propias esferas gubernamentales de la existencia de una "subversión de extrema derecha" debido a la autonomía creciente que parecían demostrar los organismos paramilitares. Su acción ya no solo implicaba la violación de los derechos humanos -en especial del derecho a la vida- sino que parecía también poner en peligro la estabilidad de la dominación política al agravar la crisis institucional. Los representantes del poder político reconocían que el abandono del monopolio de la violencia por parte de las instituciones oficiales ponía en peligro la permanencia misma del Estado. En síntesis, el gobierno de Barco, en especial en sus últimos dos años, se caracterizó por un intento de relegalizar y centralizar la represión a través del régimen de excepción pero sin que existiera voluntad suficiente y eficacia real para sancionar a los responsables de la guerra sucia que continuaba y se agravaba. Se dio pues una articulación de la represión fundamentada en normas de excepción y la continuación de la campaña paramilitar de exterminio contra los opositores.

En este contexto se inscriben las medidas del gobierno de Barco destinadas en principio a controlar la actividad paramilitar. En 1989, en el mes de abril, el ejecutivo reaccionó parcialmente en contra de la guerra sucia. Varios grupos de sicarios fueron desarticulados, se conformó un cuerpo de élite en la Policía Nacional destinado a combatir los grupos de justicia pri-

vada y se expidieron varios decretos de estado de sitio con el objeto de quitar en parte el piso legal a los grupos de autodefensa. Igualmente, la "guerra al narcotráfico", declarada por el gobierno nacional en agosto de 1989 a raíz de la muerte del candidato presidencial Luis Carlos Galán, aunque desde mayo de 1984 por el asesinato del ministro Rodrigo Lara Bonilla ya se había iniciado su persecución, permitió desarticular algunos grupos armados de los carteles de la droga, los cuales se habían visto involucrados -en alianza con autoridades militares o policivas regionales- en masacres, desapariciones y asesinatos.

Este viraje gubernamental fue importante pues deslegitimó jurídica y políticamente a los grupos paramilitares, rompiendo el anterior silencio oficial en torno a tales actividades, lo que había dado lugar a una alianza tácita entre el gobierno y los paramilitares. Tales medidas, tomadas varios años después de iniciada la guerra sucia y luego del asesinato y la desaparición de miles de personas, no se acompañaron sin embargo de una efectiva depuración de las Fuerzas Armadas ni de sanciones reales a los responsables de las violaciones de derechos humanos. Las medidas parecían ser entonces más una respuesta a los magnicidios perpetrados por los narcotraficantes y a los desafíos planteados al gobierno por la creciente autonomía de los grupos paramilitares, que una política destinada a asegurar plenamente la vigencia de los derechos humanos. En el fondo, se buscaría reinstitucionalizar la represión para mantener el principio de autoridad y la verticalidad en el mando militar. Así, mientras se daba un proceso de depuración importante en la Policía, mediante la marginación del servicio de oficiales con vínculos con el narcotráfico, en el ejército -mucho más implicado en actividades de guerra sucia- eso no ocurrió. Con excepción del retiro en mayo de 1989 del Coronel Luis Bohórquez Montoya, Comandante del Batallón Bárbara de Puerto Boyacá (región reconocida como laboratorio del narcoparamilitarismo), por sus inocultables nexos con los escuadrones de la muerte, no hubo ni ha habido una depuración efectiva de las Fuerzas Armadas.

ENTRE LAS "GUERRAS" Y LA MODERNIZACION AUTORITARIA: 1990-1991

Con el homicidio de Luis Carlos Galán en agosto de 1989, los asesinatos selectivos y el uso de explosivos en las vías públicas atribuidos a los narcotraficantes no solo produjeron terror en los colombianos. Sus acciones dificultaron las respuestas del Estado y generaron una compleja situación de violencia que dio lugar, en ocasiones maliciosamente y en otras por ignorancia, a que se les atribuyera la responsabilidad de cualquier homicidio o atentado que ocurriera, como en los casos de los asesinatos de los candidatos presidenciales de la oposición Bernardo Jaramillo Ossa y Carlos Pizarro Leongómez, el 22 de marzo y el 26 de abril de 1990, respectivamente.

La espectacularidad de la guerra al narcotráfico, no solo ocultó otra guerra -más silenciosa y menos notoria, la "guerra sucia" contra los sectores populares- sino que muchos de los recursos de las ayudas internacionales se utilizaron en operaciones militares de contrainsurgencia. Esto fue revelado en buena parte por el Comité de Operaciones Gubernamentales del Congreso Estadounidense, al informar que de los 40.3 millones de dólares destinados a Colombia en la Estrategia Andina de Narcóticos de 1990, 38.5 millones se destinaron para la operación de contraguerrilla Tricolor 90.

Una suerte de privatización de la responsabilidad estatal en materia de derechos humanos predominó en la administración Barco Vargas (1986-1990). El lema de su Consejería Presidencial para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos, según el cual "los derechos humanos son responsabilidad de todos", pretendió colocar en un mismo plano la acción de los agentes privados y de las autoridades oficiales y evadiendo la responsabilidad estatal. Así el Estado colombiano sería víctima de violencias que no patrocina, lo que le permitiría tomar medidas de carácter excepcional y le trasladaría la responsabilidad de la solución del problema de los derechos humanos en forma genérica al conglomerado social.

Los cuatro años de la administración Barco Vargas arrojaron un mayor número de muertos que los diez años de la guerra en Nicaragua. Nuestra violencia política provoca anualmente tantos muertos como los dieciseis años de dictadura militar en Chile (cerca de tres mil personas). Desde 1986, la muerte violenta es la primera causa de la mortalidad en el país. Según datos de la Policía Nacional, mientras en 1985 la tasa de homicidios por cada diez mil personas era de 5.7

para un total de 12937 homicidios, en 1990 era de 8.6 para 24.308 homicidios. Mientras en 1985 se presentaron 630 ejecuciones extrajudiciales por motivos políticos o presuntamente políticos, sin incluir desaparecidos ni víctimas de enfrentamientos armados entre guerrilla y Ejército, en 1990 la cifra ascendió a 2274 personas.

El fortalecimiento de las Fuerzas Armadas a finales del gobierno Barco y al inicio del cuatrenio de Gaviria (1990-1994) tiene novedades importantes. A finales de 1989 se empiezan a crear cuerpos móviles especializados en el ejército como son las Brigadas Móviles; en los meses posteriores se fortalecen otras organizaciones similares en la policía como el cuerpo élite y el cuerpo antinarcóticos, ambos de la policía nacional; y en mayo de 1991 el gobierno presenta una estrategia nacional contra la violencia que sistematiza la política de orden público. Estas medidas se han reflejado en el panorama de violencia política de los últimos años.

En los dos últimos años los sectores y las regiones más golpeados son múltiples: los campesinos, los empleados oficiales y los trabajadores de derechos humanos, en zonas como el Magdalena medio, los Llanos orientales y el Urabá antioqueño. Se destacan casos en que el Ejército señala a humildes campesinos como guerrilleros dados de baja en combate, cuando con posterioridad se pudo comprobar que se trataba de civiles indefensos asesinados por elementos de las Fuerzas Armadas. También son frecuentes los asesinatos de "limpieza social" -homicidios de prostitutas, mendigos, delincuentes comunes, drogadictos y otras personas consideradas marginadas para la sociedad, que ascendieron a 1293 entre 1988 y 1991.

Durante 1990 varias iniciativas tendientes a impulsar una reforma constitucional, se plantearon esencialmente por sectores no tradicionales de la vida política colombiana, como por ejemplo los estudiantes y el Movimiento 19 de Abril M-19, que durante ese año se desmovilizó y se reincorporó de manera definitiva a la vida civil. Estas iniciativas se tradujeron en la convocaría de una Asamblea Constituyente que, integrada por setenta y cuatro miembros, sesionó entre el 5 de febrero y el 4 de julio de 1991, y le dio una nueva Constitución Política al país.

La Carta presenta rasgos positivos, como la eliminación del bipartidismo como institución hegemónica que se había establecido desde 1957 con el objeto de que los dos partidos tradicionales (Liberal y Conservador) se alternaran en el poder por períodos de cuatro años, la renovación del Congreso a partir del 1º de diciembre de 1991 gracias a un importante acuerdo político logrado en la Asamblea Constituyente que disolvió el anterior y que convocó a nuevas elecciones parlamentarias que se realizaron el 27 de octubre de 1991, y el reconocimiento del carácter multiétnico y pluricultural del pueblo colombiano. Se crearon nuevos mecanismos para hacer frente a la arbitrariedad estatal. El derecho de tutela, a través del cual se puede pedir amparo judicial rápido en caso de violación de los derechos fundamentales, puede convertirse en un valioso recurso protector. También pueden serlo el Procurador, nombrado por el Senado, y especialmente, el Defensor del Pueblo, alto funcionario que deberá ser nombrado dentro del Ministerio Público por la Cámara. El primer Defensor del Pueblo ha sido nombrado por el Procurador, pero sus funciones todavía no han comenzado hasta tanto no se le dote de presupuesto y se defina su estructura. Y en todo caso la amplia declaración de derechos que contiene la nueva Carta, incluidos los económicos, sociales y culturales, y los derechos colectivos, denota de parte de los constituyentes una positiva inspiración democrática. Estos esfuerzos son una esperanza para el mejoramiento del orden público, que tendría mayores alcances si hay una aplicación plena de las normas nacionales y de la legislación internacional en materia de derechos humanos. Sin embargo, este deseo puede verse negado por la subsistencia de prácticas como la del estado de sitio, la reestructuración de una justicia autoritaria, y la no modificación democrática de las Fuerzas Armadas.

Desde que la Corte Suprema de Justicia declaró inconstitucional la atribución de que los militares podían también juzgar a los civiles, varias normas de estado de sitio se han orientado a reducir garantías judiciales del procesado y a otorgar amplias facultades al Ejecutivo para controlar el proceso penal. Muchas de esas normas han sido reagrupadas y ampliadas en decretos expedidos por el gobierno, al amparo del estado de sitio, algunos de los cuales fueron aprobados y convertidos en legislación permanente por una Comisión Especial Legislativa de-

signada por la Asamblea Constituyente en 1991, conforme a las disposiciones transitorias de la nueva Constitución.

Entre esas disposiciones cabe mencionar especialmente el Estatuto para la Defensa de la Democracia o Estatuto Antiterrorista y el Estatuto para la Defensa de la Justicia. El primero, contenido esencialmente en el decreto 180 de 1988, tipifica algunas conductas como terroristas elevando de manera considerable sus penas. El segundo, contenido en el decreto 2790 de 1990 y en sus decretos adicionales 99, 390 y 1676 de 1991, fusiona y reestructura las jurisdicciones de orden público y especializada, que conocían por separado de los delitos de narcotráfico y terrorismo.

Los Estatutos, adoptados como legislación permanente por los decretos 2266 y 2271 del 4 de octubre de 1991, son unos verdaderos códigos de procedimiento penal, que no deberían tener cabida dentro del carácter excepcional y transitorio de las normas de estado de sitio. Quienes defienden esta reestructuración autoritaria de la justicia arguyen que es necesaria para hacer frente al narcotráfico, al terrorismo y a la insurgencia armada. Lo cierto es que el juzgamiento de civiles por militares, práctica corriente desde 1965 hasta 1987, o la restricción de garantías judiciales desarrollada desde entonces, han demostrado ser ineficaces para hacer frente al tráfico de drogas y a la violencia asociada al mismo, al sicariato y a la guerrilla, actividades que tienen apoyo en fenómenos económicos y sociales que superan ampliamente la capacidad de acción de la rama judicial. Lo que sí ha sido constante, en cambio, con ese tipo de medidas, son los atentados contra la libertad personal y contra las garantías del debido proceso de personas ajenas al narcotráfico o a la acción armada, como miembros de organizaciones populares, activistas de oposición o simples ciudadanos comunes. Lejos de defender propiamente la justicia, estas medidas fortalecen el papel de los organismos de seguridad, civiles y militares, a los que otorgan gran discrecionalidad para recaudar pruebas. Esta discrecionalidad atribuida a los cuerpos de inteligencia da lugar frecuentemente a violaciones más graves que el menoscabo de la libertad o del derecho de defensa: muchas veces son la puerta de acceso a la tortura, la desaparición forzada y la ejecución extrajudicial.

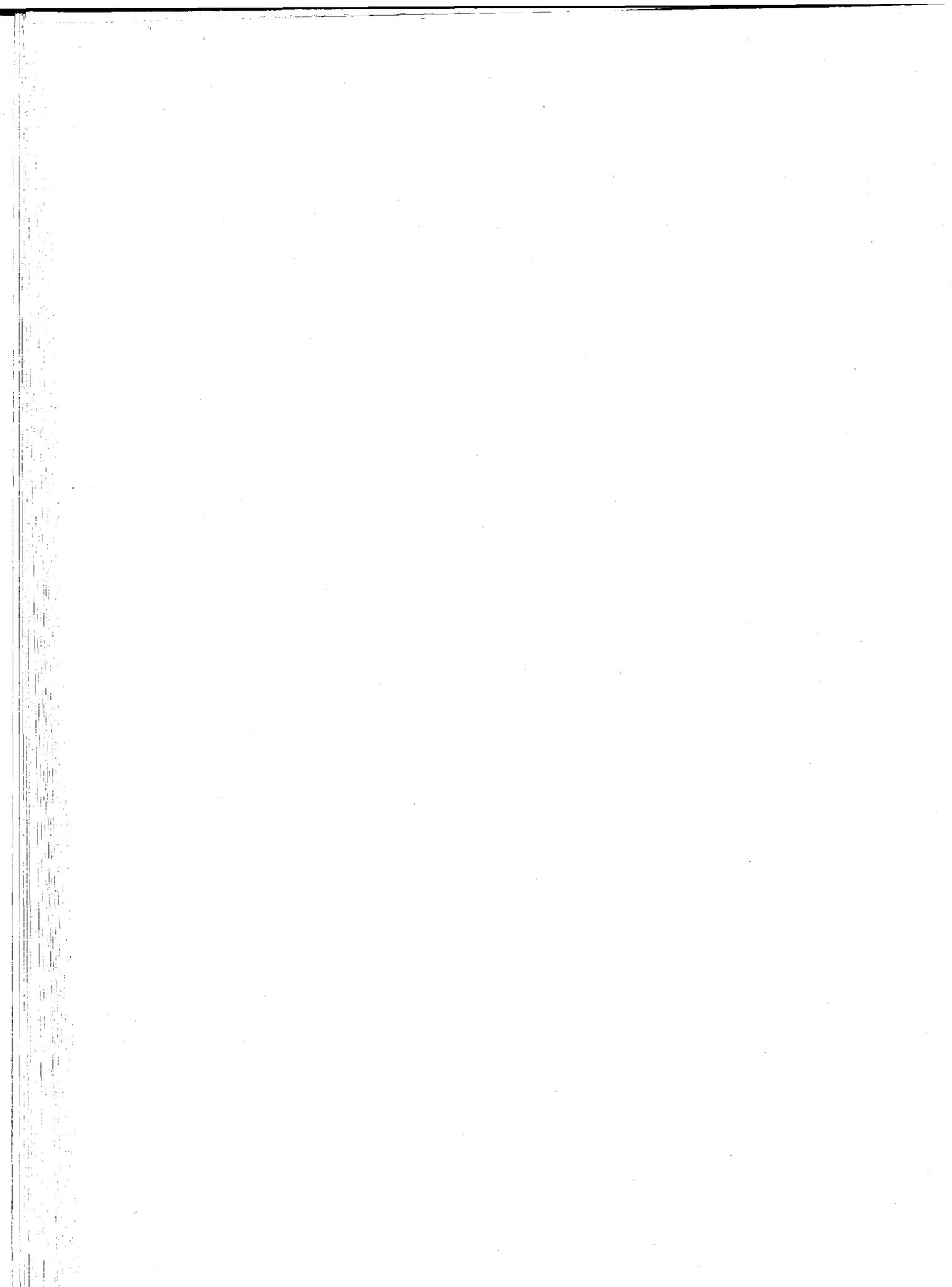
El gobierno Gaviria (1990-1994) decidió sustituir la política colombiana de "la guerra al narcotráfico" impulsada durante el último año de la administración Barco Vargas (agosto de 1989 - agosto de 1990), y expidió una serie de decretos de estado de sitio sobre los beneficios de rebaja de penas o de condena de ejecución condicional a quienes se entregaran voluntariamente a la justicia y confesaran sus delitos. Esta estrategia de una cárcel segura para los narcotraficantes, rebaja de penas y no extradición, a cambio de su entrega y confesión, ha dado sus resultados pero también ha tenido consecuencias adversas para la situación de derechos humanos. Aunque cesó el uso de explosivos en las vías públicas y varios narcotraficantes se presentaron a la justicia, como es el caso de los hermanos Ochoa Vásquez y Pablo Escobar, reconocidos jefes del Cartel de Medellín, todavía se presentan signos de violencia vinculada con el narcotráfico. La producción y distribución de drogas no ha desaparecido de la realidad colombiana y por el contrario muestra signos preocupantes de auge: el descubrimiento de extensas hectáreas de tierra cultivadas de amapola -la planta que sirve de base para la producción del opio y la heroína- encontradas por las autoridades colombianas, demuestran que el negocio está muy lejos de acabarse.

A principios del año 1991 se desmovilizaron y se reincorporaron a la vida civil tres organizaciones guerrilleras como producto de negociaciones con el gobierno, semejantes a la que un año antes se habían realizado con el Movimiento 19 de abril M-19: el Ejército Popular de Liberación -EPL, hoy denominado Esperanza, Paz y Libertad-, el Partido Revolucionario de los Trabajadores -PRT- y el grupo indigenista Movimiento Armado Quintín Lame. También, el Gobierno nacional y la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar -CGSB- (integrada por las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia -FARC- por el Ejército de Liberación Nacional -ELN- y por una disidencia del EPL) iniciaron el 3 de junio de 1991 en la ciudad de Caracas, Venezuela, una serie de conversaciones de paz.

El diálogo directo sin condiciones previas con la CGSB tuvo como uno de sus orígenes el aumento del conflicto armado a partir de noviembre de 1990. Por un lado, las Fuerzas Militares atacaron el 9 de diciembre de 1990 el Secretariado General de las Fuerzas Armadas

Revolucionarias de Colombia -FARC-, en el municipio de la Uribe, departamento del Meta, cuando se realizaban las elecciones de la Asamblea Nacional Constituyente. Por el otro, la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar -CGSB-, incrementó sus acciones de guerra y los sabotajes económicos el 5 de febrero de 1991, cuando iniciaba labores la Asamblea Constituyente. Aunque las constantes suspensiones de las negociaciones, las permanentes ofensivas guerrilleras y los continuos operativos de las Fuerzas Militares hacen difícil predecir los resultados, el diálogo es el mejor camino para alcanzar la paz con la guerrilla. Mientras continúen las negociaciones y hasta tanto las partes no lleguen a trascendentales acuerdos, el derecho humanitario sigue siendo una alternativa para generar confianza y disminución real de los efectos de las hostilidades.

En fin, la situación de derechos humanos en Colombia que bien puede calificarse de una de las más graves de América Latina, necesita para su mejoramiento de la voluntad decidida del Estado colombiano y de la solidaridad de la comunidad internacional. Esta situación de una justicia poco respetuosa de las garantías judiciales, con unas Fuerzas Armadas que no han sido democratizadas y de precariedad del derecho a la vida, se puede empezar a superar con una justicia garantista de los derechos ciudadanos, con la depuración de las Fuerzas Armadas y de los organismos de seguridad, con el respeto de los derechos humanos y del derecho humanitario, porque de lo contrario, Colombia corre el riesgo de seguir siendo una de las democracias más violentas del mundo.



CAPITULO II

VIOLENCIA CONTRA MAGISTRADOS, JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES Y DEL MINISTERIO PUBLICO*

La violencia contra magistrados, jueces y otros funcionarios de la rama jurisdiccional y del Ministerio Público entre 1979 y 1991 está definida básicamente por tres fenómenos, que condicionan a su vez el comportamiento de los factores que intervienen en ella.

En primer término, están las nuevas modalidades delictivas y la conformación de fuertes asociaciones criminales vinculadas con el tráfico de narcóticos; en segundo término, se verifica lo que se podría llamar un cambio o "refinamiento" de los tradicionales instrumentos y medios de represión y control político del Estado contra el movimiento popular y de oposición que se habían conocido durante la etapa del Frente Nacional y que además crean condiciones para el surgimiento de formas paraestatales de represión y justicia privada; por último, se constituye, a partir de la militarización del régimen político del gobierno de Turbay Ayala (1978-1982), lo que algunos analistas llamarían después "el poder local insurgente", es decir la consolidación de la presencia político-territorial de la guerrilla en determinadas zonas agrarias del país.

Lo anterior no excluye que otros factores como la delincuencia común, personas o agentes particulares e incluso los sicarios propiamente dichos, también hayan tenido en determinados momentos una participación, aunque poco significativa, en la violencia contra los jueces.

Por otra parte, tanto la represión estatal y permisibilidad de los gobiernos colocaron a los jueces que instruyen o conocen los procesos penales como "carne de cañón", pues las disposiciones legales que criminalizaron los fenómenos y comportamientos señalados anteriormente no fueron acompañadas, por el alto riesgo que implica su juzgamiento, de medidas complementarias que garantizaran su seguridad personal.

La interrelación de los fenómenos mencionados con la actitud estatal y gubernamental, también fueron definiendo, en el desarrollo del complejo fenómeno de la violencia colombiana, cinco periodos de atentados y homicidios, que por su gravedad y contundencia y por el claro propósito de eliminar al administrador de justicia, condicionan la dinámica de la violencia contra la Rama Judicial.

Estos cinco periodos, están delimitados por los siguientes años: el primero, entre 1979 y 1982, el segundo, entre 1983 y 1984, el tercero, entre 1985 y 1988, el cuarto, entre 1989 y 1990 y el quinto 1991. En esta periodización conviene destacar la existencia de una preocupante tendencia al agravamiento del fenómeno, tal y como nos lo muestran tanto los promedios anuales de violencia en general como los de homicidios y atentados en particular, que para 1979-1982 son de 4.25 y 2.75; para 1983-1984, de 10 y 3.5; para 1985-1988, de 17.25 y 10.5; para 1984-1990 de 18.5 y 10; y para 1991 de 22 y 9.

El estudio de estos periodos que se explican a continuación se hace desde la cobertura regional y desde los factores y motivaciones de la violencia.

* La investigación delimitó su espacio de cobertura solo a los funcionarios judiciales y del Ministerio Público que son abogados, es decir no se registran los casos de empleados judiciales que no lo son. Esto no significa que los empleados sean un sector menos importante o no tan victimizado. Se quieren subrayar los hechos de violencia ocasionados contra las personas que son profesionales del derecho.

PERIODO 1979 - 1982

COBERTURA REGIONAL

En este período la violencia común, oficial y política tiene un impacto, fuerte pero no orgánico, contra la Rama Judicial. Los factores y protagonistas actúan más en respuesta a situaciones específicas o coyunturales, muy particulares. Este es un periodo donde la rama judicial como tal no es el objetivo, sino determinados jueces en concreto .

Sin embargo la situación no deja de ser grave. Once casos (2.75 por año)¹, que se relacionan directamente con el ejercicio del cargo (casos claros), fueron atentados y homicidios. Estas modalidades de violencia ocurrieron en nueve departamentos, la mayor cobertura territorial que alcanzó en todo el período abarcado en el estudio².

Es decir, entre 1979 y 1982 el atentado y el homicidio fueron el recurso preferencial para castigar severamente las actuaciones de los jueces. El resto de casos, 4 amenazas de muerte, un allanamiento ilegal y un incendio al despacho de una juez no menos preocupantes por supuesto, apenas tuvieron una presencia geográfica reducida (tres departamentos)³.

Ahora bien, si tenemos en cuenta que durante estos años los atentados y homicidios fueron ocurriendo esporádicamente podríamos señalar que la violencia contra los jueces y funcionarios de la rama se presenta inicialmente como un fenómeno no orgánico, ni geográficamente localizado, sino disperso e incluso excepcional, con poco impacto, salvo las huelgas y protestas del gremio y los pronunciamientos de algunos colegios de abogados y columnistas de prensa.

La situación de Medellín, departamento de Antioquia, no está comprendida en la anterior consideración, pues de los cuatro hechos claros ocurridos en el período, tres de ellos, (el asesinato de los jueces Jairo Marín Jaramillo y Ana Cecilia Cartagena Hernández, en octubre de 1980, y el incendio de varios juzgados penales del circuito -especialmente el 16- en noviembre de 1982), además de que la autoría recae sobre el narcotráfico, muestra que desde un comienzo se generó allí un polo de continua violencia contra los jueces.

La situación en la ciudad de Bogotá, sin ser tan delicada como la de Medellín, amerita una especial atención, pues un allanamiento ilegal, dos amenazas de muerte y un asesinato la convierte en una ciudad de riesgo para los jueces.

LOS FACTORES Y MOTIVACIONES DE LA VIOLENCIA

En esta primera etapa ya se perfilan, con desarrollos diferenciales, los que serán los factores básicos de la violencia contra la rama judicial, en cuanto es posible conocerlos. Hay que tener en cuenta que no se ha logrado determinar la autoría o responsabilidad en el 34.1% de todos los casos y en el 44.9% de los homicidios y atentados aquí estudiados.

¹La medida que con mayor precisión nos muestra la tendencia al agravamiento de la violencia contra los jueces y funcionarios judiciales y del Ministerio Público es el promedio anual de homicidios y atentados claros de los periodos definidos: para 1979-1982, 2.75; para 1983-1984, 3.5; para 1985-1988, 10.5; para 1989-1990, 10 y para 1991, 9. Todos los datos y cifras estadísticas que aparecen en el presente acápite están desagregadas en los 17 tabulados que se anexan al final del capítulo.

²En cuanto al cubrimiento territorial de los homicidios y atentados para los periodos 1983-84, 1985-88, 1989-90 y 1991 fue de 3, 6, 6 y 4 departamentos respectivamente.

³Estas violencias son mecanismos básicamente intimidatorios a diferencia de los homicidios y atentados que son claramente sancionatorios.

El narcotráfico

En primer lugar y como el más significativo de los factores de violencia encontramos al narcotráfico, clara y permanentemente vinculado a los diferentes tipos de violencia a partir de 1980. Incluso su actividad criminal tiene referencias anteriores, como es el caso de la Mariela Espinosa Arango, que desde 1976, cuando se desempeñaba como juez municipal de Itagüí (área metropolitana de Medellín), fue objeto de serias amenazas contra su vida a raíz de un proceso por la incautación de 39 kilos de cocaína, circunstancia que determinó la detención de dos personas. Como consecuencia de las detenciones, en 1980 y 1981, cuando Mariela Espinosa Arango se desempeñaba como juez 13 penal del circuito de Medellín, sufrió dos atentados dinamiteros, ambos sin consecuencias personales. Finalmente, cuando se desempeñaba como magistrada del Tribunal Superior De Medellín, el 1º de noviembre de 1989, fue asesinada⁴.

Además, el 30 de marzo de 1977 dos detectives del Departamento Administrativo de Seguridad DAS de Medellín, quienes participaron en la captura de los sindicados y en el decomiso de los 39 kilos del alcaloide, fueron asesinados; y el 25 de agosto de 1981 fue muerto Carlos Gustavo Monroy Arenas, jefe del DAS en la época en que ocurrieron las capturas y el decomiso. Los tres eran testigos importantes en el proceso penal que abrió la juez Espinosa Arango en Itagüí y cerró, con la desvinculación definitiva de los dos sindicados, el juez tercero penal de Pasto, departamento de Nariño, varios años después⁵.

Al parecer el propósito de los sindicados era evitar ante todo que se continuara un proceso penal contra ellos, pero luego y a pesar que el negocio cambio de jurisdicción, le fueran finalmente retirados los cargos y el proceso cerrado, la persecución contra la juez Espinosa Arango continuo. Además de la venganza personal, querían desaparecer cualquier rastro que les implicara verse comprometidos con el tráfico de estupefacientes.

Agentes estatales

Otro de los factores que en estos cuatro años aparece significativamente vinculado a la violencia contra jueces y funcionarios son los agentes estatales⁶. En el asesinato del juez promiscuo municipal, Juan Fortunato Sarmiento, ocurrido el 10 de julio de 1979 en el municipio de Granada, departamento del Meta, aparecen vinculados cuatro agentes del DAS de esa localidad, quienes eran juzgados por robo. Este crimen contó con la complicidad de los superiores jerárquicos, pues el detective que le disparó se fugó de las dependencias de la seccional del DAS de Villavicencio, donde supuestamente estaba recluso⁷.

También en el asesinato del juez 11 de Instrucción Criminal de Bogotá, y vicepresidente de la Asociación Nacional de Funcionarios y Empleados de la Rama Jurisdiccional -Asonal Judicial-, que agrupa a los funcionarios judiciales a nivel nacional, Rodrigo Bastidas Sánchez, ocurrido en esta ciudad el 12 de junio de 1981, la autoría recae en un detective del F-2, servicio de inteligencia de la policía. Según testigos oculares y reportes de prensa, en medio de un operativo policial contra una célula urbana de la guerrilla del M-19 (hoy desmovilizada y reincertada a la vida política legal) que se había tomado la sede de varios juzgados de Instrucción Criminal, el detective, a pesar de que aquel, con los brazos arriba, verbalmente se identifico como juez,

⁴Ver *El Colombiano*, oct. 17 de 1981, p. 16B; "El Prontuario", *Semana* Septiembre 13 de 1988, ps. 26 a 34; entrevistas personales con autoridades judiciales de Medellín, abogados y familiares. Además el 24 de noviembre de 1982, cuando se desempeñaba como juez 14 penal del circuito, su despacho fue objeto de un incendio que destruyó totalmente los archivos, los expedientes en trámite y los equipos de oficina. Ver, *El Espectador*, noviembre 25 de 1982.

⁵*Ibidem*.

⁶No nos referimos específicamente a las Fuerzas Militares, la Policía y el Departamento Administrativo de Seguridad -DAS.

⁷Ver "La pena de muerte al revés", Carta del Día. *El Espectador*, marzo 3 de 1980, p. 3a; Consejo de Estado, Sentencia del 21 de abril de 1989.

desatendió su indefensión y disparó sobre la humanidad del funcionario su arma de dotación, una subametralladora⁸.

Los otros dos casos que protagonizan los agentes estatales no son menos preocupantes: el allanamiento ilegal que realizara un piquete de soldados a la residencia de la juez 56 penal municipal de Bogotá y las amenazas verbales que le hiciera un mayor del Ejército a la juez 2 promiscuo municipal de Arauca y a su secretario, por no ordenar la detención de varias personas que, según el oficial, merecían estar en la cárcel⁹.

Aunque en este período es un tanto complejo determinar las motivaciones de los agentes estatales, o lo que perseguían con una u otra actuación ilegal o arbitraria, se detecta que los lugares donde aparecen claramente involucrados son zonas de continuos operativos de contrainsurgencia, como Meta y Arauca. En el allanamiento a la residencia de la juez 56 penal de Bogotá, es más clara su relación con violaciones a los derechos humanos, en tanto que esta funcionaria en muchas oportunidades tramitó recursos de *habeas corpus* ante la Brigada de Institutos Militares (hoy Brigada Trece del Ejército), intentando resolver la situación jurídica a los que, detenidos en estas instalaciones militares y por regla general víctimas de torturas, se les sindicaba de delitos políticos.

Los paramilitares

En este período aparece también, la violencia paramilitar que irrumpe en 1981 con el atentado del que quedó gravemente herida la juez segunda de Instrucción Criminal de Pereira, departamento de Risaralda, María Edhel Alvarez, ocurrido el 10 de julio. Aunque no están suficientemente claras las circunstancias de los hechos, sí se pudo establecer que adelantaba exitosamente la investigación del asesinato de su colega, juez 11 de Instrucción Criminal de esa misma ciudad, Esperanza Restrepo López, perpetrado el 14 de junio de ese año en hechos que no se han logrado aclarar¹⁰. Según informes oficiales posteriores, el "escuadrón de la muerte" que supuestamente atentó contra la juez segunda de Instrucción Criminal de Pereira, dedicado a campañas de "limpieza social", estaba básicamente organizado por personal adscrito a la policía local¹¹.

Igualmente se manifiesta la presencia de los paramilitares en el departamento de Arauca. En esta ocasión la juez promiscuo, amenazada el 27 de diciembre de 1982, denunció que un sargento del Ejército integraba el grupo de personas armadas que por varios días la siguieron en el casco urbano de Arauca¹².

Otros factores

La delincuencia común en este período también interviene en la violencia contra los jueces. El 24 de enero de 1980 grupos de contrabandistas que operaban en la frontera colombo-venezolana asesinan en la ciudad de Cúcuta, departamento de Norte de Santander, a la magistrada y presidente del Tribunal Superior de esa jurisdicción, Dra. Perla Betty Vélez de Prada. El 31 de julio de 1982 es herido en un atentado, en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, el juez pri-

⁸Ver *El Espacio*, ejemplar de suscripción. Junio 17 de 1981, ps. 1 y 14; *El Bogotano*, junio 15, 16 y 17 de 1981; *El Espectador*, junio 13, ps. 1A y 23A y de junio 16, p. 1A de 1981. También en entrevistas personales con la viuda se lograron precisar estos datos.

⁹Ver del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, CPDH, *el Boletín de Prensa* de agosto 22 de 1979, *el Itinerario de la Represión Oficial, militar y paramilitar de 1982*, p. 42 y el CPDH *Boletín de Prensa* de diciembre de 1982, p.4. En el primer caso en entrevista personal con la víctima se confirmó y amplió esta información.

¹⁰Ver *El Tiempo*, julio 11 de 1981, p. 15A y de marzo 22 de 1982; también del CPDH, *El Itinerario de la Represión Oficial y Militar de 1981*, p. 14.

¹¹El término "limpieza social" está referido al asesinato sistemático de personas marginadas de la sociedad como homosexuales, prostitutas, indigentes y niños de la calle

¹²Ver del CPDH, *el Itinerario de la Represión de 1982*, p. 42 y el CPDH *Boletín de Prensa* de diciembre de 1982, p. 4.

mero del circuito del municipio de El Banco, departamento de Magdalena, en hecho atribuido a una banda dedicada al robo de ganado y de la cual el juez había dispuesto la detención de uno de sus integrantes. Al parecer, en ambos casos obedecen a retaliaciones de los delincuentes por las actuaciones tanto de la magistrada como del juez.

Por último es pertinente hacer algunas consideraciones sobre varios casos en que, a pesar de la exploración de fuentes de información no ha sido posible precisar la autoría. De estos, tres están relacionados con la corrupción administrativa.

El primero de ellos se relaciona con las amenazas de que fue víctima el juez 11 superior de Bogotá, a quien el 30 de abril de 1980 le fue baleada su casa de habitación. Con posterioridad recibiría una llamada telefónica en la que se le advertía perentoriamente que se retirara de un caso que venía conociendo, sobre una contratación administrativa dolosa y falsificación de documento público en 1975 en que se vieron seriamente comprometidos varios miembros de la Cámara de Representantes¹³, los cuales fueron detenidos por orden de ese juzgado.

El segundo caso es el del juez noveno de Instrucción Criminal de Barranquilla, José Angel Bolaños, quien después de renunciar el 30 de octubre de 1979 a su cargo por las amenazas recibidas, fue herido en un atentado perpetrado el 17 noviembre de 1980 y que le costó la vida a su hija de 11 años Zoila Mery. Este juez conoció la millonaria estafa contra la administración de impuestos de Barranquilla y las denuncias de falsedad en jubilaciones de empleados de la empresas públicas de esa misma ciudad¹⁴.

Finalmente se conocieron el 24 de abril de 1981, las amenazas y hostigamiento de que fue víctima el juez sexto de Instrucción Criminal ambulante de Bogotá. Este juez conoció el proceso por el robo de un cheque de más de nueve millones de pesos de las oficinas de la contraloría del Ministerio de Obras Públicas¹⁵.

PERIODO 1983 - 1984

COBERTURA REGIONAL

1983 a 1984 se constituyó en un período en el cual se gestaron varios fenómenos de violencia que tendrían un serio impacto sobre la administración de justicia y la vida de magistrados, jueces y funcionarios judiciales y del Ministerio Público. En este breve período el carácter de esta violencia muestra ya evidencias de los cambios suscitados:

Primero, la naturaleza de la violencia contra la judicatura se expresa en una manifiesta confrontación con el Estado. Por un lado el narcotráfico, inicia su "guerra" contra la extradición y, por otro, tanto los paramilitares como los agentes estatales, involucrados en la "guerra sucia"¹⁶ intimidan, a través de amenazas de muerte y homicidios, a los que judicialmente investigan las violaciones a los derechos humanos.

Segundo, se aprecia con más claridad una tendencia hacia la concentración e intensificación del problema. Por una parte la cobertura geográfica de los casos claros se limita a seis departamentos. Por otra, en tan solo dos años (1983-1984), en términos absolutos, los hechos de

¹³Ver *El Tiempo*, del 30 de abril de 1980, ps. 1A y 15A y del 30 de enero de 1981, p.5D; *El Espectador* del 28 de enero de 1981, p. 25A.

¹⁴Ver el *El Tiempo* del 3 de enero de 1981, ps. 1A y 3A y el *El Herald* del 3 de junio de 1981, p. 10A.

¹⁵Ver el *El Espectador* de abril 24 de 1981, p. 20A

¹⁶Como "guerra sucia" se entiende la represión de movimientos populares hecha en forma violenta, ilegal y parainstitucional mediante acciones criminales clandestinas como la desaparición forzada, las ejecuciones extrajudiciales selectivas y las masacres colectivas.

violencia aumentaron de 17 casos claros en cuatro años (1979-1982) a 20 y el promedio anual de homicidios y atentados pasó de 2.75 en el primer período a 3.5 en este segundo período.

Medellín y Bogotá fueron las ciudades críticas. El 65 % de los casos claros y el 85.7 % de los atentados y homicidios contra magistrados y jueces sucedieron precisamente en estas dos capitales. También es preocupante la situación en la ciudad de Villavicencio, capital de departamento del Meta¹⁷, allí los cuatro casos claros ocurridos en 1983 se relacionan con una sola investigación: la actividad criminal de los paramilitares del MAS en Arauca.

LOS FACTORES Y MOTIVACIONES DE LA VIOLENCIA

El narcotráfico y la extradición

En esta nueva ola de violencia los primeros casos que se conocieron fueron el atentado contra el juez 71 de Instrucción Criminal de Bogotá, ocurrido en esta ciudad el 7 de octubre de 1983 y las amenazas contra la vida del juez segundo penal del municipio de El Banco, departamento del Magdalena, hechas el 1º de febrero de 1984.

En el primero, el juez 71 de Instrucción Criminal había ordenado la extradición de dos hermanos, reos ausentes y directivos de un grupo económico en quiebra y en el segundo, el juez segundo penal la había solicitado para el norteamericano Lincon Tamboer, vinculado a un proceso en el cual existía ya un preso sindicado de narcotráfico¹⁸.

Otros casos en los que el narcotráfico se vio involucrado están más relacionados con incautaciones y tráfico de estupefacientes y la promulgación de las normas legales que criminalizan tales conductas. Los casos más dramáticos fueron el atentado contra la juez 19 de Instrucción Criminal de Medellín, ocurrido el 21 de octubre de 1983, y el asesinato del ministro de justicia, Rodrigo Lara Bonilla, el 30 de abril de 1984. En el primer caso, la juez fue objeto de una golpiza que le propinaron varios sujetos y de la cual la funcionaria quedó gravemente herida y durante 10 días inconsciente en un hospital; desde un año atrás la juez, que conocía varios procesos por incautación de drogas, venía siendo amenazada. Según ella misma los responsables directos del atentado fueron los narcotraficantes¹⁹. En el caso del asesinato del Ministro Lara Bonilla existe un antecedente que bien podemos reseñar: el 20 de octubre de 1983 los servicios de inteligencia del Estado frustraron un primer intento de asesinato. En esa oportunidad fueron detenidas tres personas como responsables directos: Joseph Harold Rosentahl, de nacionalidad norteamericana (deportado), un sujeto de apellido Ochoa y otro conocido con el alias de "Piñata"²⁰.

Agentes estatales, paramilitares y derechos humanos

En relación con la violación a los derechos humanos y la "guerra sucia" en las cuales se ven involucrados tanto agentes estatales como paramilitares, se presentan varios homicidios (aunque predominan las amenazas de muerte). De diez casos investigados por violaciones a los derechos humanos, cinco dan lugar a agresiones contra funcionarios de la Procuraduría General de la Nación, máximo ente fiscalizador del Estado, cuatro contra magistrados de Tribunal Superior y uno contra un juez de Instrucción Criminal. De éstos casos nueve están

¹⁷Esta capital es además la sede del Tribunal Superior cuya jurisdicción abarca también a los departamentos de Arauca, Guainía, Guaviare, Vichada y Vaupés.

¹⁸Ver *El Tiempo*, oct. 7 de 1983, p. 14B; *El Espectador*, abril 10 de 1988, p.3; *Informe Consejería...*, p. 134, también, *El Herald*, junio 9 de 1984, p. 12B.

¹⁹Ver *Itinerario de la Represión militar y paramilitar, segundo semestre*, Bogotá 1983, p.7. En entrevista personal con la juez se confirmaron también estos y otros detalles.

²⁰Ver *El Tiempo*, oct. 20 de 1983, ps. 1A y 12A y mayo 31 de 1985, p. 1A.

relacionados con investigaciones por ejecuciones extrajudiciales y uno con la desvinculación de algunos sindicados a procesos por delitos políticos.

De los casos en que se ven comprometidos agentes estatales, queremos resaltar dos. Uno, es el asesinato del Coordinador General para la Policía Judicial de Medellín²¹, Domingo Cuello Pertuz y otro, las amenazas contra el Procurador Regional de Antioquia, Augusto Ramírez Gómez, ocurridos el 28 de septiembre y el 3 de octubre de 1983, respectivamente.

Ambos casos están directamente relacionados con el asesinato del joven estudiante de secundaria Luis Fernando Giraldo Builes, detenido inicialmente por agentes del F-2 (servicio de inteligencia) de la policía de Medellín y con posterioridad, amarrado a un poste y dinamitado en el parque Aranjuez de esa ciudad²². El joven Giraldo Builes fue acusado por sus captores de pertenecer a la guerrilla del ELN y haber participado en el homicidio de dos agentes de la policía en inmediaciones de ese mismo parque. Cuello Pertuz, por disposición del Procurador Regional, Ramírez Gómez, inició diligencias de averiguación sobre el paradero del estudiante Giraldo Builes, verificando su detención en las dependencias del F-2, situación que lo convirtió en un testigo de excepción en el proceso penal que adelantó precisamente la juez 19 de Instrucción Criminal, anteriormente mencionada²³.

La situación generada por la acción de los paramilitares, se relaciona con las investigaciones que adelantó la Procuraduría General de la Nación en torno a la creación, financiamiento y actividades criminales del grupo paramilitar MAS.

A finales de 1982 el procurador Carlos Jiménez Gómez, conformó una unidad investigativa de Instrucción Criminal de cinco jueces para que indagaran a nivel nacional lo relacionado con el caso del MAS. De esta unidad se destacó la investigación adelantada por el juez 17 de Instrucción Criminal de Villavicencio en Arauca y que determinó la detención de la tesorera del Fondo Ganadero de Arauca, un concejal del municipio araucano de Saravena y dos sargentos retirados del ejército. Esta decisión fue apelada ante el tribunal superior de Villavicencio, corporación que en ponencia de su sala penal, la ratificó para todos los sindicados, exceptuando la señora tesorera del fondo ganadero.

Estas decisiones ocasionaron las siguientes consecuencias: el juez instructor y dos magistrados del Tribunal Superior fueron amenazados de muerte el 25 de marzo de 1983, el presidente de esa corporación, Miguel Chávez Rey fue asesinado el 16 de mayo de 1983 y, finalmente, en septiembre 30 de 1984, se conocieron públicamente las amenazas de que venía siendo objeto el propio Procurador General, Carlos Jiménez Gómez²⁴.

Otro caso que se relaciona con las investigaciones de la Procuraduría sobre violación a los derechos humanos, fue el múltiple secuestro, por varios días, del abogado visitador Alfonso López Ramírez, el oficial retirado de la policía, Darío Tobón y dos agentes de la policía judicial. El hecho fue perpetrado por un grupo de aproximadamente 30 paramilitares de Puerto Boyacá el

²¹Según la estructura de la Procuraduría General de la Nación ese cargo corresponde al de Procurador Delegado.

²²La responsabilidad de este crimen recayó sobre el capitán Laureano Gómez Méndez, comandante del F-2 de Antioquia en la época de los hechos y los tenientes Jorge Enrique Cock y Alberto Solanilla Garzón. Con posterioridad se supo que el capitán Gómez Méndez se suicidó en las dependencias del F-2, donde se hallaba recluido.

²³Ver *El Tiempo*, sep. 29 de 1983, p. 12B; *CPDH. Boletín de Prensa*, nov. 10 de 1983, p.3. En entrevistas con familiares y autoridades judiciales de Medellín se logró confirmar las circunstancias y responsabilidades de los hechos. En el desarrollo del proceso penal por el asesinato de estudiante Giraldo Builes, el grupo paramilitar MAS en febrero de 1984 amenazó de muerte al abogado que representaba a la parte civil. Ver *CPDH. Boletín*, marzo 23 de 1984, p.3.

²⁴Ver *CPDH Itinerario de la Represión oficial, militar y paramilitar*, agosto de 1983, p.49; *Itinerario de 1984 y 1986*, ps. 50 y 35 respectivamente. *El Espectador*, dic. 15 de 1982, p. 10A, enero 28 de 1983, p. 9A agosto 27 de 1987, p.13A. *El Tiempo*, feb. 23 de 1983 ps. 1A y 13A.

11 de abril de 1984. Se llevó a cabo mientras los funcionarios se desplazaban de la zona rural de ese municipio hacia Cimitarra, Santander, también en la región del Magdalena Medio²⁵.

Finalmente están las amenazas de muerte que a partir del 14 de junio de 1984 empezaron contra la abogada visitadora de la procuraduría segunda regional de Antioquia, quien venía también investigando crímenes atribuidos a paramilitares y escuadrones de la muerte que operaban en este departamento. La funcionaria tiempo después, tuvo que renunciar al cargo.

La guerrilla, que en esta etapa aparece vinculado al secuestro del Consejero de Estado y hermano del presidente de la República, Jaime Betancur Cuartas, no representa todavía un factor significativo de violencia contra los jueces²⁶.

Este cuadro de motivaciones y responsabilidades va mostrando no solo los cambios en el carácter de la violencia en el país, sino también, cómo poco a poco unos y otros de los factores que la generan se van entrecruzando, a tal punto que unos pueden usufructuar la infraestructura criminal de los otros. En el caso de la juez 19 de Instrucción Criminal de Medellín, que con anterioridad reseñamos, tanto el narcotráfico, como escuadrones de la muerte, paramilitares y agentes estatales, por la misma época la amenazaron de muerte. También se observa en el caso de los magistrados del Tribunal Superior y el juez 17 de Instrucción Criminal de Villavicencio, como dentro de las estructuras del paramilitarismo participan tanto miembros de las Fuerzas Militares como civiles.

PERIODO 1985-1988

COBERTURA REGIONAL

El fracaso de la política de paz promovida por el presidente Betancur, el desbordamiento de la "guerra sucia" y la confrontación por la que se decidió el narcotráfico para enfrentar la extradición en busca de una "solución negociada", aumentaron la vulnerabilidad de la Rama y de los jueces que tenían por obligación y convicción instruir y conocer los hechos criminales de los actores de la violencia colombiana.

Las contradicciones políticas y militares que se generaron con el manejo de la política de paz finalmente condujeron, el 6 y 7 de noviembre de 1985, a la "doble toma del Palacio de Justicia", donde la guerrilla del M-19 y las tropas oficiales se enfrascaron en una confrontación militar que dejó aproximadamente 100 muertos entre magistrados, guerrilleros, militares y civiles, además de 15 desaparecidos, situación que analizaremos en un acápite especial.

En estos cuatro años (1985-1988), a pesar que la tendencia a la concentración geográfica se mantiene,²⁷ la cobertura territorial de los casos claros se amplió a ocho departamentos; y en relación con los atentados y homicidios de tres pasaron a seis los departamentos afectados, incluyendo un caso sucedido en el exterior (en Budapest). En términos globales la violencia, en relación con el período anterior, se triplicó, de 20 pasaron a 69 los casos claros. Bogotá, Antioquia y ahora el Valle del Cauca fueron los puntos críticos. Bogotá, muestra una situación más que preocupante, pues se registraron 73.9 % de todos los casos claros del período, 51.

²⁵El grupo de investigadores realizaba diversas diligencias relacionadas con crímenes atribuidos al MAS. Ver *CPDH. Boletín de Prensa*, mayo 18 de 1984, p.3. Como dato curioso, se sabe que el sitio donde fueron secuestrados los investigadores se le conoce actualmente como "el alto de la procuraduría".

²⁶La fracción "Ni un paso atrás, liberación o muerte", NUPALOM- del E.L.N., que se atribuyó el secuestro, quería ante todo hacer pública su oposición al proceso de paz que el presidente Belisario Betancur iniciaba. Varias semanas después el Consejero Betancur Cuartas fue liberado por sus captores en la ciudad de Bogotá.

²⁷El 74.4 % de todos los casos claros se registran en Bogotá, Medellín y Cali.

El promedio de los atentados y homicidios (42 casos claros) 10.5²⁸. Este tipo de violencia se presentó, además de Bogotá y Medellín (donde aumentaron), en Cali, capital del Valle del Cauca y San Gil, Santander.

Las amenazas de muerte contra los administradores de justicia también se incrementaron: 11 casos claros que se denunciaron entre 1983 y 1984, mientras que en este período fueron 27. Estos casos se presentan básicamente en Bogotá, ciudad que concentra el 66.67 % de todas las amenazas denunciadas.

LOS FACTORES Y MOTIVACIONES DE LA VIOLENCIA

Narcotráfico y extradición

Si bien las investigaciones judiciales por incautación y tráfico de estupefacientes siguen generando violencia contra los jueces (tres casos²⁹), la extradición y los procesos que se iniciaron por la violencia del narcotráfico a raíz del conflicto con el Estado, empezaron a tener un impacto múltiple, pues son crímenes que generaron colateralmente violencia contra los que asumieron las investigaciones pertinentes.

En la investigación por el asesinato del Ministro de Justicia Rodrigo Lara Bonilla (30 de abril de 1984), tanto el juez segundo superior de Bogotá, Tulio Manuel Castro Gil, que conoció la causa, como el fiscal que actuaba ante ese despacho fueron, el primero asesinado el 23 de julio de 1985 y el segundo, al día siguiente, amenazado de muerte telefónicamente³⁰.

De igual forma fueron amenazados, según informó a la prensa el 13 de agosto de 1985 el Departamento Administrativo de Seguridad -DAS, varios magistrados de la Sala Constitucional de la Corte Suprema. Con posterioridad se supo que en las amenazas perentoriamente se les indicaba que apoyaran la demanda de inconstitucionalidad que cursaba en esa Corporación contra la Ley 27 de 1980 por la cual se aprobó el Tratado de Extradición con los EE.UU³¹. El 16 de enero de 1986 el nuevo presidente de la corporación, Fernando Uribe Botero, denunció que varios de los recién elegidos magistrados fueron objeto de serias amenazas contra sus vidas intentando nuevamente incidir en su voto en contra de la constitucionalidad del Tratado de extradición que venían estudiando. Dos años después, en octubre 27 de 1987, varios magistrados de esta misma sala reciben amenazas, pero ya no motivadas por la extradición, sino relacionadas con el estudio de constitucionalidad del nuevo Estatuto Nacional de Estupefacientes.

En relación con la extradición de nacionales y presuntos narcotraficantes, el 16 de julio de 1986, es asesinado el magistrado Hernando Baquero Borda, quien además había tenido una activa participación en la redacción del Tratado de Extradición³². Un mes después, el 21 y 23 de agosto de 1986, son amenazados tres magistrados de la Corte. También fue víctima de un

²⁸ Este aumento que se explica básicamente por los sucesos del Palacio de Justicia ocurridos en noviembre 6 y 7 de 1985, pues en los años 1986 a 1988 el comportamiento de la violencia contra los jueces y funcionarios judiciales y del Ministerio Público, es semejante al registrado en los períodos anteriores a 1985.

²⁹ Uno, el magistrado del Tribunal Superior de Medellín, Alvaro Medina Ochoa asesinado el 8 de abril de 1985. Dos, la fiscal segunda superior de Palmira, Alba Lucía Ardila, asesinada el 17 de diciembre de 1986. Y tres, el caso del agente especial (fiscal) del Ministerio Público ante el juzgado 11 penal del circuito de Cali, amenazado de muerte el 1º de junio de 1987 por el cartel de Cali con el objeto de que el fiscal no interpusiera recursos de apelación ante el Tribunal Superior de Cali y poder así cerrar la investigación que ese despacho judicial tramitaba contra tres reconocidos narcotraficantes del Valle del Cauca. Estas amenazas determinaron primero, por seguridad, el traslado del funcionario y después su destitución por no interponer la apelación. Ver CPDH Boletín de prensa, junio de 1987, p. 23, *El Espectador*, septiembre 13 de 1991, p. 6A y el Informe Consejería... p. 11.

³⁰ El fiscal recibe en su residencia una llamada donde se le advierte que el próximo asesinado sería él. Ver C.P.D.H., *Itinerario de la Represión y la Violencia Institucionalizadas de 1985*, p. 53; *El Espectador*, abril 9 de 1985, p. 2; *Semana*, sep. 13 de 1988, ps. 27 y 28.

³¹ Ver del CPDH., *Itinerario de la Violencia...* p.58 y *El Espectador* de octubre 27 de 1987, p. 16. La demanda fue presentada en julio de ese mismo año, o sea un mes antes de las primeras amenazas.

³² *Ibidem*, 1986, p. 76. Además ver *El Espectador*, enero 27, p. 11A y agosto 5, p.10A de 1987.

atentado, en la ciudad de Budapest, Hungría el 13 de enero de 1987, y del que quedó gravemente herido, el exministro de Justicia y embajador de Colombia ante el gobierno de ese país, Enrique Parejo González, quien había sustituido en el cargo a Rodrigo Lara Bonilla. Lo nuevo en estos hechos es la reivindicación que hicieron los autores, un grupo que tomó el nombre de Hernan Botero Moreno, primer colombiano extraditado hacia los Estados Unidos, y quienes se definieron como un comando de "Los Extraditables"³³.

Otro caso múltiple es el de los magistrados del Tribunal Superior de Medellín Alvaro Medina Ochoa, Gustavo Zuluaga Serna y el juez 34 de Instrucción Criminal de esa misma ciudad. El magistrado Medina Ochoa, fue asesinado el 8 de abril de 1985. Quien conocía procesos contra varios narcotraficantes, tenía a su cargo el proceso por la "golpiza" de que fué víctima doña Carmelita de Zuluaga, atribuida al narcotráfico. Su esposo, magistrado Zuluaga Serna, amenazado desde 1983 cuando se desempeñaba como Juez Superior de Medellín,³⁴ fue asesinado en esa ciudad el 30 de octubre de 1986. El juez 34, amenazado de muerte, fué el primer instructor del proceso por el asesinato del Magistrado Alvaro Medina Ochoa³⁵.

Este tipo de violencia múltiple del narcotráfico contra funcionarios judiciales también se hizo sentir en el Valle del Cauca. El 17 de diciembre de 1987 son asesinados la fiscal segunda superior de Palmira, Alba Lucía Ardila, su esposo el abogado Fernando Cuéllar Rodríguez y dos familiares de este último. Tanto la fiscal como su esposo tenían independientemente uno del otro, procesos contra reconocidos narcotraficantes vinculados al llamado "cartel de Cali".

Durante el proceso penal que investigó los anteriores hechos, el juez primero superior de Cali, fue objeto de serias amenazas de muerte en abril de 1987, motivadas por la inminencia del llamamiento a juicio contra dos sindicados, conocidos en el norte del Valle como guardespaldas de los referidos narcotraficantes. En esta oportunidad las autoridades de policía develaron a tiempo el plan criminal³⁶.

En 1988, en lo que parece haber sido un cambio de estrategia,³⁷ es secuestrado el 18 de enero, en Bogotá, Andrés Pastrana, candidato a la alcaldía de Bogotá e hijo del expresidente de la República Misael Pastrana, y en Medellín, pocos días después, el 25 de enero, es asesinado, en un intento de secuestro, el Procurador General de la Nación, Carlos Mauro Hoyos. Esta acción pretendía, presionar, ya no solo al gobierno nacional sino a la clase política, una negociación que evitara la extradición de los sindicados de narcotráfico y un estatuto legal que la prohibiera. En el curso de la investigación penal de los anteriores hechos³⁸ la fiscal que actuaba ante el juzgado de conocimiento, sería amenazada años más tarde. Posteriormente tuvo que renunciar al cargo³⁹.

³³Ver del CPDH. *Boletín de Prensa*, febrero de 1987, p.11. y *Semana*, agosto 5, 1986, ps. 34 a 37. Según el comando "Hernan Botero", el exministro Parejo González "fue juzgado y condenado y posteriormente ajusticiado por vende-patria y extraditador", ver *Semana*, enero 20 de 1987, p. 24

³⁴Como juez décimo superior de Medellín, conoció el caso del homicidio de los dos detectives del DAS que participaron en 1976 en el decomiso de 39 kilos de cocaína y la detención de dos sindicados de poseerla. Ver supra, caso de la Magistrada Marcela Espinosa Arango.

³⁵Ver *El Tiempo*, abril 10 de 1985, p. 1A; *El Tiempo*, sep., 30, nov., 1º, p. 2A de 1986, *Semana*, sep. 13 de 1988, p. 27 y *El Espectador*, julio 28 de 1986 p. 13A, *El Tiempo*, enero 25 de 1986, respectivamente. En entrevistas personales con autoridades judiciales de Medellín y algunos allegados y familiares de las víctimas se corroboró esta información.

³⁶Ver *El Tiempo*, diciembre 18 de 1986, p. 9A. En entrevista con autoridades judiciales de Cali realizada el 21 de noviembre de 1991 se precisó esta información.

³⁷Este cambio estratégico del narcotráfico, que consistió en "dejar tranquila" a la Corte Suprema y orientar su acción criminal contra representantes de la política tradicional, el periodismo y el Estado, condicionado quizás por la decisión tomada en diciembre de 1986 (inexequibilidad del Tratado de Extradición), tiene como antecedentes el atentado contra Juan Gómez Martínez (conservador), director del *El Colombiano* de Medellín y ex-alcalde de esa ciudad; en noviembre de 1987, el asesinato del director del *El Espectador* el 17 diciembre de ese mismo año. "Los Extraditables", a mediados de diciembre de 1989 secuestraron al hijo de Germán Montoya, secretario privado de la Presidencia y principal asesor del presidente Barco el 21 de mayo de 1990, asesinan, al senador y político liberal antioqueño Federico Estrada Vélez, quien había sido secuestrado y liberado unos meses antes.

³⁸Por la conexidad entre el secuestro de Andrés Pastrana y el asesinato del Procurador Carlos Mauro Hoyos, los procesos fueron acumulados en el juzgado cuarto de Orden Público de Bogotá.

³⁹El fiscal que la sustituyó fue asesinado en diciembre de 1989. Este caso será tratado en el próximo período.

Por el asesinato del director del diario El Espectador, Guillermo Cano Isaza, atribuido a narcotraficantes y perpetrado el 17 de diciembre de 1987, se suceden varios hechos. Primero fueron amenazados el 10 de abril de 1988 el juez 71 y el 5 de septiembre el juez 89 de instrucción criminal de Bogotá, quienes instruían el proceso. Después, el 29 de marzo de 1989, fue asesinado el abogado representante de la parte civil, Héctor Giraldo Galves y el 16 de agosto de ese mismo año fue asesinado el magistrado del Tribunal Superior de Bogotá Carlos Ernesto Valencia García, quien conocía, en segunda instancia, dicho proceso. En las dos instancias se encontraron méritos para llamar a juicio a personas vinculadas al llamado "cartel de Medellín"⁴⁰.

El 4 de febrero de 1988 se conocieron igualmente amenazas de muerte contra el juez quinto especializado de Bogotá. El juez conoció un proceso contra Gilberto Molina, reconocido narcotraficante.

Paramilitares, agentes estatales y violación de derechos humanos

Ahora bien, el panorama de la violencia paramilitar y oficial, mantiene la tendencia al amedrentamiento de los funcionarios: de diez casos claros donde estos grupos aparecen vinculados, nueve son amenazas de muerte.

En relación con las investigaciones judiciales y disciplinarias por ejecuciones extrajudiciales y desaparición forzada, están los casos del Fiscal Superior del Distrito Judicial de San Gil, Santander, José Cecilio Uribe (asesinado el 20 de abril de 1985), el del Juez 77 de Instrucción Criminal de Bogotá (amenazado el 20 de noviembre de 1987), el del Procurador Delegado para la Policía Judicial, doctor Bernardo Echeverry Ossa, (cuyo carro fue baleado el 11 de noviembre de 1986 minutos después de que el funcionario lo estacionara), el del juez 11 de Instrucción Criminal Ambulante de Bucaramanga (amenazado el 6 de noviembre de 1987) y el del Procurador Regional para Barrancabermeja (amenazado el 3 de marzo de 1988).

En el primero de estos casos, el despacho judicial donde actuaba el fiscal había ordenado la captura de dos reconocidos miembros del MAS, sindicados de varios crímenes y excarcelados unos meses antes; en el segundo, el Juez 77 instruía el asesinato del magistrado y candidato presidencial de la Unión Patriótica, Jaime Pardo Leal; y en el tercero, el despacho del procurador delegado Echeverry Ossa, adelantaba a instancias del Procurador General de la Nación, investigaciones por desaparición forzada en el país.

A raíz de las masacres de Urabá perpetradas en marzo de 1988⁴¹, tal vez las acciones criminales más representativas de la violencia paramilitar, varios funcionarios judiciales fueron amenazados: el 28 de abril, un mes después de ocurridas, varios magistrados del Tribunal Superior de Tunja y el 5 de septiembre de ese año, la juez segunda de orden público de Bogotá,⁴² son amenazados de muerte.

⁴⁰Ver *El Espectador*, abril 10 de 1988, p. 3., *Semana*, septiembre 13 de 1988, p. 33. *Informe de derechos humanos*. CINEP, septiembre de 1988.

⁴¹Las masacres ocurrieron en las fincas bananeras "Honduras" y "la Negra" y en los campamentos obreros del corregimiento de "Punta Coquitos", en el municipio de Turbo (Urabá antioqueño). Por los móviles y responsables, las tres masacres fueron posteriormente integradas en un solo proceso penal. En el desarrollo del proceso penal que se abrió fueron vinculados como los responsables, los civiles Gonzalo Pérez, Henry Pérez, Marcelo Pérez, Hernán Giraldo, Adán Rojas, Reinaldo Rojas, Fidel Antonio Castaño Gil, César Augusto Cura Demoya, Reynel Guzmán, Víctor Hugo Martínez, Mario Usuga y el alcalde de Puerto Boyacá, Luis Alfredo Rubio Rojas, vinculados a los grupos paramilitares de Puerto Boyacá y Córdoba; los militares Mayor Luis Felipe Becerra Bohórquez, cabo primero Félix Antonio Ochoa Ruiz, capitán Marco Fidel Mendieta Sierra adscritos al Batallón Voltigeros, con sede en el municipio de Apartadó, y los jefes del narcotráfico, Gonzalo Rodríguez Gacha y Pablo Emilio Escobar Gaviria. Ver *Informe Consejería* ... p. 4.

⁴²Como consecuencia de estas amenazas fué asesinado en mayo de 1989 su señor padre, abogado Alvaro González Santana. Ver *Informe de derechos humanos*. CINEP, mayo de 1989 y *CPDH. Boletín de prensa*. N° 4, mayo-junio de 1989. La juez, por la gravedad de las amenazas tuvo que salir, protegida por el gobierno, fuera del país.

En los casos donde se ven involucrados directamente miembros del Ejército Nacional, fueron amenazados, el 6 de noviembre de 1987 el juez 11 de instrucción criminal de Bucaramanga, quien instruía el proceso penal por el asesinato, el 16 de agosto de 1987, del alcalde de la Unión Patriótica en el municipio de Sabana de Torres (Magdalena Medio santandereano), Alvaro Garcés Parra, y el 3 de marzo de 1988 el Procurador Regional de Barrancabermeja, que abrió varias investigaciones por los múltiples asesinatos ocurridos en la región, ocasionándole, como él mismo lo calificó, "problemas" con personal adscrito al Batallón Nueva Granada del Ejército acantonado en esa ciudad⁴³.

Otras amenazas están relacionadas con el fallo absolutorio, a favor de varios sindicatos de secuestro, que profirió el juez cuarto de Instrucción Criminal de Chiriguaná, Cesar. El grupo paramilitar MAS le hizo llegar al juez el 27 de mayo de 1986 un mensaje por correo indicándole que él y las personas absueltas serían próximamente "ejecutadas"⁴⁴. También el grupo paramilitar "Comandos Verdes" les hizo llegar amenazas el 7 de noviembre de 1985 a varios magistrados del Tribunal Superior de Cali, Valle del Cauca, a raíz de la posición crítica y de condena al gobierno nacional que hicieron los magistrados por el manejo militar dado a la toma del Palacio de Justicia⁴⁵.

Otros casos

En este período se presentaron, también, dos casos motivados por investigaciones por corrupción administrativa: en enero 12 de 1987 una amenaza de muerte contra el juez promiscuo de Piojó, Atlántico y el 7 de abril de ese mismo año, un atentado contra el juez quinto superior de Cali, Valle del Cauca.⁴⁶ En este último, el juez superior quedó gravemente herido después de que varios sujetos le dispararan desde un automóvil en marcha. Según autoridades judiciales consultadas, el atentado obedeció a retaliaciones por la investigación adelantada por su despacho por la millonaria defraudación a la Empresa Municipal de Servicios Varios -EMSIRVA de Cali, descubierta en 1976. Aunque las autoridades nunca han podido identificar a los responsables del atentado, dos sindicatos del robo fueron condenados a varios años de prisión. Además del atentado mismo, lo preocupante es la continuación de las amenazas contra el juez, pues hasta noviembre de 1991 le seguían llegando, a su despacho y casa de habitación, hojas escritas donde nuevamente se le amenazaba de muerte.

LAS DOS TOMAS DEL PALACIO DE JUSTICIA

La dos tomas del Palacio de Justicia del 6 y 7 de Noviembre de 1985, que no tiene antecedentes en la larga historia de la violencia colombiana, se presenta en una coyuntura política dramática y compleja, caracterizada por el entrecruzamiento y coexistencia de las varias violencias.

Primero, el M-19, al declarar en junio de ese año rota la tregua firmada con el gobierno, junto con otras organizaciones insurgentes, se compromete en la creación de la Coordinadora Nacional Guerrillera, aparato político y militar que pretendería potenciar sus acciones armadas contra el ejército y el Estado. Segundo, tanto el narcotráfico como los paramilitares intensifi-

⁴³En el caso del asesinato del alcalde Garcés Parra, se vieron directamente comprometidos el Capitán Luis Orlando Ardila, adscrito a la Sección de Inteligencia S-2 del Batallón Ricaute del ejército, quien firmó el permiso especial para portar el arma con la que fue asesinado el alcalde y el Mayor Oscar de Jesús Echandía Sánchez, oficial S-3 del mismo Batallón, quien pagó a nombre de la "intendencia local" (ejército) la cuenta de servicios y gastos hospitalarios del paramilitar herido. Tanto los ejecutores directos, como los oficiales habían sido señalados en diferentes investigaciones como miembros activos de los grupos paramilitares "Los Grillos" y el MAS. El Procurador Regional de Barrancabermeja fue inicialmente trasladado de ciudad por razones de seguridad y posteriormente nombrado como Coordinador Nacional de la Policía Técnica Judicial de Instrucción Criminal.

⁴⁴Ver *El Tiempo*, mayo 7 de 1986.

⁴⁵CPDH., *Itinerario de la Represión...* 1985, p.88.

⁴⁶Ver *El Heraldo*, enero 12 de 1987, p. 4B y *El Tiempo*, abril 8 de 1987, p. 12C.

can "sus guerras", contra la extradición y el Estado unos, y contra la oposición y sectores populares los otros. Y, tercero las Fuerzas Militares intensifican su acción represiva y amplían las operaciones de contrainsurgencia, afectando básicamente a la población civil.

Los acontecimientos del Palacio se presentan entonces en una etapa de desbordamiento de estos conflictos que repercute directamente en la actividad de la Corte Suprema y del Consejo de Estado y se manifiesta en los siguientes hechos:

1. En agosto de 1985 varios magistrados de la Corte Suprema de Justicia recibieron amenazas de muerte relacionadas con procesos de la extradición a los Estados Unidos de presuntos narcotraficantes, que por consulta conocían.

2. Por la misma época (Agosto 1985) cuatro magistrados del Consejo de Estado, miembros de la sección tercera, fueron igualmente amenazados por el fallo que profirieron condenando a la nación a pagar una indemnización por de las torturas infringidas a la doctora Olga López de Roldán durante su detención, a órdenes de la Brigada de Institutos Militares (hoy XIII Brigada del Ejército), en 1979.; fallo que el ministro de defensa, general de ejército Miguel Vega Uribe, (en la época de los hechos comandante de la BIM) impugnó por considerarlo frágil en su parte testimonial y probatoria.

En un principio, el propósito declarado del comando guerrillero era realizar un juicio de responsabilidades al presidente Belisario Betancur por el fracaso del proceso de paz y la violación a lo pactado en los acuerdos de tregua y diálogo nacional y, además por la grave situación de los derechos humanos en el país.

Sin embargo, la toma por parte del comando guerrillero y la retención de los magistrados y civiles que en ese momento se encontraban en la edificación y la posterior "recuperación" que hiciera del lugar el Ejército, constituyen, en ambos casos, acciones de guerra que violan el derecho de gentes y el derecho internacional humanitario consignado en los convenios de Ginebra de 1949 y en el Protocolo II de 1977, el primero en razón de la aprehensión y toma de rehenes, y el segundo a causa del irrespeto a la vida de los terceros inocentes⁴⁷

De la revisión del expediente judicial elaborado por el Tribunal Especial, creado por el gobierno por disposiciones de estado de sitio, el abogado Alvaro Echeverry Uruburu, en un concienzudo análisis sobre el papel de la Rama Judicial y del Congreso de la República en los procesos de paz y violencia, destaca los siguientes aspectos:

- a. El levantamiento de los cadáveres fue irregular.
- b. El incendio de los pisos superiores, donde se encontraban el presidente de la Corte y los magistrados de la Sala Constitucional, no fue obra del comando guerrillero.
- c. Las pruebas de balística, incompletas, demostraron que los proyectiles que acabaron con la vida de varios magistrados provenían de armas de dotación oficial y no de las de los guerrilleros.
- d. Existió desobediencia por parte del mando militar al no suspender la operación de "rescate", como lo solicitaba el Consejo de Ministros reunido informalmente en el Palacio de Nariño, para conversar con Andrés Almarales, según se puede concluir de las delcaraciones del Ministro de Justicia, Enrique Parejo González.

⁴⁷Juzgado Treinta de Instrucción Criminal Ambulante, "auto que califica el mérito del sumario", Bogotá, enero 31 de 19849. cit. Valencia Villa, Alejandro. *La humanización de la guerra. Derecho internacional humanitario y conflicto armado en Colombia*. Bogotá, Tercer Mundo Editoriales y Ediciones Uniandes. 1a. ed., 1991, pág. 154.

e. Se verifica que varias personas, entre ellas la guerrillera Irma Franco Pineda, salieron vivas de la conflagración y posteriormente fueron desaparecidas por personal adscrito a la XIII Brigada del Ejército.

f. El presidente Belisario Betancur se negó a atender las solicitudes de comunicación con él, formuladas por el presidente de la Corte, Alfonso Reyes Echandía.

g. La inexistencia de cualquier prueba que vincule al comando del M-19 que se tomó las instalaciones con el narcotráfico en la realización de la toma, lo cual contradice las aseveraciones que en ese sentido hizo el ministro Parejo González.

Al final de la confrontación militar entre el la Compañía Antonio Nariño del M-19 y las tropas de la Brigada Trece del Ejército, murieron: doce Magistrados de la Corte Suprema, Alfonso Reyes Echandía, presidente, Fabio Calderón Botero, Manuel Gaona Cruz, José Eduardo Gnecco Correa, Fanny González Franco, Carlos José Medellín Forero, Luis Horacio Montoya Gil, Alfonso Patiño Roselli, Darío Velásquez Gaviria, Emilio Sandoval Huertas, Julio César Andrade Andrade, Jorge Alberto Correa Echeverri, un Consejero de Estado, Juan Lisandro Romero Barrios y dieciocho abogados auxiliares de los dos Tribunales, Carlos Horacio Urán Rojas, Luz Stella Marín Ramírez, María Teresa Muñoz Jiménez, Hermógenes Momelin Cortés, María Isabel Chamucero Hernández, María Cristina Herrera Arango, Cecilia Concha Arboleda, María Lyda Mondol de Palacios, María Janeth Rozo Rojas, María Cristina Romero de Díaz Ana Beatriz Moscoso De Cediel, María Cristina Zuluaga de Correa, María Cristina Rincón Mora, Nury Soto de Piñeros, Aura María Nieto Navarrete, Blanca Inés Ramírez de Angulo, María Teresa Barrios Rodríguez, Jaime Alberto Córdoba Avila y aproximadamente otros ochenta entre guerrilleros, militares y civiles, además de 15 desaparecidos.

Dos observaciones finales. Primera, en la coyuntura política tanto el M-19 como el narcotráfico sobreestimaron la importancia política de la Corte Suprema y los Magistrados frente al ejecutivo. En un país con tan reconocida tradición jurídica, los altos Tribunales de la nación quedaron a la suerte de los actores armados del conflicto colombiano. Por eso, una vez reconstituidos y si al caso repuestos de las últimas amenazas y crímenes de que fueran víctimas, es entendible la sentencia No. 111 del 12 de diciembre de 1986 declarando inexecutable el Tratado de Extradición con los Estados Unidos (Ley 27 de 1980), pues con tal resolución la Corte delegaba al gobierno y a la propia clase política, toda la responsabilidad política del asunto.

Segunda, en el complejo proceso de la violencia, donde se ven entrecruzados los factores que la promueven, se destaca el fenómeno de los paramilitares. De una clara vinculación a un proyecto de contrainsurgencia regentado de tiempo atrás por las Fuerzas Militares, y donde actúan como subsidiarios haciendo el trabajo "sucio", se ven, por circunstancias mismas de su dinámica criminal y su actitud contra los jueces, literalmente enfrentados al Estado. La compleja estructura del paramilitarismo, donde confluyen, ahora, tanto los agentes estatales como el narcotráfico, como se puede apreciar ya en los casos de las masacres de Urabá,⁴⁸ paulatinamente se va transformando en la fuerza de choque de un proyecto para-estatal que tendrá un violento impacto en los años siguientes.

⁴⁸Recordemos que el grupo paramilitar MAS, que públicamente se conoció en diciembre de 1981, fue organizado inicialmente por narcotraficantes para enfrentar el secuestro de que eran víctimas sus familiares y allegados, pero desde un comienzo encontraron aliados dentro de las Fuerzas Armadas, ganaderos y tradicionales finqueros como lo denunciara el procurador general de la nación en 1983.

PERIODO 1989 - 1990

COBERTURA REGIONAL

Las consecuencias de las estrategias gubernamentales y las respuestas hacia los factores de violencia que intentan neutralizar, son, en este período, para la rama judicial más que dramáticas.

La violencia contra los jueces y funcionarios judiciales y del Ministerio Público, que llega a 39 casos claros en estos dos años, representa para la Rama Judicial uno de los períodos más violentos que haya tenido que soportar.

Para 1989-1990, la cobertura geográfica de los casos claros, que mantiene una tendencia ascendente, alcanza nueve departamentos. Y si bien para los casos de atentados y homicidios, el cubrimiento departamental se mantiene con respecto al período anterior (seis casos) es la cobertura municipal la que nos permite ver la gravedad de la tragedia de los jueces: en 11 localidades se presentan 20 casos claros, o sea 10 por año⁴⁹.

Antioquia con 18 casos claros, que representan el 46.1% de todos los casos claros del período, y entre ellos diez atentados y homicidios, el 55.6% de todos los atentados y homicidios ocurridos, es el departamento más crítico. Su capital, Medellín es la ciudad más violenta en lo que respecta a los jueces. En su área metropolitana ocurren 13 de los 18 casos claros y siete de los diez atentados y homicidios registrados en el departamento.

Otros puntos críticos son el departamento del Santander, donde se presentan cuatro homicidios, dos de ellos perpetrados el 18 de enero de 1989, en la inspección de la La Rochela, por el grupo paramilitar "Los Masetos", que asesinaron además de los dos jueces a otros diez funcionarios judiciales, y Bogotá, donde se registraron un atentado y cinco amenazas de muerte. También se presentaron atentados y homicidios en Quinchía, departamento de Risaralda y en el municipio de Miraflores, departamento de Guaviare.

LOS FACTORES Y LAS MOTIVACIONES DE VIOLENCIA

En este período, el más crítico de la violencia contra los jueces y funcionarios judiciales, no solo por la intensidad sino, también por la agregación de factores que intervienen en ella, presenta una dinámica diferencial en cuanto a las motivaciones, en relación a los períodos anteriores.

Narcotráfico y extradición

En esta etapa el narcotráfico es responsable de cinco amenazas y siete atentados y homicidios. Especialmente son objeto de los ataques los jueces que instruían o fueron conociendo los casos de narco-terrorismo y los que de tiempo atrás venían conociendo procesos por incautación y tráfico ilegal de drogas contra el "cartel de Medellín".

Así en escasos once meses que llevaba el proceso penal que se abrió por el asesinato del Procurador General de la Nación, Carlos Mauro Hoyos (enero 25 de 1989), la fiscal cuarta superior de Medellín que actuaba ante el juzgado de conocimiento el 4 de agosto de 1989, fué te-

⁴⁹Es sobre todo en este período cuando la violencia contra la justicia se torna crónica, pues tanto los 39 casos claros en general, como los 20 homicidios y atentados en particular, ocurridos en estos dos años se originan en procesos judiciales personalmente dirigidos por las víctimas; circunstancias que no podemos verificar en el caso de las dos tomas del Palacio de Justicia del 6 y 7 de noviembre de 1985, a pesar que era claro que el carácter de alto tribunal y cabeza de una de las tres ramas del poder público, que tenían los magistrados de la Corte Suprema, fue lo que llevó al comando del M-19 a realizar la primera toma del Palacio.

telefónicamente amenazada de muerte, motivo que determinó su retiro del caso, y el 12 de diciembre de ese mismo año, el fiscal que la reemplazó Gabriel Jaime Vélez Correa, fue asesinado⁵⁰.

También el 15 de agosto de 1989 fueron amenazados el juez primero de orden público de Bogotá, quien conocía del atentado dinamitero del 30 de mayo de ese año contra el General Miguel Maza Márquez, director en ese momento del Departamento Administrativo de Seguridad - DAS, y otro juez, también de esa jurisdicción, quien conocía el homicidio del gobernador del departamento de Antioquia, médico Antonio Roldán Betancourt⁵¹.

El 16 de ese mismo mes fué asesinado en Bogotá el Magistrado del Tribunal Superior de Bogotá, Carlos Ernesto Valencia García, quien conoció en segunda instancia el caso del asesinato del director del diario El Espectador, periodista Guillermo Cano Isaza. El asesinato ocurrió minutos después de que el Magistrado Valencia García radicara personalmente en la secretaría del Tribunal, una providencia confirmando el auto de detención contra Pablo Escobar Gaviria y Gonzalo Rodríguez Gacha, entre otras personas, sindicatos de la autoría intelectual del asesinato del periodista Cano Isaza⁵².

El 1º de noviembre de 1989 es asesinada en Medellín la magistrada de la Sala Penal del Tribunal Superior de esa ciudad, Mariela Espinosa Arango, quien como vimos en el periodo 1979-1982, desde 1976 era objeto de amenazas y atentados. Un mes después, el 5 de diciembre y en la misma ciudad de Medellín, fué asesinado el juez 13 de Instrucción Criminal Ambulante, Bernardo Jaramillo Uribe. Entre los casos que el juez Jaramillo Uribe instruyó están los asesinatos del coronel Waldemar Franklin Quintero (agosto 18/89), comandante de la policía metropolitana de esa ciudad, el del gobernador de Antioquia, el descubrimiento y destrucción por la policía de laboratorios de precesamiento de cocaína, la masacre del municipio de Segovia, (ocurrida en noviembre de 1988) y varias otras por violaciones de derechos humanos y en las que estaba comprometidas tanto paramilitares como autoridades militares⁵³.

Otros casos donde el narcotráfico aparece como el responsable son: la amenaza que llegó en agosto 24 de 1989 a varios jueces civiles de Cali, advirtiéndole que "por cada extradición a los EE.UU. y cada bien expropiado, según las disposiciones del gobierno del presidente Virgilio Barco, diez jueces serían asesinados"; el atentado del 12 de agosto de ese año contra el juez sexto especializado de Medellín;⁵⁴ el homicidio del Magistrado del Tribunal Superior de Medellín, José Héctor Jiménez Rodríguez, perpetrado en septiembre 17 y el atentado contra otra Magistrada del mismo Tribunal, ocurrido el 10 de diciembre de 1990⁵⁵.

Un caso especial son las amenazas de que ha sido víctima el juez primero superior de Cali, Valle del Cauca: el 1º de octubre de 1989 le llegó a su oficina un sufragio expresándole condolencias por su próximo fallecimiento e indicándole que públicamente no hablara más sobre la desaparición y posterior asesinato de los funcionarios judiciales Guillermo Mena Lozano

⁵⁰Ver *Informe Consejería presidencial ...* julio 10/90 y octubre 19 de 1991, ps. 40 y 94; *Informe de derechos humanos*. CINEP, diciembre 1989; *CDPH. Boletín de prensa*, enero de 1990, p. 47. En entrevistas con autoridades judiciales de Antioquia se confrontaron estos datos.

⁵¹Ver *CDPH. Boletín de prensa*, octubre/89, ps. 60 y 66; *La Prensa*, agosto 24 de 1989. *Informe Consejería Presidencial...* ps. 64 y 109.

⁵²Ver *Informe de derechos humanos*. CINEP, agosto/89; *CDPH. Boletín de Prensa* octubre de 1989, ps. 55 y 56; *Informe Consejería Presidencial...* p. 54.

⁵³Ver *Informe de derechos humanos*. CINEP, diciembre de 1989; *Informe Consejería Presidencial ...*, julio 10 de 1990 y del 19 de octubre de 1991, ps. 67 y 68; *CPDH. Boletín de Prensa*, enero de 1990, p. 48. En entrevistas con autoridades judiciales de Antioquia se logró confirmar esta información.

⁵⁴Ver *El Caleño*, agosto 25 de 1989, p. 11.

⁵⁵Ver *Informe de derechos humanos*. CINEP, octubre de 1989 y diciembre de 1990; *CPDH. Boletín de Prensa*, enero de 1990, p. 26; *Informe Consejería Presidencial...* ps. 46, 47 y 48 y 102-103; *El Colombiano*, diciembre 11 de 1990, p. 1B. *El Espectador*, mayo 5 de 1991, p. 11A. En entrevista con autoridades judiciales de Medellín, realizada el 21 de noviembre de 1991 se precisó esta información.

(citador del juzgado cuarto superior) y Rodrigo Quintero de la Pava (sustanciador del juzgado sexto penal) ocurridas el 26 de octubre de 1989 y cuyos cadáveres cinco días después fueron apareciendo en las aguas del río Cauca con señales de tortura y múltiples impactos de bala⁵⁶. Estas amenazas tienen su origen primero, en la denuncia pública que el juez hiciera de la desaparición y posterior asesinato de los dos funcionarios anteriormente mencionados y segundo, en un proceso que su despacho conoció por el asesinato, en las instalaciones de la cárcel de Bellavista, de un narcotraficante caleño infiltrado en el cartel de Medellín y detenido inicialmente en esa ciudad pero trasladado a Cali por razones de su propia seguridad. Al parecer los dos funcionarios judiciales tuvieron que ver con el asesinato del mafioso caleño, circunstancias que determinaron su desaparición y posterior asesinato.

Con anterioridad, en agosto de 1989 el grupo autodenominado "Los Extraditables" le hizo llegar al despacho del mismo juez primero superior, una nota anunciando que darían muerte a 10 jueces por cada extraditado a los EE.UU. En abril de 1987 se descubrió un plan para asesinarlo y cuyos responsables eran los protectores de dos sicarios al servicio del "cartel de Cali", presos y sindicados del múltiple homicidio y lesiones personales contra el abogado Fernando Cuéllar Rodríguez, su esposa, fiscal 2º superior de Palmira, Alba Lucía Ardila, Claudia Cuéllar Rodríguez (muertos) y Dámaso Cuéllar Rodríguez y Adriana Millán Cuéllar (heridos) en hechos ocurridos el 17 de diciembre de 1986 en la ciudad de Cali y el cuyo caso conoció el juez primero superior. El plan de asesinarlo sería ejecutado si el juez llamaba a juicio a los dos sindicados por esta masacre⁵⁷. Tanto las amenazas como el plan de asesinato fueron finalmente develados.

Como podemos observar la mayoría de las amenazas contra la rama judicial de Antioquia y Bogotá se presentan, en este período, unos pocos días antes del asesinato del candidato presidencial por el partido liberal Luis Carlos Galán Sarmiento, perpetrado en la noche del 18 de agosto de 1989 y los asesinatos, en cambio, después del magnicidio, el cual determinó que el presidente Virgilio Barco declarara al narcotráfico una "guerra total".

Agentes estatales, paramilitares y violación de derechos humanos

La crisis en la situación de los derechos humanos en el país también se refleja en esta etapa en las amenazas, atentados y homicidios de que fueron víctimas los jueces o funcionarios encargados de investigar ejecuciones extrajudiciales o masacres, perpetradas por paramilitares o directamente por agentes estatales.

En relación con las ejecuciones extrajudiciales fueron amenazados los jueces séptimo de orden público de Medellín (4 de agosto de 1989) y un juez de orden público de Bogotá (6 de julio de 1990). En el primer caso el despacho investigaba la actividad de grupos paramilitares en la región de los municipios de El Bagre y Tarazá, nororiente antioqueño⁵⁸. En el segundo el juez conocía el caso del asesinato del candidato presidencial de la Unión Patriótica, Bernardo Jaramillo Ossa, perpetrado el 23 de abril de 1990.

El 18 de enero de 1989 se registra una de las más dramáticas acciones criminales contra los jueces del país, la masacre de "La Rochela". Una comisión judicial de Instrucción Criminal

⁵⁶Ver *El País*, octubre 30 de 1989 y *Occidente*, octubre 30 de 1989, p. 1A y 2A. También desde el 11 de septiembre de ese año se encuentra desaparecido el citador del juzgado doce penal del circuito, Orlando Cuéllar, quien fue sacado a la fuerza de su residencia por hombres quienes manifestaron pertenecer al servicio de inteligencia de la policía F-2 de Cali.

⁵⁷Ver. CPDH Boletín Prensa, Octubre/89, p. 67; Entrevista con autoridades judiciales del Valle, nov. 28/91. Es importante señalar que el juez primero superior a pesar de las circunstancias, llamó a juicio a los dos sindicados, actuación que revocaría por apelación, unos meses después, la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali.

⁵⁸En el desarrollo de las investigaciones este despacho judicial encontró mérito para sindicar, además de algunos civiles, a varios oficiales del ejército acantonado en la región (se desconocen los nombres y grados). También en noviembre de ese mismo año esta juez conoció el asesinato de la magistrada del Tribunal Superior de Medellín, Mariela Espinosa Arango.

conformada por doce funcionarios, encabezada por los jueces cuarto y dieciséis de Instrucción Criminal de San Gil, Santander, Mariela Morales Caro y Pablo Antonio Beltrán Palomino, que instruían procesos por ejecuciones extrajudiciales en la región del Magdalena Medio santandereano, fueron asesinados en la inspección de "La Rochela", zona rural del municipio de Simacota. La responsabilidad de la masacre recae en el grupo paramilitar "Los Masetos", que opera en esa región del Magdalena Medio. Los funcionarios investigaban tanto la actividad criminal de estos grupos como la desaparición de varios comerciantes y el robo de la mercancía que transportaban⁵⁹.

El juez de orden público de Medellín Francisco Javier Monsalve, quien conocía de varios asesinatos atribuidos a paramilitares en los municipios Quinchía y La Virginia, departamento de Risaralda, fue asesinado el 20 de mayo de 1989⁶⁰.

En lo que respecta a las investigaciones por masacres el panorama es aún más grave. Las responsabilidades de estos hechos recae básicamente en paramilitares (cinco casos), Agentes Estatales (tres casos), y en un caso esta responsabilidad no ha sido posible determinarla.

En 1989 fueron amenazados tres jueces de Orden Público y un funcionario judicial. El 1º de febrero se hicieron públicas las amenazas a la unidad de orden público que investigaba la masacre judicial de "La Rochela" (enero 18 de 1989). El 4 de agosto el juez sexto de Medellín, quien conoció la masacre de Segovia (noviembre de 1988), donde murieron 42 personas y quedaron heridas más de 50. El 16 de agosto el juez séptimo de Bogotá, quien había asumido la investigación por el caso del cruento allanamiento al edificio "Altos del Portal" por parte de un Comando Especial del Ejército adscrito a la XIII Brigada con sede en Bogotá y realizado el 6 julio de 1989 y del cual resultaron muertas cuatro personas. Según la fuente militar allí fue exterminada una banda de narcotraficantes; con posterioridad las investigaciones judiciales establecieron que el allanamiento y posterior masacre fue producto de vendetas entre narcotraficantes y que la tropa fué utilizada para tal fin, por petición de Gonzalo Rodríguez Gacha. El 31 de julio es amenazado un funcionario que hacía parte del equipo del juzgado tercero de orden público de Medellín, despacho que inicialmente conoció las masacres de Urabá (marzo/88)⁶¹.

Fueron asesinados, el 28 de julio de 1989 la juez tercera de Orden Público de Medellín, María Elena Díaz Pérez y el 24 de julio de 1990 la Procuradora Regional de Apartadó, Antioquia, María Ester Restrepo. La juez tercera, apoyándose en las investigaciones adelantadas por el juzgado segundo de orden público de Medellín en relación con las masacres de Urabá, confirmó los autos de detención proferidos contra Pablo Escobar Gaviria, Gonzalo Rodríguez Gacha, el ex-alcalde de Puerto Boyacá, Luis Alberto Rubio Rojas, el mayor del ejército, Felipe Bohórquez, el capitán Pedro Vicente Bermúdez Lozano, el cabo primero, Félix Antonio Ochoa Ruiz y varios civiles vinculados a los grupos paramilitares de Puerto Boyacá. La Procuradora Regional de Apartadó investigaba el secuestro y posterior desaparición de 42 campesinos del corregimiento de Pueblo Bello, municipio de Turbo (enero 14 de 1990) y cuyo responsable directo fué el reconocido jefe paramilitar Fidel Castaño, vinculado también a las masacres de Urabá. Con posterioridad algunos cadáveres de estos campesinos fueron encontrados en fosas comunes halladas

⁵⁹En la masacre murieron además de los dos jueces los dos secretarios, seis agentes del cuerpo técnico judicial y dos conductores, tres personas más quedaron heridas. En el proceso penal que se abrió por esta masacre fueron condenados varios civiles a 20, 25 y 30 años de cárcel. Entre los responsables se identificaron a los oficiales del ejército Teniente Luis Enrique Ortiz Andrade, Sargento Otoniel Hernández, adscritos a la base militar de Campo Capote de la Quinta Brigada del Ejército quienes fueron sindicados por "auxiliadores de acciones terroristas". Ver *Informe Consejería Presidencial ...*, sin fecha, recibido en agosto de 1991; también *El Tiempo*, noviembre 22 de 1990, p. 8c. *La Prensa*, noviembre 22 de 1990, *Informe de derechos humanos*. CINEP, enero de 1989.

⁶⁰Ver *Informe de derechos humanos*. CINEP, mayo de 1989, Tribunal Superior de Pereira, Oficio N° 36, enero 20 de 1992.

⁶¹Ver *Informe de derechos humanos*. CINEP, julio y agosto de 1989; *El Tiempo*, junio 16 de 1990; *Informes de la Consejería Presidencial y CPDH. Boletín de Prensa*, febrero de 1989, p. 26.

en la finca "Las Tangas" de propiedad de Fidel Castaño, ubicada en la zona rural del municipio de Valencia, departamento de Córdoba⁶².

El 4 de marzo de 1990, en la zona rural del municipio de Puerto Valdivia, nordeste antioqueño, fueron bombardeados y ametrallados desde helicópteros artillados de la Fuerza Aérea Colombiana un abogado investigador de la Oficina de Investigaciones Especiales de la Procuraduría General de la Nación de Bogotá y el juez 42 de Instrucción Criminal, quienes estaban comisionados para exhumar los cadáveres de cinco campesinos inicialmente presentados por el ejército como guerrilleros muertos en combate. Como consecuencia de esta acción intimidatoria y de obstrucción de las labores, los funcionarios tuvieron que aplazar dos días la diligencia⁶³. Finalmente, el 27 de marzo de 1990 fue lanzada una granada a la casa donde estaba reunida una comisión judicial que realizaba diligencias en torno al asesinato de seis miembros de la Unión Patriótica de Apartadó, ocurrida en una heladería de este municipio unos pocos días antes, el 18 de marzo⁶⁴.

Guerrilla

Otro de los factores que durante este período aparece seriamente vinculado a la violencia contra los jueces y que en 1986 tenía como antecedente grave la colocación de un petardo en el juzgado promiscuo de Bosconia, Cesar, es la guerrilla, especialmente el ELN y las FARC.

Aunque sus motivaciones son difícilmente determinables, estos hechos se presentan en zonas donde la guerrilla ha tenido tradicionalmente una presencia política y territorial.

El 29 de abril de 1990 es asesinado el juez promiscuo de Miraflores, Guaviare, Luis Eduardo Galvis, a quien el frente de las FARC que opera en la región le había dado 48 horas para que abandonara la población. El 17 de mayo de 1989 son secuestrados en el municipio de Chitagá, Norte de Santander, dos magistrados del Tribunal Superior de Pamplona. Los guerrilleros del ELN querían revisar el expediente de un proceso que ese Tribunal conocía en segunda instancia. Fueron liberados cinco días después⁶⁵.

El 26 de junio de ese mismo año otro comando de esa misma organización, capturó y después "ajustició" a la juez promiscuo de Pailitas, Cesar, Isabelia Herrera Gómez. El 27 de junio de ese mismo año, un comando del ELN "ejecuta" al juez segundo de orden público de Bucaramanga, Santander, Samuel Alonso Rodríguez Jácome, acusándolo de entregar información de los procesos que adelantaba a la inteligencia militar. Este juez de orden público realizó indagatorias a varios campesinos detenidos en las instalaciones de la Quinta Brigada del ejército con sede en Bucaramanga, dentro de las diligencias que se realizaban por la masacre judicial de "La Roche-

⁶²Ver Informe de derechos humanos. CINEP, julio de 1989, CPDH., Boletín de Prensa, octubre de 1989, p. 27, Informe Consejería Presidencial..., julio 9 de 1990 y del 19 de octubre de 1991, ps. 88 a 93. Además, Informe de derechos humanos. CINEP, julio/90; CPDH. Boletín Prensa, Sep./90, p. 62; Informe Consejería Presidencial..., junio 17/91, ps. 35-36, no otorga información sobre este caso debido, según ellos, al nuevo régimen de la justicia de orden público; El Colombiano, julio 23/90, p. 1A; El País, julio 25/90, p. 1A; El Heraldo, julio 25/90, p. 5C; El Espectador, julio 25/90, p. 1A, julio 27/90, p. 13A, julio 28/90, p. 13A, ago. 14/90, p. 11A; Vanguardia Liberal, julio 25/90, p. 1A, ago. 1/90, p. 1A; Informe Consejería Presidencial... oct. 19 de 1991, p. 104 Y 105.

⁶³La comisión estaba integrada además del abogado y el juez, por un médico legista y cuatro agentes del Cuerpo Técnico de la Policía Judicial. Contra varios oficiales de la Cuarta Brigada del Ejército y de la base militar de Tarazá, la Procuraduría abrió una investigación disciplinaria.

⁶⁴Ver In Defense of Rights. Attacks on Lawyers and Judges in 1990, Ed. Lawyers Committee for Human Rights, New York, 1990, p. 61.

⁶⁵Además de los magistrados, los guerrilleros del ELN, secuestraron también a un abogado y un hacendado.

la⁶⁶. Finalmente, el 8 de julio es asesinado el juez promiscuo de Murindó, Urabá antioqueño, Jaime de Jesús Villalba Tafur, quien había recibido amenazas por parte de la guerrilla⁶⁷.

Otros factores

Relacionadas con el asesinato del abogado y ex-magistrado del Tribunal Superior de Barranquilla, Carlos Campo Donado, perpetrado el 13 de agosto de 1990, fueron amenazados ese mismo día a través de llamadas telefónicas, un magistrado de ese Tribunal Superior y los jueces tercero y cuarto superiores.

En ejercicio de la magistratura el abogado Campo Donado había manejado un proceso por una millonaria defraudación al erario público (corrupción administrativa) y otro donde confirmó la orden de captura contra una persona que poseía una cuantiosa suma de dólares americanos y canadienses. En cartas y llamadas telefónicas se les anunciaba a los amenazados que "correrían la misma suerte del abogado Campo Donado"⁶⁸.

Por último se reseña dos casos. Primero, el homicidio del abogado auxiliar del Tribunal Superior de Bogotá, Romulo Arnulfo Calvo Serrato, perpetrado el 14 de octubre de 1990. Este asesinato se relaciona, según afirman varios familiares entrevistados, con procesos que se llevaban en la Sala Penal de dicho Tribunal. Segundo, la amenaza que un grupo de sicarios, vinculados a la banda "Los Bucaros", le hizo llegar en noviembre de 1990 a un magistrado del Tribunal Superior de esa ciudad, advirtiéndole que si los jueces de esa jurisdicción seguían actuando "tan duro" contra ellos, varios serían asesinados⁶⁹.

AÑO 1991

COBERTURA REGIONAL

Este es un año en el que los niveles de violencia contra los jueces y funcionarios ganan en intensidad, tendencia que podría estar mostrando el inicio de un nuevo ciclo. En 1991 se registraron 22 hechos claros, cifra que comparada con la del año inmediatamente anterior representa un aumento del 46.7 % y relacionada con las registradas anualmente en toda la etapa que abarca el estudio (1979 - 1991) es la tercera cifra más alta. Los atentados y homicidios que pasaron de ocho en 1990 a nueve en 1991, parecen confirmar la tendencia al recrudecimiento de la violencia contra los jueces y funcionarios judiciales.

Ahora bien, este crecimiento de la violencia contra los jueces tiene características nuevas. Primero, a pesar de que los niveles de atentados y homicidios tienen una tendencia ascendente, solo el asesinato del ex-ministro de justicia Enrique Low Murtra (30 de abril) y el atentado contra una juez sin rostro (10 de agosto), ambos sucedidos en Bogotá, se relacionan con la extradición y las masacres de Urabá, móviles que en los periodos anteriores determinaron, orgánicamente, hechos de violencia contra la Rama Judicial. Los otros seis casos se presentan asociados a circunstancias más locales y particulares, situación que muestra una tendencia a la desarticulación geográfica y posiblemente orgánica entre la violencia contra la Rama Judi-

⁶⁶La esposa del juez Rodríguez Jácome, abogada Margot Estela Puentes, que lo acompañaba en el momento de los hechos, también murió. La sindicación de la guerrilla contra este juez es desmentida por otras fuentes.

⁶⁷Informe de derechos humanos. CINEP, mayo y junio de 1989, junio de 1990; CPDH. Boletín de Prensa, junio de 1989, Pág. 39 y octubre de 1989, Pág. 39; Julio de 1990, Informe Consejería Presidencial ..Págs. 38-55-106-109. El Colombiano, julio 10 de 1990, Pág. 11C. El Espectador, Sept. 9 de 1990 Pág. 11A.

⁶⁸Ver Informe de derechos humanos. CINEP, agosto 1990. CPDH. Boletín de Prensa N° 7 febrero de 1991 p. 17. El Colombiano, agosto 13 de 1990, El Heraldó, agosto 15 de 1990, p. 1A. El País, agosto 14 de 1990, p. 1A. Informe Consejería Presidencial ... ps. 95 y 96.

⁶⁹Entrevistas con familiares y autoridades judiciales realizadas en agosto 22 en Bogotá y en noviembre 21 de 1991, en Medellín, respectivamente.

cial y los factores que la promovieron en los periodos anteriores, sobre todo la del narcotráfico y de los paramilitares, que han sido los de mayor incidencia.

Segundo, la cobertura territorial se reduce de diez departamentos afectados en el período 1989-1990, a siete y la cobertura municipal, aunque amplia, doce localidades afectadas, se muestra un tanto dispersa, pues los casos sucedidos prácticamente no mantienen relación unos con otros.

Tercero, en cifras globales Arauca, Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca son los puntos más críticos; pero por las circunstancias regionales Arauca es el departamento que presenta una situación especialmente grave: en esta región, escenario de una aguda crisis social y un prolongado conflicto armado, la situación para la rama judicial es preocupante, pues la guerrilla, casi único factor de violencia contra los jueces que operan en la región, tiene prácticamente paralizada la administración de justicia. Dentro de la lógica de su conflicto contra el Estado, los frentes y comandantes guerrilleros del ELN y las FARC intentan o pretenden, a través de intimidaciones y amenazas de muerte, sustituir la administración "oficial" por el ejercicio "revolucionario" de la justicia. Esta situación tiene prácticamente paralizados los despachos judiciales en varios municipios araucanos.

LOS FACTORES Y MOTIVACIONES DE LA VIOLENCIA

Guerrilla

En 1991 el comportamiento de los factores de violencia, como se insinuó anteriormente, tuvo cambios significativos. Primero, cuatro amenazas, un secuestro, un homicidio y una masacre convirtieron en este período a las guerrillas de las FARC y del ELN en el principal factor de violencia contra los jueces y funcionarios.

La acción intimidatoria se concentra en el departamento de Arauca. En la zona rural del municipio de Tame el 15 de marzo, un comando del ELN interceptó al juez de instrucción criminal radicado en esa localidad, que realizaba una diligencia por el asesinato de unos campesinos, y perentoriamente el comandante Camilo le señaló que "la única justicia a la que hay lugar en Arauca es la justicia popular"; el juez renunció al cargo. El 25 de septiembre el Juez 21 de Instrucción Criminal radicado en el municipio de Saravena es amenazado por las FARC; pocos días después renuncia y abandona la población. Veinte días más tarde, el 18 de octubre, el juez que lo sustituyó, personalmente recibió otra vez de las FARC la orden de abandonar la población so pena de ajusticiarlo. Como era de esperarse también abandonó la población. El 30 de octubre el Juez Séptimo de Instrucción Criminal de Tame recibió, también amenazas de la guerrilla, según el presidente del Tribunal Superior de Villavicencio⁷⁰. Para la guerrilla estas amenazas contra los jueces de Arauca se constituyen, en la lógica de su conflicto, en una demostración de fuerza y soberanía territorial frente al Estado.

Otro caso, es el secuestro del Juez Promiscuo del municipio de Pailitas, departamento del Cesar, realizado el 23 de noviembre por un comando del ELN. Según fuentes de prensa, la guerrilla quería llevar a cabo "un juicio de responsabilidades por el manejo administrativo y financiero del municipio". En esta oportunidad, los guerrilleros también secuestraron al alcalde, al tesorero municipal, al personero, al secretario de educación y varios concejales municipales. Una semana después los funcionarios secuestrados fueron dejados en libertad⁷¹.

⁷⁰ *El Tiempo*, 13 de Nov. de 1991, Págs. 1A y 3A. Esta información fue ratificada telefónicamente con el Tribunal Superior de Villavicencio.

⁷¹ Ver *El Tiempo*, noviembre 26/91, ps. 1A y 12A.

Aunque en este caso, diferente a los de Arauca, la guerrilla del ELN permite que se administre justicia, o que por lo menos funcionen los juzgados, intenta ejercer de todas maneras control político y militar sobre la jurisdicción en la que tiene presencia territorial.

El hecho más grave atribuido a un frente de las FARC, que opera en la región del Sumapaz, suroriente del departamento de Cundinamarca, fue la masacre de una comisión del Juzgado 75 de Instrucción Criminal de Bogotá, perpetrada el 26 de noviembre en la vereda La Unión zona, rural de Usme, municipio anexo a Bogotá. Esta comisión dirigida por el juez Luis Miguel Garavito, estaba conformada además por el fiscal Héctor Ojeda, el secretario Hernando Trujillo, la escribiente Amanda Gómez, el fotógrafo Alfonso García, el médico legista Jaime Puerta, los investigadores del Cuerpo Técnico de Policía Judicial-CTPJ-, Héctor Romero y Alfonso García Villarraga, y el agente de la Policía Elkin Ruiz; además resultaron heridos, Luis Ariel Sánchez, Luis Alejandro Chaparro y Martín Barragán, miembros del CTPJ. Según dijo a la prensa una fuente militar, en una comunicación radiotelefónica de la columna que perpetró el ataque con el Secretariado de esa organización interceptada por el ejército, se atribuyó el hecho a "un doloroso accidente", puesto que la carga de dinamita estaba preparada contra una patrulla de la Policía⁷².

Narcotráfico y paramilitares

La violencia ejercida contra los jueces por parte del narcotráfico se reduce sustancialmente, a partir de la entrega a la justicia de los principales jefes del cartel de Medellín de acuerdo con la política de sometimiento a la justicia diseñada por el gobierno.

El asesinato del exministro de Justicia, Enrique Low Murtra, activo promotor de la extradición por vía administrativa durante el último año de gobierno de Virgilio Barco, perpetrado el 30 de abril, siete años después del asesinato del ministro de justicia Rodrigo Lara Bonilla, parece ser el epílogo de la "guerra" del narcotráfico contra la extradición y el Estado.

Sin embargo, se presentan varios casos que obedecen más a dinámicas locales o particulares. Un juez promiscuo territorial del municipio araucano de Tame es asesinado el 30 de octubre, dos días después de que denunciara públicamente en el púlpito de la iglesia local, que varios funcionarios públicos estaban seriamente comprometidos con el negocio del narcotráfico⁷³. El 17 de noviembre se conocieron amenazas de muerte contra los tres miembros de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín. Esta Sala había ratificado la sentencia condenatoria a favor de varios trabajadores, proferida por un juez laboral de la ciudad contra una empresa, cuyos inversionistas se relacionan con el narcotráfico⁷⁴.

Los paramilitares se ven implicados en dos casos: el 10 de agosto la Juez 103 de Orden Público (sin rostro), quien conoció el caso de las masacres de Urabá, fue víctima de un atentado en el norte de la ciudad cuando varios sujetos atacaron con ráfagas de ametralladora el vehículo blindado en el que viajaba. La juez, el 17 de junio de 1991, había dictado sentencia condenatoria contra Ricardo Rayo (preso), Mario Zuluaga Espinel, Luis Alfredo Rubio Rojas, ex-alcalde del municipio de Puerto Boyacá, Fidel Antonio Castro Gil (reos ausentes), Victor Hugo Martínez Barragán, Mario Usuga Gómez, Gonzalo de Jesús Pérez y sus hijos Henry de Jesús y Marcelo de Jesús Pérez (asesinados), Adán Rojas Ospino, Hernán Giraldo Serna y Reinel Rojas por su directa participación en las masacres de las fincas bananeras de Honduras y La Negra y la del co-

⁷²Ver *El Espectador*, noviembre 27/91, ps. 1A y 11A; noviembre 28/91, ps. 1A, 8A y 9A; noviembre 29/91, ps. 1A y 12A; diciembre 12/91; *El Tiempo*, noviembre 27/91, ps. 1A y 12A; noviembre 28/91, ps. 1A y 7A; noviembre 29/91; diciembre 1/91 y diciembre 6/91.

⁷³Ver *El Tiempo*, noviembre 13/91, p. 3A. Esta versión de prensa fue ratificada en entrevista telefónica por el presidente del Tribunal Superior de Villavicencio. El funcionario se abstuvo de suministrar el nombre del juez y los cargos y nombres de los implicados en las denuncias que aquél hiciera.

⁷⁴Esta información fue suministrada verbalmente por autoridades judiciales de Medellín.

regimiento de Punta Coquitos ubicadas en la jurisdicción municipal de Turbo, departamento de Antioquia.

El 30 de octubre, es asesinado el fiscal tercero superior de Villavicencio, Jesús Abella López. Por este homicidio han sido sindicados como responsables materiales dos agentes de la policía local y dos personas que las autoridades judiciales posteriormente vincularon al grupo paramilitar que dirige Víctor Carranza en el departamento del Meta. Este funcionario había sido amenazado en 1991, cuando se desempeñaba como juez 85 de Instrucción Criminal de Bogotá e instruía el asesinato de Carlos Pizarro Leongómez, candidato presidencial del M-19, perpetrado el 26 de abril de 1990.

Otros factores

Por último se registraron en 1991 seis casos en donde la autoría y la motivación aún están sin determinar. El 31 de marzo en el municipio de Sopetrán, departamento de Antioquia, fue víctima de un atentado en el que resultó herido, el juez 90 de Instrucción Criminal. El 18 de abril, fue asesinado en su propio despacho Leonel Torres Rincón, juez 24 de Instrucción Criminal de El Castillo, departamento del Meta.

Los siguientes jueces de Instrucción Criminal fueron amenazados: el 23 de mayo el juez segundo de Valledupar, departamento del Cesar. El 7 de octubre, el juez tercero de Barranquilla, Atlántico, quien investigaba a varios funcionarios de las Empresas Públicas de esa ciudad, por el robo de más de 1.500 millones de pesos. El 15 de agosto, en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, fue quemado, en el propio despacho de la juez sexta, el expediente de un delicado caso que se tramitaba en ese juzgado; en el escritorio de la juez le fue dejada una nota que decía: "deje inmediatamente el caso si no quiere que le pase lo mismo que al expediente". El 28 de noviembre al juez 17 de Yumbo, Valle del Cauca le llegó una nota a su despacho amenazándolo. La fuente consultada no quiso hacer comentarios ni aclaraciones adicionales acerca de estos dos últimos casos.

ANEXO I

Cuadros estadísticos de la violencia contra Magistrados,
jueces, funcionarios judiciales y del Ministerio Público

COMISION ANDINA DE JURISTAS SECCIONAL COLOMBIANA
VIOLENCIA CONTRA JUECES Y ABOGADOS 1979 - 1991

CUADRO Nº 2

HOMICIDIOS Y ATENTADOS
MAGISTRADOS, JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES
Y DEL MINISTERIO PUBLICO
SEGUN DEPARTAMENTO
CASOS CLAROS

DEPARTAMENTO	PERIODO I										PERIODO II										PERIODO III										PERIODO IV										PERIODO V	
	1979		1980		1981		1982		1983		1984		1985		1986		1987		1988		1989		1990		1991		TOTAL : GRAN															
	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H												
1 ANTIOQUIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8	15	23	26,1									
2 ATLANTICO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	0	1	1,1							
3 BOGOTA D.C. (*)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	40	42	47,7						
4 CESAR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	2	2	2,3					
5 MAGDALENA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	0	1	1,1				
6 META	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	4	4	4,5				
7 MONTE DE SANTANDER	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	1	1	1,1				
8 RISARALDA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	2	2,3				
9 SANTANDER	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	5	6	6,8			
10 VALLE DEL CAUCA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	1	3	3,4			
11 ARAUCA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	1	1	1,1		
12 GUAVIARE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	1	1	1,1		
13 EXTERIOR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	0	1	1,1		
TOTAL	1	2	1	4	1	1	1	0	2	3	1	1	0	34	0	3	2	0	0	2	1	11	4	4	3	6	17	71	88	100												

A = ATENTADOS
H = HOMICIDIOS

(*) Para 1985 se incluyen los 13 magistrados y los 18 abogados muertos en el Palacio de Justicia.

COMISION ANDINA DE JURISTAS SECCIONAL COLOMBIANA
 VIOLENCIA CONTRA JUECES Y ABOGADOS 1979 - 1991

CUADRO No 3

HOMICIDIOS Y ATENTADOS
 MAGISTRADOS, JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES
 Y DEL MINISTERIO PUBLICO
 SEGUN DEPARTAMENTOS
 CASOS DUDOSOS

DEPARTAMENTO	PERIODO I			PERIODO II			PERIODO III			PERIODO IV			PERIODO V			TOTAL : GRAN				
	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	A	H	%	A	H	%	
1 ANTIOQUIA	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	2	15.4
2 BOGOTA D. C.	-	1	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	3	1	4	30.8
3 CAQUETA	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	0	1	7.7
4 CAUCA	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	0	1	7.7
5 VALLE DEL CAUCA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	2	-	-	-	0	4	4	30.8
6 PUTUMAYO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	0	1	1	7.7
TOTAL	1	0	1	0	1	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	2	0	3	13

A = ATENTADOS
 H = HOMICIDIOS

COMISION ANDINA DE JURISTAS SECCIONAL COLOMBIANA
 VIOLENCIA CONTRA JUECES Y ABOGADOS 1979 - 1991

CUADRO Nº 4

HOMICIDIOS Y ATENTADOS
 MAGISTRADOS, JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES
 Y DEL MINISTERIO PUBLICO
 SEGUN DEPARTAMENTOS
 CASOS SIN INFORMACION

DEPARTAMENTO	PERIODO I			PERIODO II			PERIODO III			PERIODO IV			PERIODO V			TOTAL : GRAN A H : TOTAL %				
	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	A	H		%			
	A	H	A	A	H	A	A	H	A	H	A	A	H	A	H		%			
1 ANTIOQUIA	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1	2	3	15.0			
4 BOLIVAR	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	0	1	5.0			
5 BOYACA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	0	1	5.0			
6 CALDAS	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	0	1	5.0			
7 CAQUETA	1	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1	1	2	10.0			
9 CESAR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	1	5.0			
12 HUILA	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	1	5.0			
14 MAGDALENA	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	0	5.0			
17 NORTE DE SANTANDER	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	0	1	5.0			
19 RISARALDA	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	1	5.0			
23 VALLE DEL CAUCA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	5.0			
24 ARAUCA	-	-	-	-	-	-	1	-	-	3	-	-	-	-	0	5	25.0			
25 CASABARE	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	1	5.0			
TOTAL	0	1	0	1	1	2	0	0	1	0	2	1	5	0	0	1	3	17	20	100

A = ATENTADOS
 H = HOMICIDIOS

COMISION ANONIMA DE JURISTAS SECCIONAL QUINCEANA
VIOLENCIA CONTRA JUECES Y ABOGADOS 1979 - 1991

CUADRO Nº 5

VICTIMAS SEGUN ACTIVIDAD
MAGISTRADOS, JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES
Y DEL MINISTERIO PUBLICO

ACTIVIDAD DE LA VICTIMA	PERIODO I												PERIODO II												PERIODO III												PERIODO IV												PERIODO V												TOTAL
	1979			1980			1981			1982			1983			1984			1985			1986			1987			1988			1989			1990			1991																								
	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S																						
1 REGISTRADO CORTE SUPREMA (*)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	13	-	-	5	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	19	0	0	19	0	0																
2 MAGIST. C. S. DE LA JUDICATURA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	1	0	0	1	0																
3 MAGISTRADO CONSEJO DE ESTADO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6	0	0	6	0	0																
4 MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	1	1	-	-	-	3	1	3	1	3	1	-	-	-	1	-	-	5	1	3	3	1	2	-	-	-	22	3	6	31	14	6																
5 JUEZ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	0	4	5	2	3																
6 JUEZ CIVIL	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5	0	1	6	2	8																
7 JUEZ PENAL	1	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9	2	2	13	6	1																
8 JUEZ PROMISCO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9	1	3	13	6	1																
9 JUEZ DE CIRCUITO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	0	1	2	0	9													
10 JUEZ SUPERIOR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	1	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7	1	1	9	4	2																
11 JUEZ DE INSTRUCCION CRIMINAL	1	2	-	3	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	2	1	1	2	1	1	2	1	3	1	1	1	2	3	2	1	1	11	1	1	30	3	7	49	18	8																			
12 JUEZ DE ORDEN PUBLICO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	8	2	-	-	-	-	-	12	0	0	12	5	6																			
13 JUEZ ESPECIALIZADO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	1	1	-	-	-	-	-	2	0	2	4	1	9																			
14 FISCAL	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8	2	1	11	5	2																
15 FUNCIONARIO JUDICIAL (*)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	18	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	21	0	1	22	10	3																			
16 PROCURADOR GENERAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	1	0	3	2	4																
17 PROCURADOR DELEGADO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	0	0	3	1	4																
18 PROCURADOR REGIONAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	0	0	2	0	0										
19 FUNCIONARIO PROCURADORIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	0	0	3	0	0													
20 FISCOSERO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0	0	0	0	0													
21 OTROS FUNCIONARIOS PUBLICOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	5	3	0	8	3	8																
TOTAL	4	1	1	6	1	1	3	1	3	4	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	3	2	0	1	4	9	2	2	7	0	3	1	1	24	3	1	15	3	3	2	12	1	3	167	17	23	213	100													

C = CLAROS
D = NUBOSOS
S = SIN INFORMACION

* Se incluye a los registradores y abogados auxiliares muertos en el Palacio de Justicia

COMISION ANDINA DE JURISTAS SECCIONAL COLOMBIANA
VIOLENCIA CONTRA JUECES Y ABOGADOS 1979 - 1991

CUADRO Nº 6

HOMICIDIOS Y ALENTADOS
REGISTRADOS, JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES
Y DEL MINISTERIO PUBLICO
SEGUN ACTIVIDAD
CASOS CLAROS

ACTIVIDAD	PERIODO I			PERIODO II			PERIODO III			PERIODO IV			PERIODO V			TOTAL : GEN A H A H A H																										
	1979			1980			1981			1982			1983				1984			1985			1986			1987			1988			1989			1990			1991				
	A	H	A	A	H	A	A	H	A	A	H	A	A	H	A		A	H	A	A	H	A	A	H	A	A	H	A	A	H	A	A	H	A	A	H	A					
1 MAGISTRADO CORTE SUPREMA (*)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	13	13
3 REGISTRADO CONSEJO DE ESTADO (*)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	1	1
4 REGISTRADO DE TRIBUNAL SUPERIOR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	8	9
5 JUEZ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	1	1
6 JUEZ CIVIL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	2	4
7 JUEZ PENAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	1	1
8 JUEZ PROMISIO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	1	1
9 JUEZ DE CIRCUITO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	4	4
10 JUEZ SUPERIOR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	1	1
11 JUEZ DE INSTRUCCION CRIMINAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	2
12 JUEZ DE ORDEN PUBLICO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	1	4
13 JUEZ ESPECIALIZADO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	1	3
14 FUNCIONARIO JUDICIAL (*)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	0	1
15 FISCAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	9	20
16 PROCURADOR GENERAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	5	5
17 PROCURADOR DELEGADO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	1	1
18 PROCURADOR REGIONAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	1	1
19 FUNCIONARIO PROCURADURIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	0	1
20 PENSIONERO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0	0
21 OTROS FUNCIONARIOS PUBLICOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	2
TOTAL	1	2	1	4	1	1	1	0	2	3	1	1	0	3	4	0	3	2	0	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	6	17	71	88	100

A = ALENTADOS
H = HOMICIDIOS

(*) Para 1985 se incluyen los magistrados y abogados auxiliares muertos en el Palacio de Justicia

COMISION ANDINA DE JUEFISTAS SECCIONAL COLOMBIANA
 VIOLENCIA CONTRA JUECES Y ABOGADOS 1979 - 1991

CUADRO No 7

HOMICIDIOS Y ATENTADOS
 MAGISTRADOS, JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES
 Y DEL MINISTERIO PUBLICO
 SEGUN ACTIVIDAD
 CASOS DIFUSOS

ACTIVIDAD	PERIODO I			PERIODO II			PERIODO III			PERIODO IV			PERIODO V			TOTAL : GRAN A H : TOTAL %	
	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	A	H		%
	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A		H
1 MAGIST. C. S. DE LA JUDICATURA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 0 : 1 7.7
2 MAGISTRADO DE TRIBUNAL SUPERIOR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 0 2 : 2 15.4
3 JUEZ PENAL	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1 1 : 2 15.4
4 JUEZ PROMISCO	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 0 : 1 7.7
5 JUEZ SUPERIOR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0 1 : 1 7.7
6 JUEZ DE INSTRUCCION CRIMINAL	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0 2 : 2 15.4
7 FISCAL	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 1 : 2 15.4
8 PROCURADOR GENERAL	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 0 : 1 7.7
9 OTROS FUNCIONARIOS PUBLICOS	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1 0 : 1 7.7
TOTAL	1	0	1	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	2	0	3	0 1 6 7 : 13 100

A = ATENTADOS
 H = HOMICIDIOS

COMISION ANDINA DE JURISTAS SECCIONAL COLOMBIANA
 VIOLENCIA CONTRA JUECES Y ABOGADOS 1979 - 1991

CUADRO N° 8

HOMICIDIOS Y ATENTADOS
 MAGISTRADOS, JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES
 Y DEL MINISTERIO PUBLICO
 SEGUN ACTIVIDAD
 CASOS SIN ENFORCACION

ACTIVIDAD	PERIODO I			PERIODO II			PERIODO III			PERIODO IV			PERIODO V			TOTAL : GRAN																	
	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	A	H	TOTAL	A	H	TOTAL														
	A	H	A	A	H	A	A	H	A	A	H	A	A	A	H	A	A	H	A	H	TOTAL												
1 MAGISTRADO DE TRIBUNAL SUPERIOR	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	1	1	5.0									
2 JUEZ	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	1	1	5.0					
3 JUEZ CIVIL	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	2	3	15.0				
4 JUEZ PENAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	1	1	5.0	
5 JUEZ PROMISCO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	3	3	15.0	
6 JUEZ DE CIRCUITO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	1	1	5.0	
7 JUEZ SUPERIOR	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	1	1	5.0	
8 JUEZ DE INSTRUCCION CRIMINAL	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	5	6	30.0	
9 JUEZ ESPECIALIZADO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	0	1	5.0
10 FISCAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	1	1	5.0
11 FUNCIONARIO JUDICIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	0	1	1	5.0	
TOTAL	0	1	0	1	1	2	0	0	1	0	3	0	0	1	0	2	1	5	0	0	0	1	1	0	1	1	0	3	17	20	100		

A = ATENTADOS
 H = HOMICIDIOS

COMISION ANDINA DE JURISTAS SECCIONAL COLOMBIANA
VIOLENCIA CONTRA JUECES Y ABOGADOS 1979 - 1991

CUADRO Nº 9

VICTIMAS SEGUN TIPO DE VIOLENCIA
MAGISTRADOS, JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES
Y DEL MINISTERIO PUBLICO

TIPO DE VIOLENCIA	PERIODO I												PERIODO II												PERIODO III												PERIODO IV												PERIODO V											
	1979			1980			1981			1982			1983			1984			1985			1986			1987			1988			1989			1990			1991			TOTAL																				
	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S																		
1 ALLANAMIENTO ILEGAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	0	0																		
2 AMENAZAS DE MUERTE	-	-	1	-	-	1	-	-	2	-	-	2	-	-	4	-	-	9	-	-	6	-	-	3	-	-	7	-	-	5	-	-	10	-	-	1	-	-	6	-	-	1	-	-	12	70	2	7												
3 ATENTADO (*)	1	1	-	1	1	-	1	1	-	1	1	-	2	1	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	17	6	3															
4 SECUESTRO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5	0	1																		
5 LESIONES PERSONALES (**)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	0																		
6 HOMICIDIO (***)	2	1	4	1	1	2	-	-	-	-	-	-	3	1	1	3	1	34	1	3	1	3	1	1	2	2	5	11	2	5	4	3	1	6	1	1	71	7	17	95	44	6																		
7 DESAPARICION	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	1	1	2	0	9																		
8 DAÑO A BIENES DEL JUAGADO	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	0	0																					
TOTAL	4	1	1	6	1	1	3	1	3	4	1	1	13	0	1	7	1	3	43	2	0	10	1	4	9	2	2	7	0	7	24	3	1	15	3	2	22	1	3	167	17	29																		

C = CASOS
D = DUDOSOS
S = SIN INFORMACION

* En 12 casos la víctima quedó gravemente herida.

** En un caso la víctima fue detenida ilegalmente.

*** En un caso la víctima había sido previamente secuestrada y en otros dos los cadáveres presentaban signos de tortura y para 1985 se incluyen los 13 magistrados y los 18 abogados auxiliares muertos en el Palacio de Justicia.

COMISION ANDINA DE JURISTAS SECCIONAL COLOMBIANA
 VIOLENCIA CONTRA JUECES Y ABOGADOS 1979 - 1991

CUADRO Nº 10

VICTIMAS SEGUN FACTOR DE VIOLENCIA
 MAESTRADOS, JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES
 Y DEL MINISTERIO PUBLICO

FACTOR DE VIOLENCIA	PERIODO I												PERIODO II												PERIODO III												PERIODO IV												PERIODO V												TOTAL C D S : C D S : C D S : TOTAL %
	1979			1980			1981			1982			1983			1984			1985			1986			1987			1988			1989			1990			1991																								
	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S																												
1 SIN DETERMINAR (*)	2	1	1	3	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	3	35	-	-	-	4	2	2	2	2	2	6	1	1	1	6	1	1	7	3	57	8	27	92	43.2																					
2 AGENTES ESTATALES (**)	2	-	-	1	1	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	13	1	0	14	6.6																				
3 PARAMILITARES	-	-	-	1	-	1	-	5	-	4	-	-	-	-	-	-	3	-	2	-	-	2	-	-	-	-	-	8	-	1	-	-	-	2	-	-	31	0	0	31	14.6																				
4 NARCOTRAFICO	-	-	2	-	-	-	1	-	4	-	3	-	-	-	-	5	-	7	-	7	-	3	-	-	-	-	-	11	-	1	-	1	5	-	-	-	45	0	1	46	21.6																				
5 GUERRILLA	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	1	3	-	3	1	-	7	-	-	15	2	1	18	8.5																					
6 OTROS FACTORES (***)	-	-	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	2	-	1	1	-	1	-	-	6	6	0	12	5.6																				
TOTAL	4	1	1	6	1	1	3	1	3	4	1	1	13	0	1	7	1	3	43	2	0	10	1	4	9	2	2	7	0	7	24	3	1	15	3	2	22	1	3	167	17	29	213	100																	

C = CLAROS
 D = DUDOSOS
 S = SIN INFORMACION

* Se incluye a los magistrados y abogados auxiliares muertos en el Palacio de Justicia
 ** Se incluye en este ítem a las Fuerzas Militares, de Policía y el Departamento Administrativo de Seguridad -D.A.S.
 *** Se incluye en este ítem a la delincuencia común, al sicariato y los agentes particulares

COMISION ADHINA DE JURISTAS SECCIONAL COLOMBIANA
 VIOLENCIA CONTRA JUECES Y ABOGADOS 1979 - 1991

CUADRO N° 11

HOMICIDIOS Y ASENTADOS
 MAGISTRADOS, JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES
 Y DEL MINISTERIO PUBLICO
 SEGUN FACTOR DE VIOLENCIA
 CASOS CLAROS

FACTOR DE VIOLENCIA	PERIODO I						PERIODO II						PERIODO III						PERIODO IV						PERIODO V																		
	1980		1981		1982		1983		1984		1985		1986		1987		1988		1989		1990		1991		TOTAL : GRAN																		
	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	TOTAL														
1 SIN DETERMINAR (*)	1	1	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5	35	40	45.5											
2 AGENTES ESTATALES (**)	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	4	6	6.8								
3 PARAMILITARES	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	8	10	11.4						
4 NARCOTRAFICO	-	-	2	-	-	-	-	-	-	1	1	-	2	-	3	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	2	7	16	23	26.1			
5 GUERRILLA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	0	6	6	6.8			
6 OTROS FACTORES (***)	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	2	3	3.4		
TOTAL	1	2	1	4	1	1	0	2	3	1	1	0	34	0	3	2	0	0	2	1	11	4	4	3	6	17	71	88	100														

A = ASENTADOS
 H = HOMICIDIOS

(*) Para 1985 se incluyen los 13 magistrados y 18 abogados auxiliares muertos en el Palacio de Justicia.
 (**) Se incluyen en este ítem las Fuerzas Militares, de Policía y el Departamento Administrativo de Seguridad.
 (***) Se incluyen en este ítem la delincuencia común, el sicariato y los agentes particulares.

COMISION ANDINA DE JURISTAS SECCIONAL COLOMBIANA
 VIOLENCIA CONTRA JUECES Y ABOGADOS 1979 - 1991

CUADRO Nº 12

HEMOCIDIOS Y ATENTADOS
 MAGISTRADOS, JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES
 Y DEL MINISTERIO PUBLICO
 SEGUN FACTOR DE VIOLENCIA
 CASOS DIFIDOS

FACTOR DE VIOLENCIA	PERIODO I			PERIODO II			PERIODO III			PERIODO IV			PERIODO V			TOTAL : GRAN				
	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	A	H	E	A	H	E	
1 SIN DETERMINAR	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2 AGENTES ESTATALES (*)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3 GUERRILLA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4 OTROS FACTORES (**)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	1	0	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	2	0	3	0	1	6	7	13

A = ATENTADOS
 H = HEMOCIDIOS

(*) Se incluyen en este ítem las Fuerzas Militares, de Policía y el Departamento Administrativo de Seguridad.
 (**) Se incluyen en este ítem la delincuencia común, el sicariato y los agentes particulares.

COMISION ANDINA DE JURISTAS SECCIONAL COLOMBIANA
 VIOLENCIA CONTRA JUECES Y ABOGADOS 1979 - 1991

CUADRO Nº 13

HEMOCIDIOS Y ATENTADOS
 MAGISTRADOS, JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES
 Y DEL MINISTERIO PUBLICO
 SEGUN FACTOR DE VIOLENCIA
 CASOS SIN INFORMACION

FACTOR DE VIOLENCIA	PERIODO I			PERIODO II			PERIODO III			PERIODO IV			PERIODO V			TOTAL : GRAN				
	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	A	H	E	A	H	E	
1 SIN DETERMINAR	0	1	0	2	1	1	0	0	0	1	0	2	1	5	0	0	1	1	0	3
TOTAL	0	1	0	2	1	1	0	0	0	1	0	2	1	5	0	0	1	1	0	3

A = ATENTADOS
 H = HEMOCIDIOS

A = FEFENDOS
E = EMPECIDOS

COMISION ANDINA DE JURISTAS SECCIONAL COLOMBIANA
VIOLENCIA CONTRA JUECES Y ABOGADOS 1979 - 1991

CUADRO Nº 14

VICTIMAS SEGUN POSIBLES CAUSAS
MAGISTRADOS, JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES
Y DEL MINISTERIO PUBLICO

POSBLE CAUSA	PERIODO I												PERIODO II												PERIODO III												PERIODO IV												PERIODO V												TOTAL C D S : GRAN C D S : TOTAL \$													
	1979				1980				1981				1982				1983				1984				1985				1986				1987				1988				1989				1990				1991																									
	C	D	S		C	D	S		C	D	S		C	D	S		C	D	S		C	D	S		C	D	S		C	D	S		C	D	S		C	D	S		C	D	S		C	D	S																											
1 SIN DETERMINAR	2	1	1		1	1	1		1	1	1		3	1			1				3				3				1				1				4	1	1		4	1	1		4	1	1		4	2	2		13				3				33	9	29		71	33.3								
2 CORRUPCION ADMINISTRATIVA					2																																																																10	0	0		10	4.7
3 VIOLACIONES A DD.EH.	1												6				4				5				1				3				3				9				5				1																39	0	0		39	18.3								
4 PROCESOS DE NARCOTRAFICO					2								1				3				5				5				7				3				11				1																				45	0	0		45	21.1								
5 PALACIO DE JUSTICIA (*)																					32																																				32	0	0		32	15.0												
6 OTRAS CAUSAS	1				1												1								2				1								2				2				1																8	8	0		16	7.5								
TOTAL	4	1	1		6	1	1		3	1	3		4	1	1		13	0	1		7	1	3		43	2	0		10	1	4		9	2	2		7	0	7		24	3	1		15	3	2		22	1	3		167	17	29		213	100																

C = CUERPOS
D = DUDOSOS
S = SIN INFORMACION

* Magistrados y abogados auxiliares muertos en el Palacio de Justicia

COMISION ANDINA DE JURISTAS SECCIONAL COLOMBIANA
 VIOLENCIA CONTRA JUECES Y ABOGADOS 1979 - 1991

CUADRO Nº 15

HOMICIDIOS Y ATENTADOS
 MAGISTRADOS, JUECES Y OTROS FUNCIONARIOS JUDICIALES
 Y DEL MINISTERIO PUBLICO
 SEGUN POSIBLES CAUSAS
 CASOS CLAROS

POSIBLE MOTIVACION Investigaciones judiciales por	PERIODO I						PERIODO II						PERIODO III						PERIODO IV						PERIODO V					
	1979		1980		1981		1982		1983		1984		1985		1986		1987		1988		1989		1990		1991		TOTAL : GRAN			
	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	TOTAL :	
1 SIN DETERMINAR	1	1	-	-	1	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	3	1	4	3	14	17	19.3	
2 CORRUPCION ADMINISTRATIVA	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	0	3	3.4
3 VIOLACIONES A DD. HH.	-	-	-	1	-	-	-	-	2	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	4	3	1	1	-	5	8	13	14.8
4 PROCESOS DE NARCOTRAFICO	-	-	2	-	-	-	-	2	-	1	1	2	-	3	1	-	-	-	-	-	1	5	1	-	2	6	16	22	25.0	
5 PALACIO DE JUSTICIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	31	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	31	31	35.2
6 OTRAS CAUSAS	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	0	2	2	2.3	
TOTAL	1	2	1	4	1	1	1	0	2	3	1	1	0	34	0	3	2	0	2	1	11	4	4	3	6	17	71	88	100	

A = ATENTADOS
 H = HOMICIDIOS

COMISION ANDINA DE JURISTAS SECCIONAL COLOMBIANA
 VIOLENCIA CONTRA JUECES Y ABOGADOS 1979 - 1991

CUADRO Nº 16

HOMICIDIOS Y ATENTADOS
 MAGISTRADOS, JUECES Y OTROS FUNCIONARIOS JUDICIALES
 Y DEL MINISTERIO PUBLICO
 SEGUN POSIBLE MOTIVACION
 CASOS DUDOSOS

POSIBLE MOTIVACION	PERIODO I		PERIODO II		PERIODO III		PERIODO IV		PERIODO V		TOTAL : GRAN					
	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	A	H	TOTAL
Investigaciones judiciales por	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	H	A H : TOTAL
1 SIN DETERMINAR	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	1	7 53.8
2 ASUNTOS PRIVADOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	1	0 6: 6 46.2
TOTAL	1	0	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	2	0	2 16 7: 13 100

A = ATENTADOS
 H = HOMICIDIOS

COMISION ANDINA DE JURISTAS SECCIONAL COLOMBIANA
 VIOLENCIA CONTRA JUECES Y ABOGADOS 1979 - 1991

CUADRO Nº 17

HOMICIDIOS Y ATENTADOS
 MAGISTRADOS, JUECES Y OTROS FUNCIONARIOS JUDICIALES
 Y DEL MINISTERIO PUBLICO
 SEGUN POSIBLE MOTIVACION
 CASOS SIN INFORMACION

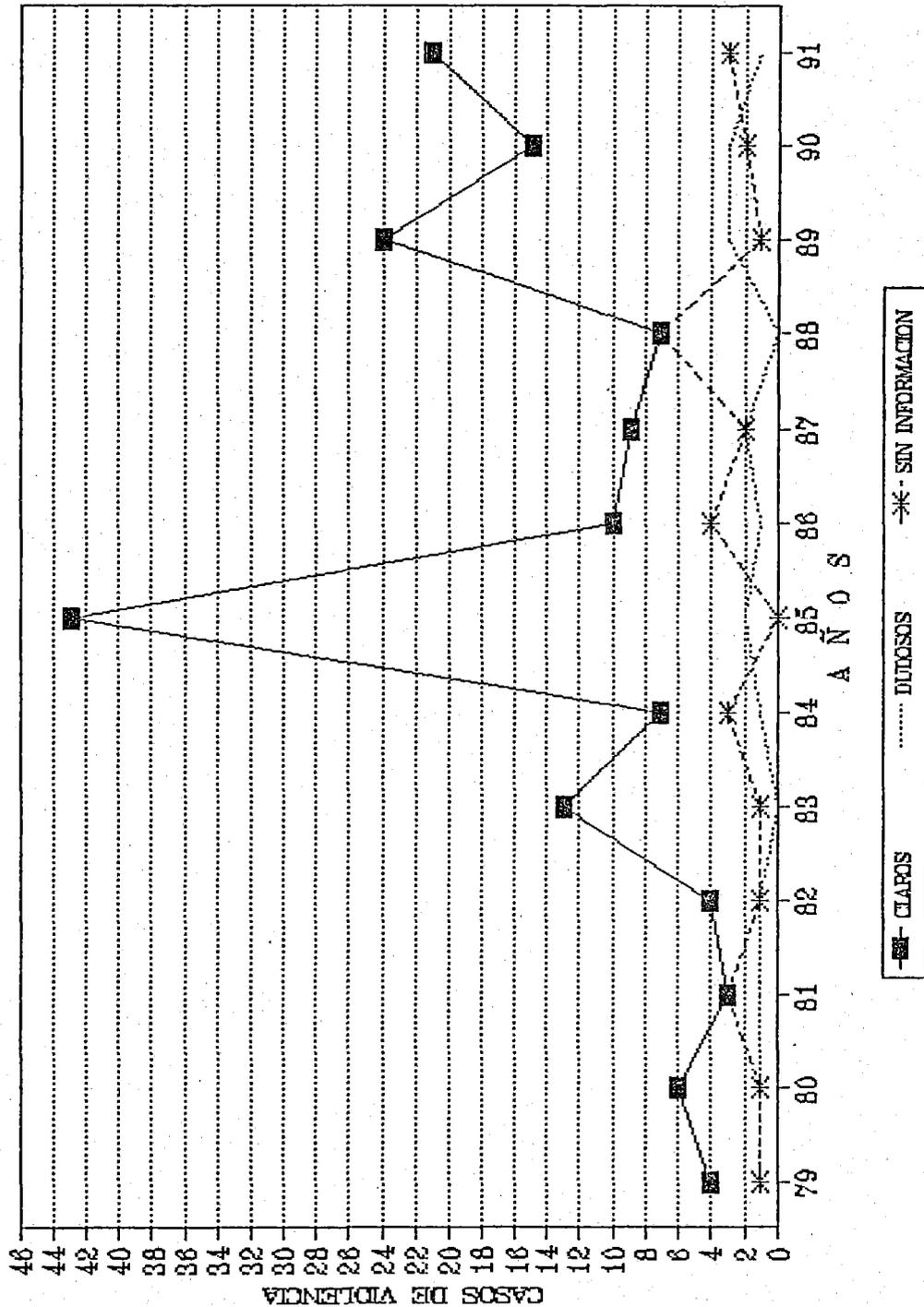
POSIBLE MOTIVACION	PERIODO I		PERIODO II		PERIODO III		PERIODO IV		PERIODO V		TOTAL : GRAN					
	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	A	H	TOTAL
Investigaciones judiciales por	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	H	A H : TOTAL
1 SIN DETERMINAR	0	1	0	1	0	1	0	0	0	1	0	2	1	5	0	3 16: 19 100

A = ATENTADOS
 H = HOMICIDIOS

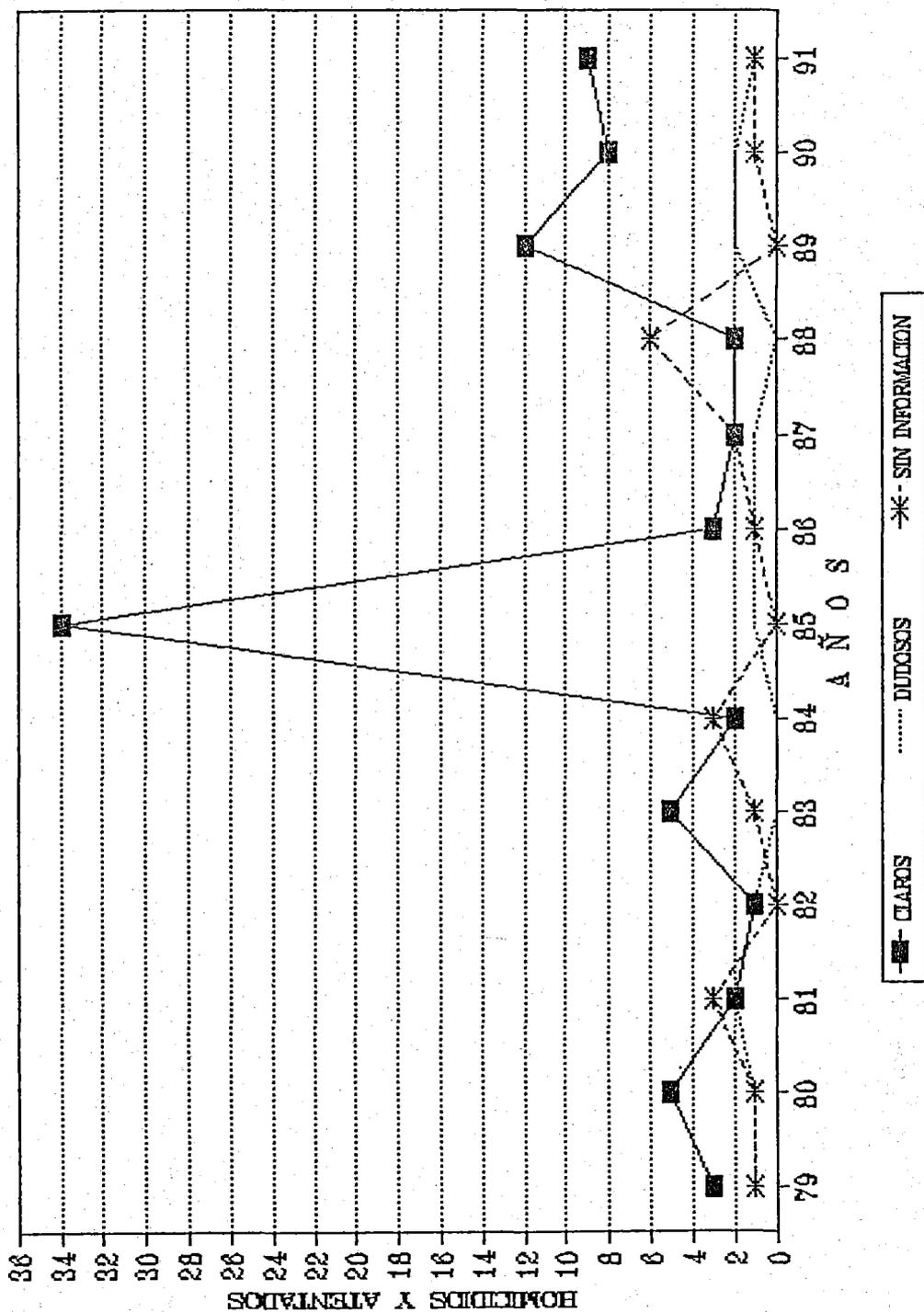
ANEXO II

Gráficas de la violencia contra Magistrados, jueces,
funcionarios judiciales y del Ministerio Público

PERIODIZACION DE LA VIOLENCIA CONTRA MAGISTRADOS, JUECES Y FUNCIONARIOS



PERIODIZACION DE LA VIOLENCIA CONTRA
MAGISTRADOS, JUECES Y FUNCIONARIOS



CAPITULO III

LA VIOLENCIA CONTRA ABOGADOS

Entre 1979 y 1991, la violencia contra los abogados se relaciona en gran medida con los cambios en la situación política y la situación de derechos humanos del país. Las medidas de orden público tomadas por los distintos gobiernos, el surgimiento del paramilitarismo y de grupos de justicia privada, el impacto del narcotráfico en las relaciones económicas y sociales del país y, en menor medida quizá, la actividad guerrillera, el incremento de la delincuencia común y la actitud de los propios abogados y particulares en la resolución de los conflictos judiciales, son factores que en estos trece años definen un panorama dramático para el ejercicio del derecho. En fin, como en alguna ocasión titulara un diario capitalino, el abogado en Colombia es un *profesional en peligro*¹

Como en los casos de los magistrados, jueces y funcionarios judiciales y del Ministerio Público, los homicidios y atentados contra los abogados motivados por el ejercicio de su profesión (casos claros), presentan una dinámica cíclica que define tres periodos de violencia comprendidos el primero, entre 1979 y 1983, el segundo entre 1984 y 1986, y el tercero entre 1987 y 1991. En estos tres periodos el incremento de la violencia contra los abogados se manifiesta más que preocupante. Por lo menos así lo demuestran los promedios anuales que se registraron para todo tipo de violencia en general y para los homicidios y atentados en particular, que para 1979-1983 fueron de 5.2 y 1.6; para 1984-1986, 6 y 3; para 1987-1991, 12.2 y 6.6 respectivamente. El análisis de estos periodos se hará según la cobertura regional (departamentos y ciudades), y según los factores y motivaciones de la violencia.

PERIODO 1979 - 1983

En un contexto de represión política y de violación a los derechos humanos, este periodo de violencia contra los abogados se inserta en una etapa de tránsito de las modalidades de represión y dominación política, pues a la violencia oficial e institucionalizada que se apoya en una legislación de estado de sitio, se asocia más abiertamente tanto la represión clandestina e ilegal de los agentes estatales, como la actividad de los grupos paramilitares y de justicia privada.²

En estas condiciones se registraron un total de 62 casos (34 claros, 14 dudosos y 14 sin información)³. Veamos el impacto regional que tuvieron los casos claros y los factores y motivaciones que generaron esta violencia.

COBERTURA REGIONAL

En estos cinco primeros años se registraron en nueve departamentos, 34 casos claros de violencia (6.8 por año), entre ellos ocho homicidios y atentados (1.6 anuales). Sin embargo, la violencia contra los abogados se localiza básicamente en cuatro departamentos y más específicamente en sus capitales. El 82.4 % de los casos claros se registran en Bogotá, Cali (Valle del Cauca), Bucaramanga (Santander) y Medellín (Antioquia). Mientras el 74.4% de la amenazas de muerte se registran en Cali y Bucaramanga, Bogotá concentra la totalidad de los casos de torturas (6 casos)⁴ y el 62.5 % de los homicidios y atentados.

¹La Prensa mayo 2 de 1990, p.2

²Como vimos en el capítulo II los paramilitares publicamente hacen conocer su actividad criminal a comienzos de diciembre de 1981. El 20 de junio de 1982 el presidente Turbay Ayala levanta el estado de sitio.

³Todos los datos, cifras y estimaciones estadísticas se apoyan en los cuadros N° 18 al N° 30, que se publican al final de este capítulo.

⁴En todos los casos el abogado había sido detenido por autoridades militares.

LOS FACTORES Y MOTIVACIONES DE LA VIOLENCIA

Agentes estatales y paramilitares

En medio de la violencia oficial y paraestatal, el ejercicio del derecho en el país fue visto por los agentes estatales y paramilitares como parte del delito político, al menos es el caso de los abogados defensores de presos políticos (18 casos), monitores de derechos humanos o parte civil en procesos por violaciones a los derechos humanos (3 casos), asesores sindicales o de organizaciones populares (8 casos) y casi todos vinculados a organismos no gubernamentales de derechos humanos, que en estos cinco años fueron objeto de atentados, homicidios, amenazas de muerte, detenciones ilegales, torturas o la desaparición forzada.

En declaraciones dadas a la prensa el 10 de marzo de 1982, el abogado Miguel Antonio Cano Morales denunció públicamente a unidades del ejército, adscritas a la Brigada de Institutos Militares de Bogotá (hoy XIII Brigada del Ejército), como responsables del atentado de que fue víctima en la puerta de su casa, el 30 de marzo de 1979, cuando desde un campero le hicieron varios disparos. El abogado, que salió ileso, se desempeñaba como defensor de uno de los sindicados en el consejo verbal de guerra que se abrió por el asesinato del general del ejército, Ramón Arturo Rincón Quiñones. El 9 de marzo de 1982 Cano Morales fue amenazado de muerte por el recién creado grupo paramilitar Muerte a Secuestradores (MAS); en esta oportunidad defendía a varios guerrilleros del M-19 en el consejo verbal de guerra realizado en la cárcel La Picota de Bogotá.⁵

Según el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (C.P.D.H.) de Bogotá, en comunicado de prensa fechado el 28 de julio de 1981, el Ejército fue responsable de siete casos de tortura, realizadas previa detención ilegal y casi siempre en dependencias militares, de los siguientes abogados de presos políticos: Sebastián Arias, Manuel Martínez Camelo, Julio César Pachón, Alfonso Salamanca, Luz Marina Valencia y Jorge Eliecer Franco Pineda, detenido este último entre julio 28 de 1981 y el 1º de febrero de 1982. A este último se le sindicó de "posible complicidad en el delito de rebelión", cargo que nunca se le formuló oficialmente. También fue víctima de torturas durante su detención en una dependencia militar el asesor sindical, radicado en la ciudad de Popayán (Cauca), abogado laboralista Henry Ruiz Tosse (agosto 6 de 1982)⁶.

También fueron objeto de detenciones ilegales en Bogotá, el 4 de julio de 1980, el abogado Rubén Carvajalino y en Tunja (Boyacá), el 3 de diciembre de 1980, el abogado Jorge Luis Roys Aguilar. El primero, después de varias detenciones ilegales y allanamientos a su residencia, optó por el exilio, y el segundo, fue acusado de "porte ilegal de prendas de uso privativo de las Fuerzas Militares" cuando en realidad se trataba de ropa para los detenidos en la penitenciaría El Barne, de Tunja⁷.

Varios de estos abogados fueron defensores en los consejos verbales de guerra contra cientos de guerrilleros del M-19 y de las FARC que se llevaron a cabo en Bogotá en las instalaciones de la cárcel La Picota y del Batallón Baraya de la Policía Militar.

El 19 de noviembre de 1983 los abogados penalistas de Cartagena (Bolívar), Eduardo Cantillo Romero y César Flórez González (asesinado el 29 de octubre de 1985), telefónicamente fueron objeto de amenazas de muerte por una persona que se identificó como del Servicio de Inteligencia de la Policía F-2 de Bolívar. Los abogados actuaban como parte civil de los señores

⁵Ver del CPDH Boletín de prensa, marzo 31/82, p.1; Itinerario de la Represión Oficial, Militar y Paramilitar de 1982, p.8; El Espectador, marzo 10/81, ps. 1A y 9A

⁶Ver del CPDH, Itinerario de la Represión Oficial y Militar de 1981, p. 15; y Boletín de Prensa, julio 28 y agosto 13 de 1981. Itinerario de la Represión ... de 1982, p. 27; Informe Consejería ..., ps. 129 y 130

⁷Ver del CPDH., Boletín de Prensa de julio 4, agosto y diciembre 18 de 1980.

Gabriel Bernal, Hernando Tapias (detenidos y posteriormente asesinados), Guillermo Quintana (detenido, torturado y posteriormente herido en un atentado) y la menor Hortensia Méndez Mesa (torturada y violada durante su detención). Según versiones recibidas por el CPDH. de Bogotá, en estos hechos se vieron implicados varios miembros del F-2 de Bolívar cuyos nombres no fueron revelados⁸.

El abogado y dirigente del Partido Comunista, Pedro Nel Jiménez, fue verbalmente amenazado de muerte el 2 de diciembre de 1981 por el comandante de la base militar acantonada en San José del Guaviare (Guaviare), cuando asistía legalmente a los señores Abraham Rojas y Huber Duque, detenidos por el Ejército en esa guarnición militar. Posteriormente, y en calidad de senador de la Unión Patriótica por el departamento del Meta, el abogado Jiménez Obando fue asesinado en Villavicencio (Meta) el 1º de septiembre de 1986 por dos sujetos que le dispararon a quemarropa. En el proceso penal fueron sindicados como responsables María Serrano Humoa, Juan Bautista Correa Serrano, Alvaro Serrano Humoa, el Teniente del Ejército Miller Tarcicio Coy Muñoz, el Sargento Segundo Servio Tulio Luna Medina (otra fuente lo identifica como Servio Tulio Medina) y el Suboficial Ovidio Tabuco Betancur, estos tres últimos miembros del Servicio de Inteligencia Militar B-2, adscrito a la Séptima Brigada del Ejército con sede en Villavicencio (Meta)⁹.

El 2 de diciembre de 1980, en el municipio de Chinchiná (Caldas), el abogado Orlando Rondón Quiceno fue arbitrariamente detenido, recibiendo maltrato físico, cuando intervenía en una querrela presentada contra un agente de la Policía por lesiones personales a su cliente¹⁰.

Los paramilitares son otro factor que en este período aparece seriamente involucrado en la violencia contra los abogados. Los primeros casos que se conocen son el asesinato del asesor jurídico de la comunidad de los Katios, abogado Luis Aníbal Tascón González, y el del abogado penalista y defensor de presos políticos, Jorge Enrique Cipagauta Galvis. El primer crimen ocurrió el 10 de abril de 1981, cuando el abogado Tascón González, quien además venía siendo objeto de amenazas por parte de terratenientes de la región, viajaba en un carro de servicio público entre las poblaciones antioqueñas de Jardín y Andes¹¹.

El segundo asesinato, perpetrado en Bogotá el 9 de marzo de 1982, fue reivindicado por el grupo paramilitar MAS, quien le hizo saber 15 días antes de su muerte a través de llamadas telefónicas que iba a ser asesinado. Con anterioridad, el 21 de enero de ese mismo año, unidades del grupo antiexplosivos del F-2 de la Policía Nacional habían desactivado una bomba colocada en un baño adyacente a la oficina del abogado. El abogado Cipagauta Galvis manejaba varios casos delicados. Por un lado era apoderado del guerrillero del M-19 Carlos Duplat Sanjuán, preso en la cárcel La Picota de Bogotá, y por otra, representaba a la parte civil en varias demandas contra agentes estatales por responsabilidad extracontractual del Estado¹².

El 20 de agosto de 1982 el MAS se atribuye el asesinato del abogado y profesor universitario, Alberto Alava Montenegro, ocurrido en Bogotá. Con anterioridad el abogado Alava Montenegro por su labor como defensor de presos políticos había recibido varias amenazas de muerte¹³.

⁸Ver del CPDH., *Itinerario de la Represión Militar y Paramilitar de 1983*, segundo semestre, p. 10; *Informe Consejería Presidencial para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos*, octubre 19 de 1991, p. 136 (en adelante Informe Consejería).

⁹Ver del CPDH., *Boletín de Prensa* de agosto 25/81, p. 2, *Informe Consejería...*, p. 124; Report of de Committee on the Human Rights of Parliamentarius 85th Inter Parliamentary Conference, PYAOUNG YANG, abril 29 mayo 4 de 1991, ps. 20 y 21.

¹⁰Ver del CPDH., *Boletín de Prensa* de diciembre 2/81, p.3.

¹¹Ver del CPDH., *Boletín de Prensa* de abril 14/81, p.2, *Informe de la Consejería*, p. 121.

¹²Ver del CPDH., *Itinerario de la Represión Oficial Militar y Paramilitar de 1982*, p. 8; *El Tiempo*, marzo 10/82, ps. 1A y 2B, febrero 16/83, p. 2A, julio 5/83, p. 6A; *El Espectador*, marzo 10/82, ps. 1A y 9A.

¹³Ver *El Tiempo*, agosto 21/82, ps. 1A y última A, agosto 24, ps. 1A y 2A; *El Espectador*, agosto 21/82, p. 13A; del CPDH., *Itinerario de la Represión...*, p. 28.

El 10 de agosto de 1982 en la ciudad de Medellín, fue asesinado, por "defender secuestradores", el abogado José Adolfo Caicedo Yusti en hecho atribuido a un escuadrón de la muerte. Caicedo Yusti era el defensor de los hermanos Cañaveral Lazo, delincuentes comunes detenidos en la cárcel Bellavista de Medellín, sindicados de secuestro, quienes posteriormente fueron asesinados junto con otros reclusos en una masacre perpetrada por el MAS el 19 de mayo de ese mismo año cuando el grupo de presos regresaba a la cárcel después de comparecer por requerimiento judicial de los juzgados respectivos¹⁴.

A partir de los asesinatos de los abogados Cipagauta Galvis y Alava Montenegro, se conocieron públicamente las amenazas de muerte contra varios abogados de Bogotá, Bucaramanga (Santander) y Cali (Valle del Cauca). El 9 de marzo de 1982 el abogado defensor de presos políticos y senador de la república, Humberto Criales de la Rosa, recibe en su oficina en Bogotá, una nota del grupo paramilitar MAS donde textualmente se le dice: *El MAS después de analizar concienzudamente sus servicios prestados a elementos subversivos y secuestradores que sumen al país en la más ignominiosa inseguridad, decide presentar por anticipado al señor doctor "Humberto Criales de la Rosa" su MAS sentida nota de condolencia por su sensible y PROXIMA desaparición y hace votos al Todopoderoso para que la resignación cristiana acompañen a todos los juristas que como usted defienden secuestradores de Colombia, en estas horas de dolor* (los subrayados son del texto)¹⁵.

El 2 de junio de 1983 el MAS hace llegar notas similares a los abogados de Bucaramanga, también defensores de presos políticos, Jorge Luis Arenas, Carlos Díaz Saad, Hernán Motta Motta y Ángel Ramiro Aponte Ortiz¹⁶. El 10 de noviembre de 1983, la Asociación de Abogados Laboralistas al Servicio de los Trabajadores denunció públicamente a los medios de comunicación las amenazas de muerte hechas por el MAS a los asesores sindicales radicados en Cali (Valle del Cauca), Fernando Cruz Kronfly, Juan Agustín Lagos, José Rafael Cervantes, José Omar Salazar y León Arturo García.

También se presentaron durante el período algunos casos de desaparición y secuestro, contra abogados vinculados a la defensa de derechos civiles y políticos. El 27 de junio de 1983 fue desaparecido en Bogotá el abogado José María Agudelo Rosales, quien además de defensor de presos políticos, tenía entablada una demanda de responsabilidad extracontractual contra la Nación, por las torturas de que fue objeto durante su detención en la Brigada de Institutos Militares de Bogotá (hoy XIII Brigada del Ejército). En este caso no se pudo determinar la autoría y desconocemos el desenlace de tan grave violación a los derechos humanos¹⁷.

Un caso de secuestro fue realizado contra el abogado del Ministerio de Hacienda, Fernando Fernández Navia, el 12 de marzo de 1980 en la ciudad de Cali. Durante esos días el abogado asistía a varios miembros del sindicato de ese ministerio, detenidos en aquella ciudad por violar las normas del Estatuto de Seguridad (Decreto de estado de sitio 1923 de 1978), durante la huelga nacional que los trabajadores de esa dependencia realizaron. Sin que hayamos podido determinar la autoría del hecho, el abogado tres días después, fue liberado en las afueras de la ciudad de Ibagué (Tolima)¹⁸.

¹⁴Ver *El Herald*, mayo 21/82, ps. 1A y 9A; del C.P.D.H., *Itinerario de la Represión...*, p. 4. En el *Informe de la Consejería Presidencial para la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos*, p. 128, aparece un José Adolfo Calcedo Yusti detenido precautelativamente por unidades del Ejército en Medellín el 25 de octubre de 1988. Hasta el momento no nos ha sido posible verificar si se trata de un homónimo del abogado asesinado.

¹⁵Ver *Voz Proletaria*, marzo 18/82, ps. 1 y 4 (aparece un facsímil de la nota), del CPDH, *Boletín de Prensa*, marzo 31/82, p. 1, *Itinerario de la Represión...*, p. 8; *El Tiempo*, marzo 18/82, p. Última A.

¹⁶Ver del CPDH., *Boletín de Prensa*, junio 17/83, p.3 y julio 28/83, *Itinerario de la Represión...*, agosto/83, ps. 53 y 56; *El Tiempo*, agosto 25/83, p. 3A; *Voz Proletaria*, junio 15/83.

¹⁷Ver del CPDH., *Relación de Casos de Personas Desaparecidas*, Informe del 23 de octubre de 1983, p. 7.

¹⁸Ver *El Espectador*, marzo 13/80, p. 12A y *El Tiempo*, marzo 14/80, p. 2C.

Otros factores

En este período otros factores también intervinieron en la violencia contra los abogados en el ejercicio de su profesión. El abogado, José Sánchez Roza, fue asesinado en Bogotá el 25 de julio de 1980, por sicarios al parecer al servicio de un cliente, detenido por tráfico ilegal de drogas, quien días antes desde la cárcel le había revocado el mandato. Los cuatro sujetos (entre ellos una mujer), antes de asesinar al abogado Sánchez Roza en su propia oficina y a su vez casa de habitación, le solicitaron algunos documentos relacionados con el detenido¹⁹.

El 10 de marzo de 1982 es asesinado en la ciudad de Bucaramanga el abogado Gerardo Ortiz Mejía. La responsabilidad del homicidio se la adjudicó una comando del ELN que sindicó al abogado, quien en ese momento se desempeñaba como secretario de educación de Santander, de ser el responsable de reprimir una protesta de maestros y alumnos de varios colegios de Bucaramanga y en la cual varios de ellos sufrieron heridas²⁰.

Por último, reseñamos dos casos cuya autoría no ha sido posible establecer. Uno el homicidio del abogado Salomón Manrique Medina, ocurrido en Bogotá el 27 de abril de 1981, quien actuaba como apoderado de un exfuncionario público, preso por homicidio. El abogado Manrique Medina recibió llamadas telefónicas anónimas donde se le amenazaba con asesinarlo si lograba sacar de la cárcel a su cliente²¹; y el otro las amenazas de muerte contra el abogado Darío D'Alema Escobar, conocidas publicamente el 29 de septiembre de 1983. Este abogado actuaba como apoderado del entonces parlamentario Pablo Escobar Gaviria. Estas amenazas motivaron al abogado D'Alema Escobar a que abandonara el caso que cursaba contra su cliente en el Juzgado 10 Superior de la ciudad de Medellín²².

PERIODO 1984 - 1986

Este es un período de contrastes en la situación política. Por una parte se firman los primeros acuerdos de tregua y diálogo nacional entre la insurgencia y el gobierno de Belisario Betancur, lo cual distensiona el ambiente político y abre posibilidades para la acción reivindicativa de los sectores obreros y medios de la población y, por otro, la "guerra sucia", que entre 1977 y 1982 presentó sus primeras y dramáticas manifestaciones en el país, se consolida como instrumento paraestatal de represión y dominación política. Esta nueva situación cambia, como veremos, el panorama de la violencia contra los abogados, que en estos tres años registró 51 casos (18 claros, 8 dudosos y 25 sin información) de los cuales analizaremos la dinámica de los casos claros.

LA COBERTURA REGIONAL

En estos tres años la violencia contra los abogados presenta cambios en la cobertura regional. Primero, mientras se reducen en relación con el período anterior a siete los departamentos afectados, la cobertura municipal se mantiene en diez localidades. Y segundo, el fenómeno de la violencia contra los abogados se extiende hacia las ciudades intermedias y zonas agrarias. Las ciudades críticas son Medellín (Antioquia), Cali (Valle del Cauca) y Tame (Arauca), lugares donde se registran el 77.8 % de los homicidios y atentados claros. Mientras en Neiva (Huila), Cartagena (Bolívar) y Rionegro (Antioquia) se registran casi la totalidad de las amenazas de

¹⁹Ver *El Tiempo*, julio 25/80, p. 2A, mayo 26/81, p. 2A, febrero 2/82, p. 3A y julio 17/82, p. 14B; *El País*, mayo 27/81, p. 7.

²⁰Ver *El Espectador*, marzo 11/82, ps. 1A y 12A; *Informe Consejería...*, ps. 126 y 127.

²¹Ver *El Espectador*, abril 28/81, ps. 1A y 5A.

²²Ver *El Tiempo*, septiembre 30/83, p. 14B; *Informe Consejería...*, p. 133 y 134.

muerte (seis casos claros), en Apartadó y Marinilla (Antioquia), regiones de fuertes movimientos de protesta sindical y cívica, se detiene ilegalmente a dos abogados.

LOS FACTORES Y MOTIVACIONES DE LA VIOLENCIA

En estos tres años el impacto que tuvo la consolidación de la "guerra sucia" sobre los abogados en ejercicio de su profesión también presenta cambios, pues el fenómeno se relaciona básicamente con el auge del movimiento cívico y sindical (derechos económicos y sociales) y con la labor de defensa de los derechos civiles y políticos, en especial el derecho a la vida, que realizaban los abogados en los organismos no gubernamentales de derechos humanos de cobertura regional.

Los paramilitares y agentes estatales

El 20 de febrero de 1984, después del paro cívico que realizaron varias comunidades del oriente antioqueño, el abogado y dirigente de ese movimiento de protesta, Ernesto Ríos fue amenazado de muerte por paramilitares y miembros de la Policía local²³. El 31 de marzo de 1985 en Neiva (Huila) se conocen las amenazas de muerte contra los abogados laboristas y asesores de varios sindicatos de la región, Hernán Rojas, Efraín Moyano y el abogado Rojas Tafur. Los tres recibieron una hoja firmada por el grupo paramilitar "Movimiento Latino", donde se les avisa textualmente: *Asesinado comisionado de paz en el Huila. Este es el primero. Usted será el próximo! El país está harto de gusanos como usted, que desde su posición tratan de legalizar la subversión y el boleteo, modifique su conducta! Unico aviso, Movimiento Latino*²⁴.

El 30 de abril de ese mismo año es asesinado en Medellín (Antioquia) el asesor sindical, abogado Ignacio Mustafá Aristizábal²⁵. El 29 octubre de ese año el abogado César Flórez González, presidente del Comité de Derechos Humanos de Bolívar, y dirigente cívico de la Costa Atlántica Colombiana, es asesinado en un bus de servicio público que lo transportaba desde Cartagena (Bolívar) hacia Riohacha (Guajira). Este abogado venía siendo amenazado de muerte desde noviembre de 1983, cuando se desempeñaba como parte civil junto con su colega Eduardo Cantillo Romero en un caso de homicidio múltiple, detención ilegal y torturas a tres adultos (uno de los cuales quedó herido) y la detención, tortura y violación a una menor por parte de agentes del F-2 de la Policía de Bolívar. También por su actividad como dirigente cívico había sido detenido ilegalmente en varias oportunidades²⁶.

También los defensores de los derechos civiles y políticos en este período fueron objeto de violencia. El abogado y secretario del Comité Regional de Derechos Humanos de Arauca, Gabriel González Díaz, fue víctima el 12 de marzo de 1985 en la población de Tame (Arauca) de un atentado que le hiciera el sujeto Hilberto Forero²⁷. Este sujeto había sido denunciado días antes por ese mismo Comité como el jefe del grupo paramilitar MAS que opera en ese municipio araucano y responsable de varios asesinatos. Este abogado por su labor dentro del Comité Regional de Derechos Humanos de Arauca había sido verbalmente amenazado por el comandante de la base militar acantonada en ese municipio, capitán Carlos Alfredo Roa, y con posterioridad, el 26 de septiembre de ese mismo año, fue objeto de otro atentado, reivindicado después por el grupo paramilitar "Movimiento Cristiano Colombiano"²⁸.

²³Ver del CPDH., *Itinerario de la Represión y Violencia Institucionalizadas de 1984*, p.10.

²⁴Ver del CPDH., *Itinerario de la Represión...*, 1985, p. 16.

²⁵*Ibidem*, p. 37

²⁶*Ibidem*, ps. 40, 45 y 81; *Itinerario de la Represión...*, 1983. Segunda Parte, p. 16; ver también caso del abogado Eduardo Cantillo Romero, Período 1979-1983 del presente capítulo.

²⁷La misma fuente lo identifica también como Hilberto Rosero, alias "perro con sueño"

²⁸*Ibidem*, ps. 12, 73 y 80.

El 18 de octubre de 1985 en Apartadó (Urabá antioqueño) el abogado y miembro del Comité de Derechos Humanos de Urabá, Ramón Castillo Marulanda, fue detenido ilegalmente por la Policía local. Luego trasladado al cuartel en donde frente al comandante del puesto, sargento Angel Vallejo, fue golpeado y ultrajado verbalmente²⁹. El 30 de noviembre de ese mismo año, telefónicamente son amenazados de muerte, el nuevo presidente y el secretario del Comité de Derechos Humanos de Bolívar, abogados Andrés Pérez Batista y Milton Buelvas Mendoza. El Comité de Derechos Humanos del Bolívar relacionó estas amenazas con las denuncias hechas contra la fuerza pública y especialmente contra el coronel de la Policía, Ramón Armando Ramírez, por los atropellos y violación a los derechos humanos. El abogado Andrés Pérez Batista había sustituido en el cargo al abogado César Pérez González.

El 5 de enero de 1986, es detenido ilegalmente por una patrulla del Ejército el abogado y dirigente cívico del municipio antioqueño de Marinilla, Ramón Emilio Arcila. El abogado, que organizaba una jornada de protesta, estuvo recluido junto con otras 50 personas por más de una semana en las instalaciones de la Policía local. El 28 de febrero de 1984 había sido amenazado por paramilitares del MAS, situación que lo obligó a salir temporalmente de la región. El 4 de abril de 1987, cuando se desempeñaba como asesor sindical, la prensa reportó nuevas amenazas contra su vida³⁰.

El narcotráfico y otros factores

En estos tres años el narcotráfico aparece como responsable de tres homicidios. Un primer caso es el del abogado penalista, Jorge Edgardo González Vidales, asesinado en Bogotá el 23 de febrero de 1984. El abogado había entablado dos demandas contra las resoluciones administrativas que negaron la extradición de dos presuntos narcotraficantes. El abogado González Vidales consideraba que los dos sindicatos por las autoridades norteamericanas debían ser extraditados por el gobierno³¹.

Un segundo caso es el del abogado Darío León López Pérez, asesinado en la ciudad de Cali el 30 de agosto de 1985. El hecho que parece ser una vendeta entre narcotraficantes, pues cuando el abogado López Pérez se desempeñaba como juez segundo penal municipal de Cali, había dejado en libertad, al resolver favorablemente un recurso de *habeas corpus*, al presunto narcotraficante Benjamín Herrera Zuleta³².

El tercer homicidio es el del abogado Fernando Cuéllar Rodríguez, quien murió junto con su esposa Alba Lucía Ardila (fiscal segunda superior de Palmira, Valle del Cauca) y varios familiares suyos, en Cali el 17 de diciembre de 1986. Este múltiple homicidio tuvo como motivación los procesos que tanto el abogado Cuéllar Rodríguez, como la fiscal Alba Lucía Ardila tenían contra reconocidos narcotraficantes del norte del Valle, vinculados al llamado cartel de Cali³³.

Finalmente se registran los homicidios ocurridos en la ciudad de Medellín de los abogados Santiago Sabas Arias (8 de febrero de 1984) y Oscar de Jesús Yepes Cuartas (24 de abril de 1986). El primero actuaba como parte civil en cuantiosos negocios por quiebras y concordatos de varias empresas,³⁴ y el segundo, era secuestre de una mina de oro ubicada en jurisdicción del municipio antioqueño de Caucasia³⁵. En ambos casos, a pesar de la exploración de fuentes, la autoría o responsabilidad permanece aún sin determinar.

²⁹*Ibidem*, p. 30.

³⁰Ver del CPDH *Itinerario de la Represión ...* de 1986, p.2 y el *Boletín de Prensa* de marzo 2 de 1984; *La República*, abril 4 de 1987, p. 3A.

³¹Ver *El Tiempo*, 24 de febrero de 1984, p.14.

³²Ver *El País*, septiembre 2 de 1985, p. 6B.

³³Ver en el capítulo II, período 1985-1988 caso de la fiscal Alba Lucía Ardila.

³⁴Ver *El Espectador*, febrero 9 de 1984, p. 9A.

³⁵Ver del CPDH., *Itinerario de la Represión ...*, p. 36.

PERIODO 1987 - 1991.

En este período el incremento de la "guerra sucia" pareció legitimar la violencia contra los profesionales del derecho. Su impacto en la situación y seguridad personal de los abogados, fue entonces considerable. En el punto más crítico (1990), los agentes particulares (tanto los clientes como los mismos abogados) se decidieron por la violencia en un intento de vengar sus actuaciones o de resolver definitivamente los procesos. En estos cinco años se presentaron 53 casos claros, 55 dudosos y en 81 no se tiene suficiente información para determinar si el hecho violento tiene relación con el ejercicio de la profesión. Para los casos claros se registran los más altos promedios anuales: 10.6 para todo tipo de violencia y 6.6 para homicidios y atentados.

COBERTURA REGIONAL

Territorialmente es el período de mayor cobertura departamental y municipal de los casos claros: doce departamentos y diecinueve ciudades, respectivamente. En Bogotá, que es el lugar más violento del país en relación a los abogados, Antioquia, Valle del Cauca y Meta se registran el 69.8 % de los casos claros, y el 66.7 % de homicidios y atentados claros. En estos cinco años la violencia en las ciudades intermedias se agrava: el 20.8 % de los casos claros se registran en ciudades como Manizales (Caldas), Popayán (Cauca), Valledupar (Cesar), Montería (Córdoba), Cúcuta (Norte de Santander), Barrancabermeja (Santander), e Ibagué (Tolima).

LOS FACTORES Y MOTIVACIONES DE LA VIOLENCIA.

En medio de la "guerra sucia", la acción contrainsurgente de las Fuerzas Militares y de la Policía, y el narcotráfico, los abogados defensores de derechos económicos y sociales (asesores sindicales y dirigentes cívicos), civiles y políticos, fueron especialmente victimizados. Los organismos no gubernamentales de derechos humanos de Bogotá y Antioquia fueron quizás los más sensiblemente afectados.

Los paramilitares

El 5 de abril 1987, La Asociación Nacional de Abogados Laboralistas al Servicio de los Trabajadores, denunció públicamente que existía una "lista negra" de amenazados de muerte entre los que se encontraba el abogado Alvaro Restrepo Ceballos, radicado en el municipio de Rionegro (Antioquia), quien también era dirigente de la Unión Patriótica y estaba vinculado con el movimiento cívico del oriente antioqueño³⁶.

El 27 de Junio de 1987 en Valledupar (Cesar), fue asesinado el abogado, José Francisco Ramírez Torres reconocido líder cívico del departamento del Cesar y dirigente de la Unión Patriótica. Mientras se dirigía a su residencia, dos individuos le dispararon ráfagas con un arma automática. Unas semanas antes de su asesinato, algunos mandos militares lo habían amenazado, a raíz del paro cívico que realizaron 36 municipios del nordeste colombiano pues había sido coordinador de dicho movimiento cívico. Igualmente el mes de abril de ese mismo año, su secretaria recibió una llamada telefónica de una mujer quien le manifestó que los días del abogado Francisco Ramírez "estaban contados"³⁷.

El 1º de diciembre de 1987 en Popayán (Cauca), el abogado laboralista y asesor sindical Gonzalo Delgado López recibió una nota del grupo paramilitar "Cali Bella y Limpia", en la donde se le amenazaba de muerte³⁸.

³⁶Ver *La República*, abril 4/87, p. 3A.

³⁷Ver del CPDH *Boletín de Prensa*, septiembre de 1987 p.4; *Informe Consejería* ..., ps. 65 y 66.

³⁸Ver del CPDH *Boletín de Prensa*, diciembre de 1987, p.11; *Informe Consejería*..., p. 13.

El 27 de octubre de 1987, los medios de comunicación dieron a conocer una lista de personalidades democráticas amenazadas de muerte, entre las que se encuentran los siguientes abogados y miembros del Comité Permanente para la Defensa de los Derechos Humanos de Bogotá:

- Alfredo Vázquez Carrizosa, ex-canciller de la República y presidente del Comité. Textualmente la hoja al pie de su nombre dice: *falso demócrata, idiota útil del comunismo, renegado del partido conservador, peligroso como miembro del gobierno provisional farc-up*. El 9 de marzo de 1982 en un comunicado dado a conocer a los medios de prensa, el grupo paramilitar MAS. también lo había amenazado de muerte³⁹.

- Apolinar Díaz Callejas. Textualmente dice la amenaza al pie de su nombre: *abogado dirigente del comité de derechos humanos, apologista de las ideas subversivas en la prensa*. En noviembre de 1978 la organización "Alianza Anticomunista Americana, Triple A", también lo había amenazado de muerte⁴⁰.

- Gilma Pardo de Guzmán, quien además en esos días recibió en su casa dos volantes firmados por el grupo paramilitar "Muerte a Comunistas" - MAC., donde le anunciaban su muerte. Entre 1979 y 1980, durante el consejo de guerra que se llevó a cabo en las instalaciones del Batallón Baraya de la Policía Militar de Bogotá, en el que la abogada representaba a uno de los sindicatos de pertenecer a las FARC, también había recibido amenazas⁴¹.

- Eduardo Umaña Luna, además miembro del Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo". En noviembre de 1978 la organización "Alianza Anticomunista Americana, Triple A", también lo había amenazado de muerte⁴².

- Horacio Serpa Uribe, al pie de su nombre dice textualmente: *aliado incondicional de las farc-up en el magdalena medio*. Además su nombre estaba incluido, junto con el de 13 personas más, en otra lista negra, dirigida al Procurador General de la Nación, Carlos Mauro Hoyos. El panfleto, que advertía sobre el próximo asesinato de estas personas si no abandonan su ideología revolucionaria, está suscrito por varios grupos paramilitares autodenominados Falange, Amor por Medellín y la Coordinadora Nacional de Grupos Civiles y Paramilitares⁴³.

En esta misma fecha en Popayán (Cauca), el abogado y miembro el Comité de Derechos Humanos Regional del Cauca, David Guillermo Rivera Martínez, también recibió amenazas de muerte⁴⁴.

En hechos sin precedentes contra la actividad del Comité de Derechos Humanos de Antioquia, fueron asesinados en Medellín varios de sus miembros. El 18 de agosto de 1987, el abogado miembro del Comité y presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia -ADIDA, Luis Felipe Vélez Herrera⁴⁵. El 17 de diciembre de 1987 después de salir de la universidad hacia su casa fue asesinado, el abogado y profesor de la Universidad de Antioquia, Luis Fernando Vélez Vélez, quien se desempeñaba como nuevo presidente del Comité, cargo que asumió después del

³⁹Ver del CPDH Boletín de Prensa, septiembre de 1987; marzo 31 de 1982, p. 1; *Itinerario de la Represión Oficial, Militar y Paramilitar* 1982, p. 8; *El Espectador*, octubre 27 de 1987, Pág. 13A; fotocopia de la lista de personalidades amenazadas.

⁴⁰Ibidem. Ver también Carta de denuncia al Presidente de la República Julio César Turbay Ayala. Bogotá, nov. 27 de 1978. (Fotocopia).

⁴¹Ibidem. Ver además del CPDH Boletín de Prensa, septiembre/87, pág. 19. Esta información se confirmó luego en entrevista personal, 30 de octubre de 1991.

⁴²Ver *El Espectador*, agosto 27 de 1987, Pág. 13A; carta de denuncia Presidente de la República, Julio Cesar Turbay Ayala, Bogotá, noviembre 27 de 1978. (Fotocopia)

⁴³Ibidem

⁴⁴Ver del CPDH Boletín de Prensa, septiembre de 1987 p.19; *Informe Consejería ...* p. 11.

⁴⁵Ver del CPDH Boletín de Prensa, septiembre de 1987 p.20.

asesinato, el 19 de agosto de 1987 en esta misma ciudad, del médico Héctor Abad Gómez, quien fue ultimado cuando se dirigía al velorio de Vélez Herrera. Al parecer el abogado Vélez Vélez fue interceptado y conducido por varios hombres a un sitio solitario sobre la carretera al mar en el extremo occidental de la ciudad, lugar donde fue asesinado en el interior del vehículo⁴⁶. El 22 de Febrero de 1988, también fue asesinado el abogado miembro fundador del Comité, personero auxiliar de Medellín y dirigente departamental de la Unión Patriótica, Carlos Gónima López⁴⁷. Según el Cuerpo Técnico de Policía Judicial de Medellín por esa época *fuerzas oscuras invadieron a la ciudad atacando a miembros de la Unión Patriótica y a personas que defendían derechos humanos*⁴⁸.

Finalmente, el 10 de julio de 1990, Martha Luz Saldarriaga Vélez abogada del mismo Comité y defensora de presos políticos fue amenazada de muerte. Un individuo llamó a su oficina y cuando ella pasó al teléfono le dijo "te vas a morir". La amenaza también iba dirigida contra la activista del Comité, doña Elvia Urán viuda de Beltrán. A esta última, un hombre la llamó a su residencia y le dijo que si continuaba su trabajo de solidaridad con los presos políticos le iba a pasar lo mismo que al abogado Alirio Pedraza Becerra, miembro del Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, desaparecido en Bogotá por agentes estatales el 4 de julio de 1990⁴⁹.

El 24 de junio de 1989 en Villavicencio (Meta) el abogado Ricardo Rodríguez Henao fue víctima de un atentado. Miembros de un grupo paramilitar hicieron detonar en su residencia una bomba de alto poder explosivo que ocasionó la destrucción del inmueble y leves lesiones personales a él y a su esposa. La pareja fue rescatada y trasladada al cuartel de la policía donde debieron permanecer por varias horas, descalzos y semidesnudos, bajo el pretexto de hacer efectiva la investigación. Un mes antes (mayo 25) había recibido una invitación para asistir a su propio funeral (sufragio), enviado por el grupo paramilitar "Los Magníficos". El abogado Rodríguez Henao se había constituido en parte civil ante el juzgado 4º de orden público de Villavicencio, en un proceso relacionado con el hallazgo, en una finca de Puerto López (Meta), de un cementerio clandestino y en otro iniciado por el asesinato en esa ciudad, del dirigente departamental de la Central Unitaria de Trabajadores -CUT-, Luis Eduardo Yaya Cristancho⁵⁰.

El 29 de marzo de 1989 en Medellín, el abogado y secretario general de la Empresa Colombiana de Carburos -COLCARBUROS-, Juan Carlos de la Cuesta Gutiérrez, fue asesinado desde un vehículo en marcha. Presuntamente el homicidio lo cometió el grupo paramilitar "Muerte a Revolucionarios del Nordeste Antioqueño" -MRN-, por haber asesorado a los dirigentes del sindicato de la Empresa Cementos Nare, víctimas de varios atentados, para que adquirieran salvaconductos y armas de uso personal para protegerse⁵¹.

El 4 de mayo de 1989 en Bogotá, el abogado y profesor universitario, Alvaro González Santana, es asesinado por dos individuos que se desplazaban en motocicleta. Se trató de un acto de venganza contra su hija Martha Lucía González Rodríguez, juez segunda de orden público de Medellín, amenazada y quien tuvo a su cargo el proceso por las masacres de Urabá perpetradas por un grupo de paramilitares de Puerto Boyacá⁵².

⁴⁶Ver CPDH Boletín de prensa diciembre de 1987, p.17; Informe Consejería..., octubre 19 de 1991, p. 16.

⁴⁷Ver CPDH Boletín Prensa, marzo de 1988, p.1; Informe Consejería, ps. 40 y 41.

⁴⁸Informe Consejería..., p. 41

⁴⁹Ver Informe de derechos humanos. CINEP, noviembre de 1990; CPDH Boletín Prensa de septiembre de 1990, p. 61; Informe Consejería..., junio 17 de 1991, p. 9 a 15 y del 19 de octubre, p. 82 a 88.

⁵⁰Ver Informe de derechos humanos. CINEP, junio de 1989; CPDH Boletín de Prensa octubre de 1989, pág. 53; Human Rights Watch, Dec. 1988 to Dec. 1989; Informe de derechos humanos. CINEP, mayo de 1989; Informe Consejería ps. 48 Y 49.

⁵¹Informe de derechos humanos. CINEP marzo de 1989.

⁵²Ver Informe de derechos humanos. CINEP, mayo de 1989; CPDH, Boletín de Prensa N° 4 mayo-junio de 1989. Además en el capítulo anterior y en el anexo de los casos que se publican al final de la presente edición, el de la juez segunda de orden público de Bogotá.

El 10 de mayo de 1989, el abogado Hugo del Carmen Saenz Rojas, radicado en Ibagué (Tolima), fue amenazado de muerte después de que denunciara en un encuentro por la paz, la actividad criminal de los grupos paramilitares. Con posterioridad tuvo que salir del país⁵³.

El 3 de octubre de 1990, en Villavicencio (Meta), se presentó el secuestro del abogado Dumar Orlando Murcia Baquero. Al abogado, expersonero del municipio de Puerto López, varios individuos lo interceptaron cuando se dirigía al municipio de Acacias, a atender un negocio particular. Los secuestradores lo obligaron a llamar a su casa y decir que estaba en manos de subversivos, sin embargo días antes había recibido amenazas de varios agentes de la policía, detenidos por un delito que el había denunciado⁵⁴. En la actualidad se desconoce la situación personal del abogado.

El 19 de marzo de de 1991 en Barrancabermeja (Santander) fue seriamente amenazado de muerte el abogado y presidente del Comité Regional de Derechos Humanos CREDHOS del Magdalena Medio, Jorge Gómez Lizarazo. Desde enero de ese año y cuando el Comité denunció ante la Procuraduría General de la Nación los atropellos contra la población civil y violaciones a los derechos humanos por parte de la Brigada Móvil N° 1 del Ejército, durante los operativos contrainsurgentes iniciados en la región del Magdalena Medio en septiembre de 1990, el abogado Gómez Lizarazo y el Comité en su conjunto, han sido objeto de continuas amenazas, algunas provenientes de oficiales del Batallón Nueva Granada, acantonado en ese municipio. El 29 de enero de 1992 fue asesinada la secretaria del Comité, Blanca Cecilia Valero, cuando salía de su oficina, tres días después del regreso a Colombia del presidente del Comité, abogado Gómez Lizarazo, quien había salido del país en agosto de 1991 debido a las continuas amenazas de muerte. El 19 de marzo de 1991 había sido asesinado en Barrancabermeja por dos desconocidos José Humberto Hernández, miembro del Comité y guardespaldas personal del abogado Gómez⁵⁵. Ultimamente, el 29 de este mismo mes, fue asesinado Julio César Berrío, funcionario del Comité, encargado de la seguridad. Con anterioridad, en julio 18 de 1983 el grupo paramilitar "Comité de Limpieza del Magdalena Medio" también lo había amenazado⁵⁶.

Los agentes estatales

Los agentes estatales son otro de los factores que en este período aparecen comprometidos en la violencia contra los abogados, especialmente los defensores de los derechos humanos.

El 4 de abril de 1988 en la ciudad de Medellín el abogado laboralista y asesor de los sindicatos de trabajadores bananeros de Urabá (Antioquia), Asdrúbal Jiménez Vacca, fue objeto de un atentado del cual quedó gravemente herido. Varios sujetos que se desplazaban en una motocicleta le dispararon en repetidas ocasiones. Este abogado había sido amenazado verbalmente por el comandante del Batallón Voltigeros del Ejército con sede en el municipio de Apartadó. También sus familiares antes del atentado, recibieron varias llamadas donde se les decía que el abogado Asdrúbal Jiménez debería salir de la región de Uraba y abandonar definitivamente su asesoría jurídica a los sindicatos bananeros si quería permanecer con vida⁵⁷.

⁵³Ver Informe de derechos humanos. CINEP mayo de 1989.

⁵⁴Ver CPDH Boletín de Prensa N° 7, febrero de 1991, p. 50; Informe Consejería p. 94.

⁵⁵Es importante reseñar que el 11 de junio de 1992 el abogado Gómez Lizarazo fue víctima de un atentado cuando regresaba de visitar a los familiares de cuatro jóvenes asesinados la noche anterior en un billar en Barrancabermeja. Al parecer ese atentado fue realizado por miembros de las milicias populares de Barrancabermeja, quienes confundieron al abogado y presidente de CREDHOS y su comitiva, con los sicarios que perpetraron la masacre en el billar la noche anterior.

⁵⁶Ver Boletín de Prensa del Comité Regional para la Defensa de los Derechos Humanos de Santander (CREDHOS), marzo de 1991; Ver del CPDH, Boletín de Prensa, julio 28 de 1983, Itinerario de la Represión..., de agosto de 1983, p.60.

⁵⁷Testimonio de la Asociación Nacional de Abogados Laboralistas al Servicio de los Trabajadores, agosto 27 de 1991; Informe de derechos humanos. CINEP, abril de 1988; La República, abril 4 de 1987, pag. 3A; Informe Consejería.... p.28.

El 8 de septiembre de 1989, un piquete de soldados adscritos al Batallón N° 4 de la Policía Militar de Medellín allanó la sede del Instituto Popular de Capacitación de Medellín. Fueron detenidos ilegalmente, el abogado, activista de derechos humanos e investigador del Instituto, Pablo Emilio Angarita Cañas, Luz Aurelia Puyo Vasco, William de J. Balbín Alvarez y Rodrigo Osorio. Las cuatro personas, sin que se les formularan cargos, fueron trasladados a la sede del Batallón Bomboná de la IV Brigada del Ejército con sede en esa ciudad, donde fueron torturados y permanecieron incomunicados y vendados por varios días. El 12 de septiembre fueron remitidos a la cárcel Bellavista de Medellín, y un mes después, el abogado Angarita Cañas, único detenido que quedaba, fue puesto en libertad incondicional por un juez, pues no encontró méritos para su detención. Con posterioridad se supo que el comandante del Batallón N° 4 de la Policía Militar amenazó con volverlo a detener⁵⁸.

El 17 de octubre de 1989, en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), el abogado José Noe García fue asesinado por varios sujetos que llegaron en horas de la noche a su casa de habitación. El abogado llevaba dos procesos delicados: uno que había tramitado en el municipio de Buga (Valle) hacía unos meses, en el que defendía a varias personas implicadas en el homicidio del hermano de un agente del F-2 de Palmira (Valle). En plena audiencia este agente verbalmente lo amenazó y el otro, en el que defendía a un cliente recluido en la cárcel Villahermosa de Cali, vinculado a un proceso contra el servicio de inteligencia militar (B-2) y el ejército⁵⁹.

También en Cali, el 27 de mayo de 1990, efectivos de la Tercera Brigada del Ejército detuvieron en el aeropuerto "Bonilla Aragón" de esa ciudad al abogado Daniel Libreros Caicedo. El Abogado, que fue torturado en las instalaciones de la Tercera Brigada, había viajado desde Bogotá para asumir la defensa de varios dirigentes sindicales detenidos por el ejército y sindicados de pertenecer a la guerrilla del ELN. Después de varias gestiones de los organismos de derechos humanos y de la Procuraduría Regional fue puesto en libertad incondicional⁶⁰.

El 4 de julio de 1990 el abogado defensor de derechos humanos y miembro del Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, Alirio de Jesús Pedraza Becerra, fue desaparecido por miembros de organismos de seguridad del Estado que lo interceptaron en el centro comercial "La Campiña" del barrio Suba de Bogotá en las horas de la noche. En el momento de su desaparición el abogado Alirio Pedraza era apoderado de varios familiares de campesinos asesinados durante una marcha de protesta que se realizó el 29 de mayo de 1988, en la vereda Llana Caliente en jurisdicción del municipio de El Carmen de Chucurí, Magdalena Medio santandereano. También era defensor de varios sindicalistas detenidos y torturados en las instalaciones de la Tercera Brigada del ejército, con sede en Cali, en hechos sucedidos en marzo de 1990. Igualmente intervenía como defensor en otros procesos por violaciones a los derechos humanos en los que están implicados miembros de las FF.AA. Por esta desaparición, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos estableció que el Gobierno de Colombia había dejado de cumplir con su obligación de respetar y garantizar el derecho a la integridad personal, el derecho a la libertad personal y el derecho a la protección judicial⁶¹.

El 22 de noviembre de 1990 en Valledupar (Cesar), es asesinado el abogado, defensor de presos políticos y asesor jurídico de la Unión Patriótica, Manuel René Costa Gutiérrez. Su hermano el ex-parlamentario César Benjamín Costa Gutiérrez (asesinado el 29 de mayo de 1992), había en-

⁵⁸Ver del CPDH., *Boletín de Prensa*, octubre de 1989; *Informe de derechos humanos*. CINEP, septiembre de 1989; Human Rights Watch, december 1988 to december 1989; *Informe Procuraduría General de la Nación*, junio 28 de 1990; *Informe Consejería...*, ps. 57, 58, 59 y 60.

⁵⁹Ver del CPDH *Boletín de Prensa*, enero de 1990; *El Tiempo*, agosto 22 de 1983, p. 12D; *Informe Consejería...*, p. 132 Y 133; Archivo de Unidad Seccional de derechos humanos de Instrucción Criminal de Cali.

⁶⁰Ver *Informe de derechos humanos*. CINEP, marzo de 1990; denuncia de organismos de derechos humanos; *Informe de la Procuraduría General de la Nación*, junio 28 de 1990.

⁶¹Ver *Informe de derechos humanos*. CINEP, julio de 1990; CPDH. *Boletín de Prensa*, septiembre de 1990, p. 2; *Informe Consejería...* junio 17 de 1991 y octubre 19 de 1991, ps. 74 a 82. Organización de los Estados Americanos. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Resolución N° 33/91, caso 105581, Colombia*, 27 de septiembre de 1991.

viado una carta al gobernador del Cesar, en la que afirmaba que en el crimen *hay indicios que vinculan muy seriamente a miembros del F-2 de la Policía Nacional* ⁶².

En Bogotá, el 1º de octubre de 1991 se conocieron las amenazas de muerte contra el abogado defensor de presos políticos y miembro del Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo" de esta ciudad, Eduardo Umaña Mendoza. Este hecho intimidatorio se relaciona con la masacre de siete personas ocurrida el 18 de agosto de 1991 en la finca "El Cafetal" ubicada en la zona rural del municipio de Fusagasugá, a 50 kilómetros de Bogotá. Las víctimas fueron inicialmente presentadas por la XIII Brigada del Ejército ante los medios de comunicación como guerrilleros de las FARC dados de baja en combate, presentando incluso en Bogotá gran cantidad de material bélico supuestamente incautado. En realidad se trataba de cinco miembros de la familia Palacios Urrea y dos amigos, campesinos ampliamente conocidos en la región. Todas las víctimas, según una sobreviviente, fueron asesinadas en condiciones de total indefensión y se pudo establecer que tres de ellas se encontraban atadas de pies y manos y que habían sido ultimadas con un tiro a la altura del cerebro⁶³. El abogado Umaña Mendoza intentó constituirse en parte civil de la sobreviviente.

Por último, el 5 de diciembre de 1991 detectives del Departamento Administrativo de Seguridad DAS, encontraron diecisiete cadáveres en varias fosas comunes localizadas en las afueras de Cúcuta, (Norte de Santander) entre los parajes Villa del Rosario y Los Patios. Entre los cadáveres se encontraba el de la abogada litigante Nohora Luz Grass García, quien junto con su chofer, señor William Bermúdez Carvajal, habían sido reportados desaparecidos desde el 22 de noviembre de ese año. En un principio la investigación adelantada por los organismos de seguridad colombianos en coordinación con la Policía Técnica Judicial de Venezuela y la Interpol, supuestamente establecieron que la abogada Grass García actuaba como testaferro del jefe de una red de narcotráfico colombo-venezolana recluido en una cárcel de ese país. Según la fuente policial, la abogada colombiana no quiso traspasar a otra persona de confianza del referido narcotraficante, las propiedades que ésta tenía a su nombre, circunstancias que determinaron su "ejecución". Sin embargo, fuentes judiciales indicaron el 5 de mayo de 1992 a la prensa que los verdaderos autores del múltiple crimen fue un escuadrón de la muerte organizado con el apoyo de personal adscrito a la policía de Cúcuta. En la última semana de marzo de 1992 trece agentes de la policía, adscritos al Distrito de Norte de Santander, fueron vinculados al proceso penal iniciado por el hallazgo de las fosas comunes⁶⁴.

El narcotráfico

En este período, hasta donde se ha podido determinar, el narcotráfico es responsable del asesinato en Bogotá de tres abogados. El 10 de abril 1989, al parecer en una acción de venganza entre las mafias, el abogado Gabriel Rendón Arango es secuestrado y posteriormente asesinado. Rendón Arango manejaba algunos procesos penales en los que se sindicaba de tráfico de narcóticos a varios de sus clientes. También, en el municipio de Pacho, Cundinamarca, tenía algunos negocios civiles del reconocido narcotraficante José Gonzalo Rodríguez Gacha⁶⁵.

El 29 de Marzo de 1989 es asesinado el abogado y columnista del diario El Espectador, Héctor Giraldo Galves, quien se desempeñaba como parte civil en el proceso penal seguido por el homi-

⁶²Ver Informe de derechos humanos. CINEP, noviembre de 1990; CDPH. Boletín de Prensa N° 7, febrero de 1991, p. 36; El Tiempo noviembre 23 de 1990, p. última A, junio 1 de 1992; El Herald, noviembre 23 de 1990, p. 7A, noviembre 24 de 1990, p. 7C, noviembre 29 de 1990, pag.6A, abril 6/91, p. 4B; El Espectador, mayo 31 de 1992, p. 12A; Informe Consejería ..., p. 98 A 101.

⁶³Ver Comisión Andina de Juristas Seccional Colombiana. Panorama de los derechos humanos y del derecho humanitario en Colombia. Mimeo, Bogotá, abril 30 de 1992. Además testimonio de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos.

⁶⁴Ver El Tiempo, diciembre 6 de 1991, diciembre 8 de 1991, mayo 6/92, p. última A; El Espectador, marzo 29 de 1992, p. 12A.

⁶⁵Esta información fue suministrada en entrevista por algunos allegados del abogado.

cidio de Guillermo Cano Isaza, director del diario El Espectador (asesinado el 17 de diciembre de 1987)⁶⁶.

El 4 Diciembre de 1990 es asesinado el abogado y profesor universitario Duardo Piedrahíta Cardona, por dos hombres que se movilizaban en un vehículo. El abogado se encontraba amenazado desde 1987, año desde el cual había sido objeto de varios atentados contra su vida,⁶⁷ razón por la cual recibió temporalmente protección policial. El abogado Piedrahita Cardona había denunciado ante el Ejército y la policía las actividades ilícitas que realizaba, desde hace varios años, una organización criminal en el norte del departamento del Valle del Cauca, específicamente en los municipios de El Dovio y Roldanillo. Esta información facilitó el dismantelamiento de un laboratorio de procesamiento de cocaína y la incautación de numerosas armas y municiones. Dos meses antes de su asesinato, el abogado Piedrahita Cardona se presentó a la redacción del diario El Espectador para denunciar que si algo le ocurría debía señalarse como responsable a la organización criminal dirigida por los hermanos Iván, Julio Fabio y Alberto Urdinola Grajales. Según información de prensa en el proceso penal que se sigue por este homicidio, Iván Urdinola Grajales, aparece como autor intelectual del crimen⁶⁸.

Los agentes particulares

El 1º de noviembre de 1989, en la zona rural de Villavicencio, fue asesinada la abogada penalista María Mercedes Marengo de Ponce, por el ex-soldado Luis Fernando Mosquera, contra quien la abogada había adelantado un proceso penal. Este sujeto en complicidad con otras tres personas, entraron a la casa de habitación y asesinaron a la abogada, a Sara y Luis Cemente Ponce Marengo (hijos) y sus familiares Lucero y Carol Patricia Garzón Marengo. Luis Fernando Mosquera fue sentenciado a 28 años de prisión⁶⁹.

El 19 de enero de 1990, en el municipio de Granada (Meta), cuando se disponía a abordar el bus de servicio público que lo trasladaría de regreso a Bogotá, fue asesinado el abogado penalista y profesor universitario, Alberto Jaimes Peláez. El responsable de este homicidio resultó ser el hijo de un cliente quien había entablado una demanda reivindicatoria contra el hijo, pues este se negaba a devolver un predio que su padre le había entregado en usufructo unos años atrás⁷⁰.

En un hecho sin antecedentes, en la ciudad de Cali, dos abogados, parte y contraparte de un mismo proceso, se trenzaron en una disputa judicial que terminó con la muerte de ambos. El 6 de septiembre de 1990 fue asesinado el abogado Jorge Clavijo López por el parrillero de un moto, cuando junto con su esposa, se movilizaban en taxi hacia su oficina. Cuatro días después, el 10 de septiembre, fue víctima de un atentado perpetrado por un sujeto desconocido, el abogado Oscar Libardo Campo Maya, cuando se disponía a entrar a su residencia. El 21 de septiembre el abogado Campo Maya murió en un hospital de la ciudad a causa de las graves heridas que sufrió en el atentado. Según la Unidad Seccional de Derechos Humanos de Instrucción Criminal de Cali, los dos abogados en medio de una diligencia judicial verbalmente se amenazaron de muerte. En esa oportunidad el abogado Jorge Clavijo, le dijo al abogado Oscar Libardo Campo Maya "como usted a mi me amenazó de muerte, si me pasa algo, usted también se muere". El asunto que los condujo a ambos a la muerte, fue un pleito de tierras evaluadas en más de 4.000

⁶⁶Ver del CPDH Boletín de Prensa Nº 3, abril de 1989 p. 19; Informe de derechos humanos. CINEP, marzo de 1989; Informe Consejería 19 de oct. de 1991, p. 46.

⁶⁷Los hechos sucedieron en febrero de 1988 y Junio 22 de 1990. El 31 de octubre de 1989 fue asesinado en Cali su hermano Félix Antonio.

⁶⁸Ver Informe de derechos humanos. CINEP, dic./90; El Heraldito, dic. 5/90, 11A; El Espectador, dic. 5/90, Pag. 1A, abril 29/92, p. 16A.

⁶⁹Ver Informe de derechos humanos. CINEP, noviembre de 1989; Ver del CPDH., Boletín de Prensa, enero de 1990, p.14; Informe Consejería..., p. 11 y 112.

⁷⁰Informe de derechos humanos. CINEP, enero de 1990; Informe Consejería..., p. 43 y 43.

millones de pesos, ubicadas en jurisdicción del municipio valluno de Yumbo⁷¹. Un año después, el 21 de septiembre de 1991, fue asesinada en una iglesia mientras recibía la comunión en la misa de aniversario por la muerte de su esposo, el abogado Campo Maya, la magistrada y presidenta del Tribunal Superior de Cali, Fabiola Borrero de Campo.

La guerrilla y otros factores

Un comando del ELN secuestró el 17 de mayo de 1989 en la zona rural del municipio de Chitagá (Norte de Santander) al abogado Manuel Alirio Jaimes Cote, quien en compañía de los magistrados del Tribunal Superior de Pamplona León Guillermo Ramírez y Gisela Buendía de Fuentes, la secretaria de esa corporación y un hacendado (desconocemos el nombre), realizaban una inspección judicial en la finca de este último⁷².

Un grupo del Frente XIX de las FARC, el 23 de septiembre de 1990 en el corregimiento de Atanques, zona rural de Valledupar (Cesar), fusiló al abogado Edilberto de Jesús Montero. Según la fuente, los guerrilleros enviaron un mensaje al alcalde local con una persona que acompañaba al abogado, donde le pedían que se abstuviera de nombrar inspectores de policía en algunos corregimientos de esa jurisdicción municipal⁷³.

La delincuencia común también fue uno de los protagonistas de la violencia contra los abogados que actuaban como sus defensores. El 25 de septiembre de 1987, en Curití (Santander) fue asesinado el abogado, Manuel Motta Motta, quien viajaba de Bucaramanga, capital del departamento, a San Gil, con el médico Alberto Gutiérrez Pulido, quien también fue asesinado. Al parecer un grupo de individuos interceptó el vehículo conducido por el Abogado Motta Motta y lo obligaron a desviarse de la vía principal para tomar un ramal que conduce a Curití. Una fuente consultada en Bucaramanga expresó que unos delincuentes detenidos en la cárcel de esa ciudad y no satisfechos con sus servicios profesionales lo mandaron matar⁷⁴.

Otros abogados, algunos asesores sindicales y defensores de derechos humanos y otros representantes en procesos civiles y penales, también fueron objeto de violencia, sin que se tenga precisión sobre la autoría de los hechos. El 4 de abril de 1987, se conocieron públicamente amenazas de muerte contra varios abogados laboristas: en Manizales (Caldas); Fernando Arias; en Medellín (Antioquia), León Ovidio Medina; en Bogotá, Adalberto Carvajal Salcedo; y en Medellín el 28 de junio de 1990 el abogado y dirigente cívico del oriente antioqueño, Próspero Quintero.

En Montería (Córdoba), el 4 de febrero de 1988, fue asesinado cerca de su oficina por un sujeto, el abogado defensor de presos políticos, Zenón Conrado Negrete. Este homicidio contó con la actitud cómplice de un agente de la policía, quien estando a pocos metros del lugar nada hizo para detener al asesino, máxime cuando este, por fallas del vehículo tuvo que empujarlo para poder huir⁷⁵. El 25 de febrero de 1988 en Montería (Córdoba), el abogado defensor de presos políticos y diputado a la Asamblea Departamental por la Unión Patriótica, Geminiano Pérez Seña, fue víctima de un atentado por parte de un sujeto que entró a su casa de habitación. En el intento de homicidio murió el agresor, ya que el abogado y su cuñado, que en esos momentos se

⁷¹Ver *Occidente*, septiembre 7. p. 2A y septiembre 11 de 1990, p. 12A; *El País*, septiembre 12 de 1990, p.8C; *Informe de derechos humanos*. CINEP, septiembre de 1990; CPDH., *Boletín de Prensa* N° 7, febrero de 1991, p.22; *Informe Consejería...*, p. 56; Archivo de la Unidad Seccional de Derechos Humanos de Instrucción Criminal de Cali; entrevista con abogados y autoridades judiciales de Cali, noviembre 29 de 1991.

⁷²Ver *Informe de derechos humanos*. CINEP, de mayo de 1989; CPDH., *Boletín de Prensa*, N° 4 de mayo-junio de 1989, p.38; *Informe Consejería...*, p. 108.

⁷³Ver del CPDH., *Boletín de Prensa*, febrero de 1991.

⁷⁴Ver del CPDH., *Boletín de Prensa*, noviembre de 1987; *Informe Consejería...*, ps. 72 y 73.

⁷⁵Ver del CPDH., *Boletín de Prensa*, marzo de 1988, p. 2; *Informe Consejería...*, p. 15.

encontraba en la casa, respondieron el ataque⁷⁶. En Cali (Valle del Cauca) el 8 de agosto de 1988, fue asesinado el abogado laboralista Cristian Raúl Álvarez Sánchez.

También fueron asesinados, el 15 de abril de 1989, Diego Humberto Córdoba Córdoba, abogado radicado en Bogotá, y cuyo cadáver fue encontrado en la zona rural del municipio antioqueño de Yolombó. Según la información obtenida, el abogado viajó a Medellín en trámites de un proceso que llevaba en esa ciudad y se había reportado desaparecido desde el 1º de ese mismo mes. Córdoba Córdoba, activista de derechos humanos, había constituido una asociación para la defensa de los colombianos presos en el exterior⁷⁷.

El 28 de enero de 1989 en Cali, fue asesinada la abogada litigante Carmen Sofía Cifuentes Villegas, quien además tenía ocho meses de embarazo. La abogada, esposa de un magistrado el Tribunal Superior de Buga (Valle del Cauca), llegó con vida a un hospital de la ciudad, donde alcanzó a dar a luz antes de morir⁷⁸.

El 13 de marzo de 1990 es asesinado en Bogotá junto con su esposa, el abogado y exmagistrado del Tribunal Contencioso Administrativo, Tarcisio Roldán Palacios, quien tenía contra el Estado varias demandas por violación a los derechos humanos. Al parecer uno de los asesinos del exmagistrado vestía uniforme de la policía⁷⁹. El 2 de junio de ese mismo año, en la vía que de Bucaramanga conduce a Barrancabermeja (Santander) y cerca del lugar donde tropas del ejército señalaron que "dieron de baja en combate a un guerrillero", fue encontrado el cadáver del abogado defensor de derechos humanos, César Augusto Hernández. El abogado Hernández era además dirigente de la organización política de izquierda "A Luchar"⁸⁰. El 13 de agosto de 1990 fue asesinado en Barranquilla (Atántico), el abogado litigante Carlos Campo Donado⁸¹ y, el 2 de mayo de 1991 en Villavicencio, el abogado, Luis Guillermo Hernández Camelo, quien adelantaba varios procesos civiles contra acreedores de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero en los municipios de Villavicencio y Granada (Meta)⁸².

Finalmente, se reseñan los atentados, de los que quedaron gravemente heridos, los abogados Antero Aguaslimpias Benítez el 13 de noviembre de 1990 en Sabanagrande (Atántico), y Luis Xavier Sorela Cajiao el 15 de mayo de 1991 en Bogotá quien actuaba como representante de pequeños ahorradores en varias defraudaciones financieras⁸³.

⁷⁶Ver del CPDH., *Boletín de Prensa*, marzo de 1988, p. 1; *Informe Consejería...* ps. 40 y 41.

⁷⁷Ver *Informe de derechos humanos*. CINEP, abril de 1989; CPDH. *Boletín de Prensa*, mayo-junio de 1989, p. 28; *Informe Consejería...* p. 36.

⁷⁸Ver del CPDH., *Boletín de Prensa* N° 1, febrero de 1989, p.7; *Informe Consejería...* p. 32; entrevista con abogados de Cali, noviembre 29 de 1991.

⁷⁹*Informe de derechos humanos*. CINEP, marzo de 1990.

⁸⁰Ver del CPDH. *Boletín de Prensa*, septiembre de 1990.

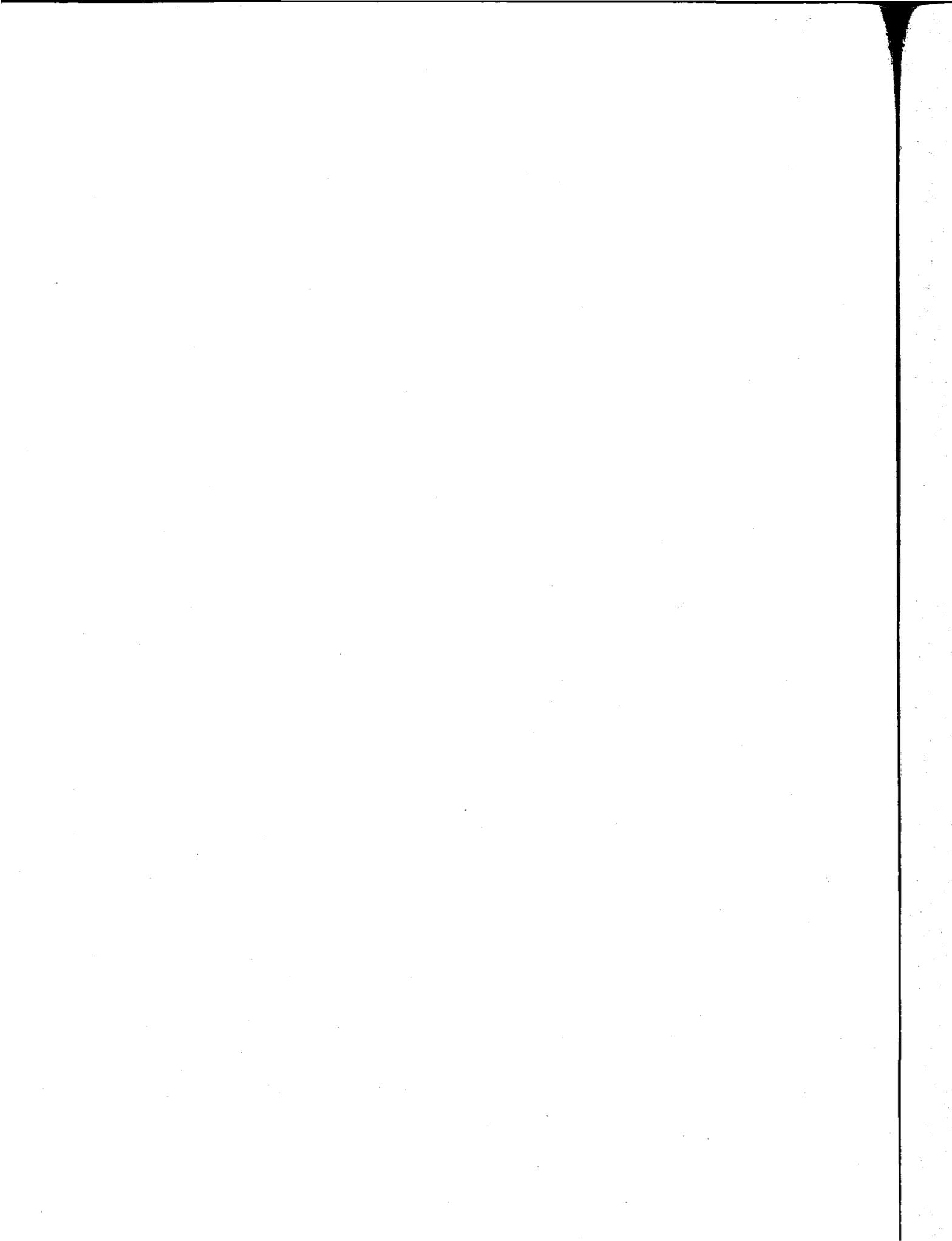
⁸¹Ver *Informe de derechos humanos*. CINEP, agosto de 1990; CPDH. *Boletín de Prensa* N° 7, febrero de 1991, p. 17; *Informe Consejería...* p. 95 y 96

⁸²Ver *El Tiempo*, mayo 3 de 1991, p. última A, mayo 5 de 1991, p. 12A; *Informe Consejería...* p. 62.

⁸³Ver *El Tiempo*, mayo 16 de 1991, *El Espectador*, mayo 16 de 1991, p. 1A, mayo 17, p. 13A

ANEXO III

Cuadros estadísticos de violencia contra abogados



COMISION ANDINA DE JURISTAS SECCIONAL COLOMBIANA
VIOLENCIA CONTRA JUECES Y ABOGADOS 1979 - 1991

CUADRO Nº 18

VICTIMAS SEGUN DEPARTAMENTO
ABOGADOS

DEPARTAMENTO	PERIODO I												PERIODO II												PERIODO III												TOTAL																			
	1979			1980			1981			1982			1983			1984			1985			1986			1987			1988			1989			1990			1991			TOTAL																
	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	TOTAL										
1 ANTIOQUIA	-	-	-	1	1	1	-	-	-	1	-	-	1	1	4	3	3	2	1	2	1	6	4	3	4	2	2	1	3	4	4	1	2	3	1	2	21	14	29	: 64	21.2															
2 ATLANTICO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	2	4	: 8	2.6											
3 BOGOTA D.C.	1	-	1	2	1	1	7	1	-	3	4	-	1	1	-	1	-	1	-	5	6	2	5	-	1	3	3	5	1	4	-	2	2	-	1	30	15	21	: 66	21.9																
4 BOLIVAR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	0	3	: 6	2.0								
5 BOYACA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	0	: 2	0.7							
6 CALDAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	1	1	: 4	1.3						
7 CAQUETA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0	0	: 0	0.0				
8 CAUCA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	3	0	: 9	3.0					
9 CESAR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	3	3	: 9	3.0					
10 CONDOBA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	5	2	: 9	3.0				
11 CONDOPHARCA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	3	1	: 4	1.3				
12 BULLA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	1	0	: 4	1.3			
13 LA GUAJIRA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	0	0	: 1	0.3			
14 MAGDALENA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	1	3	: 4	1.3			
15 META	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5	3	4	: 12	4.0			
16 NAZINO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0	0	: 0	0.0		
17 NORTE DE SANTANDER	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	4	3	: 9	3.0		
18 QUINDIO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	2	1	: 3	1.0		
19 RISARALDA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	4	5	: 9	3.0		
20 SANTANDER	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8	6	2	: 16	5.3		
21 SUCRE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	1	0	: 1	0.3	
22 TOLIMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	0	0	: 1	0.3	
23 VALLE DEL CAUCA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15	10	36	: 61	20.2		
24 ARUCA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	1	2	: 5	1.7	
25 CASANARE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0	0	: 0	0.0	
26 PUTUMAYO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0	0	: 0	0.0
27 GUAVIARE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	0	0	: 1	0.3

TOTAL | 1 1 2 4 3 2 2 10 3 2 6 4 4 13 3 4 4 3 6 11 0 5 3 5 14 15 7 18 5 12 17 12 21 18 15 12 18 6 3 10 105 77 120 : 392 100

C = CLAROS
D = DUDOSOS
S = SIN INFORMACION

COMISION ANDINA DE JURISTAS SECCIONAL COLOMBIANA
 VIGENCIA CONTRA JUECES Y ABOGADOS 1979 - 1991

CUADRO Nº 19

HOMICIDIOS Y ATENTADOS
 ABOGADOS
 SEGUN DEPARTAMENTO
 CASOS CLAROS

DEPARTAMENTO	PERIODO I												PERIODO II												PERIODO III												TOTAL : GRAN												
	1979			1980			1981			1982			1983			1984			1985			1986			1987			1988			1989			1990			1991			TOTAL : GRAN									
	A	H	§	A	H	§	A	H	§	A	H	§	A	H	§	A	H	§	A	H	§	A	H	§	A	H	§	A	H	§	A	H	§	A	H	§	A	H	§	A	H	§	A	H	§	A	H	§	
1 ANTIOQUIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	10	11	22.0
2 ATLANTICO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	2	4.0
3 BOGOTA D.C.	1	-	-	1	-	-	1	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	11	13	26.0			
4 CAUCA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	1	1	2.0			
5 CESSAR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	3	3	6.0			
6 CORDOBA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	2	4.0			
7 LA GUAJIRA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	1	1	2.0			
8 META	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	3	4	8.0			
9 NORTE DE SANTANDER	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	1	1	2.0			
10 SANTANDER	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	3	3	6.0			
11 VALLE DEL CAUCA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	7	7	14.0			
12 ARAUCA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	0	2	4.0			

TOTAL 1 1 0 0 1 0 2 0 4 0 4 0 0 0 2 2 3 0 2 2 3 0 2 0 5 2 3 1 8 1 10 1 2 8 42 : 50 100

A = ATENTADOS
 H = HOMICIDIOS

COMISION ANDINA DE JURISTAS SECCIONAL COLOMBIANA
VIOLENCIA CONTRA JUECES Y ABOGADOS 1979 - 1991

CUADRO Nº 20

HOMICIDIOS Y ATENTADOS
ABOGADOS
SEGUN DEPARTAMENTOS
CASOS DUDOSOS

DEPARTAMENTO	PERIODO I												PERIODO II												PERIODO III												TOTAL : GRAN										
	1979			1980			1981			1982			1983			1984			1985			1986			1987			1988			1989			1990			1991			TOTAL : GRAN							
	A	H	%	A	H	%	A	H	%	A	H	%	A	H	%	A	H	%	A	H	%	A	H	%	A	H	%	A	H	%	A	H	%	A	H	%	A	H	%	A	H	%	A	H	%		
1 ANTIOQUIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	10	11	20.8	
2 ATLANTICO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	1	2	3.8
3 BOGOTA D. C.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	6	7	13.2	
4 BOYACA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	1	1	1.9	
5 CALDAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	0	1	1.9	
6 CESAR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	0	1	1.9	
7 CORDOBA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	3	4	7.5	
8 CUNDINAMARCA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	2	3.8	
9 MAGDALENA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	1	1	1.9	
10 META	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	2	3	5.7	
11 NORTE DE SANTANDER	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	2	2	3.8	
12 QUINDIO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	1	1	1.9	
13 RISARALDA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	2	3.8	
14 SANTANDER	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	5	5	9.4	
15 SUCRE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	1	1	1.9	
16 VALLE DEL CAUCA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	9	9	17.0	
TOTAL	0	1	0	2	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	2	0	0	1	4	2	3	0	9	3	12	2	7	1	1	9	44	53	100											

A = ATENTADOS (En uno de los casos la víctima quedó gravemente herida)
H = HOMICIDIOS

COMISION AFINA DE JURISTAS SECCIONAL COLOMBIANA
 VIOLENCIA CONTRA JUECES Y ABOGADOS 1979 - 1991

CUADRO Nº 21

HOMICIDIOS Y ATENTADOS
 ASOCIADOS
 SEGUN DEPARTAMENTO
 CASOS SIN INFORMACION

DEPARTAMENTO	PERIODO I												PERIODO II												PERIODO III												TOTAL : GRAN										
	1979			1980			1981			1982			1983			1984			1985			1986			1987			1988			1989			1990			1991			TOTAL : GRAN							
	A	H	%	A	H	%	A	H	%	A	H	%	A	H	%	A	H	%	A	H	%	A	H	%	A	H	%	A	H	%	A	H	%	A	H	%	A	H	%	A	H	%	A	H	%	A	H
2 ATLANTICO	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	4	3.8		
3 BOGOTA D.C.	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	14	16					
4 BOLIVAR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	2	1.9					
6 CALDAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	1	1.0					
7 CAQUETA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0	0.0					
9 CESAR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	2	3					
10 CORDOBA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	2	2					
11 CUNDINAMARCA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	1	1.0					
14 MAGDALENA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	3	3					
15 META	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	2	3					
17 NORTE DE SANTANDER	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	2	2					
18 QUINDIO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	0	1					
19 RISARALDA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	0	5					
20 SANTANDER	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	1	1					
21 VALLE DEL CAUCA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	30	32					
22 ARAUCA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	2	2					
TOTAL	1	0	2	2	0	0	2	2	1	0	4	0	5	0	3	0	13	0	15	1	15	3	14	0	14	0	9	8	37	105	160																

A = ATENTADOS (En uno de los casos la víctima quedó gravemente herida)
 H = HOMICIDIOS

COMISION ANDINA DE JURISTAS SECCIONAL COLOMBIANA
 VIOLENCIA CONTRA JUECES Y ABOGADOS 1979 - 1991

CUADRO Nº 22

VICTIMAS SEGUN FACTOR DE VIOLENCIA
 ABOGADOS

FACTOR DE VIOLENCIA	PERIODO I												PERIODO II												PERIODO III												TOTAL C D S : TOTAL §													
	1979			1980			1981			1982			1983			1984			1985			1986			1987			1988			1989			1990				1991												
	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S		C	D	S										
1 SIN DETERMINAR	-	1	2	1	1	2	1	1	2	1	4	2	1	4	1	1	6	1	1	6	1	5	1	4	1	4	1	4	14	3	3	18	4	7	17	2	11	18	6	6	16	4	1	10	26	38	118	: 182	60.3	
2 AGENTES ESTATALES (*)	1	-	-	2	1	-	8	2	-	1	1	-	1	1	-	1	1	-	3	-	-	1	1	-	1	1	-	1	1	-	1	1	-	1	1	-	3	1	-	-	-	-	-	-	-	23	12	0	: 35	11.6
3 PARAMILITARES	-	-	-	-	-	-	1	-	-	4	2	-	10	1	-	2	1	-	6	-	-	-	-	-	-	-	-	11	2	-	2	4	2	4	2	-	4	2	-	1	-	-	-	-	-	39	10	0	: 49	16.2
4 MARCOTRAFICO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	1	1	1	1	1	-	-	-	7	4	1	: 12	4.0			
5 GUERRILLA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	4	-	1	3	1	1	1	-	4	9	1	: 14	4.6			
6 OTROS FACTORES (**)	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	1	-	1	3	1	1	1	-	6	4	0	: 10	3.3						
TOTAL	1	1	2	4	3	2	10	3	2	6	4	4	13	3	4	4	3	6	11	0	5	3	5	14	15	7	18	5	12	17	12	21	18	15	12	18	6	3	10	105	77	120	: 302	100						

C = CLAROS
 D = DUDOSOS
 S = SIN INFORMACION

* Fuerzas Militares, de Policia y Departamento Administrativo de Seguridad -D.A.S.
 ** Delincuencia común y agentes particulares

COMISION ANDINA DE JURISTAS SECCIONAL COLOMBIANA
 VIOLENCIA CONTRA JUECES Y ABOGADOS 1979 - 1991

CUADRO Nº 23

HOMICIDIOS Y ATENTADOS
 ABOGADOS
 SEGUN FACTOR DE VIOLENCIA
 CASOS CLAROS

FACTOR DE VIOLENCIA	PERIODO I						PERIODO II						PERIODO III						TOTAL : GRAN														
	1979		1980		1981		1982		1983		1984		1985		1986		1987		1988		1989		1990		1991		A	H	TOTAL				
	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	§				
1 SIN DETERMINAR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	15	18	36.7	
2 AGENTES ESTATALES (*)	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	3	5	10.2	
3 PARAMILITARES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	11	14	28.6
4 NARCOTRAFICO	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	7	7	14.3	
5 GUERRILLA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	2	2	4.1	
6 OTROS FACTORES (**)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	4	4	8.2	
TOTAL	1	0	0	1	0	2	0	4	0	0	0	2	2	3	0	2	0	5	2	3	1	8	1	10	1	2	1	8	42	50	102		

A = ATENTADOS
 H = HOMICIDIOS

* Incluye Fuerzas Militares, de Policia y el Departamento Administrativo de Seguridad -D.A.S.
 ** Incluye delincuencia comen y agentes particulares.

COMISION ANDIJA DE JURISTAS SECCIONAL COLOMBIANA
 VIOLENCIA CONTRA JUECES Y ABOGADOS 1979 - 1991

CUADRO Nº 24

HEMATICIDOS Y ATENTADOS
 ASOGADOS
 SEGUN FACTOR DE VIOLENCIA
 CASOS DIFUSOS

FACTOR DE VIOLENCIA	PERIODO I						PERIODO II						PERIODO III						TOTAL : GRAN																	
	1979		1980		1981		1982		1983		1984		1985		1986		1987		1988		1989		1990		1991											
	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	TOTAL :							
1 SIN DETERMINAR	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	6	29	35	66,0				
5 AGENTES ESTATALES (*)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	3	4	7,5	
2 PARAMILITARES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	3	3	5,7
3 NARCOTRAFICO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	3	4	7,5
4 GUERRILLA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	3	3	5,7
6 OROS FACTORES (**)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	3	4	7,5
TOTAL	0	1	0	2	0	1	0	1	0	1	0	2	0	0	1	4	2	3	0	9	3	12	2	7	1	1	1	9	44	53	100					

A = ATENTADOS (En uno de los casos la víctima quedó gravemente herida)

H = HEMATICIDOS

* Incluye Fuerzas Militares, de Policía y el Departamento Administrativo de Seguridad -D.A.S.

** Incluye delincuencia común y agentes particulares.

COMISION ANDIJA DE JURISTAS SECCIONAL COLOMBIANA
 VIOLENCIA CONTRA JUECES Y ABOGADOS 1979 - 1991

CUADRO Nº 25

HEMATICIDOS Y ATENTADOS
 ASOGADOS
 SEGUN FACTOR DE VIOLENCIA
 CASOS SIN INFORMACION

FACTOR DE VIOLENCIA	PERIODO I						PERIODO II						PERIODO III						TOTAL : GRAN												
	1979		1980		1981		1982		1983		1984		1985		1986		1987		1988		1989		1990		1991						
	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	TOTAL :		
1 SIN DETERMINAR	0	2	0	0	2	1	0	4	0	5	0	3	0	13	0	15	1	15	3	14	0	14	0	9	8	97	105	100,0			

A = ATENTADOS

H = HEMATICIDOS

COMISION ANDINA DE JURISTAS SECCIONAL COLOMBIANA
 VIOLENCIA CONTRA JUECES Y ABOGADOS 1979 - 1991

CUADRO Nº 26

VICTIMAS SEGUN TIPO DE VIOLENCIA
 ABOGADOS

TIPO DE VIOLENCIA	PERIODO I												PERIODO II												PERIODO III												TOTAL																	
	1979			1980			1981			1982			1983			1984			1985			1986			1987			1988			1989			1990			1991			TOTAL														
	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S									
1 DETENCION ILEGAL (*)	-	-	2	-	-	2	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	3	5	0			
3 AMENAZAS DE MUERTE	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	36	7	2
4 ATENTADO (**)	1	-	-	2	-	-	-	-	2	-	-	2	-	-	2	-	-	2	-	-	2	-	-	2	-	-	2	-	-	2	-	-	2	-	-	2	-	-	2	-	-	2	-	-	2	-	-	2	8	9	8			
5 SECUESTRO	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	3	10	7			
6 LESIONES PERSONALES (***)	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	2	0	0			
9 TORTURAS (****)	-	-	6	-	-	6	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	9	0	0						
7 HOMICIDIO (*****)	1	2	1	2	1	2	4	1	1	1	1	4	2	2	5	3	3	2	4	13	5	3	15	3	9	15	8	12	14	10	7	14	2	1	9	1	1	1	1	42	44	97	183	60	6									
8 DESAPARICION (*****)	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	2	-	-	2	-	-	2	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	2	2	6									
TOTAL	1	1	2	4	3	2	10	3	2	6	4	4	13	3	4	4	3	6	11	0	5	3	5	14	15	7	18	5	12	17	12	21	18	15	12	18	6	3	10	105	77	120	302	100										

C = CLEROS
 D = DUDOSOS
 S = SIN INFORMACION

* En 1 caso se practicó previamente allanamiento.

** En 15 casos la víctima quedó gravemente herida.

*** En ambos casos la víctima había sido detenida por autoridad militar.

**** En todos los casos la víctima había sido previamente detenida por alguna autoridad estatal.

***** En 5 casos la víctima había sido secuestrada, en otros 5 el cadáver presentaba signos de tortura y en otros 2 la víctima previamente había desaparecido.

***** En 2 casos la víctima fue detenida por organismos de seguridad estatal y en 4 más fue secuestrada.

COMISION ANDINA DE JURISTAS SECCIONAL COLOMBIANA
 VIOLENCIA CONTRA JUECES Y ABOGADOS 1979 - 1991

CUADRO Nº 27

VICTIMAS SEGUN POSIBLE CAUSA
 ABOGADOS

POSIBLE CAUSA Actividades profesionales en:	PERIODO I												PERIODO II												PERIODO III												TOTAL							
	1979			1980			1981			1982			1983			1984			1985			1986			1987			1988			1989			1990			1991			TOTAL	: GRAN			
	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	C	D	S	: TOTAL	§						
1 SIN DETERMINAR	-	1	2	-	1	2	-	3	2	1	1	4	-	2	4	-	3	6	-	5	-	2	14	-	1	3	18	-	7	17	2	19	18	6	9	16	-	2	10	10	53	118	181	59.9
2 DD. CIVILES Y POLITICOS	1	-	-	3	1	-	8	-	-	3	3	-	6	1	-	1	-	-	5	-	-	2	-	-	7	1	-	3	4	-	5	1	-	4	1	1	2	-	-	48	14	1	63	20.9
3 DD. ECONOMICOS Y SOCIALES	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	6	-	-	-	-	-	5	-	-	1	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	23	1	0	24	7.9
4 ASUNTOS DE NARCOTRAFICO	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1	-	2	1	-	2	1	-	-	-	-	9	3	1	13	4.3
5 OTROS PROCESOS CIVILES O PENALES	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	2	-	-	-	-	-	12	0	0	12	4.0
6 OTRAS CAUSAS	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	2	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	-	3	6	0	9	3.0
TOTAL	1	1	2	4	3	2	10	3	2	6	4	4	13	3	4	4	3	6	11	0	5	3	5	14	15	7	18	5	12	17	12	21	18	15	12	18	6	3	10	105	77	120	302	100

C = CLAROS
 D = DUDOSOS
 S = SIN INFORMACION

COMISION ANDINA DE JURISTAS SECCIONAL COLOMBIANA
 VIOLENCIA CONTRA JUECES Y ABOGADOS 1979 - 1991

CUADRO Nº 28

HOMICIDIOS Y ATENTADOS
 ABOGADOS
 SEGUN POSIBLE CAUSA
 CASOS CLAROS

POSIBLES CAUSAS Actividad profesional en	PERIODO I						PERIODO II						PERIODO III						TOTAL : GRAN													
	1979		1980		1981		1982		1983		1984		1985		1986		1987		1988		1989		1990		1991		TOTAL : GRAN	TOTAL : GRAN				
	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H						
1 SIN DETERMINAR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	10	12	24.0		
2 DD. CIVILES Y POLITICOS	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	1	-	-	-	-	1	2	1	3	-	-	-	-	5	11	16	32.0		
3 DD. ECONOMICOS Y SOCIALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	1	-	-	-	-	-	1	4	5	10.0		
4 ASUNTOS DE NARCOTRAFICO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	6	6	12.0		
5 OTROS PROCESOS CIVILES O PENALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	0	7	14.0		
6 OTRAS CAUSAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	4	4	8.0		
TOTAL	1	0	0	1	0	2	0	4	0	0	0	2	2	3	0	2	0	5	2	3	1	8	1	8	1	10	1	2	8	42	50	100

A = ATENTADOS
 H = HOMICIDIOS

COMISION ANDINA DE JURISTAS SECCIONAL COLOMBIANA
 VIOLENCIA CONTRA JUECES Y ABOGADOS 1979 - 1991

CUADRO Nº 29

HEMOCIDIOS Y ATENTADOS
 ABOGADOS
 SEGUN POSIBLE CAUSA
 CASOS DUDOSOS

POSIBLES CAUSAS Actividad profesional en	PERIODO I						PERIODO II						PERIODO III						TOTAL : GRAN												
	1979		1980		1981		1982		1983		1984		1985		1986		1987		1988		1989		1990		1991		A	H	TOTAL		
	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	TOTAL		
1 SIN DETERMINAR	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	2	-	1	1	1	2	-	6	3	10	2	5	-	1	-	1	7	32	39	73.6
2 POR MILITANCIA POLITICA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	1	-	3	-	1	-	-	-	-	-	-	0	7	7	13.2
3 DD. ECONOMICOS Y SOCIALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	0	1	1	1.9	
4 ASUNTOS DE MARCOTRAFICO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	2	3.8	
5 OTRAS CAUSAS	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	3	4	7.5	
TOTAL	1	0	1	0	2	0	1	0	1	0	1	0	0	0	1	4	2	3	0	9	3	12	2	7	1	1	1	9	44	53	100

A = ATENTADOS (En uno de los casos la víctima quedó gravemente herida)
 H = HOMICIDIOS

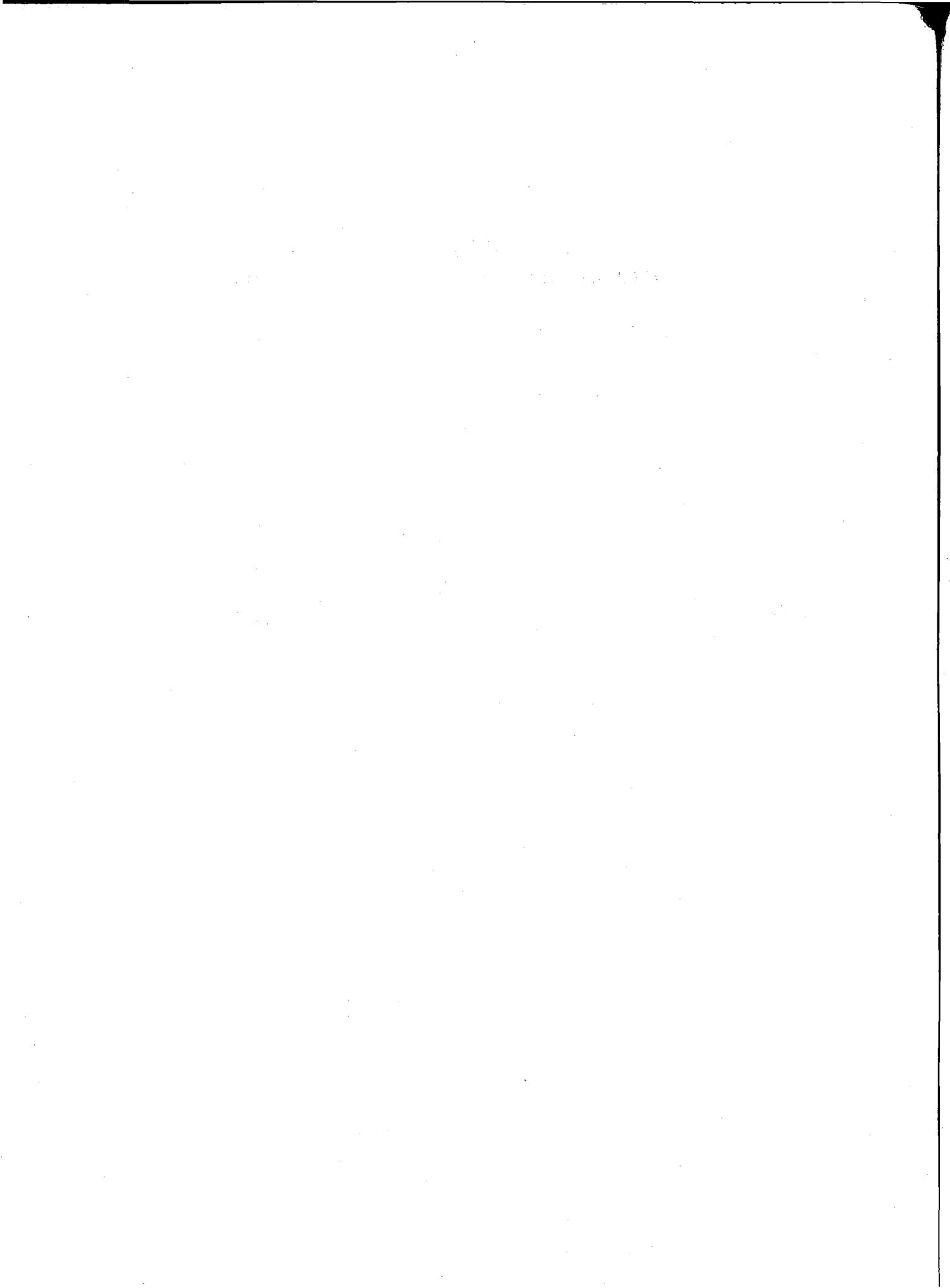
COMISION ANDINA DE JURISTAS SECCIONAL COLOMBIANA
VIOLENCIA CONTRA JUECES Y ABOGADOS 1979 - 1991

CUADRO Nº 30

HOMICIDIOS Y ATENTADOS
ABOGADOS
SEGUN POSIBLE CAUSA
CASOS SIN INFORMACION

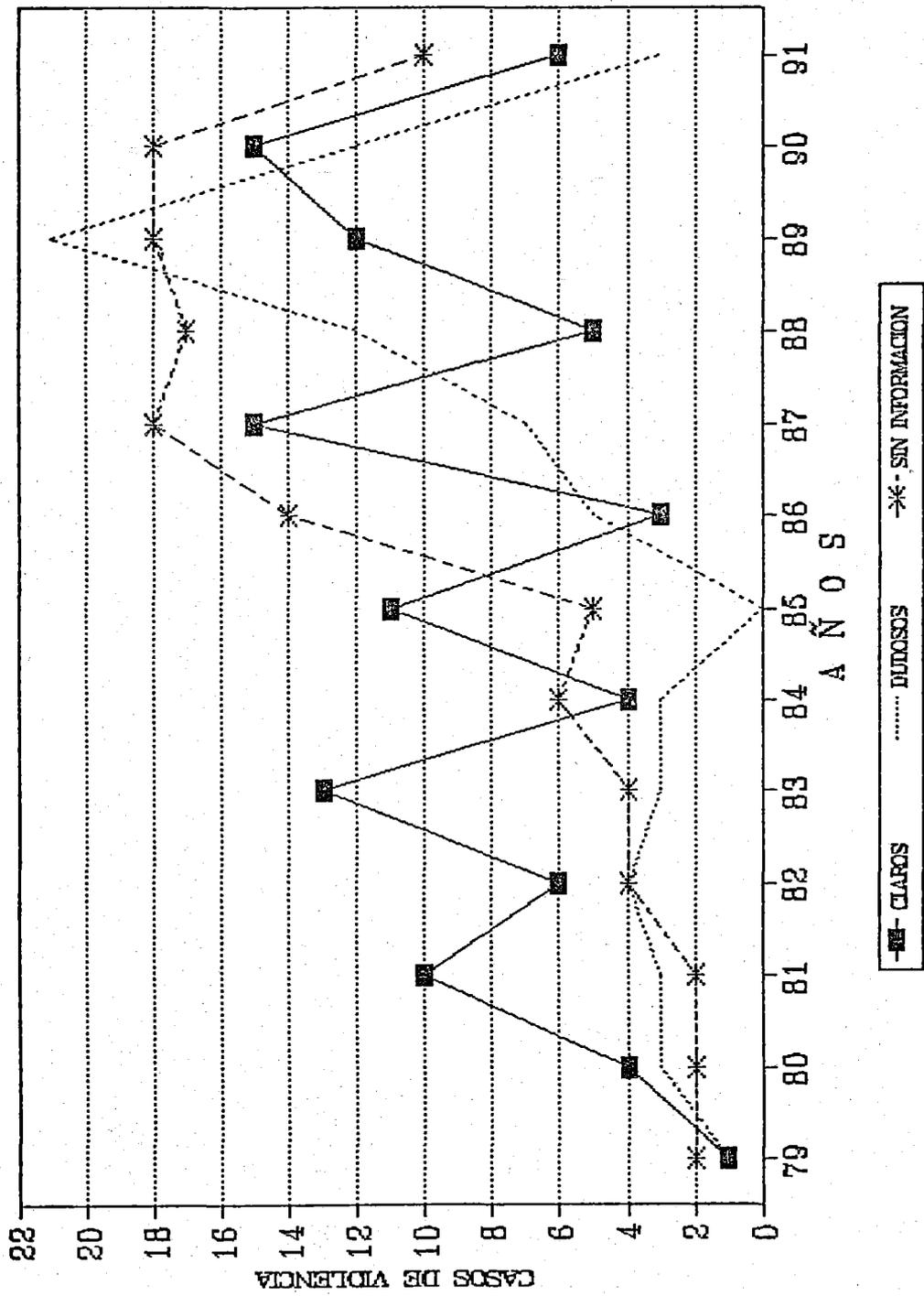
	PERIODO I					PERIODO II					PERIODO III					TOTAL : GRAN A H : TOTAL §													
	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991																
POSIBLES CAUSAS	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H	A	H											
Actividad profesional en	-	2	-	2	1	-	4	-	5	-	3	-	13	-	15	1	15	3	14	-	13	-	9	8	96	104	99.0		
1 SIN DETERMINAR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	1	1	1.0	
2 POR MILITANCIA POLITICA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	1	1	1.0	
TOTAL	0	2	2	0	2	2	1	0	4	0	5	0	3	0	13	0	15	1	15	3	14	0	14	0	9	8	97	105	100

A = ATENTADOS (En uno de los casos la víctima quedó gravemente herida)
H = HOMICIDIOS

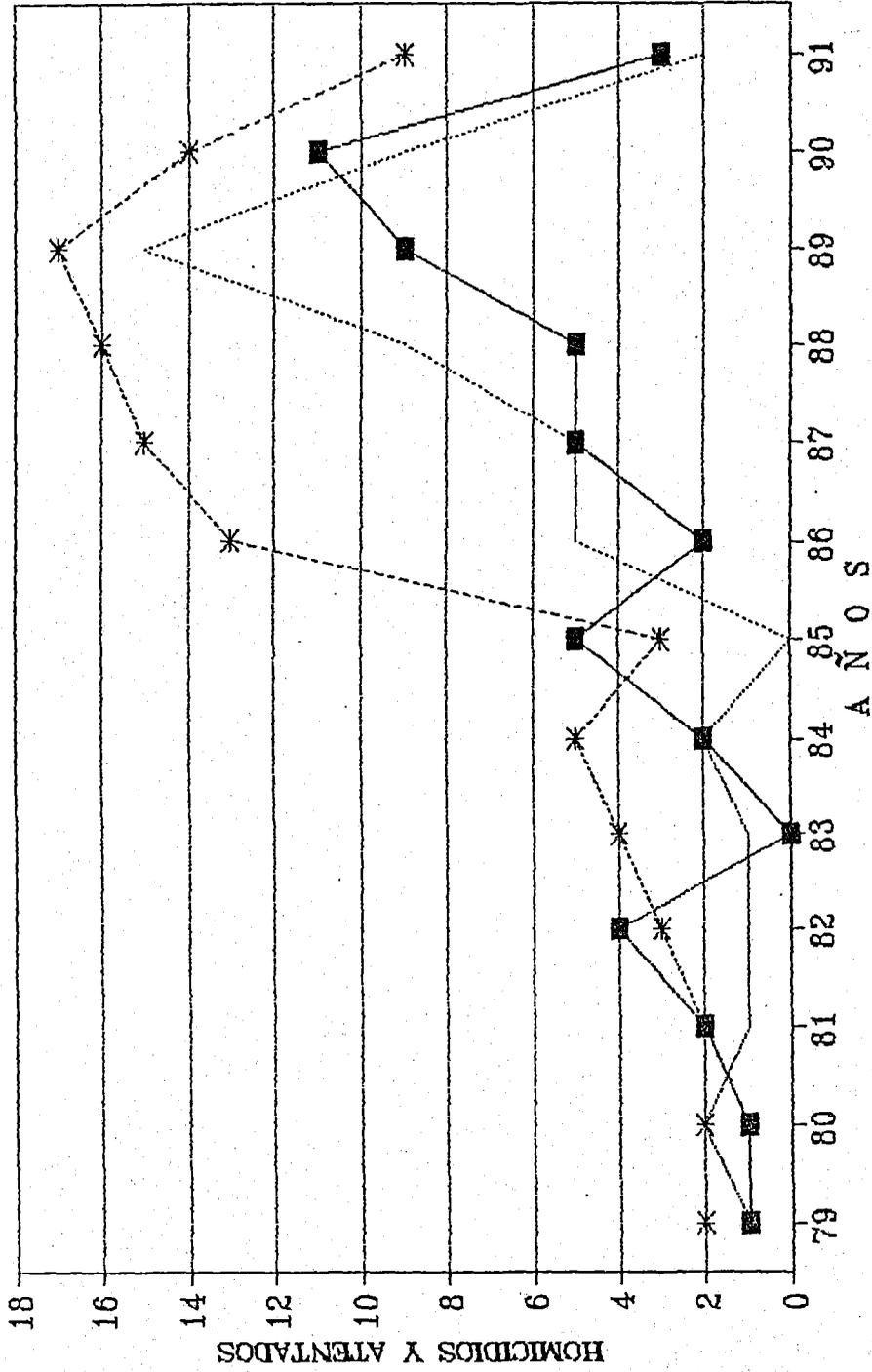


ANEXO IV
Gráficas de violencia contra abogados

PERIODIZACION DE LA VIOLENCIA CONTRA ABOGADOS 1979-1991



PERIODIZACION DE LA VIOLENCIA
CONTRA ABOGADOS 1979-1991



■ CLAROS — DUDOSOS * SIN INFORMACION

CAPITULO IV

LAS RESPUESTAS DEL ESTADO Y LAS REACCIONES DE LOS JUECES Y ABOGADOS

Las respuestas del Estado por los hechos de violencia contra los magistrados, jueces, funcionarios judiciales y abogados se han caracterizado por su precariedad, al igual que las reacciones provenientes de los jueces y abogados. Las denuncias y las declaraciones públicas, las marchas y los paros, los ceses de actividades y las renunciaciones, son el denominador común durante estos trece años. Consumado un hecho de violencia grave, en particular un asesinato, se inicia un nuevo ciclo de protestas por lo ocurrido, reclamaciones al gobierno para una mayor protección, y peticiones para que el hecho no quede en la impunidad. Con un ejemplo se puede ilustrar esta situación.

La magistrada y presidenta del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, departamento de Norte de Santander, Perla Betty Vélez de Prada, fue asesinada el 24 de enero de 1980 en esa ciudad, por dos individuos que la abalearon desde una motocicleta, en razón a sus exitosas investigaciones contra bandas delincuenciales que operaban en la frontera colombo-venezolana.

La alcaldía de Cúcuta, prohibió al día siguiente del asesinato como medida de seguridad el tránsito de motocicletas entre las nueve de la noche y las seis de la mañana, salvo en casos de trabajadores y estudiantes que obtuvieran un permiso oficial. El presidente del Consejo de Estado, en declaraciones radiales dijo lo siguiente: *lamento mucho lo que ha acontecido con la magistrada del Tribunal Superior de Cúcuta y me asocio al duelo que embarga al país. Los que estamos dentro de la administración de justicia no tenemos nada. Estamos dispuestos a pagar con la vida por cumplir con el deber, con rectitud, honestidad y dentro del marco de la justicia*¹.

Asonal Judicial expidió una declaración señalando entre otras que *los acontecimientos criminales como el acaecido corresponden al grado de inseguridad y desprotección que padece la sociedad, como resultado del incremento de la delincuencia organizada, que no ha sido contrarrestada por los organismos ejecutivos que tienen la misión de preservar la vida, la honra y los bienes de los colombianos y prevenir los delitos*. Por otra parte, diferentes organizaciones emitieron comunicados de protesta y le solicitaron a las autoridades que investigara el hecho para que no quedara en la impunidad, ya que en esa ciudad y durante el mismo año se registraron varios asesinatos con similares características².

Estas cuatro reacciones, curiosamente en uno de los once casos en los que se ha podido determinar la existencia de una sentencia condenatoria, son representativas de lo que sucede con los hechos de violencia en el país contra los jueces y abogados, y son una constante en los trece años. La medida de la alcaldía es ingenua, la manifestación del presidente del Consejo de Estado es de total resignación, y las dos declaraciones que son legítimas, demuestran la verdadera desprotección de la rama jurisdiccional.

Las investigaciones judiciales en los respectivos procesos penales no son nada alentadoras. La impunidad es la característica general. De los 515 casos, sólo en 12 se han proferido sentencia, 4 se encuentran en la etapa del juicio y 17 en instrucción sumarial. La incapacidad de la misma justicia a costa del propio Estado para investigar los delitos cometidos contra ella, es representativa de la situación judicial del país.

A continuación se presentarán cuales han sido las políticas del Estado colombiano frente a la violencia, se evaluarán las actitudes del sector judicial y se examinará el estado de las investigaciones judiciales.

¹ Véase, *El Tiempo*, 26 de enero de 1980, p. 6 A, y *La República*, 29 de enero de 1980, p. 4 B.

² Véase, *El Colombiano*, 27 de enero de 1980, p. 5 A. *El Espectador*, 26 de enero de 1980, P. 12 A.

LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD

Entre 1979 y 1989, las medidas existentes y las pocas propuestas presentadas son dirigidas al reconocimiento de prestaciones sociales a los familiares de los funcionarios y empleados judiciales, y las únicas medidas adoptadas establecen el seguro de vida para estos mismos funcionarios y empleados.

El decreto 546 de 1971, que establece el régimen de seguridad y protección social para los trabajadores de la rama jurisdiccional, consagraba un subsidio igual al 75% del último sueldo devengado, con ciertas proporciones, y por un término máximo de tres años, a la cónyuge y familiares del funcionario o empleado que falleciere, sin distinguir la causa de su muerte -natural o violenta- (art. 20). El mismo decreto señalaba el derecho a atención médica "en todos los casos de riesgos profesionales" y tratamientos médicos orientados hacia la rehabilitación en caso de invalidez, siempre bajo las políticas de la Caja Nacional de Previsión (arts. 21 y 22). Igualmente reconocía el decreto, auxilios funerarios a cargo del Estado (art. 24).

En diciembre de 1980, el representante a la Cámara Félix Salcedo Baldión, presentó un proyecto de ley a esa corporación, por medio del cual pretendía entre otras cosas el reconocimiento de prestaciones sociales a los familiares de los funcionarios y empleados judiciales, que (...) *sufrieren la muerte violenta por razones del cumplimiento de sus deberes y obligaciones (...)*³. Sin duda alguna, la muerte de la magistrada Perla Betty Vélez de Prada fue uno de los motivos que determinó la presentación del proyecto, porque Salcedo Baldión era representante del departamento de Norte de Santander, región donde fue asesinada la magistrada.

La gravedad de la violencia ejercida contra la rama judicial sólo se empieza a reconocer con la expedición del decreto 774 del 29 de abril de 1987, que reconoce un seguro por muerte para los funcionarios judiciales. Uno de los dos considerandos del decreto señala *que como consecuencia de los hechos violentos de que han sido víctimas los servidores de la justicia, quienes han sido vilmente acribillados, por defender y mantener el prestigio de nuestras instituciones democráticas, se hace necesario el establecimiento de un seguro por muerte violenta*⁴.

El decreto 774 autoriza al Ministerio de Justicia para contratar con una compañía de seguros, un seguro por muerte para los funcionarios judiciales, que con ocasión del ejercicio de sus funciones pierdan la vida en hechos violentos o a causa de los mismos. Este seguro cubrirá los gastos de entierro y se hace extensivo para las situaciones de incapacidad permanente o transitoria (arts. 1 y 2). El valor del seguro por muerte será entregado a los beneficiarios que designe el funcionario, y a falta de éstos los beneficiarios forzosos en el orden preferencial establecido en el código civil (art. 7), seguro por demás compatible con el régimen ordinario de seguridad social de la rama judicial (art. 8).

Posteriormente, este decreto fue reemplazado por la ley 16 del 28 de enero de 1988, expedida por el Congreso de la República y vigente hasta la fecha. La ley, muy similar al decreto incluso en sus criterios para reconocer las incapacidades, extiende el seguro también para los funcionarios y empleados del Ministerio Público y para las personas que transitoriamente desempeñen funciones jurisdiccionales (exceptuando a los congresistas), que por causa o con ocasión del ejercicio de sus funciones pierdan la vida en hechos violentos (art. 1)⁵.

Hasta el año de 1989 el seguro de vida para los funcionarios de la rama jurisdiccional y del ministerio público, fue la única respuesta del Estado colombiano para compensar el riesgo de administrar justicia. Lo paradójico de la actitud gubernamental es que no buscaba proteger la vida de los funcionarios, sino ofrecer una compensación simbólica por su muerte para los beneficiarios del seguro o una indemnización para los casos de incapacidad o invalidez.

³ Véase, *El Colombiano*, 9 de enero de 1981, p. 4 A.

⁴ *Diario Oficial*, N° 37865, 4 de mayo de 1987.

⁵ *Diario Oficial*, N° 38193, 29 de enero de 1988.

El Fondo de Seguridad de la Rama Jurisdiccional

En 1989 el Estado colombiano tomó más conciencia de la gravedad del problema y expidió, con base en las facultades de estado de sitio, el decreto legislativo 1855 del 18 de agosto, que crea el Fondo de Seguridad de la Rama Jurisdiccional. El decreto, según sus considerandos, obedece a que (...) *es imprescindible rodear a los funcionarios de la Rama Jurisdiccional de todas las seguridades necesarias para el normal ejercicio de sus funciones (...), [porque] la acción persistente de grupos armados y de organizaciones relacionadas con el narcotráfico, destinadas a la desestabilización de las instituciones (...), se han dirigido especialmente contra los miembros de la Rama Jurisdiccional del Poder Público y se ha materializado en atentados y alevos asesinatos de jueces y magistrados, creando una grave inseguridad para estos servidores públicos*⁶.

Este decreto fue expedido en esencia como reacción al asesinato del magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Carlos Ernesto Valencia García, ocurrido el 16 de agosto, quien ese mismo día había confirmado el llamamiento a juicio de reconocidos narcotraficantes por el asesinato del director del diario El Espectador Guillermo Cano Isaza. La fuerte reacción del sector judicial al crimen también fue determinante para la expedición del decreto, el cual es el primero de un paquete de medidas adoptadas por el presidente Barco que dieron inicio a lo que se conoce como la "guerra contra el narcotráfico".

El Fondo se crea como un establecimiento público adscrito al Ministerio de Justicia, para la construcción de obras y la adquisición y suministro de elementos para atender la seguridad de los funcionarios judiciales. Por su carácter reservado (art. 3o. del decreto 1855), desconocemos su estructura y funcionamiento. Hasta donde hemos tenido conocimiento, el Fondo recibe ayudas internacionales provenientes del gobierno de Estados Unidos y de algunos países europeos, y que se están haciendo esfuerzos para que varios dineros incautados al narcotráfico pasen a las arcas del Fondo⁷.

La Constitución Política de 1991 permitió que los decretos dictados en uso de las facultades de estado de sitio continuaran rigiendo por noventa días contados a partir de la promulgación de la Constitución, entre los que se incluye el decreto 1855 de 1989. Así mismo, la Constitución creó una Comisión Especial Legislativa que convirtió en legislación permanente los decretos de estado de sitio que le presentó el gobierno. De esta manera, el gobierno sometió a consideración de la Comisión Especial, el Fondo de Seguridad de la Rama Jurisdiccional, que fue aprobado, y que se encuentra hoy reglamentado en el decreto 2273 del 4 de octubre 1991⁸.

Las medidas adoptadas para la protección de los jueces han sido irreales, tardías, insuficientes y contradictorias. Irreales, porque aunque las funciones del Fondo están amparadas por la reserva, la gran mayoría de los funcionarios entrevistados coinciden en señalar que no ha cumplido con sus objetivos. Las labores adelantadas no son conocidas ni por los mismos miembros de la rama, los resultados arrojados no se han traducido en garantías efectivas de protección, lo que no se compadece con la delicada situación de seguridad que implica administrar justicia en Colombia. Varias fuentes consultadas dicen que el Fondo es una oficina "fantasma" de quejas y reclamos⁹.

Tardías, porque se tomaron diez años después de iniciado el ciclo de la violencia, y luego de la muerte de decenas de jueces y abogados. Entre 1979 y el 18 de agosto de 1989 se presentaron 159 casos (112 claros) de violencia contra jueces y funcionarios judiciales, de los cuales 44 son homicidios y atentados (34 claros). La gravedad de la situación venía siendo denunciada desde tiempo atrás por los miembros de la rama jurisdiccional, tanto a nivel personal como por Asonal Judicial, por los grupos de derechos humanos, y por los medios de comunicación.

⁶ *Diario Oficial*, N° 38945, 18 de agosto de 1989.

⁷ Cuando el Relator de Naciones Unidas sobre Ejecuciones Extrajudiciales visitó al país en octubre de 1989, el Fondo no estaba todavía en funcionamiento por falta de recursos. Véase el párrafo 69 de su informe presentado en enero de 1990 a la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas (Documento E/CN.4/1990/22/Add.1).

⁸ *Diario Oficial*, N° 40078, 4 de octubre de 1991.

⁹ En el informe del Señor Joinet se señala que *El Gobierno no dio ninguna indicación a este respecto [sobre el fondo de seguridad] en su respuesta a la nota verbal del Secretario General [de Naciones Unidas] (párrafo 156, E/CN.4/Sub.2/1991/30).*

Insuficientes, porque las medidas de protección han sido coyunturales, temporales y parciales. Recien constituido el Fondo y debido a las continuas protestas y paros de los funcionarios judiciales de Medellín por los repetidos hechos de violencia contra ellos, (los magistrados del Tribunal Superior de Medellín, Héctor Jiménez Rodríguez y Mariela Espinosa Arango, fueron asesinados el 12 de agosto y el 1º de noviembre de 1989 respectivamente, y el juez 13 ambulante de instrucción criminal de Medellín, Bernardo Jaramillo Uribe fue asesinado el 5 de diciembre), se tomaron algunas medidas de protección en el Tribunal Superior de esta ciudad. Se estableció a la entrada de la sede una estación móvil de la policía, se instaló un detector de metales en la portería del edificio, se le concedieron cuatro carros a varios magistrados, dos de ellos blindados, se les asignó un cuerpo de escoltas para varios magistrados, y el Departamento Administrativo de Seguridad -DAS- elaboró un estudio de seguridad del edificio sede del Tribunal. Seis meses después, la estación móvil de la policía y el detector de metales fueron retirados de la entrada, y meses más tarde ocurrió lo mismo con los escoltas de los magistrados. Además, el estudio del DAS, que señaló que el edificio era de alto riesgo e inseguro, no se tuvo en cuenta.

El Fondo, únicamente ha destinado algunos recursos tendientes a la compra de elementos (carros blindados, chalecos antibalas, detectores de metales), cursos sobre manejo de armas de fuego (aunque el gobierno no les ha suministrado armas de dotación), la asignación de escoltas para los mismos y la contratación de servicios de seguridad privada para las oficinas. El traslado a otra zona del país para continuar administrando justicia en el mejor de los casos, o el abandono definitivo del país en el peor de ellos, son otras de las tareas asumidas por el Fondo. Sin embargo, estas medidas son insuficientes porque no son resultado de una política de seguridad. Los funcionarios judiciales entrevistados señalan la precariedad del Fondo y la falta de criterios en el manejo de los recursos. Las respuestas son de corto plazo, sin ninguna planeación, lo que de ninguna manera soluciona el problema.

Contradictorias, porque, en primer lugar, las medidas solo protegen a un sector minoritario de jueces, desfavoreciendo a la gran mayoría de los funcionarios judiciales. Las personas beneficiadas básicamente son los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, unos pocos de algunos Tribunales Superiores de Distrito ubicados en Bogotá y las capitales de departamento, y preferencialmente los magistrados y jueces de la Jurisdicción de Orden Público. Y las únicas sedes con protección son las de la Corte Suprema, del Consejo de Estado y la Jurisdicción de Orden Público. Este privilegio para unos pocos ha generado inconformidad en la mayoría de los funcionarios judiciales de la rama, que están totalmente desprotegidos. La desaveniencia tiene fundamento pues los jueces de instrucción (40 casos de los cuales 12 son homicidios y atentados claros) y los magistrados de los Tribunales Superiores (31 casos con 9 homicidios y atentados claros) son los funcionarios más victimizados.

De la misma manera, las medidas son demasiado restringidas porque básica y únicamente cubren a los funcionarios judiciales. Aunque el seguro de vida cubre también a los empleados del Ministerio Público y a las personas que transitoriamente desempeñen funciones jurisdiccionales, el Fondo solo está destinado para la rama judicial. Además, existen un sinnúmero de abogados que son funcionarios públicos y que ejercen funciones fiscalizadoras y cuasijudiciales, los cuales día a día también son objeto de violencia. Funcionarios que ejerzan la profesión del derecho en cualquier ministerio del despacho, en la Contraloría General de la República, en la Dirección General de Aduanas, en las inspecciones de policía, o en las personerías municipales, entre otras, no gozan de protección alguna.

El Estatuto para la Defensa de la Justicia

El decreto 2790 de 1990 o Estatuto para la Defensa de la Justicia, convirtió a la jurisdicción de orden público, que conoce de los delitos de narcotráfico y terrorismo, en secreta, argumentando razones de seguridad. El Estatuto, merece una especial atención y crítica, por ser una de las pocas medidas jurídicas tendientes a la supuesta protección de los jueces.

El señor Joinet en su informe sobre la independencia de la judicatura y la protección de los abogados en ejercicio, presentado a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protec-

ción a las Minorías de Naciones Unidas en junio de 1991, señala que: *Partiendo de la afirmación de que "la independencia de los jueces ha quedado comprometida por la intimidación, las amenazas o el riesgo latente de represalias por parte de organizaciones criminales con una gran influencia económica y capacidad de acción", el Gobierno [colombiano] llamó nuestra atención sobre las disposiciones específicamente tomadas para garantizar la seguridad física de los jueces "que deben entender (sic) y juzgar conductas o delitos considerados como un atentado al orden público". Los Decretos N° 2790 de 1990 y N° 0099 de 1991 tienden a conservar el anonimato de los magistrados y los jueces en los procedimientos de los que conocen. Debe recordarse, por ejemplo, que el Tribunal Superior de Orden Público reparte desde ahora entre los magistrados los asuntos de su competencia según un procedimiento previsto al efecto en su reglamento interno. Además, si bien las sentencias están firmadas, se notifican en una copia donde la firma no aparece. Además, el proceso puede remitirse a otra jurisdicción si existen razones serias para pensar que corre peligro la integridad física del juez. (...)* (Parágrafo 156, documento E/CN.4/Sub.2/1991/30).

En efecto, según el Estatuto, los jueces son secretos, al igual que los testigos, los peritos, los agentes de la policía judicial; igualmente las decisiones y pruebas, a voluntad del juez. Entre los considerandos del decreto se dice *Que es necesario buscar mecanismos jurídicos que permitan dar seguridad a los jueces de la República y a las demás personas que vienen siendo objeto de atentados por razón de su participación en las investigaciones adelantadas contra (...) [las] bandas de terroristas y de narcotraficantes*¹⁰.

De esta suerte y en segundo lugar, las medidas son contradictorias porque se fundamentan en considerandos que no tienen en cuenta que el propio Estado también es un peligro para la justicia: Tanto el decreto 1855 de 1989 como el 2790 de 1990 señalan como únicas amenazas de la justicia los grupos armados y las bandas de terroristas y de narcotraficantes, cuando la investigación nos revela que además de la guerrilla y el narcotráfico, son un importante factor de violencia los paramilitares (45 casos claros) y los agentes estatales (13 casos claros).

Sin embargo y en tercer lugar, no solo los considerandos del Estatuto para la Defensa de la Justicia son un peligro para la propia justicia, sino que su contenido mismo lo es. Desconoce importantes garantías y le otorga amplias facultades al poder ejecutivo en el manejo del proceso penal ignorando la independencia del poder judicial. En esta medida, el Estatuto plantea una doble desprotección: de la rama judicial, a la que se le restringe aún más su autonomía investigativa y del ciudadano corriente que pierde numerosas garantías.

El Estatuto, convertido en norma permanente por los decretos 2266 y 2271 del 4 de octubre de 1991, se caracteriza por desconocer importantes garantías judiciales reconocidas en instrumentos internacionales de derechos humanos. La presunción de inocencia se ve vulnerada por el carácter peligrosista de algunos artículos al presumir que el capturado siempre es infractor. El derecho a un proceso público desaparece porque se instaura una justicia invisible en la que se permite el secreto respecto de la identidad del juez, los testigos, los peritos, los funcionarios de policía judicial y las pruebas. Así, el sindicado prácticamente no cuenta con el derecho a un proceso justo, a ser oído con las debidas garantías durante la etapa de instrucción, garantías reconocidas en términos genéricos por los artículos 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y por el artículo 25 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y de manera más específica por el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y por el artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Esta indiferencia por los instrumentos internacionales fue subrayada por los magistrados de la Corte Suprema de Justicia que salvaron el voto de la sentencia que declaró exequible el mencionado Estatuto¹¹.

¹⁰ Diario Oficial, N° 39584, 20 de noviembre de 1990.

¹¹ *Es en nuestro concepto la entronización de la ley de la selva, donde solo importan los intereses represivos del Estado, que la ejerce por fuera de las previsiones constitucionales y con un absoluto desconocimiento de la integridad de la Carta y de las obligaciones internacionales que hemos adquirido al ratificar el Pacto Universal y la Convención Americana de Derechos Humanos. Ante tan claro desentendimiento de dichas obligaciones sería conveniente que el Gobierno pensara seriamente en denunciar dichos tratados, puesto que los está ignorando de manera flagrante (Salvamento de voto de la Sentencia de la Sala Plena de la Corte Suprema de justicia del 11 de abril de 1991 sobre*

El Estatuto coarta la independencia y la autonomía de la rama jurisdiccional. El Ejecutivo queda investido de la capacidad de controlar el proceso penal al fortalecer las funciones de los Directores Seccionales de Orden Público en detrimento de las del juez. Se permite que la Dirección Nacional de Orden Público, entidad adscrita al ministerio de Justicia, designe el juez que adelantará la investigación, y se le da a la Policía Judicial la facultad de recoger pruebas según su criterio, es decir sin orden del juez correspondiente.

Por último, es contradictorio el carácter secreto de la jurisdicción de orden público porque su invisibilidad no se ha constituido en una garantía para sus miembros. Aunque se desconoce el volumen de hechos de violencia, precisamente por su carácter secreto, y a pesar que al parecer han disminuido las amenazas en más de un 80% según una fuente oficial, todavía persisten y se presentan casos de violencia, ocasionados primordialmente por el narcotráfico y la guerrilla. Las seccionales de orden público de Cali y Medellín, reciben persistentemente amenazas y hostigamientos de los carteles del narcotráfico de esas ciudades, y la seccional de Cúcuta las recibe esencialmente de los grupos guerrilleros. Un caso fue el atentado que recibió la juez 103 de orden público de Bogotá el 10 de agosto de 1991.

Tampoco, según fuentes oficiales consultadas, se ha dado cumplimiento a la directiva presidencial N° 5 de 1991 en lo que atañe a la evaluación de estas medidas de protección. La directiva presidencial N° 05 del 28 de diciembre de 1991 sobre las responsabilidades de las entidades del Estado en el desarrollo de la Estrategia Nacional contra la Violencia -documento presentado por el gobierno nacional en mayo de 1991 donde se plantea la política global para la lucha contra todos los factores de violencia-, señala en el numeral 2.5 sobre fortalecimiento de la justicia: *El Ministerio de justicia revisará los programas de seguridad para los funcionarios de la rama judicial en coordinación con el Ministerio de Defensa, El departamento Administrativo de Seguridad (DAS) y la Dirección Nacional de Instrucción Criminal.*

Finalmente, una mención especial merecen los abogados que no son funcionarios judiciales pero que también han sido víctimas de la violencia. Independientemente de la primerísima responsabilidad del Estado para proteger a sus servidores que administran justicia, a él también le compete velar por la integridad y la seguridad de todos sus asociados, incluyendo los abogados, así como el garantizar el libre ejercicio de las profesiones, en las que se encuentra la abogacía.

Ni los seguros de vida, ni el Fondo de Seguridad, ni otra medida gubernamental, protege a los abogados independientes. El Estado solo ha atendido básicamente a los funcionarios judiciales, de la manera como lo hemos visto. La falta de concientización del problema llega al límite de que los mismos abogados no se han percatado que son un sector singularmente victimizado.

El desconocimiento de los instrumentos internacionales

En síntesis, las medidas de protección del Estado colombiano al ser irreales, tardías, insuficientes y contradictorias, desconocen los principios básicos relativos a la independencia de la judicatura de las Naciones Unidas¹³. El primer principio establece que *La independencia de la judicatura será garantizada por el Estado y proclamada por la Constitución o la legislación del país. Todas las instituciones gubernamentales y de otra índole respetarán y acatarán la independencia de la judicatura. Otros principios estipulan que los jueces resolverán los asuntos de que conozcan, (...) sin amenazas o intromisiones indebidas, sean directas o indirectas, de cualesquiera sectores o por cualquier motivo* y que *la ley garantizará (...) la independencia y seguridad [de los jueces] (...) (principios 2 y 11).*

revisión constitucional del Decreto Legislativo No. 2790 de 1990 Estatuto para la Defensa de la Justicia, Expediente No. 2263(367-E), p. 10 del salvamento).

¹³ Principios adoptados por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985, y confirmados por la Asamblea General en sus Resoluciones 40/32 del 29 de noviembre de 1985 y 40/146 del 13 de diciembre de 1985.

También desconocen las directrices sobre la función de los fiscales" y "los principios básicos sobre la función de los abogados, ambos de las Naciones Unidas¹⁴. En particular, la independencia personal de los fiscales está garantizada por el deber de los Estados de asegurarles el desempeño de sus funciones con toda libertad, y llegado el caso, protegerlos físicamente tanto a ellos como a su familia en caso de que su seguridad sea amenazada (artículos 4 y 5).

Los principios de los jueces, los principios de los fiscales y los principios de los abogados, son las normas de las Naciones Unidas en materia de independencia del poder judicial y de protección de los abogados, y como tal son principios generales de derecho internacional, que deben ser respetadas mínimamente por los Estados, sobre todo, si se desean mantener los servicios de asesoramiento de la Comisión de Derechos Humanos, asistencia técnica que recibe, entre otras, Colombia¹⁵.

LAS REACCIONES DE LOS JUECES Y ABOGADOS

A pesar del alto riesgo que implica en el país administrar justicia en medio de agudos procesos de violencia, en Colombia la judicatura y el derecho se ejercen en total indefensión y desprotección. Tanto los jueces orientados por Asonal Judicial como los colegios de abogados, en diferentes momentos y coyunturas han reaccionado, quizás con los únicos instrumentos que tienen a su alcance: la protesta mediante huelgas o ceses de actividades, marchas y declaraciones de rechazo. Además de que los jueces no han obtenido respuestas claras y reales del Estado, tampoco han presentado alternativas que permitan diseñar planes o políticas gubernamentales de mediano y largo alcance para la protección personal. Los colegios de abogados sencillamente no se han percatado de que son un sector altamente victimizado.

Un caso dicente fue lo ocurrido con ocasión al asesinato de la magistrada del Tribunal Superior de Cali, Fabiola Borrero viuda de Campo, ocurrida en la ciudad de Cali el 21 de septiembre de 1991: se realizó un paro judicial organizado por la Asonal Judicial que finalizó con la constitución de un "comité de crisis", conformado por el Ministerio de Justicia, el Departamento Administrativo de Seguridad -DAS-, la Policía Nacional y Asonal Judicial. Hasta donde se tiene conocimiento, el comité no ha obtenido ningún resultado, tal vez porque no cuenta con un fundamento legal (ley, decreto o resolución) y porque nació por y para una coyuntura.

Otro hecho fue generado por la masacre de los miembros de una comisión judicial (un juez, un médico legista, tres secretarios, dos miembros de Cuerpo Técnico de Policía Judicial y un agente de la Policía Nacional), ocurrido el 26 de noviembre de 1991 en la zona rural del Municipio de Usme (Cundinamarca), anexo a Bogotá. Esta masacre produjo un nuevo paro judicial y reafirmó la necesidad cada vez más urgente de garantizar la seguridad de los empleados y funcionarios judiciales. El paro se levantó con el compromiso del gobierno de refinanciar el Fondo de Seguridad, reorganizar el cuerpo de seguridad del Estado destinado a proteger la justicia, impulsar el sistema de jueces ambulantes, destinar dineros del Fondo de Seguridad para programas de vivienda y educación para las viudas y huérfanos. Por último, la junta directiva a nivel nacional de Asonal Judicial expidió un comunicado dirigido a los jueces, en el que les recomienda que se abstengan de realizar diligencias judiciales en zonas de conflicto armado. Los compromisos gubernamentales no han sido cumplidos y el comunicado de Asonal solo ha sido acatado por los funcionarios que libre y autónomamente lo han querido aplicar.

El carácter gremialista y politizado de Asonal, en muchas ocasiones ha puesto en tela de juicio su credibilidad, lo que ha ocasionado que sus demandas obtengan pocos resultados. Los colegios de abogados no son un grupo de presión importante ni representativo en el ejercicio de la abogacía, y frente a los hechos de violencia han tenido un papel de bajo perfil, centrándose sus

¹⁴ Principios adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, agosto y septiembre de 1990 (A/CONF.144/28). Estas decisiones fueron confirmadas por la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, en su Resolución 45/166 del 18 de diciembre de 1990.

¹⁵ Véase los párrafos 22, 21, 304 y 62 a 67 del informe sobre la independencia de la judicatura y la protección de los abogados en ejercicio, realizado por el Señor Joinet (E/CN.4/Sub.2/1991/30).

acciones en simples denuncias públicas y en respaldo a las otras manifestaciones de rechazo realizadas por los funcionarios judiciales.

LA SITUACION DE LAS INVESTIGACIONES JUDICIALES

La impunidad en la investigación judicial de los hechos es verdaderamente alarmante. A pesar de que se le solicitó a las autoridades jurisdiccionales correspondientes la información sobre el estado de las investigaciones judiciales, en el 80% (412 casos) no se pudo determinar la existencia siquiera de un proceso penal¹⁷.

El 12% (62 casos) se encuentra en indagación preliminar, es decir, que las averiguaciones judiciales y policiales no han encontrado elementos suficientes para abrir un proceso penal. El 3.3% (17 casos) está en instrucción sumarial, en investigación de los hechos para identificar un presunto responsable. El 0.8% (4 casos) en juicio, etapa final en la que se determina la responsabilidad penal de los sindicados. Solamente en el 2.3% de los casos se ha dictado sentencia: 2.1% (11 casos) condenatorias y 0.2% (1 caso) absolutoria. Y el 1.6% (8 casos) se encuentran en archivo.

Aunque las cifras hablan por sí solas, el interrogante a responder es el porqué se presenta esta situación. No en vano la rama jurisdiccional es denominada "la cenicienta" de los poderes públicos. La misma fragmentación del régimen político colombiano, la falta de recursos presupuestales¹⁸, la ausencia de un cuerpo de investigación judicial eficiente y civilista¹⁹, el hecho de que un proceso circule por muchos despachos judiciales sin que ningún funcionario pueda instruirlo de manera responsable²⁰, aunado a las mismas expresiones de violencia aquí presentadas que dificultan el desarrollo de las investigaciones, son algunas respuestas a la pregunta formulada.

En relación con este último punto, la situación llega hasta el extremo de que por ejemplo en varios casos en que se investigaban hechos de violencia contra funcionarios judiciales, los jueces respectivos sufrieron atentados o amenazas. María Edhel Alvarez Ramírez, Juez de Instrucción Criminal de Pereira, fue herida el 10 de junio de 1981 por adelantar la investigación del asesinato de su colega Esperanza Restrepo López. Alcides Guerra Arango, Juez de Instrucción Criminal de Medellín, fue amenazado el 25 de junio de 1985, por investigar el asesinato del magistrado Alvaro Medina Ochoa. Ambos jueces tuvieron que renunciar a sus cargos y abandonar el país.

Sin embargo, la impunidad se vuelve más dramática por el desinterés del Estado en aclarar estas violencias. Desinterés a todo nivel, principalmente de la rama ejecutiva, pero también del mismo sector judicial y del Ministerio Público. En varias ocasiones se le solicitó a la Procuraduría General de la Nación que nos informara en cuales de los 515 casos existían investigaciones disciplinarias donde aparecieran involucrados funcionarios públicos, y en que estado se encontraban. Desafortunadamente nunca logramos obtener alguna respuesta.

¹⁷ En el 5.2% de los casos (27 casos) la Dirección Nacional de Instrucción Criminal desconoce si existe algún proceso.

¹⁸ El presupuesto de la justicia ha sido en general de aproximadamente del 2% al 3% del presupuesto nacional, mientras que el presupuesto militar ha sido del 15% al 18%, y el servicio público de la deuda externa del gobierno ha representado en los últimos años aproximadamente el 20% del gasto presupuestal. Así, según la Contraloría General de la República, en 1987 la justicia participó con 1.9% del presupuesto nacional, los gastos de defensa fueron del 18.3%, y el servicio de la deuda externa del 17.6%.

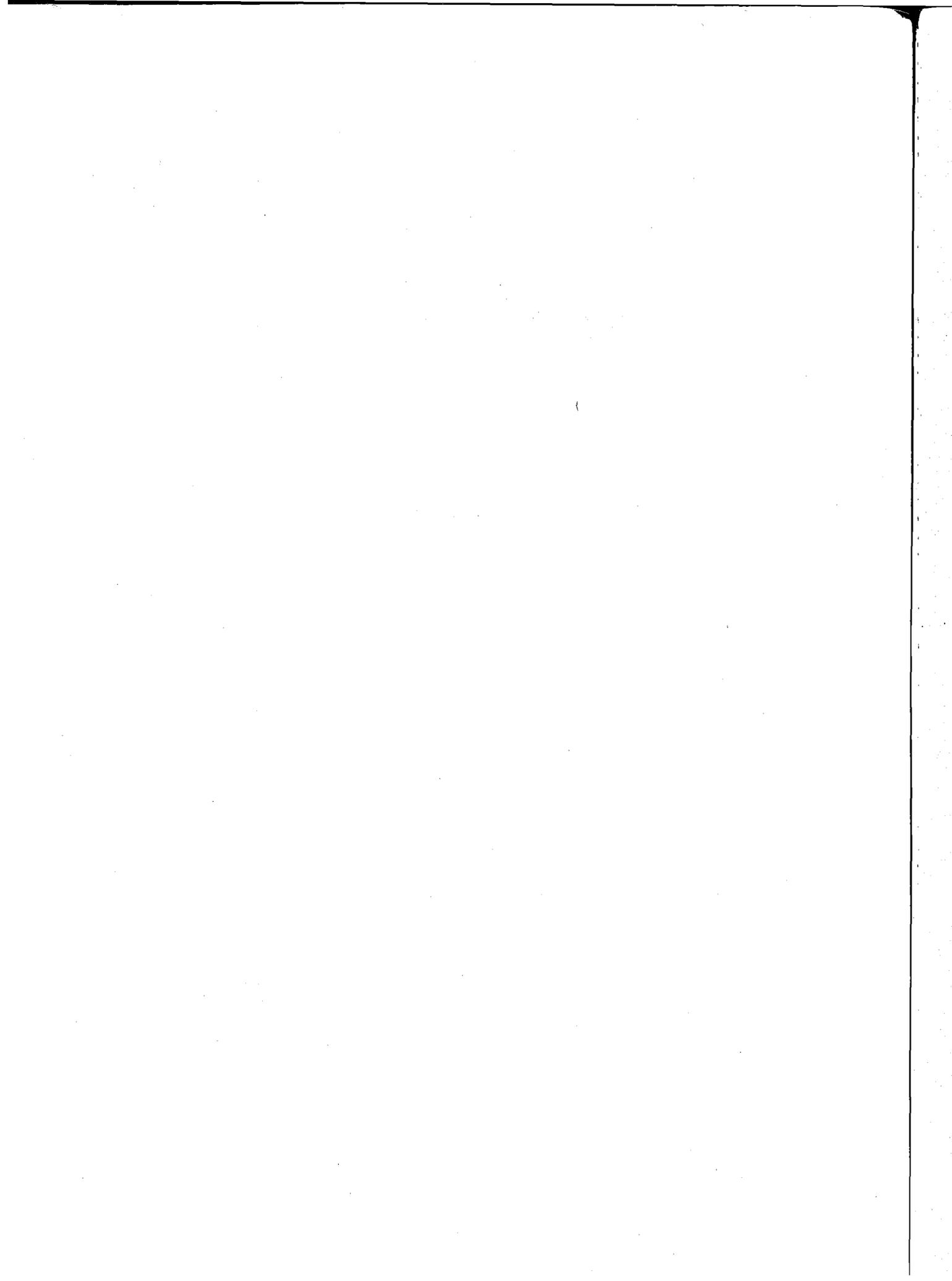
¹⁹ El Estatuto para la Defensa de la Justicia creó Unidades Investigativas de Orden Público en cabeza de las Fuerzas Armadas, las que inclusive y de manera temporal ejercieron funciones de policía judicial en relación con los civiles. Cuando el Estatuto fue convertido en norma permanente por la Comisión Especial Legislativa, las facultades para con los civiles de estas unidades no fueron aprobadas.

²⁰ Un caso dramático es el sucedido con el proceso del abogado Manuel René Costa Gutiérrez, asesinado en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, el 22 de noviembre de 1990. El juzgado 14 de Instrucción Criminal realizó el levantamiento del cadáver, el juzgado 13 de Instrucción Criminal recibió las indagatorias de los sospechosos, el juzgado 15 de Instrucción Criminal continuó con las diligencias de indagación preliminar que luego pasaron al juzgado 1º de Instrucción Criminal ambulante, despacho que se declaró impedido, situación definida desfavorablemente en su contra por el Tribunal Superior de Valledupar. Posteriormente, continúa con la investigación el juzgado 65 de Instrucción Criminal de Bogotá quien calificó el mérito del sumario y envió nuevamente el proceso al juzgado 1º de Instrucción Criminal ambulante, quien se declaró incompetente para conocer de la investigación, por lo cual el expediente fue remitido a la Corte Suprema de Justicia para que dirima la controversia. Es decir, hasta octubre de 1991 este proceso circuló por ocho despachos judiciales, sin que se haya proferido sentencia.

Las políticas tendientes a proteger y a asegurar a los funcionarios judiciales, no tienen sentido sino se acompañan de resultados que señalen a los responsables de los hechos delictivos. Doce sentencias, entre ellas una absolutoria, para un total de 515 casos, es una situación que no se compadece con la grave situación que afecta a los profesionales del derecho.

En síntesis, el panorama es muy crítico ante la insuficiencia de las respuestas del Estado tanto para proteger a sus funcionarios como para sancionar a los responsables. A pesar de la gravedad del problema, y cuando han ocurrido hechos tan lamentables como la doble toma del Palacio de Justicia y la masacre de "La Rochela", en las altas esferas gubernamentales no se ha diseñado una política global, democrática y de largo plazo. Las respuestas, cuando no han sido coyunturales, han estado orientadas por una mentalidad autoritaria, según la cual la seguridad de los jueces equivale a la restricción de garantías. No sabemos hasta cuando habrá que esperar o que más tiene que suceder, para que se adopten políticas eficientes y respetuosas de los derechos humanos, tendientes a proteger a magistrados, jueces, funcionarios y empleados judiciales, y abogados independientes.

ANEXO V
Estado de las investigaciones judiciales



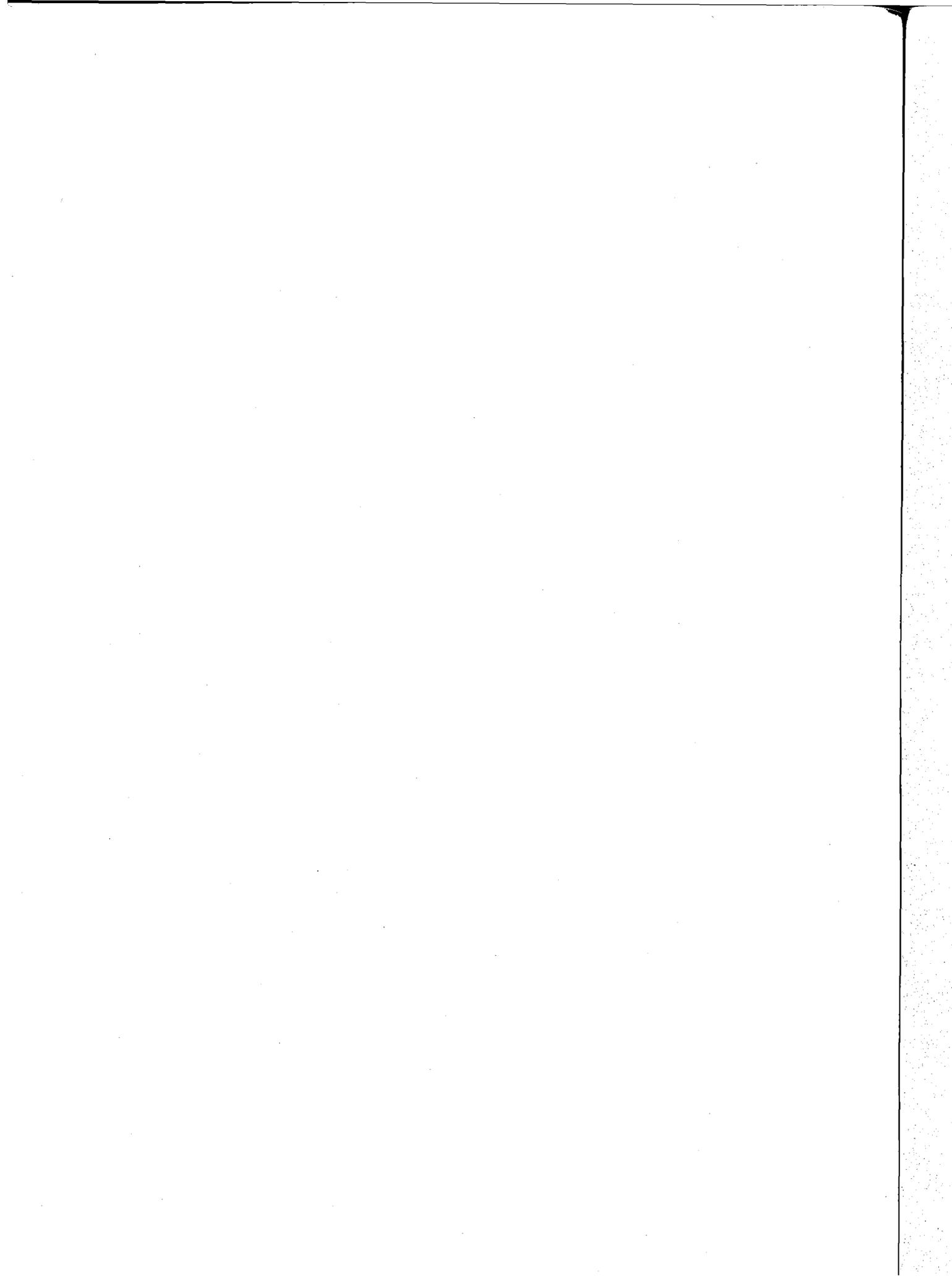
COMISION ANDINA DE JURISTAS SECCIONAL COLOMBIANA
 VIOLENCIA CONTRA JUECES Y ABOGADOS 1979 - 1991

CUADRO Nº 31

ESTADO DE LAS INVESTIGACIONES JUDICIALES
 MAGISTRADOS, JUECES, FUNCIONARIOS JUDICIALES
 Y DEL MINISTERIO PUBLICO Y ABOGADOS

FASE DEL PROCESO JUDICIAL	CLAROS	DUDOSOS	SIN INFORMACION	TOTAL	%
1 SIN DETERMINAR	: 189	70	126	: 385	74.8
2 NO SE CONOCE PROCESO	: 20	3	4	: 27	5.2
3 INDAGACION PRELIMINAR	: 34	13	15	: 62	12.0
4 INSTRUCCION SUMARIAL	: 11	4	2	: 17	3.3
5 JUICIO	: 3	1	-	: 4	0.8
6 SENTENCIA ABSOLUTORIA	: 1	-	-	: 1	0.2
7 SENTENCIA CONDENATORIA (*)	: 7	2	2	: 11	2.1
8 ARCHIVO	: 6	2	-	: 8	1.6
TOTAL	271	95	149	515	100

(*) En los dos casos SIN INFORMACION no se tuvo acceso al expediente.



CAPITULO V

Conclusiones y recomendaciones

Hasta donde se tiene conocimiento este es el primer trabajo sistemático sobre la violencia ejercida contra jueces y abogados en Colombia desde una perspectiva de los derechos humanos. La investigación no es exhaustiva y se completará en la medida en que logremos acceso a mayor información. Quedan asuntos por profundizar en la investigación: estudios regionales, caracterización específica de los factores de violencia y examen de los medios de violencia, por mencionar algunos ejemplos.

CONCLUSIONES

Cobertura regional

Del total de casos, 213 corresponden a magistrados, jueces y otros funcionarios, y 302 se refieren a abogados. Se decidió separar el análisis de los casos de los funcionarios que trabajan en la rama jurisdiccional y en la Procuraduría General de la Nación, de los relativos a los abogados. La dinámica y las características de la violencia tanto para un sector como para el otro, son diversas, lo que demandaba un estudio independiente.

En el país, los funcionarios judiciales objeto de mayor violencia fueron los jueces de instrucción criminal (40 casos, 19 de ellos sufrieron atentados o fueron asesinados) y los magistrados de los tribunales superiores (31 casos, contra 11 de ellos atentaron o fueron asesinados).

La ciudad con mayor índice de violencia es Bogotá (144 casos), y también presentan índices alarmantes los departamentos de Antioquia (110 casos), Valle del Cauca (78 casos), Santander (26 casos), Meta (20 casos) y Arauca (17 casos).

Solo en los casos de homicidios y atentados, la ciudad de Bogotá es la más violenta (82 casos, incluyendo los hechos del Palacio de Justicia) seguida por los departamentos de Antioquia (75 casos) y Valle del Cauca (56 casos). Tienen situaciones muy equivalentes, los departamentos de Santander (15 casos), Meta (14 casos), Cesar (11 casos) y Arauca y Risaralda (cada uno con 10).

Los factores y motivaciones de la violencia

Los resultados de este proceso de identificación de factores y motivaciones, en cierta medida incompletos porque no se pudieron determinar en más de la mitad por falta de información, son los siguientes: los factores de violencia tanto para jueces como para los abogados son los paramilitares con 80 casos (79 claros), el narcotráfico con 58 (52 claros), los agentes estatales con 48 casos (35 claros), la guerrilla con 32 (19 claros), y 22 atribuidos a otros factores (agentes particulares 13 -6 claros-, delincuencia común 7 -3 claros- y sicariato un caso que es claro). Frente a 71 casos claros perpetrados por el narcotráfico y la guerrilla, hay 106 ocasionados por agentes estatales y paramilitares.

Los "casos claros" contra jueces están relacionados con procesos de su conocimiento sobre narcotráfico (45 casos), violaciones a los derechos humanos (39 casos), corrupción administrativa (10 casos) y las tomas del Palacio de Justicia (31 homicidios y una amenaza).

Las motivaciones para los abogados hacen referencia a procesos en los que son parte, relativos a derechos civiles y políticos (63 casos -48 claros-) y derechos económicos y sociales (24 casos -23 claros-), asuntos relacionados con el narcotráfico (13 casos -9 claros-) y otros procesos civiles o penales (12 casos claros). Además, dentro de las motivaciones tanto para jueces como para abogados existen 28 casos -14 claros-, atribuibles a otras causas (especialmente agentes particulares y delincuencia común).

En el informe sobre la independencia de la judicatura y la protección de los abogados en ejercicio, realizado y presentado por el Señor Louis Joinet, a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de Naciones Unidas en su período 43º de 1991, se

refiere en estos términos a las motivaciones de la violencia contra jueces y abogados en Colombia, cuando hace referencia a los atentados contra la integridad física que han debilitado la aplicación de las garantías de su independencia y protección: *Los asesinatos y desapariciones parecen afectar tanto a los jueces de jurisdicciones superiores como a los de las jurisdicciones inferiores, siempre que sus actividades se relacionen con los traficantes de drogas, o que intenten descubrir o perseguir a los autores de violaciones de derechos humanos. (...) los abogados en Colombia están tan expuestos o más que los jueces, especialmente los que se ocupan de la defensa de los derechos humanos* (Parágrafos 214 y 219, documento E/CN.4/Sub.2/1991/30).

En esta medida, los resultados de la presente investigación coinciden con el informe del Señor Joinet, al determinar como principales motivaciones de violencia para los jueces, los procesos relacionados con el narcotráfico y las violaciones a los derechos humanos, y para los abogados, los procesos en los que está de por medio la defensa de los derechos humanos.

La respuesta estatal y la actitud de los jueces y abogados

Por lo demás, las medidas adoptadas para la protección de los jueces han sido tardías, insuficientes y contradictorias. Tardías, porque se tomaron diez años después de iniciado el ciclo de violencia, y después de la muerte de decenas de jueces y abogados; el Fondo de Seguridad de la Rama Jurisdiccional fue creado el 18 de agosto de 1989. Insuficientes, porque las medidas de protección son coyunturales y demasiado precarias ya que no son resultado de una política de seguridad. Contradictorias, porque aunque la jurisdicción de orden público, reestructurada a finales de 1990 y que conoce de los delitos de narcotráfico y terrorismo, le ha brindado una mayor seguridad a los jueces por tener el carácter de secretos. Estas medidas no solo privilegian a un sector minoritario de jueces desfavoreciendo a la gran mayoría de los funcionarios judiciales, sino que la misma jurisdicción en aras de proteger a la justicia, se convierte en un peligro, desconociendo importantes garantías judiciales reconocidas por los instrumentos internacionales de derechos humanos y otorgándole amplias facultades al poder ejecutivo en el manejo del proceso penal ignorando la independencia del poder judicial. En fin, algunas medidas desconocen los principios básicos del derecho internacional relativos a la independencia de la judicatura y a la protección de los abogados en ejercicio.

La impunidad en la investigación judicial de los hechos es verdaderamente alarmante. Como se verá en detalle, en el 80% de los casos no se pudo determinar la existencia siquiera de un proceso penal, a pesar que se solicitó a las autoridades jurisdiccionales correspondientes esta información, y solamente en el 2.3% de los casos se ha dictado sentencia.

También la falta de seguridad de los funcionarios judiciales se ha traducido en la propia denegación de justicia. La indefensión de los jueces, en algunos casos, produce la morosidad o la inacción en actuaciones procesales. Según varias fuentes consultadas, en muchas ocasiones, ante el temor de ciertas amenazas, son recurrentes las continuas suspensiones de audiencias y diligencias, el vencimiento de términos procesales y la demora injustificada para dictar providencias.

A pesar de los esfuerzos de Asonal Judicial por lograr del Estado medidas eficaces de seguridad y protección para los jueces y funcionarios judiciales, no se conocen de parte de esta asociación, ni de los colegios de jueces que se han logrado constituir en el país, propuestas alternativas que sirvan de base para estructurar una estrategia general y de largo alcance que logre reducir al máximo posible los riesgos que en el país significa administrar justicia. Tampoco los colegios y asociaciones de abogados se han logrado constituir en un grupo de presión capaces de promover medidas de protección para los profesionales del derecho.

En síntesis, los abogados y los jueces son un sector particularmente victimizado que no ha escapado a la violencia política del país de los últimos años. Las reacciones de los jueces y abogados no han sido respondidas con seriedad por el Estado colombiano, lo que crea serias dudas sobre la protección de la judicatura y la abogacía en Colombia. El ejercicio del derecho en Colombia es una profesión de alto riesgo. Por eso creemos conveniente proponer algunas recomendaciones destinadas a contrarrestar esta violencia.

RECOMENDACIONES

Como un marco general para reducir el elevadísimo nivel de violencia contra jueces y abogados en el país, planteamos la necesidad de procurar el predominio de un criterio consistentemente civil para los diferentes conflictos nacionales. Que se procure satisfacer democráticamente las necesidades de la inmensa mayoría de la población y se evite siempre afrontar militarmente las expresiones ocasionales o sistemáticas de descontento social. El predominio de este criterio civil y democrático sobre el militar y autoritario tendría concreciones precisas en la manera de ejercer la autoridad administrativa, de desarrollar el servicio público de administración de justicia y, en fin, de crear y ampliar las bases sociales, económicas y políticas de un consenso social mínimo.

- Teniendo en cuenta lo señalado en la directiva presidencial 05 de 1991 sobre las responsabilidades de las entidades del Estado en el desarrollo de la Estrategia Nacional contra la Violencia, es necesario realizar una evaluación de las medidas de protección y seguridad que para la rama jurisdiccional ha adoptado el Estado colombiano hasta la fecha, evaluación que debería contar con la participación de los miembros de la rama jurisdiccional, tanto a nivel gremial (Asonal Judicial) como con representantes de las corporaciones (Corte Suprema de Justicia, tribunales superiores, entre otros).

- De acuerdo con las medidas existentes y con base en la evaluación realizada, sería oportuno elaborar un "programa de protección y seguridad para los funcionarios y empleados de la rama jurisdiccional, del ministerio público, y para los abogados", que trace políticas estructurales, generales de mediano y largo plazo.

- Resulta indispensable la reestructuración del Fondo de Seguridad de la Rama Jurisdiccional para que cumpla de manera más eficaz con sus objetivos. Su cobertura se debe extender a todos los funcionarios y empleados del ministerio público, y a los abogados servidores del Estado que ejerzan funciones fiscalizadoras o cuasijudiciales. La refinanciación del fondo es urgente, pero requiere que desde el presupuesto nacional se designen partidas suficientes para su real funcionamiento. Recordemos que históricamente la justicia ha recibido en promedio el 2% de presupuesto, mientras las Fuerzas Armadas y de policía han recibido entre el 15% y el 20%. Para realizar una eficaz veeduría y para que el fondo se constituya en una entidad que cuente con la participación de los empleados y funcionarios judiciales, en la junta directiva del fondo debería tener asiento un representante de Asonal Judicial. La existencia de un cuerpo de seguridad especializado adscrito al fondo, para la protección de los empleados y funcionarios judiciales, del ministerio público, y para los abogados servidores del Estado que ejerzan funciones fiscalizadoras o cuasijudiciales, sería una medida positiva; también lo puede ser el fortalecimiento de la Policía de Vigilancia Judicial (POVIJ), la cual sería conveniente que para efectos de su administración estuviese a cargo del fondo. La presentación periódica de informes públicos de actividades, es una labor importante que debe adelantar esta entidad para ganar credibilidad ante la opinión pública.

- Es importante que el seguro de vida consagrado por la ley 16 de 1988 se amplíe para los empleados y funcionarios del Estado que ejerzan funciones fiscalizadoras o cuasijudiciales.

- La creación de nuevas plazas de jueces ambulatorios, puede constituirse en un instrumento eficaz para garantizar la seguridad de los funcionarios judiciales, como medida complementaria para reducir los riesgos en las zonas de conflicto armado.

- La justicia secreta instaurada por el Estatuto para la Defensa de la Justicia, no se ha traducido en una verdadera garantía de protección para los jueces, y por el contrario es un peligro para la propia justicia. En consecuencia, como la invisibilidad de la justicia también genera inseguridad para la ciudadanía al restringir importantes garantías judiciales, conviene desmontar su carácter secreto, para poner en marcha medidas más efectivas de seguridad y más respetuosas de los derechos humanos. Este debe ser un objetivo a corto plazo, tanto para el mismo Estado por intermedio de sus ramas ejecutiva y legislativa, como para los sectores judiciales y democráticos de la sociedad colombiana.

- Impulsar mecanismos de investigación criminal por parte de personal civil y con criterios civiles, lo cual fortalecería la independencia del poder judicial con relación a las otras ramas y garantizaría mayor imparcialidad en la toma de decisiones cuyo principal sustento es la investigación que se haya realizado. Esto puede lograrse con la conformación de un cuerpo técnico, altamente capacitado en criminalística y la dotación para ese cuerpo de los recursos de infraestructura que hagan posible la realización de pruebas procesales de manera ágil y científica, de tal manera que ese sistema, más propio de una sociedad democrática, pueda sustituir la investigación basada en informes de inteligencia militar, en allanamientos y capturas arbitrarias y en interrogatorios sin garantías.

- En materia de investigaciones y procesos judiciales sobre los hechos de violencia contra jueces y abogados, se requiere una atención especial por parte de los jueces de conocimiento, al igual que de la Procuraduría General de la Nación. Esta entidad debería designar un equipo de agentes especiales para que realice un seguimiento de las investigaciones y procesos judiciales, además de presentar los resultados de las investigaciones disciplinarias contra agentes estatales, involucrados en estos hechos de violencia. También la Fiscalía General de la Nación puede contribuir al esclarecimiento de los mismos hechos, si designa una unidad investigativa para que tenga como una de sus tareas su averiguación e instrucción de los procesos penales.

- La recomendación de la "Comisión para la superación de la violencia", creada como consecuencia de los acuerdos de paz celebrados entre el gobierno nacional y los grupos desmovilizados Ejército Popular de Liberación -EPL-, Partido Revolucionario de los Trabajadores -PRT- y el Movimiento Armado Quintín Lame, de crear un "Grupo de trabajo para el esclarecimiento y reparación de graves hechos de violencia", podría ser una medida eficaz ante la desprotección judicial si tiene entre otras funciones la de velar por el cabal desarrollo de las investigaciones y procesos judiciales sobre los hechos de violencia contra jueces y abogados, determinar las fórmulas de reparación económica y social para las víctimas o los familiares de los mismos hechos, y sugerir recomendaciones para evitar su repetición generalizada en el futuro.

- Se requiere que los programas de seguridad social para los empleados y funcionarios judiciales, sean más amplios y de mayor cubrimiento, con el fin de que también sean beneficiados los empleados y funcionarios del ministerio público y los servidores del Estado que ejerzan funciones fiscalizadoras o cuasijudiciales, que todas las víctimas de los hechos de violencia, incluyendo las viudas y huérfanos, resulten también favorecidos, y que brinden una asistencia integral, incluyendo programas completos de rehabilitación y de ayuda psicológica.

- Asonal Judicial como organización representativa de los empleados y funcionarios judiciales, necesita fortalecerse como grupo de presión frente a la desprotección de sus afiliados, a través de actividades como la realización de una investigación sistematizada sobre los hechos de violencia contra los miembros de la rama jurisdiccional, la instauración de una veeduría permanente para los procesos judiciales sobre hechos de violencia contra jueces y abogados, y la búsqueda de su participación en la junta directiva del Fondo de Seguridad de la Rama Jurisdiccional, al igual que en las otras instancias gubernamentales encargadas de manejar los programas de seguridad de la rama judicial.

- Se invita a los colegios de abogados para que tomen conciencia de que son un sector particularmente victimizado, para lo cual se les sugiere que se constituyan en un verdadero grupo de presión frente al Estado exigiendo protección para sus vidas. Resultaría favorable si denunciaran los hechos de violencia contra jueces y abogados que tengan conocimiento, y si realizaran seguimientos sistemáticos a las investigaciones y procesos judiciales sobre el particular, con la colaboración de Asonal Judicial, y de los empleados y funcionarios judiciales.

- Los organismos no gubernamentales de derechos humanos nacionales e internacionales, pueden contribuir de una manera beneficiosa si tienen en cuenta para efectos de sus tareas de denuncia y de investigación, que los jueces y abogados son un sector sensible a la violencia, además si colaboran con las organizaciones y sectores interesados, en esta labor de denuncia e investigación. La tarea de representar a víctimas o a familiares de estos hechos, ante las instancias judiciales nacionales e intergubernamentales de derechos humanos cuando haya lugar

(jurisdicciones nacionales, Comisión Interamericana de Derechos Humanos o Comité del Pacto de Derechos Civiles o Políticos), debe ser considerada como uno de sus objetivos.

- Sería muy oportuno que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en sus informes sobre Colombia, tuviera en cuenta los hechos de violencia contra jueces y abogados, y le reclame al Estado medidas eficaces tendientes a la protección y seguridad de los mismos.

- Convendría que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de Naciones Unidas, continuara examinando en sus estudios sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial y la protección de los abogados en ejercicio, los hechos de violencia contra jueces y abogados, y las medidas tomadas por el Estado colombiano para su protección, con el objeto de que presente recomendaciones sobre el particular. Asimismo que continúe con el interés que le viene asistiendo, con la designación de un experto para que analice las medidas legislativas y judiciales que hayan contribuido a consolidar o socavar la independencia del poder judicial y la protección de los abogados en ejercicio, tal como se determinan en las normas de Naciones Unidas.

_ La Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de la Oficina de las Naciones Unidas de Viena, puede contribuir de manera efectiva en el mejoramiento de la justicia en Colombia, si a partir de los hechos de violencia contra jueces y abogados, y examinando las medidas tomadas por el Estado colombiano para su protección, presenta recomendaciones para su eventual mejoramiento.

- Por último, también resultaría muy útil que el Centro de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en sus programas de asistencia técnica y servicios de asesoramiento, y conforme a la situación de violencia de que son objeto los jueces y abogados, evalúe las medidas de protección adoptadas por el Estado colombiano, y efectúe recomendaciones, insistiendo en que deben ser respetuosas de los derechos humanos.

ANEXO VI

Listado general de casos, presentado en orden cronológico



COMISION ANDINA DE JURISTAS SECCIONAL COLOMBIANA
BANCO DE DATOS
LISTADO DE DERECHOS HUMANOS

VIOLENCIA CONTRA MAGISTRADOS, JUECES, FUNCIONARIOS JUDICIALES,
Y DEL MINISTERIO PUBLICO Y ABOGADOS

ORDEN	NOMBRES COMPLETOS	FECHA	DEPARTAMENTO	CIUDAD	ACTIVIDAD	PRESENTO AUTOR	POSIBLE MOTIVO	VIOLACION
1	CANO MORALES MIGUEL ANTONIO	79.03.30	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	MIEMBROS EJERCITO NACIONAL	DEFENSOR PRESOS POLITICOS	ATENTADO
2	SUZA CANO GUILLEMO	79.05.11	CAQUETA	FLORENCIA	JUEZ DE INSCRIMINAL	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
3	SARMIENTO JUAN FORTUNATO	79.07.10	META	GRAMADA	JUEZ DE CIRCUITO	MIEMBROS D.A.S.	ROBO	HOMICIDIO
4	DEL RIO MANTILLA MARIA CONSUELO	79.08.22	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	JUEZ PENAL	MIEMBROS EJERCITO NACIONAL	DETENCION ILEGAL	ALLANAMIENTO ILEGAL
5	CORDOBA CASTILLA EFRAIN ALONSO	79.09.15	CESAR	VALLEUPAR	MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
6	PEREZ EUSCATEGUI EVELIA	79.09.25	SANTANDER	PUENTE NACIONAL	JUEZ CIVIL	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	ATENTADO
7	MATEUS LUIS EDUARDO	79.09.25	SANTANDER	PUENTE NACIONAL	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
8	POSADA SALDARRIAGA GUILLEMO	79.10.03	ANTIOQUIA	MEDELIN	FISCAL	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	ATENTADO
9	RODRIGUEZ PACHECO RODRIGO	79.10.15	ATLANTICO	BARBANQUILLA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
10	RESTREPO OCHOA JORGE	79.11.09	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
11	JUEZ MUNICIPAL	80.01.03	CASANARE	RONDON	JUEZ	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
12	GALEANO BERRIO MARIO	80.01.08	ANTIOQUIA	MEDELIN	ABOGADO	MIEMBROS EJERCITO NACIONAL	MILITANCIA POLITICA	DETENCION - DESAPARICION
13	VELEZ DE PRADA PERLA BETTY	80.01.24	NORTE DE SANTANDER	CIGUITA	MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR	DELINCUENCIA COMUN	CONTRABANDO	HOMICIDIO
14	ORDOZCO ORTIZ RODRIGO	80.02.27	ANTIOQUIA	MEDELIN	FUNCIONARIO JUDICIAL	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
15	FERNANDEZ NAVIA FERNANDO	80.03.12	VALLE DEL CAUCA	CALI	ABOGADO	SIN DETERMINAR	DEFENSOR PRESOS POLITICOS	HOMICIDIO
16	SANABRIA NIÑO RICARDO	80.04.29	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	JUEZ SUPERIOR	SIN DETERMINAR	DEFENSOR PRESOS POLITICOS	SECUESTRO
17	MELENDRO LOGO ERNESTO	80.05.29	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	SIN DETERMINAR	CORUPCION ADMINISTRATIVA	AMENAZAS DE MUERTE
18	CANCINO MORENO ANTONIO JOSE	80.06.18	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	DELINCUENCIA COMUN	ASUNTOS PRIVADOS	HOMICIDIO
19	CARVAJALINO RUBEN	80.07.04	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	MIEMBROS EJERCITO NACIONAL	SIN DETERMINAR	ATENTADO
20	SANCHEZ ROZO JOSE	80.07.25	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	NARCOTRAFICO	DEFENSOR PRESOS POLITICOS	DETENCION ILEGAL
21	POVEDA ALFONSO RAFAEL	80.07.31	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	MAGIST. C. S. DE LA JUDIC.	SIN DETERMINAR	ASUNTOS DE NARCOTRAFICO	HOMICIDIO
22	MARIN JARAMILLO JAIRO	80.10.10	ANTIOQUIA	MEDELIN	JUEZ PENAL	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	ATENTADO
23	CASTAÑO ROMAN	80.10.17	ANTIOQUIA	MEDELIN	ABOGADO	NARCOTRAFICO	INCAUTACION DE DROGA	HOMICIDIO
24	CARTAGENA HERNANDEZ ANA CECILIA	80.10.20	ANTIOQUIA	MEDELIN	JUEZ DE INSCRIMINAL	NARCOTRAFICO	SIN DETERMINAR	ATENTADO
25	BOLANOS RIVAS JOSE ANGEL	80.11.17	MAGDALENA	CIENAGA	JUEZ DE INSCRIMINAL	SIN DETERMINAR	VIOLENCIA DEL NARCOTRAFICO	HOMICIDIO
26	SOLANO DE LA HOZ OSCAR ENRIQUE	80.11.18	ATLANTICO	BARRANQUILLA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	CORUPCION ADMINISTRATIVA	HERIDO EN ATENTADO
27	POYS AGUILAR JOSE LUIS	80.12.13	BOYACA	TURJA	ABOGADO	MIEMBROS POLICIA NACIONAL	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
28	HURTADO BUITRAGO MANUEL IVAN	81.03.19	CUNDINAMARCA	CHIA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	DEFENSOR PRESOS POLITICOS	DETENCION ILEGAL
29	HINCAPIE CASTAÑO FABIO	81.03.21	QUINDIO	ARMENIA	ABOGADO	MIEMBROS EJERCITO NACIONAL	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
30	TASCÓN GONZALEZ LUIS ANIBAL	81.04.10	ANTIOQUIA	ANDES	ABOGADO	PARAMILITARES	ASESOR INDIGENA	DETENCION ILEGAL
31	GARCIA BOROQUEZ HERNANDO	81.04.24	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	JUEZ DE INSCRIMINAL	SIN DETERMINAR	CORUPCION ADMINISTRATIVA	AMENAZAS DE MUERTE
32	MARRIQUE MEDINA SALOMÓN	81.04.27	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	SIN DETERMINAR	OTROS PORCESOS CIVILES O PENAL	HOMICIDIO
33	ALTAMORA SUAREZ ENRIQUE	81.06.03	MAGDALENA	FUNDACION	JUEZ CIVIL	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HERIDO EN ATENTADO
34	BASTIDAS SANCHEZ RODRIGO	81.06.12	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	JUEZ DE INSCRIMINAL	MIEMBROS POLICIA NACIONAL	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
35	RESTREPO LOPEZ ESPERANZA	81.06.14	RISARALDA	PEREIRA	JUEZ DE INSCRIMINAL	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
36	BRavo ALVARO	81.06.15	VALLE DEL CAUCA	CALI	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
37	ALVAREZ RAMIREZ MARIA EDHEL	81.07.10	RISARALDA	PEREIRA	JUEZ DE INSCRIMINAL	PARAMILITARES	EJECUCION EXTRAJUDICIAL	HOMICIDIO
38	FRANCO PINEDA JORGE ELIECER	81.07.28	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	MIEMBROS EJERCITO NACIONAL	DEFENSOR PRESOS POLITICOS	HERIDO EN ATENTADO
39	ARLAS SEBASTIAN	81.07.28	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	MIEMBROS EJERCITO NACIONAL	DEFENSOR PRESOS POLITICOS	TORTURADO - DETENIDO
40	MARTINEZ CAVELO MANUEL	81.07.28	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	MIEMBROS EJERCITO NACIONAL	DEFENSOR PRESOS POLITICOS	TORTURADO - DETENIDO
41	PACHON JULIO CESAR	81.07.28	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	MIEMBROS EJERCITO NACIONAL	DEFENSOR PRESOS POLITICOS	TORTURADO - DETENIDO
42	SALAMANCA ALFONSO	81.07.28	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	MIEMBROS EJERCITO NACIONAL	DEFENSOR PRESOS POLITICOS	TORTURADO - DETENIDO
43	VALENCIA LUZ MARINA	81.07.28	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	MIEMBROS EJERCITO NACIONAL	DEFENSOR PRESOS POLITICOS	TORTURADO - DETENIDO
44	CHERRY RIVAS CESAR	81.08.01	HUILA	NEIVA	JUEZ CIVIL	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
45	CORTES CASTAÑEDA GERARDO	81.08.04	CAQUETA	MILAN	JUEZ PROMISCUO	MIEMBROS POLICIA NACIONAL	SIN DETERMINAR	HERIDO EN ATENTADO
46	DUPLAT SANJUAN RICARDO	81.08.20	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	MIEMBROS EJERCITO NACIONAL	SIN DETERMINAR	DETENCION ILEGAL
47	JIMENEZ OBANDO PEDRO NEL	81.08.25	GUVIARE	S. JOSE GUVIARE	ABOGADO	MIEMBROS EJERCITO NACIONAL	DEFENSOR PRESOS POLITICOS	AMENAZAS DE MUERTE

COMISION ANDINA DE JURISTAS SECCIONAL COLOMBIANA
BANCO DE DATOS
LISTADO DE DERECHOS HUMANOS

VIOLENCIA CONTRA MAGISTRADOS, JUECES, FUNCIONARIOS JUDICIALES,
Y DEL MINISTERIO PUBLICO Y ABOGADOS

ORDEN	NOMBRES COMPLETOS	FECHA	DEPARTAMENTO	CIUDAD	ACTIVIDAD	PRESUMTO AUTOR	POSIBLE MOTIVO	VIOLENCIA
48	FONTALVO ESCORCIA ORLANDO	81.11.01	MAGDALENA	CIENAGA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
49	RONDON QUICENO ORLANDO	81.12.02	CALDAS	CHINCHINA	ABOGADO	MIEMBROS POLICIA NACIONAL	OTROS DD. CIVILES Y POLITICOS	DETENIDO - L. PERSONALES
50	SANCHEZ RICARDO	82.01.14	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	PARAMILITARES	MILITANCIA POLITICA	SECUESTRO
51	PALOMINO CERVANTES MIGUEL ANGEL	82.02.21	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	MIEMBROS EJERCITO NACIONAL	MILITANCIA POLITICA	DESAPARICION
52	CIPAGNATA GALVIS JORGE ENRIQUE	82.03.09	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	PARAMILITARES	DEFENSOR PRESOS POLITICOS	HOMICIDIO
53	CRUALES DE LA ROSA HUMBERTO	82.03.09	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	PARAMILITARES	DEFENSOR PRESOS POLITICOS	AMENAZAS DE MUERTE
54	ORTIZ MEJIA GERARDO	82.03.10	SANTANDER	BUCHARANGA	ABOGADO	GUERRILLA	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
55	MALLERINO ZEA RODOLFO	82.03.23	VALLE DEL CAUCA	CALLI	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
56	CAICEDO YUSTI JOSE ADOLFO	82.04.10	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	PARAMILITARES	ASUNTOS DELINCUENCIA COMUN	HOMICIDIO
57	RESTREPO OSORIO JAIRO	82.06.02	ANTIOQUIA	MEDELLIN	JUEZ DE INSCRIPCIÓN	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	DESAPARICION
58	RIOS PRADO AUGUSTO RAMIRO	82.07.05	VALLE DEL CAUCA	RODANILLO	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HERIDO EN ATEMTADO
59	PATERNINA JAIME	82.07.20	META	VILLAVICENCIO	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	ATEMTADO
60	GONZALEZ CHERRY GUILLERMO	82.07.29	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	PROCURADOR GENERAL	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	ATEMTADO
61	RANGEL RANGEL ULISES	82.07.31	ATLANTICO	BARRANQUILLA	JUEZ CIVIL	DELINCUENCIA COMUN	OTROS CASOS	HERIDO EN ATEMTADO
62	RUIZ TOSSE HENRY	82.08.06	CAUCA	POPAYAN	ABOGADO	MIEMBROS EJERCITO NACIONAL	ASESOR SINDICAL	TORTURADO - DETENIDO
63	ALAVA MONTENEGRO ALBERTO ARTURO	82.08.20	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	PARAMILITARES	DEFENSOR PRESOS POLITICOS	HOMICIDIO
64	LUICIO ESCOBAR RAMIRO	82.09.10	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	PARAMILITARES	MILITANCIA POLITICA	AMENAZAS DE MUERTE
65	SAAVEDRA CUERVO ALFONSO	82.11.13	META	VILLAVICENCIO	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	DESAPARICION
66	SIETE DESPACHOS JUDICIALES	82.11.24	ANTIOQUIA	MEDELLIN	JUEZ PENAL	NARCOTRAFICO	INCAUTACION DE DROGA	DANO A BIENES DEL JUZGADO
67	MONSALVE MINOZ JAIME	82.11.29	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
68	BAQUERO GARCEN APARAO	82.12.27	ARAUCA	ARAUCA	JUEZ PROMISCO	PARAMILITARES	SIN DETERMINAR	AMENAZAS DE MUERTE
69	GALLO PLAZAS ESPERANZA	82.12.27	ARAUCA	ARAUCA	JUEZ PROMISCO	MIEMBROS EJERCITO NACIONAL	SIN DETERMINAR	AMENAZAS DE MUERTE
70	DUQUE OSSA FABIO	83.03.01	ANTIOQUIA	APARTADO	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
71	PENUELA DELGADO ALVARO	83.03.25	META	VILLAVICENCIO	MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR	PARAMILITARES	EJECUCION EXTRAJUDICIAL	AMENAZAS DE MUERTE
72	ESPITIA HECTOR GONZALO	83.03.25	META	VILLAVICENCIO	MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR	PARAMILITARES	EJECUCION EXTRAJUDICIAL	AMENAZAS DE MUERTE
73	CARRERO HERNANDEZ JOSE OSWALDO	83.03.25	META	VILLAVICENCIO	JUEZ DE INSCRIPCIÓN	PARAMILITARES	EJECUCION EXTRAJUDICIAL	AMENAZAS DE MUERTE
74	SOTO ANGEL RODRIGO	83.04.20	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	JUEZ CIVIL	MIEMBROS POLICIA NACIONAL	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
75	MATURANA PINO CLIMACO	83.05.03	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	MIEMBROS EJERCITO NACIONAL	MILITANCIA POLITICA	AMENAZAS DE MUERTE
76	CHAVEZ REY HIGUEL	83.05.16	META	VILLAVICENCIO	MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR	PARAMILITARES	EJECUCION EXTRAJUDICIAL	HOMICIDIO
77	ARENAS JOSE LUIS	83.06.02	SANTANDER	BUCHARANGA	ABOGADO	PARAMILITARES	DEFENSOR PRESOS POLITICOS	AMENAZAS DE MUERTE
78	DIRAZ SARD CARLOS	83.06.02	SANTANDER	BUCHARANGA	ABOGADO	PARAMILITARES	DEFENSOR PRESOS POLITICOS	AMENAZAS DE MUERTE
79	MOTTA MOTTA HERRAN	83.06.02	SANTANDER	BUCHARANGA	ABOGADO	PARAMILITARES	DEFENSOR PRESOS POLITICOS	AMENAZAS DE MUERTE
80	APONTE ORTIZ ANGEL RAMIRO	83.06.02	SANTANDER	BUCHARANGA	ABOGADO	PARAMILITARES	DEFENSOR PRESOS POLITICOS	AMENAZAS DE MUERTE
81	CAJON GUERRERO STELLA	83.06.09	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	JUEZ PENAL	NARCOTRAFICO	TRAFFICO ILEGAL DE DROGAS	AMENAZAS DE MUERTE
82	AGUDELO ROSALES JORGE MARIA	83.06.27	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	SIN DETERMINAR	PARTE CIVIL POR TORTURAS	DESAPARICION
83	ROR RAFEL	83.07.18	SANTANDER	BARANCABERMEJA	ABOGADO	PARAMILITARES	SIN DETERMINAR	AMENAZAS DE MUERTE
84	ANAYA BARRETO NELSON	83.09.26	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
85	CUELLO FERTIZ DOMINGO	83.09.28	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	MIEMBROS POLICIA NACIONAL	EJECUCION EXTRAJUDICIAL	HOMICIDIO
86	ZAPATA ZULUAGA HUMBERTO	83.09.28	ANTIOQUIA	MEDELLIN	MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
87	HINCAPIE SANTAMARIA JULIO	83.09.28	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
88	PIMENTA JORGE LUIS	83.09.28	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
89	GONZALEZ M. LUIS CARLOS	83.09.28	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
90	D'ALEJAN ESCOBAR DARIO	83.09.29	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
91	RAMIREZ GOMEZ AUGUSTO	83.10.03	ANTIOQUIA	MEDELLIN	PROCURADOR REGIONAL	MIEMBROS POLICIA NACIONAL	ASUNTOS DE NARCOTRAFICO	AMENAZAS DE MUERTE
92	MONTAREZ ANDRES ENRIQUE	83.10.07	BOGOTA D.C.	MEDELLIN	JUEZ DE INSCRIPCIÓN	NARCOTRAFICO	EJECUCION EXTRAJUDICIAL	AMENAZAS DE MUERTE
93	RIGUELES RIVERO INES	83.10.07	SANTANDER	PUENTE NACIONAL	JUEZ PENAL	PARAMILITARES	ATEMTADO	AMENAZAS DE MUERTE
94	VARIOS JUECES	83.10.12	ANTIOQUIA	MEDELLIN	JUEZ PENAL	NARCOTRAFICO	OTROS NARCOTRAFICO	AMENAZAS DE MUERTE

COMISION ANDINA DE JURISTAS SECCIONAL COLOMBIANA
BANCO DE DATOS
LISTADO DE DERECHOS HUMANOS

VIOLENCIA CONTRA MAGISTRADOS, JUECES, FUNCIONARIOS JUDICIALES,
Y DEL MINISTERIO PUBLICO Y ABOGADOS

ORDEN	NOMBRES COMPLETOS	FECHA	DEPARTAMENTO	CIUDAD	ACTIVIDAD	PRESUNTO AUTOR	POSIBLE MOTIVO	VIOLACION
95	GRISALES RODRIGUEZ OLGA	83.10.21	ANTIOQUIA	MEDELLIN	JUEZ DE INSCRIPCIONAL	NARCOTRAFICO	INCAUACION DE DROGA	HERIDO EN ATENTADO
96	CRUZ KRONFELI FERRANDO	83.11.10	VALLE DEL CAUCA	CALI	ABOGADO	PARAMILITARES	ASESOR SINDICAL	AMENAZAS DE MUERTE
97	LAGOS PANTOJA JURY AGUSTIN	83.11.10	VALLE DEL CAUCA	CALI	ABOGADO	PARAMILITARES	ASESOR SINDICAL	AMENAZAS DE MUERTE
98	CERVANTES JOSE RAFAEL	83.11.10	VALLE DEL CAUCA	CALI	ABOGADO	PARAMILITARES	ASESOR SINDICAL	AMENAZAS DE MUERTE
99	LEWIS FRANCISCO DE J.	83.11.10	VALLE DEL CAUCA	CALI	ABOGADO	PARAMILITARES	ASESOR SINDICAL	AMENAZAS DE MUERTE
100	SALAZAR JOSE OMAR	83.11.10	VALLE DEL CAUCA	CALI	ABOGADO	PARAMILITARES	ASESOR SINDICAL	AMENAZAS DE MUERTE
101	GARCIA LEON ARTURO	83.11.10	VALLE DEL CAUCA	CALI	ABOGADO	PARAMILITARES	ASESOR SINDICAL	AMENAZAS DE MUERTE
102	CANTILLO ROMERO EDUARDO	83.11.19	BOLIVAR	CARTAGENA	ABOGADO	MIEMBROS POLICIA NACIONAL	PARTE CIVIL - EJECUCION	AMENAZAS DE MUERTE
103	BETANCUR CUARTAS JAIME	83.11.23	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	MAGISTRADO CONSEJO DE ESTADO	GUERRILLA	SIN DETERMINAR	SECUESTRO
104	CAMPO LOPEZ ALI	84.02.01	MAGDALENA	EL BANCO	JUEZ PENAL	NARCOTRAFICO	EXTRADICION	AMENAZAS DE MUERTE
105	SABAS ARIAS SANTIAGO	84.02.08	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	SIN DETERMINAR	OTROS PORCESOS CIVILES O PENAL	HOMICIDIO
106	RIOS ERNESTO	84.02.20	ANTIOQUIA	RIONEGRO	ABOGADO	PARAMILITARES	DIRIGENTE CIVICO	AMENAZAS DE MUERTE
107	GONZALEZ VIDUALES JORGE EDUARDO	84.02.23	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	NARCOTRAFICO	ASUNTOS DE NARCOTRAFICO	HOMICIDIO
108	GARTNER GUILLERMO	84.02.28	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	PARAMILITARES	PARTE CIVIL - EJECUCION	AMENAZAS DE MUERTE
109	POSADA VALENCIA MARIO	84.03.27	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
110	LARA BONILLA RODRIGO	84.03.30	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	OTROS FUNCIONARIOS PUBLICOS	NARCOTRAFICO	EXPEDICION DE NORMAS LEGALES	HOMICIDIO
111	LOPEZ RAMIREZ ALFONSO	84.04.11	BOYACA	PUERTO BOYACA	FUNCIONARIO PROCURADURIA	PARAMILITARES	EJECUCION EXTRAJUDICIAL	SECUESTRO
112	RESTREPO GONZALEZ HOOVER	84.04.16	ANTIOQUIA	MEDELLIN	FUNCIONARIO ADUANAS	NARCOTRAFICO	TRAFFICO ILEGAL DE DROGAS	HERIDO EN ATENTADO
113	PARDO LEAL JAIME	84.04.18	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR	PARAMILITARES	DELITOS POLITICOS	AMENAZAS DE MUERTE
114	ORTIZ LOZANO HERNANDO	84.05.05	ARAUCA	SARAVENA	JUEZ CIVIL	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
115	ALVAREZ CARLOS	84.05.22	CUNDINAMARCA	YACUPI	ABOGADO	MIEMBROS EJERCITO NACIONAL	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
116	SOLANO BARRIGA ARMANDO	84.05.23	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ABOGADO	PARAMILITARES	SIN DETERMINAR	AMENAZAS DE MUERTE
117	VELEZ MURILLO SOCORRO	84.06.14	ANTIOQUIA	MEDELLIN	FUNCIONARIO PROCURADURIA	PARAMILITARES	EJECUCION EXTRAJUDICIAL	AMENAZAS DE MUERTE
118	GARCIA MEDINA GERARDO	84.06.19	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	SECUESTRO
119	LOPEZ MORENA GONZALO DE JESU	84.06.21	ANTIOQUIA	BOGOTA D.C.	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
120	RODRIGUEZ PONCE SILVIO	84.07.08	ARAUCA	ARAUQUITA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
121	VILLAMANTAR RAMON	84.07.08	ARAUCA	ARAUQUITA	JUEZ SUPERIOR	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
122	BECCERRA GUEVARA ALFREDO	84.07.25	BOYACA	BOYACA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
123	MORALES CANO DARIO	84.08.01	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
124	JIMENEZ GOMEZ CARLOS	84.09.30	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	PROCURADOR GENERAL	PARAMILITARES	EJECUCION EXTRAJUDICIAL	AMENAZAS DE MUERTE
125	AGUDELO RIOS JOHN	84.09.30	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	OTROS FUNCIONARIOS PUBLICOS	SIN DETERMINAR	OTROS CASOS	AMENAZAS DE MUERTE
126	ALZATE LEDEZNA JOSE ANTONIO	84.11.07	VALLE DEL CAUCA	CALI	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
127	OBANDO CADAVID LUIS ALBERTO	84.11.18	CALDAS	ANSERMA	JUEZ DE CIRCUITO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
128	RAMIREZ ESCOBAR JAIRO	85.02.15	ANTIOQUIA	NECOCLI	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
129	LEAL VILLAMANTAR LUIS ALFONSO	85.03.06	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	TORTURA - HOMICIDIO
130	GONZALEZ DIAZ GABRIEL	85.03.12	ARAUCA	TAME	ABOGADO	PARAMILITARES	DEFENSOR DD. HH.	ATENTADO
131	SARMIENTO BOROQUEZ OCTAVIO	85.03.12	ARAUCA	TAME	ABOGADO	PARAMILITARES	DEFENSOR DD. HH.	ATENTADO
132	ROJAS HERNAN	85.03.31	HUILA	NEIVA	ABOGADO	PARAMILITARES	ASESOR SINDICAL	AMENAZAS DE MUERTE
133	FOYANO EFRAN	85.03.31	HUILA	NEIVA	ABOGADO	PARAMILITARES	ASESOR SINDICAL	AMENAZAS DE MUERTE
134	ROJAS TAFUR	85.03.31	HUILA	NEIVA	ABOGADO	PARAMILITARES	ASESOR SINDICAL	AMENAZAS DE MUERTE
135	MEDINA OCHOA ALVARO	85.04.08	ANTIOQUIA	MEDELLIN	MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR	NARCOTRAFICO	INCAUACION DE DROGA	AMENAZAS DE MUERTE
136	URIBE PLATA JOSE CECILIO	85.04.20	SANTANDER	SAN GIL	FISCAL	PARAMILITARES	EJECUCION EXTRAJUDICIAL	HOMICIDIO
137	MUSTAFA ARTISTIZBAL IGNACIO	85.04.30	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	SIN DETERMINAR	ASESOR SINDICAL	HOMICIDIO
138	MARTINEZ OREZCO HERMES	85.05.20	VALLE DEL CAUCA	CALI	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
139	CASTRO GIL TULLIO MANUEL	85.07.23	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	JUEZ SUPERIOR	NARCOTRAFICO	VIOLENCIA DEL NARCOTRAFICO	HOMICIDIO
140	NOYERA GUZMAN HUGO	85.07.24	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	FISCAL	NARCOTRAFICO	VIOLENCIA DEL NARCOTRAFICO	AMENAZAS DE MUERTE
141	GUERRA ARANGO ALCIDES	85.07.28	ANTIOQUIA	MEDELLIN	JUEZ DE INSCRIPCIONAL	NARCOTRAFICO	VIOLENCIA DEL NARCOTRAFICO	AMENAZAS DE MUERTE

COMISION ANJANA DE JURISTAS SECCIONAL COLOMBIANA
BANCO DE DATOS
LISTADO DE DERECHOS HUMANOS

VIOLENCIA CONTRA MAGISTRADOS, JUECES, FUNCIONARIOS JUDICIALES,
Y DEL MINISTERIO PUBLICO Y ABOGADOS

ORDEN	NOMBRES COMPLETOS	FECHA	DEPARTAMENTO	CIUDAD	ACTIVIDAD	PRESUMTO AUTOR	POSIBLE MOTIVO	VIOLACION
142	VARIOS MAGISTRADOS DE LA C.S.J.P.	85.08.13	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	MAGISTRADO CORTE SUPREMA	NARCOTRAFICO	EXTRADICION	AMENAZAS DE MUERTE
143	VARIOS MAGISTRADOS DE TRIB. SUP.	85.08.13	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	AMENAZAS DE MUERTE
144	BETANCUR JARAMILLO CARLOS	85.08.13	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	MAGISTRADO CONSEJO DE ESTADO	SIN DETERMINAR	TORTURAS	AMENAZAS DE MUERTE
145	URIBE ACOSTA JULIO CESAR	85.08.13	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	MAGISTRADO CONSEJO DE ESTADO	SIN DETERMINAR	TORTURAS	AMENAZAS DE MUERTE
146	SUESCON MONROY EDUARDO	85.08.13	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	MAGISTRADO CONSEJO DE ESTADO	SIN DETERMINAR	TORTURAS	AMENAZAS DE MUERTE
147	LOPEZ PEREZ DARIO LEON	85.08.30	VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA	ABOGADO	NARCOTRAFICO	ASUNTOS DE NARCOTRAFICO	HOMICIDIO
148	MORA VILLATE ARTURO	85.10.01	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	MAGISTRADO CONSEJO DE ESTADO	SIN DETERMINAR	TORTURAS	AMENAZAS DE MUERTE
149	CARVAJAL ERASO VICTOR HUGO	85.10.02	VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	DESAPARICION
150	AYALA JIMENEZ GENTIL	85.10.02	VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	DESAPARICION
151	GOÑEZ MONSALVE JOSE ALBERTO	85.10.04	ANTIOQUIA	MEDELLIN	JUEZ DE INSCRIMINAL	AGENTE PARTICULAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
153	AGUDELO MORENO ROCIO	85.10.04	ANTIOQUIA	MEDELLIN	JUEZ DE INSCRIMINAL	AGENTE PARTICULAR	ASUNTOS PRIVADOS	LESIONES PERSONALES
153	CASTILLO MARULANDA RAMON	85.10.18	ANTIOQUIA	MEDELLIN	JUEZ DE INSCRIMINAL	AGENTE PARTICULAR	ASUNTOS PRIVADOS	LESIONES PERSONALES
154	FLOREZ GONZALEZ CESAR	85.10.29	ANTIOQUIA	APARTADO	ABOGADO	MIEMBROS POLICIA NACIONAL	DEFENSOR DD.HH.	DETENIDO - L. PERSONALES
155	REYES ECHANDIA ALFONSO	85.11.07	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	MAGISTRADO CORTE SUPREMA	PARAMILITARES	DIRIGENTE CIVICO	HOMICIDIO
156	CALDERON BOTERO FABIO	85.11.07	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	MAGISTRADO CORTE SUPREMA	SIN DETERMINAR	PALACIO DE JUSTICIA	HOMICIDIO
157	GAONA CRUZ MANUEL	85.11.07	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	MAGISTRADO CORTE SUPREMA	SIN DETERMINAR	PALACIO DE JUSTICIA	HOMICIDIO
158	GHECCO CORREA JOSE EDUARDO	85.11.07	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	MAGISTRADO CORTE SUPREMA	SIN DETERMINAR	PALACIO DE JUSTICIA	HOMICIDIO
159	GONZALEZ FRANCO FANNY	85.11.07	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	MAGISTRADO CORTE SUPREMA	SIN DETERMINAR	PALACIO DE JUSTICIA	HOMICIDIO
160	MEDELLIN FORERO CARLOS JOSE	85.11.07	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	MAGISTRADO CORTE SUPREMA	SIN DETERMINAR	PALACIO DE JUSTICIA	HOMICIDIO
161	MONTANA GIL LUIS HORACIO	85.11.07	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	MAGISTRADO CORTE SUPREMA	SIN DETERMINAR	PALACIO DE JUSTICIA	HOMICIDIO
162	PATINO ROSELLI ALFONSO	85.11.07	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	MAGISTRADO CORTE SUPREMA	SIN DETERMINAR	PALACIO DE JUSTICIA	HOMICIDIO
163	VELASQUEZ GAVIRIA DARIO	85.11.07	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	MAGISTRADO CORTE SUPREMA	SIN DETERMINAR	PALACIO DE JUSTICIA	HOMICIDIO
164	SANDOVAL HUERTAS EHLIO	85.11.07	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	MAGISTRADO CORTE SUPREMA	SIN DETERMINAR	PALACIO DE JUSTICIA	HOMICIDIO
165	ANDRAE ANORDE JULIO CESAR	85.11.07	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	MAGISTRADO CORTE SUPREMA	SIN DETERMINAR	PALACIO DE JUSTICIA	HOMICIDIO
166	CORREA ECHEVERRI JORGE ALBERTO	85.11.07	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	MAGISTRADO CORTE SUPREMA	SIN DETERMINAR	PALACIO DE JUSTICIA	HOMICIDIO
167	ROMERO BARRIOS JUAN LISANORO	85.11.07	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	MAGISTRADO CORTE SUPREMA	SIN DETERMINAR	PALACIO DE JUSTICIA	HOMICIDIO
168	URAN ROJAS CARLOS HORACIO	85.11.07	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	MAGISTRADO CONSEJO DE ESTADO	SIN DETERMINAR	PALACIO DE JUSTICIA	HOMICIDIO
169	BERNAL MARIN LUZ STELA	85.11.07	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	FUNCIONARIO JUDICIAL	SIN DETERMINAR	PALACIO DE JUSTICIA	HOMICIDIO
170	MURAZ JIMENEZ MARIA TERESA	85.11.07	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	FUNCIONARIO JUDICIAL	SIN DETERMINAR	PALACIO DE JUSTICIA	HOMICIDIO
171	HOMELIN CORTES HERMOGENES	85.11.07	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	FUNCIONARIO JUDICIAL	SIN DETERMINAR	PALACIO DE JUSTICIA	HOMICIDIO
172	HERRERA ARANGO MARIA ISABEL	85.11.07	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	FUNCIONARIO JUDICIAL	SIN DETERMINAR	PALACIO DE JUSTICIA	HOMICIDIO
173	CONCHA ARBOLEDA CECILIA	85.11.07	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	FUNCIONARIO JUDICIAL	SIN DETERMINAR	PALACIO DE JUSTICIA	HOMICIDIO
174	PONDOL DE PALACIOS MARIA LYRA	85.11.07	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	FUNCIONARIO JUDICIAL	SIN DETERMINAR	PALACIO DE JUSTICIA	HOMICIDIO
175	ROZO ROJAS MARIA CRISTINA	85.11.07	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	FUNCIONARIO JUDICIAL	SIN DETERMINAR	PALACIO DE JUSTICIA	HOMICIDIO
176	ROZO ROJAS MARIA JANEH	85.11.07	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	FUNCIONARIO JUDICIAL	SIN DETERMINAR	PALACIO DE JUSTICIA	HOMICIDIO
177	ROMERO DE DIAS MARIA CRISTINA	85.11.07	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	FUNCIONARIO JUDICIAL	SIN DETERMINAR	PALACIO DE JUSTICIA	HOMICIDIO
178	MOSCO DE CEDIEL ANA BENEFIZ	85.11.07	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	FUNCIONARIO JUDICIAL	SIN DETERMINAR	PALACIO DE JUSTICIA	HOMICIDIO
179	ZULUAGA DE CORREA MARIA CRISTINA	85.11.07	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	FUNCIONARIO JUDICIAL	SIN DETERMINAR	PALACIO DE JUSTICIA	HOMICIDIO
180	RINCON MORA MARIA CRISTINA	85.11.07	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	FUNCIONARIO JUDICIAL	SIN DETERMINAR	PALACIO DE JUSTICIA	HOMICIDIO
181	SOTO DE PINEROS NURY	85.11.07	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	FUNCIONARIO JUDICIAL	SIN DETERMINAR	PALACIO DE JUSTICIA	HOMICIDIO
182	NIETO NAVARETE NURA MARIA	85.11.07	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	FUNCIONARIO JUDICIAL	SIN DETERMINAR	PALACIO DE JUSTICIA	HOMICIDIO
183	RAMIREZ DE ANGUILO BLANCA IYES	85.11.07	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	FUNCIONARIO JUDICIAL	SIN DETERMINAR	PALACIO DE JUSTICIA	HOMICIDIO
184	BARRIOS RODRIGUEZ MARIA TERESA	85.11.07	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	FUNCIONARIO JUDICIAL	SIN DETERMINAR	PALACIO DE JUSTICIA	HOMICIDIO
185	CORDOBA AVILA JAYPE ALBERTO	85.11.07	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	FUNCIONARIO JUDICIAL	SIN DETERMINAR	PALACIO DE JUSTICIA	HOMICIDIO
186	VARIOS MAGISTRADOS DE TRIB. SUP.	85.11.07	VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA	MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR	SIN DETERMINAR	PALACIO DE JUSTICIA	AMENAZAS DE MUERTE
187	PEREZ BATISTA ANDRES	85.11.30	BOLIVAR	CARTAGENA	ABOGADO	PARAMILITARES	PALACIO DE JUSTICIA	AMENAZAS DE MUERTE
188	BUELVAS MENDEGA MILTON	85.11.30	BOLIVAR	CARTAGENA	ABOGADO	MIEMBROS EJERCITO NACIONAL	DEFENSOR DD. HH.	AMENAZAS DE MUERTE

COMISION ANDINA DE JURISTAS SECCIONAL COLOMBIANA
BANCO DE DATOS
LISTADO DE DERECHOS HUMANOS

VIOLENCIA CONTRA MAGISTRADOS, JUECES, FUNCIONARIOS JUDICIALES,
Y DEL MINISTERIO PUBLICO Y ABOGADOS

ORDEN	NOMBRES COMPLETOS	FECHA	DEPARTAMENTO	CIUDAD	ACTIVIDAD	PRESUNTO AUTOR	POSIBLE MOTIVO	VIOLACION
189	ARCILA RAMON EXILIO	86.01.05	ANTIOQUIA	MARINILLA	ABOGADO	MIEMBROS EJERCITO NACIONAL	DIRIGENTE CIVICO	DETECCION ILEGAL
190	VARIOS MAGISTRADOS DE LA C.S.J.	86.01.16	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	MAGISTRADO CORTE SUPREMA	NARCOTRAFICO	EXPEDICION DE NORMAS LEGALES	AMENAZAS DE HUERTE
191	MONCAYO CARLOS JAVIER	86.01.16	MARINO	PASTO	MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	AMENAZAS DE HUERTE
192	ORTIZ RIAZCOS LUIS EDUARDO	86.01.16	MARINO	PASTO	MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	AMENAZAS DE HUERTE
193	LEYVA DURAN ALVARO	86.02.22	CUNDINAMARCA	PAIME	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	ATENTADO
194	YEPES CUARTAS OSCAR DE JESUS	86.04.24	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	SIN DETERMINAR	OTROS PORCESOS CIVILES O PENAL	HOMICIDIO
195	ERASO ERASO EXILIO	86.05.01	MARINO	PASTO	MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	AMENAZAS DE HUERTE
196	CARDONA HOYOS JOSE	86.05.06	VALLE DEL CAUCA	CALI	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
197	FONTALVO HERNANDEZ TOMAS	86.05.06	VALLE DEL CAUCA	CALI	ABOGADO	SIN DETERMINAR	MILITANCIA POLITICA	HOMICIDIO
198	FRAGOSO ROMERO ARSOLDADO	86.05.06	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
199	FRAGOSO ROMERO ARSOLDADO	86.05.27	CESAR	CHIRIGUANA	JUEZ DE INSCRIPCIÓN	PARAMILITARES	OTROS CASOS	AMENAZAS DE HUERTE
200	PRECIADO CONGORA HENRY ANTONIO	86.06.10	VALLE DEL CAUCA	CALI	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
201	LONDOÑO DE ROJAS CARMEN	86.06.11	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
202	JARAMILLO FRANCO LUIS CARLOS	86.06.12	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	OTROS FUNCIONARIOS PUBLICOS	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
203	CASTRO CASTRO JAIME	86.06.17	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	ATENTADO
204	QUIROGA HERRERA HECTOR	86.06.24	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
205	LOPEZ DORADO ALVARO	86.06.29	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
206	BAQUERO BORDA FERRANDO ABRAHA	86.07.16	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	MAGISTRADO CORTE SUPREMA	NARCOTRAFICO	EXTRADICION	AMENAZAS DE HUERTE
207	BELTRAN JOSE GREGORIO	86.08.14	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
208	VALENCIA ARANGO JORGE	86.08.21	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	MAGISTRADO CORTE SUPREMA	NARCOTRAFICO	EXTRADICION	AMENAZAS DE HUERTE
209	BULTRAGO HURTADO SAMUEL	86.08.21	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	MAGISTRADO CORTE SUPREMA	NARCOTRAFICO	EXTRADICION	AMENAZAS DE HUERTE
210	ALDANA ROZO LUIS ENRIQUE	86.08.26	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	MAGISTRADO CORTE SUPREMA	NARCOTRAFICO	EXTRADICION	AMENAZAS DE HUERTE
211	DUQUE SALAZAR ANTONIO MARIA	86.09.15	ANTIOQUIA	MEDELLIN	FISCAL	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
212	MONTVOYA VANEAS CARLOS SANTIAGO	86.09.19	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
213	VASQUEZ FORO JULIO CESAR	86.09.20	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
214	HARTINEZ CAROZZO GONZALO	86.09.22	SANTANDER	RIONEGRO	ABOGADO	AGENTE PARTICULAR	ASUNTOS PRIVADOS	HOMICIDIO
215	HEVAL TORRES DARIO	86.09.26	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	ORG. SEGURIDAD ESTATAL	MILITANCIA POLITICA	HOMICIDIO
216	SUSSLYN RAFAEL	86.09.29	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
217	VILLEGAS DUQUE AUGUSTO	86.09.30	VALLE DEL CAUCA	TULUA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
218	ZULOAGA SERVA GUSTAVO	86.10.30	ANTIOQUIA	MEDELLIN	MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR	NARCOTRAFICO	VIOLENCIA DEL NARCOTRAFICO	HOMICIDIO
219	EJEBERRI OSSA BERNARDO	86.11.08	CESAR	BOSCONIA	JUEZ PROMISCUO	GUERRILLA	SIN DETERMINAR	DANO A BIENES DEL JUZGADO
220	BARON MARCO TULLIO	86.11.11	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	PROCURADOR DELEGADO	PARAMILITARES	DESAPARICION FORZADA	AMENAZAS DE HUERTE
221	BENJUEBA HERNANDEZ MAURO	86.12.06	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
222	AROLLA DE CUELLAR ALBA LUCIA	86.12.07	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
223	MARIN OSORIO LUIS FERNANDO	86.12.17	VALLE DEL CAUCA	CALI	FISCAL	OTROS ASUNTOS DE NARCOTRAFICO	OTROS ASUNTOS DE NARCOTRAFICO	HOMICIDIO
224	CUELLAR RODRIGUEZ FERNANDO	86.12.17	VALLE DEL CAUCA	CALI	ABOGADO	NARCOTRAFICO	ASUNTOS DE NARCOTRAFICO	HOMICIDIO
225	FRASCA JOSE ALFREDO	87.01.12	ATLANTICO	PIJOJO	JUEZ PROMISCUO	SIN DETERMINAR	CORUPCION ADMINISTRATIVA	AMENAZAS DE HUERTE
227	PAREJO GONZALEZ ENRIQUE	87.01.13	EXTERIOR	EXTERIOR	OTROS FUNCIONARIOS PUBLICOS	NARCOTRAFICO	EXTRADICION	HERIDO EN ATENTADO
228	MARTINEZ CASTAÑO PABLO	87.01.29	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
229	VASQUEZ PABLO	87.02.21	BOLIVAR	SAR PABLO	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	DESAPARICION - HOMICIDIO
230	ROA ACOSTA RICARDO	87.02.27	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	AMENAZAS DE HUERTE
231	BEJARANO RUBEN HERNAN	87.03.07	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
232	SILVA ROMERO MARCEL	87.03.30	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	SECUESTRO
233	HORENO PRADA ALBERTO	87.03.30	SANTANDER	BUCHARANGA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	SECUESTRO
234	ARIAS FERNANDO	87.04.04	CALDAS	PASTAZALES	ABOGADO	SIN DETERMINAR	ASESOR SINDICAL	AMENAZAS DE HUERTE
235	MEDINA LEON OVIDIO	87.04.04	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	SIN DETERMINAR	ASESOR SINDICAL	AMENAZAS DE HUERTE

COMISION ANDINA DE JURISTAS SECCIONAL COLOMBIANA
BANCO DE DATOS
LISTADO DE DERECHOS HUMANOS

VIOLENCIA CONTRA MAGISTRADOS, JUECES, FUNCIONARIOS JUDICIALES,
Y DEL MINISTERIO PUBLICO Y ABOGADOS

ORDEN	NOMBRES COMPLETOS	FECHA	DEPARTAMENTO	CIUDAD	ACTIVIDAD	PRESUNTO AUTOR	POSIBLE MOTIVO	VIOLACION
236	CARVAJAL SALCEDO ADALBERTO	87.04.04	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	SIN DETERMINAR	ASESOR SINDICAL	AMENAZAS DE MUERTE
237	RESTREPO CEBALLOS ALVARO	87.04.06	ANTIOQUIA	RIO NEGRO	ABOGADO	PARAMILITARES	ASESOR SINDICAL	AMENAZAS DE MUERTE
238	GARCIA GARCIA JAIWE	87.04.06	VALLE DEL CAUCA	CALI	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
239	PARMOLEJO ROLDAN VICTOR	87.04.07	VALLE DEL CAUCA	CALI	JUEZ SUPERIOR	SIN DETERMINAR	CORUPCION ADMINISTRATIVA	HERIDO EN ATENTADO
240	BECCERRA LUIS HERNANDO	87.04.07	VALLE DEL CAUCA	CALI	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
241	APARICIO VICTOR JULIO	87.04.09	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	JUEZ DE INSCRIPCIONAL	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
242	GALLIDO LEDEZMA ALVARO	87.04.24	VALLE DEL CAUCA	CALI	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HERIDO EN ATENTADO
243	GIRALDO CARDONA JOSE	87.06.01	CALDAS	PENSILVANIA	ABOGADO	NARCOTRAFICO	SIN DETERMINAR	AMENAZAS DE MUERTE
244	FONTAIVO FERREIRA ANTONIO	87.06.01	VALLE DEL CAUCA	CALI	FISCAL	SIN DETERMINAR	TRAFICO LLEGAD DE DROGAS	HOMICIDIO
245	CASTAÑO RENDON CID DE JESUS	87.06.25	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	PARAMILITARES	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
246	RAMIREZ TORRES JOSE FRANCISCO	87.06.27	CESAR	VALLEDUPAR	ABOGADO	PARAMILITARES	DIRIGENTE CIVICO	HOMICIDIO
247	VELEZ HERERA LUIS FELIPE	87.07.01	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	PARAMILITARES	DEFENSOR DD.HH.	HOMICIDIO
248	CELIN TINOCO CARLOS	87.07.08	CESAR	VALLEDUPAR	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
249	GUERRA TORON LEONARDO	87.07.22	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
250	MEDINA SANTOS CIRO ALFONSO	87.07.29	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
251	SANCHEZ CASTELLON MARCOS	87.08.05	MAGDALENA	SANTA MARTA	ABOGADO	PARAMILITARES	MILITANCIA POLITICA	HOMICIDIO
252	MARCELES ALTAMONA MARIO	87.08.08	BOLIVAR	CALAHAR	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	SECUESTRO - HOMICIDIO
253	ARCILLA HURTADO RAFAEL ANTONIO	87.08.22	ANTIOQUIA	MARINILLA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
254	GUZMAN GONZALEZ RODRIGO HERNES	87.08.26	ARAUCA	PUERTO RONDON	JUEZ PROMISCO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
255	GUZMAN GARCIA JESUS ALIRIO	87.08.26	CAUCA	BOLIVAR	JUEZ PENAL	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HERIDO EN ATENTADO
256	MARIN ADOLFO LEON	87.08.26	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
257	BENITEZ RAMOS ERNESTO	87.08.28	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
258	RIVERA MARTINEZ DAVID GUILLEMO	87.09.01	CAUCA	POPAYAN	ABOGADO	PARAMILITARES	SIN DETERMINAR	AMENAZAS DE MUERTE
259	VAZQUEZ CARRIZOSA ALFREDO	87.09.01	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	PARAMILITARES	DEFENSOR DD.HH.	AMENAZAS DE MUERTE
260	MARULANDA IVAN	87.09.01	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	MIEMBROS EJERCITO NACIONAL	ASUNTOS POLITICOS	AMENAZAS DE MUERTE
261	DIAZ CALLEJAS APOLINAR	87.09.01	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	PARAMILITARES	DEFENSOR DD.HH.	AMENAZAS DE MUERTE
262	PARDO DE GUZMAN GILMA	87.09.01	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	PARAMILITARES	DEFENSOR PRESOS POLITICOS	AMENAZAS DE MUERTE
263	GUTIERREZ FRANKLIN HUGO	87.09.01	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	AMENAZAS DE MUERTE
264	USANA LUNA EDUARDO	87.09.01	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	PARAMILITARES	DEFENSOR DD.HH.	AMENAZAS DE MUERTE
265	ZAPATA OSORNO ROSARIO	87.09.01	ANTIOQUIA	MEDELLIN	JUEZ DE INSCRIPCIONAL	SIN DETERMINAR	EJECUCION EXTRAJUDICIAL	AMENAZAS DE MUERTE
266	MOTTA MOTTA MANUEL JOSE	87.09.25	SANTANDER	CURITI	ABOGADO	DELINCUENCIA COMUN	OTROS FORCESOS CIVILES O PENAL	HOMICIDIO
267	VARIOS MAGISTRADOS DE LA C.S.J.	87.10.23	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	MAGISTRADO CORTE SUPREMA	EXPEDICION DE NORMAS LEGALES	AMENAZAS DE MUERTE
268	PINILLA PAEZ EDELEO	87.10.25	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
269	RAMIREZ CAMPOS	87.10.28	CALDAS	LA DORADA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
270	RAMIREZ REYES JORGE HORACIO	87.11.06	SANTANDER	BOCARANGA	JUEZ DE INSCRIPCIONAL	MIEMBROS EJERCITO NACIONAL	EJECUCION EXTRAJUDICIAL	AMENAZAS DE MUERTE
271	LIZARAZO LUIS ANTONIO	87.11.20	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	JUEZ DE INSCRIPCIONAL	PARAMILITARES	EJECUCION EXTRAJUDICIAL	AMENAZAS DE MUERTE
272	GOMEZ MARTINEZ JUAN	87.11.22	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	NARCOTRAFICO	ASUNTOS DE NARCOTRAFICO	ATENTADO
273	SERRANO W. DE MOTTA NUBIA	87.12.01	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	JUEZ SUPERIOR	PARAMILITARES	SIN DETERMINAR	AMENAZAS DE MUERTE
274	SAMPER PIZANO ERNESTO	87.12.01	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	PARAMILITARES	ASUNTOS POLITICOS	AMENAZAS DE MUERTE
275	SERRA URIBE HORACIO	87.12.01	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	PARAMILITARES	DEFENSOR DD.HH.	AMENAZAS DE MUERTE
276	DELGADO LOPEZ GONZALO	87.12.01	CAUCA	POPAYAN	ABOGADO	PARAMILITARES	ASESOR SINDICAL	HOMICIDIO
277	VELEZ VELEZ LUIS FERNANDO	87.12.17	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	PARAMILITARES	DEFENSOR DD.HH.	HOMICIDIO
278	MESA RAMIREZ CARLOS ARTURO	87.12.28	ANTIOQUIA	HISPANIA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
279	URREGO VARGAS MIGUEL ANGEL	88.01.01	ANTIOQUIA	BOLIVAR	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
280	ROJAS SERRANO CRISTIAN	88.01.02	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	SECUESTRO - DESAPARICION
281	PASTRANA ARANGO ANDRES	88.01.18	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	NARCOTRAFICO	ASUNTOS DE NARCOTRAFICO	SECUESTRO
282	RIANO SAMABRIA MARIA EUGENIA	88.01.22	BOYACA	CHIQUEQUIRA	JUEZ PENAL	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO

COMISION ANDINA DE JURISTAS SECCIONAL COLOMBIANA
BANCO DE DATOS
LISTADO DE DERECHOS HUMANOS

VIOLENCIA CONTRA MAGISTRADOS, JUECES, FUNCIONARIOS JUDICIALES,
Y DEL MINISTERIO PUBLICO Y ABOGADOS

ORDEN	NOMBRES COMPLETOS	FECHA	DEPARTAMENTO	CIUDAD	ACTIVIDAD	PRESUNTO AUTOR	POSIBLE MOTIVO	VIOLACION
283	HOYOS JIMENEZ CARLOS RAURO	88.01.25	ANTIOQUIA	MEDELLIN	PROCURADOR GENERAL	NARCOTRAFICO	EXTRADICION	SECUESTRO - HOMICIDIO
284	DIAZ CAPUJAL RAMON ANIBAL	88.01.26	NORTE DE SANTANDER	CONVENCION	ABOGADO	SIN DETERMINAR	MILITANCIA POLITICA	HOMICIDIO
285	CASTRO DE DIAZ ELLA CECILIA	88.01.26	NORTE DE SANTANDER	CONVENCION	ABOGADO	SIN DETERMINAR	MILITANCIA POLITICA	HOMICIDIO
286	GARCIA LOZADA ORLANDO	88.02.04	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	JUEZ ESPECIALIZADO	NARCOTRAFICO	TRAFICO ILEGAL DE DROGAS	AMENAZAS DE MUERTE
287	CORRADO NEGRET ZENON	88.02.04	CORDOBA	MONTERIA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	DEFENSOR PRESOS POLITICOS	HOMICIDIO
288	MONDRAON SANCHEZ ANGEL	88.02.16	ARAUCA	SARAVENA	JUEZ PROMISCUIO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
289	DIAZ HERRERA FRANCISCO EDUAR	88.02.16	ARAUCA	SARAVENA	JUEZ DE INSCRIMINAL	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
290	AGUDELO BOTERO LUZ ESTELA	88.02.21	ANTIOQUIA	CHIGORODO	JUEZ CIVIL	AGENTE PARTICULAR	OTROS CASOS	HOMICIDIO
291	GONHA LOPEZ CARLOS	88.02.22	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	SIN DETERMINAR	DEFENSOR DD.HH.	HOMICIDIO
292	PEREZ SERA GEMINANO	88.02.25	CORDOBA	CERETE	ABOGADO	SIN DETERMINAR	DEFENSOR PRESOS POLITICOS	HERIDO EN ATENTADO
293	NAVARRO JIMENEZ VICTOR ENRIQUE	88.03.05	SANTANDER	BARRANCABERHEJA	PROCURADOR REGIONAL	MIEMBROS EJERCITO NACIONAL	EJECUCION EXTRAJUDICIAL	AMENAZAS DE MUERTE
294	LOPEZ GARRIDO VICTOR JULIO	88.03.05	ARAUCA	TAME	JUEZ DE INSCRIMINAL	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	TORTURA - HOMICIDIO
295	ARCILA HUGO	88.03.08	VALLE DEL CAUCA	CALI	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
296	JIMENEZ VACCA ASORUBAL	88.04.04	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	MIEMBROS EJERCITO NACIONAL	ASESOR SINDICAL	HERIDO EN ATENTADO
297	ECHVERRY URIBE JAINE	88.04.11	QUINDIO	ARMENIA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	ATENTADO
298	AZUERO FERNANDO	88.04.16	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
299	NARANJO DOMINGUEZ DIEGO	88.04.19	VALLE DEL CAUCA	CALI	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
300	BUENDIA BARRIOS EMIRO RAFAEL	88.04.19	CESAR	CODAZZI	ABOGADO	MIEMBROS EJERCITO NACIONAL	MILITANCIA POLITICA	DEFENCIÓN ILEGAL
301	LOPEZ LOPEZ CAMILO ARMANDO	88.04.19	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
302	VARIOS MAGISTRADOS DE TRIB. SUP.	88.04.26	BOYACA	TUNJA	MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR	PARAMILITARES	MASACRE	HOMICIDIO
303	ACEVEDO PEREZ GERARDO	88.05.07	NORTE DE SANTANDER	OCARA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	AMENAZAS DE MUERTE
304	TEJADA BUENO LUIS CARLOS	88.05.19	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
305	GARCIA ARRUBA ERASMO	88.05.20	QUINDIO	GENOVA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
306	RAMOS SANCHEZ MARIA ELENA	88.05.27	META	VILLAVICENCIO	ABOGADO	PARAMILITARES	MILITANCIA POLITICA	HOMICIDIO
307	RAMOS ARDILA BLANCA	88.05.28	BOLIVAR	BARRANCO DE LOBA	JUEZ	GUERRILLA	SIN DETERMINAR	SECUESTRO
308	ESCOBAR GAVIRIA JULIO CESAR	88.06.05	ANTIOQUIA	SAN CARLOS	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
309	CASTELLANOS ATENCIA ALVARO ENRIQUE	88.07.09	CORDOBA	TIERRAITA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
310	GUTIERREZ CARLOS RAMON	88.07.16	CESAR	PELAYA	JUEZ PROMISCUIO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
311	GOMEZ LUIS EVELIO	88.07.21	RISARALDA	BELEN DE UMBRIA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
312	RIVERA PAUTI ABIMPAEL	88.07.22	ATLANTICO	BARRANQUILLA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
313	GOMEZ BOTERO LUIS EVELIO	88.07.22	RISARALDA	BELEN DE UMBRIA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
314	BERNAL BERNAL WILLIAN	88.08.04	VALLE DEL CAUCA	CALI	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
315	ALVAREZ SANCHEZ CHRISTIAN RAUL	88.08.08	VALLE DEL CAUCA	CALI	ABOGADO	SIN DETERMINAR	ASESOR SINDICAL	HOMICIDIO
316	MORALES CONRADO LUIS EDUARDO	88.08.26	CAQUETA	FLORENCIA	JUEZ ESPECIALIZADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HERIDO EN ATENTADO
317	SANCHEZ DURAN CONSUELO	88.09.05	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	JUEZ DE INSCRIMINAL	NARCOTRAFICO	VIOLENCIA DEL NARCOTRAFICO	AMENAZAS DE MUERTE
318	CARRERO DE ARCO PEDRO HIGUEL	88.09.05	CESAR	GABARRA	ABOGADO	PARAMILITARES	SIN DETERMINAR	AMENAZAS DE MUERTE
319	GONZALEZ RODRIGUEZ MARTA LUCIA	88.09.05	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	JUEZ DE ORDEN PUBLICO	PARAMILITARES	MASACRE	AMENAZAS DE MUERTE
320	HENAO MARCIAL	88.10.07	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
321	GONZALEZ CALDERON NOHORA CECILIA	88.10.21	CORDOBA	MONTERIA	ABOGADO	GUERRILLA	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
322	FERNANDEZ ABID ISAAC	88.11.23	SUCRE	SINCELEJO	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
323	BEFOVA TRUJILLO JOSE FERNANDO	88.12.13	RISARALDA	PEREIRA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
324	PELAZ DUQUE JOSE DE JESUS	88.12.13	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
325	GONZALEZ LlNO ANDRES	88.12.25	CORDOBA	PONTERIA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
326	MERCADO SERVA PABLO	88.12.27	MAGDALENA	CIENAGA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
327	MORALES CARO MARIELA	89.01.18	SANTANDER	SIVACOTA	JUEZ DE INSCRIMINAL	PARAMILITARES	EJECUCION EXTRAJUDICIAL	TORTURA - HOMICIDIO
328	BELTRAN PALOMINO PABLO ANTONIO	89.01.18	SANTANDER	SIVACOTA	JUEZ DE INSCRIMINAL	PARAMILITARES	EJECUCION EXTRAJUDICIAL	HOMICIDIO
329	MARTINEZ CHAVARRIAGA DARIO	89.01.21	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO

COMISION ADJUNA DE JURISTAS SECCIONAL COLOMBIANA
BANCO DE DATOS
LISTADO DE DERECHOS HUMANOS

VIOLENCIA CONTRA MAGISTRADOS, JUECES, FUNCIONARIOS JUDICIALES,
Y DEL MINISTERIO PUBLICO Y ABOGADOS

ORDEN	NOMBRES COMPLETOS	FECHA	DEPARTAMENTO	CIUDAD	ACTIVIDAD	PRESUNTO AUTOR	POSIBLE MOTIVO	VIOLACION
330	DIAZ CARRILLO ALVARO	89.01.24	CESAR	VALLEUPAR	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
331	PINILLA VIRQUEZ TITO	89.01.28	VALLE DEL CAUCA	CALI	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
332	CIEUENTES VILLEGAS CARMEN SOFIA	89.01.28	VALLE DEL CAUCA	CALI	ABOGADO	SIN DETERMINAR	OTROS PORCESOS CIVILES O PENAL	HOMICIDIO
333	TRES JUECES DE ORDEN PUBLICO	89.02.01	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	JUEZ DE ORDEN PUBLICO	PARAMILITARES	MASACRE	AMENAZAS DE MUERTE
334	CORREA RESTREPO FRANCISCO DE PA	89.02.09	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
335	GUERRERO RANGEL NELLY	89.02.18	SANTANDER	GUEPSA	JUEZ	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	TORTURA - HOMICIDIO
336	GOMEZ MAZA OLIVER	89.02.24	VALLE DEL CAUCA	CALI	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
337	MONTONA OCHOA HUMBERTO	89.03.03	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
338	CIRALDO GALVES HECTOR	89.03.29	BOGOTA D.C.	MEDELLIN	ABOGADO	PARAMILITARES	ASUNTOS DE NARCOTRAFICO	HOMICIDIO
339	DE LA CUESTA GUTIERREZ JUAN CARLOS	89.03.29	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	GUERRILLA	OTROS DD. CIVILES Y POLITICOS	HOMICIDIO
340	PENA ALZATE OSCAR	89.04.04	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	SECUESTRO
341	RENDON ARANGO GABRIEL	89.04.10	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	NARCOTRAFICO	ASUNTOS DE NARCOTRAFICO	TORTURA - HOMICIDIO
342	CORDOBA CORDOBA DIEGO HUMBERTO	89.04.15	ANTIOQUIA	YOLOMBO	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	DESAPARICION - HOMICIDIO
343	POZO URIBE GUILLERMO	89.04.16	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	MIEMBROS EJERCITO NACIONAL	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
344	GONZALEZ SANTANA ALVARO	89.05.04	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	PARAMILITARES	OTROS CASOS	HOMICIDIO
345	VARELA GONZALEZ JOHN MARIO	89.05.05	ANTIOQUIA	MEDELLIN	INSPECTOR DE POLICIA	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	DESAPARICION
346	SAENZ ROJAS HUGO DEL CARMEN	89.05.16	TOLIMA	IBAGUE	ABOGADO	PARAMILITARES	DEFENSOR DD. HH.	AMENAZAS DE MUERTE
347	CORREA OREJUELA JAIME HERNAN	89.05.15	VALLE DEL CAUCA	CALI	ABOGADO	GUERRILLA	SIN DETERMINAR	SECUESTRO
348	RAMIREZ GUILLERMO LEON	89.05.17	NORTE DE SANTANDER	CHITAGA	PAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR	GUERRILLA	SIN DETERMINAR	SECUESTRO
349	BUENDIA DE FUENTES GISELA	89.05.17	NORTE DE SANTANDER	CHITAGA	MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR	GUERRILLA	SIN DETERMINAR	SECUESTRO
350	JAMES COTE MANUEL ALIRIO	89.05.17	NORTE DE SANTANDER	CHITAGA	ABOGADO	GUERRILLA	SIN DETERMINAR	SECUESTRO
351	MONSALVE FRANCISCO JAVIE	89.05.20	RISARALDA	QUINCHIA	JUEZ DE ORDEN PUBLICO	GUERRILLA	SIN DETERMINAR	SECUESTRO
352	AGUIRRE JAVIER	89.05.30	VALLE DEL CAUCA	CALI	ABOGADO	PARAMILITARES	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
353	CORDE MONTOYA BORIS	89.06.01	VALLE DEL CAUCA	CALI	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
354	VALLEJO ZULETA JAIME	89.06.06	VALLE DEL CAUCA	CALI	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
355	PINZON ESPITIA CALIXTO	89.06.07	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
356	LAHULLA MACARIO	89.06.14	META	S. JUAN DE ARAHA	ABOGADO	PARAMILITARES	PARTE CIVIL - EJECUCION	HOMICIDIO
357	RODRIGUEZ HENAO RICARDO	89.06.24	META	VILLAVICENCIO	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	ATENTADO
358	BORDA BERNAL LUIS JOSE	89.06.24	SANTANDER	PUERTO WILCHES	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	TORTURA - HOMICIDIO
359	HERRERA GOMEZ ISABELIA	89.06.26	CESAR	PAILITAS	JUEZ PROMISCUO	GUERRILLA	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
360	ARZENTE ARRANZO	89.06.30	CESAR	VALLEUPAR	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HERIDO EN ATENTADO
361	BAQUERO TIUSA SAUL	89.06.30	META	VILLAVICENCIO	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	TORTURA - HOMICIDIO
362	ROYOS TOBON GILBERTO	89.07.09	VALLE DEL CAUCA	CALI	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
363	VAZQUEZ ZAMASKI MAURICIO	89.07.13	VALLE DEL CAUCA	CALI	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
364	LONDONO GABRIEL DARIO	89.07.16	RISARALDA	DOS QUEBRADAS	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
365	ESPINOSA LOPEZ LUIS GERARDO	89.07.16	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	SECUESTRO
366	MARTINEZ OSCAR	89.07.25	RISARALDA	LA VIRGENIA	MAGISTRADO DE ORDEN PUBLICO	AGENTE PARTICULAR	OTROS CASOS	HOMICIDIO
367	RODRIGUEZ ARGEL GUSTAVO ENRIQUE	89.07.25	CORDOBA	MONTERIA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HERIDO EN ATENTADO
368	DIAZ PEREZ MARIA ELENA	89.07.28	ANTIOQUIA	MEDELLIN	JUEZ DE ORDEN PUBLICO	PARAMILITARES	MASACRE	HOMICIDIO
369	OQUENDO RODRIGUEZ MARTHA ELENA	89.07.31	ANTIOQUIA	MEDELLIN	FUNCIONARIO JUDICIAL	PARAMILITARES	MASACRE	AMENAZAS DE MUERTE
370	MOTIVENO SIVIO	89.08.02	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HERIDO EN ATENTADO
371	DAZA VALDEERRA ABELARDO	89.08.04	BOGOTA D.C.	MEDELLIN	FISCAL	PARAMILITARES	MULTIPLICIA POLITICA	HOMICIDIO
372	BARERA ROCIO	89.08.04	ANTIOQUIA	MEDELLIN	JUEZ DE ORDEN PUBLICO	NARCOTRAFICO	VIOLENCIA DEL NARCOTRAFICO	AMENAZAS DE MUERTE
373	CERVANTES BARRIOS YADIRA ESTHER	89.08.04	ANTIOQUIA	MEDELLIN	JUEZ DE ORDEN PUBLICO	PARAMILITARES	EJECUCION EXTRAJUDICIAL	AMENAZAS DE MUERTE
374	HURTADO DE OSGORO MARTHA LUZ	89.08.04	ANTIOQUIA	MEDELLIN	JUEZ DE ORDEN PUBLICO	PARAMILITARES	MASACRE	AMENAZAS DE MUERTE
375	VALLEJO MAZURA ALVARO	89.08.10	RISARALDA	PEREIRA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	SECUESTRO
376	GALLEGO GIL LAURENTINO	89.08.12	ANTIOQUIA	MEDELLIN	JUEZ ESPECIALIZADO	NARCOTRAFICO	OTROS NARCOTRAFICO	ATENTADO

COMISION ANJINA DE JURISTAS SECCIONAL COLOMBIANA
BANCO DE DATOS
LISTADO DE DERECHOS HUMANOS

VIOLENCIA CONTRA MAGISTRADOS, JUECES, FUNCIONARIOS JUDICIALES,
Y DEL MINISTERIO PUBLICO Y ABOGADOS

ORDEN	NOMBRES COMPLETOS	FECHA	DEPARTAMENTO	CIUDAD	ACTIVIDAD	PRESUNTO AUTOR	POSIBLE MOTIVO	VIOLENCIA
377	MEDINA MORENO ALVARO	89.08.13	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	JUEZ DE ORDEN PUBLICO	NARCOTRAFICO	VIOLENCIA DEL NARCOTRAFICO	AMENAZAS DE MUERTE
378	BARREIRA JIMENEZ OCTAVIO	89.08.15	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	JUEZ DE ORDEN PUBLICO	NARCOTRAFICO	VIOLENCIA DEL NARCOTRAFICO	AMENAZAS DE MUERTE
379	GOMEZ MENDEZ JAIME	89.08.16	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	JUEZ DE ORDEN PUBLICO	MIEMBROS EJERCITO NACIONAL	MASACRE	AMENAZAS DE MUERTE
380	VALENCIA GARCIA CARLOS ERNESTO	89.08.16	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR	NARCOTRAFICO	VIOLENCIA DEL NARCOTRAFICO	HOMICIDIO
381	VARIOS JUECES	89.08.24	VALLE DEL CAUCA	CALI	JUEZ CIVIL	NARCOTRAFICO	EXTRADICION	AMENAZAS DE MUERTE
382	GOODY ROJAS LUIS ALVARO	89.09.03	BOYACA	BOYACA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
383	ANGARITA CARAS PABLO EXILIO	89.09.06	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	MIEMBROS EJERCITO NACIONAL	DEFENSOR DD.HH.	TORTURADO - DETENIDO
384	GOMEZ SERNA LUZ AMPARO	89.09.08	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	DELINCUENCIA COMUN	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
385	PELAZ GONZALEZ PABLO	89.09.11	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	NARCOTRAFICO	ASUNTOS DE NARCOTRAFICO	HOMICIDIO
386	GOMEZ MURILLO GUILLERMO	89.09.16	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
387	SANFAYO NOGUERA DYNAS	89.09.16	CESAR	VALLEDUPAR	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HERIDO EN ATEANTADO
388	JIMENEZ RODRIGUEZ JOSE HECTOR	89.09.17	ANTIOQUIA	MEDELLIN	MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR	NARCOTRAFICO	EXTRADICION	HOMICIDIO
389	GARCES BUENO ONAR EDUARDO	89.10.01	VALLE DEL CAUCA	CALI	JUEZ SUPERIOR	NARCOTRAFICO	VIOLENCIA DEL NARCOTRAFICO	AMENAZAS DE MUERTE
390	CAMPO RODRIGUEZ ROSA VICTORIA	89.10.01	MAGDALENA	SANTA MARTA	JUEZ ESPECIALIZADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	AMENAZAS DE MUERTE
391	HERERA ESPINOSA MIGUEL ANGEL SA	89.10.06	CORDOBA	MONTERIA	ABOGADO	PARAMILITARES	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
392	FORERO ORTIZ FRANCISCO	89.10.11	VALLE DEL CAUCA	CALI	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
393	ALVAREZ OSORIO RAUL	89.10.15	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
394	GARCIA CASTILLO JOSE NOE	89.10.17	VALLE DEL CAUCA	CALI	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
395	RIVEROS CASTRO EDUARDO	89.10.18	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	MIEMBROS EJERCITO NACIONAL	OTROS PORCESOS CIVILES O PENAL	SECUESTRO - DESAPARICION
396	YAMBON ORLANDO RAFAEL	89.10.18	ATLANTICO	BARRANQUILLA	ABOGADO	MIEMBROS D.A.S.	SIN DETERMINAR	HERIDO EN ATEANTADO
397	MARIACA MARIACA GUSTAVO DE JESU	89.10.18	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
398	ESPINOSA ARANGO MARIELA	89.11.01	ANTIOQUIA	MEDELLIN	MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR	NARCOTRAFICO	INCAUTACION DE DROGA	HOMICIDIO
399	MARENCO NAVARRO MARIA MERCEDES	89.11.01	META	VILLAVICENCIO	ABOGADO	AGENTE PARTICULAR	OTROS PORCESOS CIVILES O PENAL	HOMICIDIO
400	ANGULO GARVITO JOSE ENRIQUE	89.11.15	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HERIDO EN ATEANTADO
401	GALERANO ZULETA OCTAVIO	89.11.16	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	SECUESTRO - DESAPARICION
402	JARAMILLO URIBE BERNARDO	89.12.05	ANTIOQUIA	MEDELLIN	JUEZ DE INSCRIMINAL	NARCOTRAFICO	VIOLENCIA DEL NARCOTRAFICO	HOMICIDIO
403	GARCIA VELAZQUEZ FABIO	89.12.10	RISARALDA	PEREIRA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
404	MEJIA YUSTY DE ROLDAN LUZ AMPARO	89.12.12	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	JUEZ PENAL	AGENTE PARTICULAR	ASUNTOS PRIVADOS	HOMICIDIO
405	VELEZ CORREA GABRIEL JAIME	89.12.12	ANTIOQUIA	ENVIGADO	FISCAL	NARCOTRAFICO	VIOLENCIA DEL NARCOTRAFICO	HOMICIDIO
406	OSUNA GONGORA GABRIEL	90.01.11	META	VILLAVICENCIO	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HERIDO EN ATEANTADO
407	FRANCO PALLARES EDGAR	90.01.17	NORTE DE SANTANDER	OCANA	ABOGADO	GUERRILLA	SIN DETERMINAR	SECUESTRO
408	SALAZAR CANARGO HECTOR RAUL	90.01.17	VALLE DEL CAUCA	CALI	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
409	JAIMES PELAEZ ALBERTO	90.01.19	META	GRANADA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
410	CORREA AMPARO	90.01.25	ANTIOQUIA	MEDELLIN	JUEZ PENAL	AGENTE PARTICULAR	OTROS PORCESOS CIVILES O PENAL	AMENAZAS DE MUERTE
411	BEUTRAN ZAPATA LUIS ENRIQUE	90.01.26	SANTANDER	RIONEGRO	ABOGADO	GUERRILLA	SIN DETERMINAR	TORTURA - HOMICIDIO
412	ARBOLEDA RAMIRO ANDRES	90.02.18	ANTIOQUIA	TURBO	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
413	ROSAS ROSAS CARMEN ELIZA	90.03.01	PUTUMAYO	VILLAGARZON	JUEZ DE INSCRIMINAL	GUERRILLA	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
414	DURAN CORDOBS ERNESTO	90.03.06	HUILA	NEIVA	ABOGADO	GUERRILLA	SIN DETERMINAR	SECUESTRO
415	N.N.	90.03.08	ARAUCA	ARAUCA	ABOGADO	MIEMBROS EJERCITO NACIONAL	MILITANCIA POLITICA	DEFENCIÓN ILEGAL
416	ROLDAN PALACIOS FARCISIO	90.03.19	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	SIN DETERMINAR	PARTE CIVIL POR MASACRE	HOMICIDIO
417	COMISION JUDICIAL	90.03.27	ANTIOQUIA	APARTADO	FUNCIONARIO JUDICIAL	SIN DETERMINAR	MASACRE	ATEANTADO
418	LIBEROS CAICEDO DANIEL	90.03.27	VALLE DEL CAUCA	CALI	ABOGADO	MIEMBROS EJERCITO NACIONAL	DEFENSORES PRESOS POLITICOS	TORTURADO - DETENIDO
419	FLOREZ ARSENO JOSE	90.03.27	ATLANTICO	BARRANQUILLA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
420	RINCON CARLOS HUMBERTO	90.04.04	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
421	GALVIS CADENA LUIS EDUARDO	90.04.29	GUAVIARE	HIERAFLORES	JUEZ PROMISCUO	GUERRILLA	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
422	REBON PUERTA RICARDO	90.05.04	ANTIOQUIA	VALDIVIA	FUNCIONARIO PROCURADURIA	MIEMBROS EJERCITO NACIONAL	MASACRE	ATEANTADO
423	VASQUEZ GARCIA LUIS ARMANDO	90.05.04	ANTIOQUIA	VALDIVIA	JUEZ DE INSCRIMINAL	MIEMBROS EJERCITO NACIONAL	MASACRE	ATEANTADO

COMISION AELINA DE JURISTAS SECCIONAL COLOMBIANA
BANCO DE DATOS
LISTADO DE DERECHOS HUMANOS

VIOLENCIA CONTRA MAGISTRADOS, JUECES, FUNCIONARIOS JUDICIALES,
Y DEL MINISTERIO PUBLICO Y ABOGADOS

ORDEN	NOMBRES COMPLETOS	FECHA	DEPARTAMENTO	CIUDAD	ACTIVIDAD	PRESUMTO AUTOR	POSIBLE MOTIVO	VIOLACION
424	RODRIGUEZ DIAZ ANTONIO	90.05.08	META	VILLAVICENCIO	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
425	AMAYA OLAYA URIEL ALBERTO	90.05.20	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	JUEZ DE INSCRIPCIONAL	MIEMBROS POLICIA NACIONAL	OTROS CASOS	DETENIDO - I. PERSONALES
426	HERNANDEZ CESAR AUGUSTO	90.06.02	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	TORTURA - HOMICIDIO
427	RODRIGUEZ JACOME SAMUEL ALONSO	90.06.27	SANTANDER	BUCHARANGA	JUEZ DE ORDEN PUBLICO	GUERRILLA	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
428	PUEBLES DE RODRIGUEZ MARGOT ESTELA	90.06.27	SANTANDER	BUCARAMANGA	ABOGADO	GUERRILLA	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
429	PEDRAZA BECERRA-ALIRIO DE JESUS	90.07.04	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	ORG. SEGURIDAD ESTATAL	PARTE CIVIL - EJECUCION	DEFENCIÓN - DESAPARICION
430	MARTINEZ LOPEZ ANTONIO	90.07.06	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	JUEZ DE ORDEN PUBLICO	SIN DETERMINAR	EJECUCION EXTRAJUDICIAL	AMENAZAS DE MUERTE
431	VILLALBA TRUJER JAIME DE JESUS	90.07.08	ANTIOQUIA	MURINDO	JUEZ PROMISCUO	GUERRILLA	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
432	CALCEDO MILLAN ALVARO	90.07.09	VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
433	SALDARRIAGA VELEZ MARTHA LUZ	90.07.10	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	SIN DETERMINAR	DEFENSOR DD.HH.	AMENAZAS DE MUERTE
434	RESTREPO QUICENO MARIA ESTER	90.07.24	ANTIOQUIA	APARTADO	PROCURADOR REGIONAL	PARAMILITARES	MASACRE	HOMICIDIO
435	SALAZAR ROBLEDO JAIME	90.07.26	RISARALDA	PEREIRA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
436	CAMPO DONADO CARLOS MANUEL	90.08.13	ATLANTICO	BARRANQUILLA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
437	CASTILLO CARLOS ENRIQUE	90.08.13	ATLANTICO	BARRANQUILLA	MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR	SIN DETERMINAR	CORRUPCION ADMINISTRATIVA	AMENAZAS DE MUERTE
438	WADER ABRARAH	90.08.13	ATLANTICO	BARRANQUILLA	JUEZ SUPERIOR	SIN DETERMINAR	CORRUPCION ADMINISTRATIVA	AMENAZAS DE MUERTE
439	MORALES DUQUE LUCAS	90.08.15	ANTIOQUIA	BARRANQUILLA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	SECUESTRO - HOMICIDIO
440	VALENCIA DELGADO CESAR AUGUSTO	90.08.15	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	SIN DETERMINAR	MILITANCIA POLITICA	HOMICIDIO
441	GARCIA JULIA TERESA	90.09.06	VALLE DEL CAUCA	TULUA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	OTROS PORCESOS CIVILES O PENAL	HOMICIDIO
442	CLAVIJO LOPEZ JORGE	90.09.06	VALLE DEL CAUCA	CALI	ABOGADO	AGENTE PARTICULAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
443	CABEZAS BARCO CARLOS ALBERTO	90.09.06	VALLE DEL CAUCA	CALI	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
444	PADILLA GARCIA RUGO RENE	90.09.07	VALLE DEL CAUCA	CALI	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
445	CAMPO HAYA OSCAR LIBARDO	90.09.10	VALLE DEL CAUCA	CALI	ABOGADO	AGENTE PARTICULAR	OTROS PORCESOS CIVILES O PENAL	HOMICIDIO
446	MONTERO EDILBERTO DE J.	90.09.23	CESAR	VALLEDEPAR	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
447	ROPERO ORTIZ ANTONIO	90.09.30	VALLE DEL CAUCA	GINEBRA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
448	RIVERO PIEDRAHITA ALONSO	90.09.30	VALLE DEL CAUCA	CALI	ABOGADO	SIN DETERMINAR	DIRIGENTE CIVICO	SECUESTRO
449	PARRA BRAVO CLARA	90.10.01	META	GUANAL	JUEZ PENAL	NARCOTRAFICO	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
450	MURCIA BRUERO DURAR ORLANDO	90.10.03	META	VILLAVICENCIO	ABOGADO	PARAMILITARES	OTROS PORCESOS CIVILES O PENAL	SECUESTRO
451	MARTINO FORRAS FLAVIO HERNANDO	90.10.07	CORDOBA	MONTERIA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
452	CERRO RODRIGUEZ EMIRO SEGUNDO	90.10.10	BOQUIVAR	MAGANGUE	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
453	RESTREPO ECHEVERRY JOSE MAURICIO	90.10.14	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	DELINCUENCIA COMUN	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
454	CALVO SERRATO ROMULO ARNOLFO	90.10.14	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	FUNCIONARIO JUDICIAL	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
455	OCAMPO VILLAMARIN HENIO FERNANDO	90.10.22	VALLE DEL CAUCA	CALI	FISCAL	SIN DETERMINAR	ASUNTOS PRIVADOS	HOMICIDIO
456	AGUASLIMPIAS BENITES AMTERO	90.11.13	ATLANTICO	SABANAGRANDE	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HERIDO EN ATENTADO
457	REVES ORREGON MIGUEL SANTIAGO	90.11.14	MAGDALENA	SANTA MARTA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
458	DAZ PEREZ NORBIN	90.11.16	CORDOBA	MONTERIA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HERIDO EN ATENTADO
459	FORERO HECTOR	90.11.16	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	NARCOTRAFICO	ASUNTOS DE NARCOTRAFICO	SECUESTRO
460	COSTA GUTIERREZ MANUEL RENE	90.11.22	CESAR	VALLEDEPAR	ABOGADO	MIEMBROS POLICIA NACIONAL	DEFENSORES PRESOS POLITICOS	HOMICIDIO
461	RIVERA PALOMINO WILSON	90.11.24	VALLE DEL CAUCA	CALI	JUEZ SUPERIOR	SIN DETERMINAR	OTROS CASOS	HOMICIDIO
462	BASANTE CONSTANTINO	90.11.24	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	ABOGADO	SIN DETERMINAR	OTROS CASOS	TORTURA - HOMICIDIO
463	ESCOBAR LOPEZ EDGAR	90.11.25	ANTIOQUIA	MEDELLIN	MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR	SICARIATO	SIN DETERMINAR	SECUESTRO
464	HERNANDEZ CARLOS ERNESTO	90.11.27	NORTE DE SANTANDER	OCANA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	AMENAZAS DE MUERTE
465	BONILLA CAMACHO EFRAIN	90.11.29	VALLE DEL CAUCA	ALCALA	FUNCIONARIO JUDICIAL	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
466	BURBANO BURBANO JORGE ENRIQUE	90.11.29	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	NARCOTRAFICO	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
467	PIEDRAHITA CARBONA DIVARDO	90.12.04	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	NARCOTRAFICO	ASUNTOS DE NARCOTRAFICO	HOMICIDIO
468	PALACTO PALACTO N° DEL CARMEN	90.12.10	ANTIOQUIA	MEDELLIN	MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR	NARCOTRAFICO	OTROS ASUNTOS DE NARCOTRAFICO	ATENTADO
469	JARAMILLO VICTOR MANUEL	90.12.15	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
470	ORION VINASCO ALBERTO	90.12.21	VALLE DEL CAUCA	CALI	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO

COMISION ANJINA DE JURISTAS SECCIONAL COLOMBIANA
BANCO DE DATOS
LISTADO DE DERECHOS HUMANOS

VIOLENCIA CONTRA MAGISTRADOS, JUECES, FUNCIONARIOS JUDICIALES,
Y DEL MINISTERIO PUBLICO Y ABOGADOS

ORDEN	NOMBRES COMPLETOS	FECHA	DEPARTAMENTO	CIUDAD	ACTIVIDAD	PRESUNTO AUTOR	POSIBLE MOTIVO	VIOLACION
471	URIBE ESCOBAR GABRIEL	91.01.10	ANTIOQUIA	ANDES	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
472	AGUDELO RAHIREZ JAIME	91.01.11	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
473	RODRIGUEZ MONTOYA DARIO LUIS	91.01.13	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	ABOGADO	GUERRILLA	SIN DETERMINAR	SECUESTRO
474	ARANGO MEDINA DIEGO	91.01.23	ANTIOQUIA	APARTADO	JUEZ DE INSCRIMINAL	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	ATENTADO
475	CARIZALEZ SANCHEZ ANTONIO JOSE	91.02.14	VALLE DEL CAUCA	CALI	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
476	AVILLA RODRIGUEZ EDGAR JAIME	91.03.02	RISARALDA	PEREIRA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
477	JUEZ DE INSCRIMINAL	91.03.15	ARAUCA	TAME	JUEZ DE INSCRIMINAL	GUERRILLA	SIN DETERMINAR	AMENAZAS DE MUERTE
478	GOMEZ LIZARRAZ JORGE	91.03.19	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	DEFENSOR DD. HH.	AMENAZAS DE MUERTE
479	GOMEZ LEMOS HUGO ALBERTO	91.03.31	ANTIOQUIA	SOPETRAN	JUEZ DE INSCRIMINAL	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HERIDO EN ATENTADO
480	ESCOBAR GARCIA ABSALON	91.04.02	VALLE DEL CAUCA	JARAMUNDI	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
481	LOPEZ LONDOÑO EFRAYN	91.04.11	VALLE DEL CAUCA	CALI	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
482	TORRES RINCON LEONEL	91.04.18	META	EL CASTILLO	JUEZ DE INSCRIMINAL	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
483	LON MURTRA ENRIQUE	91.04.30	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	OTROS FUNCIONARIOS PUBLICOS	NARCOTRAFICO	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
484	HERNANDEZ CAÑELO LUIS GUILLERMO	91.05.02	META	VILLAVICENCIO	ABOGADO	SIN DETERMINAR	OTROS PORCESOS CIVILES O PENAL	HOMICIDIO
485	SOBELA CAJAO LUIS XAVIER	91.05.15	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	SIN DETERMINAR	OTROS PORCESOS CIVILES O PENAL	HERIDO EN ATENTADO
486	GARCIA NUÑEZ RAFAEL EDUARDO	91.05.17	VALLE DEL CAUCA	CALI	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	SECUESTRO - DESAPARICION
487	JAINES QUINTERO JOSE MANUEL	91.05.23	CESAR	VALLEDUPAR	JUEZ DE INSCRIMINAL	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	AMENAZAS DE MUERTE
488	CAICEDO LOURIDO RAUL	91.06.01	VALLE DEL CAUCA	CALI	OTROS FUNCIONARIOS PUBLICOS	SIN DETERMINAR	CORRUPCION ADMINISTRATIVA	ATENTADO
489	JIMENEZ QUICENO CESAR AUGUSTO	91.06.12	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
490	ORTIZ M. VICTOR FLOWER	91.06.15	VALLE DEL CAUCA	CALI	JUEZ PENAL	AGENTE PARTICULAR	OTROS CASOS	AMENAZAS DE MUERTE
491	QUINTERO PROSPERO	91.06.28	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ABOGADO	SIN DETERMINAR	DIRIGENTE CIVICO	AMENAZAS DE MUERTE
492	JUEZ SIN ROSTRO	91.08.10	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	JUEZ DE ORDEN PUBLICO	PARAMILITARES	MASACRE	ATENTADO
493	JUEZ DE INSCRIMINAL	91.08.15	VALLE DEL CAUCA	CALI	JUEZ DE INSCRIMINAL	SIN DETERMINAR	AMENAZAS DE MUERTE	AMENAZAS DE MUERTE
494	BORRERO VDA. DE CARPO FABIOLA	91.09.21	VALLE DEL CAUCA	CALI	MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR	AGENTE PARTICULAR	ASUNTOS PRIVADOS	HOMICIDIO
495	VALENCIA LOPEZ MAURICIO	91.09.24	VALLE DEL CAUCA	CALI	MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	AMENAZAS DE MUERTE
496	VARIOS MAGISTRADOS DE TRIB. SUP.	91.09.24	VALLE DEL CAUCA	CALI	MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	AMENAZAS DE MUERTE
497	CARDONA VALENCIA JAIME	91.09.25	ARAUCA	SARAVENA	JUEZ DE INSCRIMINAL	GUERRILLA	SIN DETERMINAR	AMENAZAS DE MUERTE
498	UHANA MENDOZA EDUARDO	91.10.01	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	ABOGADO	MIEMBROS EJERCITO NACIONAL	PARTE CIVIL POR MASACRE	AMENAZAS DE MUERTE
499	JUEZ DE INSTRUCCION	91.10.07	ATLANTICO	BARRANQUILLA	JUEZ DE INSCRIMINAL	SIN DETERMINAR	CORRUPCION ADMINISTRATIVA	AMENAZAS DE MUERTE
500	NUÑEZ SUAREZ JOSE GUSTAVO	91.10.18	ARAUCA	SARAVENA	JUEZ DE INSCRIMINAL	GUERRILLA	SIN DETERMINAR	AMENAZAS DE MUERTE
501	ABELLA LOPEZ JESUS	91.10.30	META	VILLAVICENCIO	FISCAL	PARAMILITARES	SIN DETERMINAR	AMENAZAS DE MUERTE
502	JUEZ PROMISCO	91.10.30	ARAUCA	TAME	JUEZ PROMISCO	NARCOTRAFICO	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
503	LARROTA PATRICIA	91.10.30	ARAUCA	TAME	JUEZ DE INSCRIMINAL	GUERRILLA	OTROS NARCOTRAFICO	HOMICIDIO
504	VERA PALOMA ALBERTO	91.10.30	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	AMENAZAS DE MUERTE
505	ZULUAGA JUAN GUILLERMO	91.11.17	ANTIOQUIA	MEDELLIN	MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR	NARCOTRAFICO	OTROS NARCOTRAFICO	AMENAZAS DE MUERTE
506	URIBE MATEO	91.11.17	ANTIOQUIA	MEDELLIN	MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR	NARCOTRAFICO	OTROS NARCOTRAFICO	AMENAZAS DE MUERTE
507	ARBELEAZ GERMAN	91.11.17	ANTIOQUIA	PAILITAS	JUEZ PROMISCO	GUERRILLA	SIN DETERMINAR	SECUESTRO
508	LAFORIE PERDOMO IVETH CECILIA	91.11.23	CESAR	BOGOTA D.C.	JUEZ DE INSCRIMINAL	GUERRILLA	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
509	GARAVITO LUIS MIGUEL	91.11.26	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	JUEZ DE INSCRIMINAL	GUERRILLA	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
510	OJEDA HECTOR	91.11.26	BOGOTA D.C.	YUMBO	JUEZ DE INSCRIMINAL	GUERRILLA	SIN DETERMINAR	AMENAZAS DE MUERTE
511	COLLAZOS AGUDO JOSE EDGAR	91.11.28	VALLE DEL CAUCA	YUMBO	JUEZ DE INSCRIMINAL	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	AMENAZAS DE MUERTE
512	VALENCIA ROSERO ALVARO	91.11.28	VALLE DEL CAUCA	CALI	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
513	CORREA RESTRO JOSE WILLMAR	91.11.30	VALLE DEL CAUCA	CALI	ABOGADO	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	HOMICIDIO
514	GRASS GRACIA NORORA LUZ	91.12.05	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ABOGADO	MIEMBROS POLICIA NACIONAL	OTROS PORCESOS CIVILES O PENAL	HOMICIDIO
515	ALFARO PAEZ ADOLFO TOMAS	91.12.09	ATLANTICO	BARRANQUILLA	ABOGADO	DELINCUENCIA COMUN	ATRACO	TORTURADO - DETENIDO

mapa de Colombia

